

Sustancias peligrosas - Segregación y embalaje/envase en el transporte terrestre

Preámbulo

El Instituto Nacional de Normalización, INN, es el organismo que tiene a su cargo el estudio y preparación de las normas técnicas a nivel nacional. Es miembro de la INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (ISO) y de la COMISION PANAMERICANA DE NORMAS TECNICAS (COPANT), representando a Chile ante esos organismos.

Esta norma se estudió para establecer disposiciones relativas a la segregación y al embalaje/envase y tanques de las sustancias peligrosas durante su transporte terrestre.

Por no existir Norma Internacional, en la elaboración de esta norma se ha tomado en consideración las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas, 2003.

La norma NCh2979 ha sido preparada por la División de Normas del Instituto Nacional de Normalización, y en su estudio el Comité estuvo constituido por las organizaciones y personas naturales siguientes:

Asociación Chilena de Seguridad, AChS

Fernando Medina Z.
René Sandoval A.

Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile - ASIQUIM

Stelio Cembrano C.
Patricio Kurte M.
Fernando Díaz T.
Luis A. Gómez B.
Héctor Alvarez B.
Raúl Soto C.

Cámara Aduanera de Chile
Cámara de Comercio y Turismo de Valparaíso A.G.
CARPEL S.A.

Codelco Chile - División El Teniente
Compañía de Petróleos de Chile S.A., COPEC

Oswaldo Morales M.
Eduardo Krebs T.

NCh2979

Corporación RITA Chile

DIRECTEMAR

ENAEX S.A.

Instituto de Salud Pública, ISP

Instituto Nacional de Normalización, INN

Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Mutual de Seguridad CChC

OXIQUIM S.A

Proveedores y Servicios Marítimos A.G.

Sistemas SEC S.A.

Universidad de Santiago de Chile, USACH

Laura Börgel A.

Alejandra Severino

Máximo Donoso L.

Claudio Sepúlveda J.

Roxana Delgado Q.

Edith Rodríguez R.

Marcela Triviño R.

Patricia Bley L.

Pilar Soto C.

Víctor Carrasco P.

Avogadro Aguilera U.

José Yáñez G.

Luis Gómez B.

Mauricio Avaria A.

Marco Avaria A.

Los Anexos A, B, C y D forman parte de la norma.

Esta norma anulará y reemplazará, cuando sea declarada Norma Chilena Oficial, a la norma NCh2137.Of1992 *Sustancias peligrosas - Embalajes/Envases - Terminología, clasificación y designación*, declarada Oficial de la República por Decreto N° 103, de fecha 23 de abril de 1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial del 20 de julio de 1992.

Contenido

	Página
Preámbulo	I
1 Alcance y campo de aplicación	1
2 Referencias normativas	2
3 Términos y definiciones	2
4 Disposiciones relativas a la segregación en las operaciones de transporte	9
4.1 Disposiciones generales	9
4.2 Segregación de las sustancias peligrosas	10
4.3 Disposiciones especiales aplicables al transporte de explosivos	12
4.4 Disposiciones especiales aplicables al transporte de sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 y de peróxidos orgánicos de la División 5.2	14
4.5 Disposiciones especiales aplicables al transporte de sustancias estabilizadas mediante regulación de la temperatura (excepto sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos)	18
4.6 Disposiciones especiales aplicables al transporte de sustancias de la División 6.1 (tóxicas) y de la División 6.2 (infecciosas)	19
4.7 Disposiciones especiales aplicables al transporte de material radiactivo	20
5 Disposiciones relativas al embalaje/envase y a los tanques	24
5.1 Uso de embalajes/envases, incluidos los recipientes intermedios para graneles (RIG) y los grandes embalajes/envases	24
5.2 Utilización de tanques portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM)	132
5.3 Utilización de contenedores para graneles	162

Contenido

	Página	
6	Listado de sustancias peligrosas	165
6.1	Columna 1	165
6.2	Columna 2	166
6.3	Columna 3	166
6.4	Columna 4	166
6.5	Columna 5	166
6.6	Columna 8	167
6.7	Columna 9	167
6.8	Columna 10	168
6.9	Columna 11	168
 Anexos		
Anexo A (normativo) Listado de sustancias peligrosas		169
Anexo B (normativo)		273
B.1	Clave de designación de los tipos de embalaje/envase	273
B.2	Clave para designar los distintos tipos de RIG	276
B.3	Clave para designar los distintos tipos de grandes embalajes/envases	279
B.4	Código para designar los tipos de contenedores para graneles	279
B.5	Ejemplos de embalaje/envases	280

Contenido

	Página
Anexo C (normativo) Listado de sustancias peligrosas transportadas con mayor frecuencia dentro del país y que en las cantidades indicadas o menos pueden ser transportadas sin las exigencias indicadas en esta norma	313
Anexo D (normativo)	314
D.1 Segregación de sustancias peligrosas en el transporte terrestre - Etiquetas con su número de clase correspondiente (no consideradas Clase 1 y Clase 7)	314
D.2 Clasificación de sustancias peligrosas según el riesgo	319
 Tablas	
Tabla 1 - Compatibilidades químicas para el transporte terrestre de sustancias peligrosas	11
Tabla 2 - Temperaturas de regulación y de emergencia	15
Tabla 3 - Límites de actividad para transporte de materiales BAE y OCS en bultos industriales o sin embalar	21
Tabla 4 - Límites del índice de transporte para contenedores y medios de transporte no en la modalidad de uso exclusivo	22
Tabla 5 - Límites del ISC para contenedores y medios de transporte que contengan sustancias fisionables	23
Tabla 6 - Presiones de ensayo establecidas para el mercado de embalajes/envases	27
Tabla 7 - Instrucción de embalaje/envase P001	33
Tabla 8 - Instrucción de embalaje/envase P002 para sustancias sólidas	36
Tabla 9 - Instrucción de embalaje/envase P003	39
Tabla 10 - Instrucción de embalaje/envase P099	39
Tabla 11 - Instrucción de embalaje/envase P101	39

Contenido

	Página
Tabla 12 - Instrucción de embalaje/envase P110 a)	40
Tabla 13 - Instrucción de embalaje/envase P110 b)	40
Tabla 14 - Instrucción de embalaje/envase P111	41
Tabla 15 - Instrucción de embalaje/envase P112 a)	42
Tabla 16 - Instrucción de embalaje/envase P112 b)	43
Tabla 17 - Instrucción de embalaje/envase P112 c)	44
Tabla 18 - Instrucción de embalaje/envase P113	45
Tabla 19 - Instrucción de embalaje/envase P114 a)	46
Tabla 20 - Instrucción de embalaje/envase P114 b)	47
Tabla 21 - Instrucción de embalaje/envase P115	48
Tabla 22 - Instrucción de embalaje/envase P116	49
Tabla 23 - Instrucción de embalaje/envase P130	50
Tabla 24 - Instrucción de embalaje/envase P131	51
Tabla 25 - Instrucción de embalaje/envase P132 a)	51
Tabla 26 - Instrucción de embalaje/envase P132 b)	52
Tabla 27 - Instrucción de embalaje/envase P133	52
Tabla 28 - Instrucción de embalaje/envase P134	53
Tabla 29 - Instrucción de embalaje/envase P135	54
Tabla 30 - Instrucción de embalaje/envase P136	55
Tabla 31 - Instrucción de embalaje/envase P137	56
Tabla 32 - Instrucción de embalaje/envase P138	57
Tabla 33 - Instrucción de embalaje/envase P139	58

Contenido

	Página
Tabla 34 - Instrucción de embalaje/envase P140	59
Tabla 35 - Instrucción de embalaje/envase P141	60
Tabla 36 - Instrucción de embalaje/envase P142	61
Tabla 37 - Instrucción de embalaje/envase P143	62
Tabla 38 - Instrucción de embalaje/envase P144	63
Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200	64
Tabla 40 - Instrucción de embalaje/envase P201	81
Tabla 41 - Instrucción de embalaje/envase P202	82
Tabla 42 - Instrucción de embalaje/envase P203	82
Tabla 43 - Instrucción de embalaje/envase P300	83
Tabla 44 - Instrucción de embalaje/envase P301	83
Tabla 45 - Instrucción de embalaje/envase P302	84
Tabla 46 - Instrucción de embalaje/envase P400	84
Tabla 47 - Instrucción de embalaje/envase P401	85
Tabla 48 - Instrucción de embalaje/envase P402	85
Tabla 49 - Instrucción de embalaje/envase P403	86
Tabla 50 - Instrucción de embalaje/envase P404	87
Tabla 51 - Instrucción de embalaje/envase P405	88
Tabla 52 - Instrucción de embalaje/envase P406	89
Tabla 53 - Instrucción de embalaje/envase P407	90
Tabla 54 - Instrucción de embalaje/envase P408	90
Tabla 55 - Instrucción de embalaje/envase P409	91

Contenido

	Página
Tabla 56 - Instrucción de embalaje/envase P410	91
Tabla 57 - Instrucción de embalaje/envase P411	93
Tabla 58 - Instrucción de embalaje/envase P500	93
Tabla 59 - Instrucción de embalaje/envase P501	94
Tabla 60 - Instrucción de embalaje/envase P502	95
Tabla 61 - Instrucción de embalaje/envase P503	96
Tabla 62 - Instrucción de embalaje/envase P504	97
Tabla 63 - Instrucción de embalaje/envase P520	98
Tabla 64 - Instrucción de embalaje/envase P600	99
Tabla 65 - Instrucción de embalaje/envase P601	99
Tabla 66 - Instrucción de embalaje/envase P602	101
Tabla 67 - Instrucción de embalaje/envase P620	102
Tabla 68 - Instrucción de embalaje/envase P621	103
Tabla 69 - Instrucción de embalaje/envase P650	103
Tabla 70 - Instrucción de embalaje/envase P800	105
Tabla 71 - Instrucción de embalaje/envase P801	106
Tabla 72 - Instrucción de embalaje/envase P802	106
Tabla 73 - Instrucción de embalaje/envase P803	107
Tabla 74 - Instrucción de embalaje/envase P900	107
Tabla 75 - Instrucción de embalaje/envase P901	107
Tabla 76 - Instrucción de embalaje/envase P902	108
Tabla 77 - Instrucción de embalaje/envase P903	108

Contenido

	Página
Tabla 78 - Instrucción de embalaje/envase P904	108
Tabla 79 - Instrucción de embalaje/envase P905	110
Tabla 80 - Instrucción de embalaje/envase P906	110
Tabla 81 - Instrucción de embalaje/envase P907	111
Tabla 82 - Instrucción de embalaje/envase IBC01	111
Tabla 83 - Instrucción de embalaje/envase IBC02	112
Tabla 84 - Instrucción de embalaje/envase IBC03	112
Tabla 85 - Instrucción de embalaje/envase IBC04	113
Tabla 86 - Instrucción de embalaje/envase IBC05	113
Tabla 87 - Instrucción de embalaje/envase IBC06	113
Tabla 88 - Instrucción de embalaje/envase IBC07	114
Tabla 89 - Instrucción de embalaje/envase IBC08	114
Tabla 90 - Instrucción de embalaje/envase IBC99	114
Tabla 91 - Instrucción de embalaje/envase IBC100	115
Tabla 92 - Instrucción de embalaje/envase IBC520	115
Tabla 93 - Instrucción de embalaje/envase IBC620	117
Tabla 94 - Instrucción de embalaje/envase LP01	118
Tabla 95 - Instrucción de embalaje/envase LP02	118
Tabla 96 - Instrucción de embalaje/envase LP99	119
Tabla 97 - Instrucción de embalaje/envase LP101	119
Tabla 98 - Instrucción de embalaje/envase LP102	120
Tabla 99 - Instrucción de embalaje/envase LP621	120

Contenido

	Página
Tabla 100 - Instrucción de embalaje/envase LP902	121
Tabla 101 - Requisitos de bultos industriales para materiales BAE y OCS	131
Tabla 102 - Otras instrucciones autorizadas para el transporte en tanques portátiles	146
Tabla 103 - Instrucciones de transporte en tanques portátiles T1 a T22	147
Tabla 104 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T23	148
Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50	150
Tabla 106 - Instrucción de transporte sobre tanques portátiles T75	158
Tabla A.1 Listado de sustancias peligrosas ordenado según número de las Naciones Unidas (NU)	169
Tabla B.1 - Tipos de embalaje/envase	274
Tabla B.2 - Tipos de RIG	277

Sustancias peligrosas - Segregación y embalaje/envase en el transporte terrestre

1 Alcance y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece disposiciones relativas a la segregación de las sustancias peligrosas en las operaciones de transporte terrestre.

1.2 Esta norma establece disposiciones relativas al embalaje/envase y tanques de las sustancias peligrosas en el transporte terrestre.

1.3 Esta norma no establece disposiciones relativas a la construcción y el ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases tanques portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM), mientras no se cuente con una norma chilena referida a este tema, se debe tener en consideración el capítulo 6 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, de las Naciones Unidas vigente.

NOTAS

- 1) En el transporte terrestre de sustancias peligrosas se debe dar cumplimiento a lo establecido tanto en NCh2190 y NCh2245, como en normas existentes para el transporte de sustancias específicas.
- 2) Para transporte aéreo y marítimo, se mantiene la clasificación NU de esta norma, existiendo además otras consideraciones para las operaciones con sustancias y objetos peligrosos según la Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, IATA y del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, IMDG.
- 3) Adicionalmente en las operaciones de transporte con cargas peligrosas se deben aplicar las disposiciones reglamentarias vigentes.

NCh2979

2 Referencias normativas

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, a través de referencias en el texto de la norma, constituyen requisitos de la norma.

NCh382	<i>Sustancias peligrosas - Clasificación general.</i>
NCh450	<i>Envases metálicos - Terminología y clasificación.</i>
NCh2120/1	<i>Sustancias peligrosas - Parte 1: Clase 1 - Explosivos.</i>
NCh2120/7	<i>Sustancias peligrosas - Parte 7: Clase 7 - Sustancias radiactivas.</i>
NCh2137	<i>Sustancias peligrosas - Embalajes/envases - Terminología, clasificación y designación.</i>
NCh2190	<i>Transporte de sustancias peligrosas - Distintivos para identificación de riesgos.</i>
NCh2245	<i>Sustancias químicas - Hojas de datos de seguridad - Requisitos.</i>
NCh2359	<i>Cilindros para gases comprimidos - Procedimientos para cambio de contenido (servicio) de gas.</i>
ISO 3807-1	<i>Cylinders for acetylene - Basic requirements - Part 1 - Cylinders without fusible plugs.</i>
ISO 3807-2	<i>Cylinders for acetylene - Basic requirements - Part 2 - Cylinders with fusible plugs.</i>
ISO 7866	<i>Gas cylinders - Refillable seamless aluminum alloy gas cylinder - Design, construction and testing.</i>
ISO 10297	<i>Gas cylinders - Refillable gas cylinders valves - Specifications and type testing.</i>
ISO 11114-1	<i>Transportable gas cylinders - Compatibility of cylinder and valve materials with gas contents - Part 1 - Metallic materials.</i>
ISO 11114-2	<i>Transportable gas cylinders - Compatibility of cylinder and valve materials with gas contents - Part 2 - Nonmetallic materials.</i>
ISO 11117	<i>Gas cylinders - Valve protection caps and valve guards for industrial and medical gas cylinders - Design, construction and tests.</i>
ISO 11621	<i>Gas cylinders - Procedures for change of gas service.</i>

Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios de las Naciones Unidas, cuarta edición.

3 Términos y definiciones

Para los propósitos de esta norma, se aplican los términos y definiciones indicados en NCh382, y adicionalmente los siguientes:

3.1 bidón: embalaje/envase cilíndrico de fondo plano o convexo, hecho de metal, cartón plástico, madera enchapada, u otro material apropiado. Esta definición incluye también los embalajes/envases que tengan otras formas, por ejemplo, los embalajes/envases esféricos de cuello cónico o los embalajes/envases en forma de cubo. Los toneles de madera y los jerricanes no están incluidos en esta definición

3.2 bidones a presión: recipientes a presión transportables y soldados, de una capacidad (en agua) mayor que 150 L, pero de un máximo de 1 000 L (por ejemplo, recipientes cilíndricos provistos de aros de rodadura o esferas sobre rodillos)

3.3 bloques de botellas: conjuntos de botellas unidas e interconectadas por una tubería colectora y transportadas como un conjunto indisociable. La capacidad total (en agua) no debe ser mayor que 3 000 L, excepto en el caso de los bloques destinados al transporte de gases de la División 2.3, en cuyo caso el límite debe ser de 1 000 L de capacidad (en agua)

3.4 botellas: recipientes a presión transportables con una capacidad (en agua) no mayor que 150 L

3.5 bulto: producto final de la operación de embalaje/envase, constituido por el embalaje/envase y su contenido una vez preparados para el transporte

NOTA - Para sustancias radioactivas, ver NCh2120/7, 3.6.

3.6 caja: embalaje/envase de caras compactas rectangulares o poligonales, hecho de metal, madera, madera enchapada, aglomerado de madera, cartón, plástico u otro material apropiado. Se pueden hacer pequeños orificios para facilitar la manipulación o apertura o para responder a los criterios de clasificación, siempre que no pongan en peligro la integridad del embalaje/envase durante el transporte

3.7 capacidad máxima: volumen interior máximo de los recipientes o de los embalajes/envases, expresado en litros (L)

3.8 certificación de embalaje/envase: verificación de cumplimiento de requisitos y ensayos de resistencia y compatibilidad con la sustancia transportada

3.9 cierre: dispositivo que sirve para cerrar el orificio de un recipiente

3.10 contenedor: todo elemento de transporte que revista carácter permanente y sea, por lo tanto, lo bastante resistente para permitir su utilización reiterada, especialmente concebido para facilitar el transporte de sustancias, sin operaciones intermedias de carga y descarga, por uno o varios modos de transporte, que cuenta con dispositivos que facilitan la estiba y manipulación. El término *contenedor* no engloba a los vehículos ni al embalaje. Sin embargo, comprende los contenedores transportados sobre chasis. Para los contenedores para el transporte de sustancias radiactivas de la Clase 7, ver NCh2120/7, 3.8

3.11 contenedor para graneles: todo sistema de contención (incluido cualquier revestimiento o forro) destinado a transportar sustancias sólidas que están en contacto directo con dicho sistema de contención. Comprende los embalajes, los recipientes intermedios para graneles (RIG), los grandes embalajes/envases y los tanques portátiles.

Los contenedores para graneles deben ser de carácter permanente y, por lo tanto, suficientemente resistentes para permitir su utilización reiterada; deben estar especialmente concebidos para facilitar el transporte de sustancias, sin operaciones intermedias de carga y descarga, por uno o varios medios de transporte; deben contar con dispositivos que faciliten su manipulación y deben tener una capacidad no menor que 1 m³

3.12 contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM): montajes multimodales de botellas, tubos y bloques de botellas interconectados por una tubería colectora y montados en un cuadro. El CGEM incluye el equipo de servicio y los elementos estructurales necesarios para el transporte de gases

NCh2979

3.13 destinatario: toda persona, organización u organismo oficial que reciba una remesa

3.14 embalaje/envase: recipiente y todos los demás elementos y materiales necesarios para que el recipiente pueda desempeñar su función de contención

NOTA - Para sustancias radioactivas, ver NCh2120/7, 3.8.

3.15 embalaje/envase combinado: combinación de embalajes/envases para fines de transporte constituida por uno o varios embalajes/envases interiores sujetos dentro de un embalaje/envase exterior con arreglo a lo dispuesto en 5.1.1.5

3.16 embalaje/envase compuesto: embalaje/envase constituido por un embalaje/envase exterior y un recipiente interior unidos de modo que el recipiente interior y el embalaje/envase exterior formen un embalaje/envase integral; una vez montado, dicho embalaje/envase constituye un todo indisociable que se llena, se almacena, se transporta y se vacía como tal

3.17 embalaje/envase de socorro: embalaje/envase especial destinado a contener bultos de sustancias peligrosas que han quedado dañados, que presentan defectos o fugas, o bien sustancias peligrosas que se han vertido o derramado, a fin de transportarlas para su recuperación o eliminación

3.18 embalaje/envase estanco a los pulverulentos: embalaje/envase impermeable a todo contenido seco, incluidas las materias sólidas finamente pulverizadas producidas durante el transporte

3.19 embalaje/envase exterior: protección exterior de un embalaje/envase compuesto o de un embalaje/envase combinado, junto con los materiales absorbentes, los materiales de relleno o cualquier otro elemento necesario para contener y proteger los recipientes interiores o los embalajes/envases interiores

3.20 embalaje/envase interior: embalaje/envase que debe estar provisto de un embalaje/envase exterior para el transporte

3.21 embalaje/envase intermedio: embalaje/envase situado entre dos embalajes/envases interiores o los objetos, y un embalaje/envase exterior

3.22 embalaje/envase reacondicionado:

a) todo bidón de metal:

a.1) que se haya limpiado hasta poner al descubierto el material de que esté construido originalmente de manera que se hayan eliminado los restos de antiguos contenidos, así como cualquier residuo de corrosión interna y externa y los revestimientos y etiquetas exteriores;

a.2) que se haya restaurado en su forma y en su perfil de origen, habiendo enderezado los bordes (llegado el caso) y haciéndolos estancos, y habiendo reemplazado todas las juntas de estanqueidad que no formen parte integrante del embalaje/envase; y

a.3) que se haya inspeccionado tras su limpieza, pero antes de ser pintado, habiéndose rechazando los embalajes/envases que presenten defectos visibles, como picaduras, reducción considerable de espesor, fatiga del metal, roscas o cierres deteriorados u otros defectos importantes; o

b) todo bidón o jerricán de plástico:

b.1) que se haya limpiado hasta poner al descubierto el material de que esté construido originalmente de manera que se hayan eliminado los restos de antiguos contenidos y los revestimientos y etiquetas exteriores;

b.2) en el que hayan sido reemplazadas todas las juntas que no formen parte integrante del embalaje/envase; y

b.3) que se haya inspeccionado tras su limpieza, habiéndose rechazado los embalajes/envases que presenten defectos visibles como desgarres, dobleces o fisuras, roscas o cierres deteriorados u otros defectos importantes

3.23 embalaje/envase reconstruido:

a) todo bidón de metal:

a.1) fabricado como bidón tipo NU a partir de un bidón que no sea tipo NU;

a.2) obtenido de la transformación de un bidón tipo NU en un bidón de otro tipo NU;

a.3) cuyos elementos estructurales integrales (por ejemplo, las tapas no desmontables) hayan sido cambiados; o

b) todo bidón plástico:

b.1) obtenido de la transformación de un bidón tipo NU en un bidón de otro tipo NU (por ejemplo, 1H1 en 1H2); o

b.2) cuyos elementos estructurales integrales hayan sido cambiados

3.24 embalaje/envase reutilizado: todo embalaje/envase que haya de ser nuevamente llenado y que tras haber sido examinado haya resultado exento de defectos que afecten su capacidad para superar las pruebas de resistencia; esta definición incluye todo tipo de embalaje/envase que se llene de nuevo con el mismo producto, o con otro similar que sea compatible, y cuyo transporte se efectúe dentro de los límites de una cadena de distribución controlada por el expedidor del producto

3.25 expedición: traslado específico de una remesa desde su origen hasta su destino

3.26 expedidor: cualquier persona, organización u organismo oficial que presente una remesa para su transporte

NCh2979

3.27 forro: tubo o saco separados insertados en un embalaje/envase, gran embalaje/envase o RIG, pero que no forma parte integrante de él, incluidos los cierres y las aberturas

3.28 garantía de calidad: programa sistemático de controles e inspecciones aplicados por cualquier organización o entidad con competencia, basado en especificaciones preestablecidas dirigido a ofrecer una garantía apropiada de que el grado de seguridad establecido, es alcanzado en la práctica

3.29 grandes embalajes/envases: embalajes/envases constituidos por un embalaje/envase exterior que contiene objetos o embalajes/envases interiores y que:

- a) están diseñados para manipulaciones mecánicas; y
- b) tienen una masa neta mayor que 400 kg o una capacidad mayor que 450 L, pero cuyo volumen no supera los 3 m³

3.30 jaula: embalaje exterior con paredes de tablillas o perfiles separados

3.31 jerricán: embalaje/envase de metal o de plástico de sección transversal rectangular o poligonal

3.32 líquido: sustancia peligrosa que a 50°C tiene una tensión de vapor de, como máximo, 300 kPa (3 bar), que no es totalmente gaseoso a 20°C y a una presión de 101,3 kPa, y que tiene un punto de fusión o un punto de fusión inicial menor o igual que 20°C a una presión de 101,3 kPa

3.33 masa neta máxima: masa neta máxima del contenido de un embalaje/envase simple o la masa máxima combinada de los embalajes/envases interiores y su contenido, expresada en kilogramos

3.34 material de plástico reciclado: material recuperado de embalajes/envases industriales que se ha limpiado y preparado para ser transformado en embalajes/envases nuevos

3.35 órgano de inspección: organismo o entidad independiente de inspección y ensayo homologado por la Autoridad Competente

3.36 presión de ensayo: presión que se debe ejercer durante un ensayo de presión para la obtención o renovación de la aprobación

3.37 presión de servicio: presión estabilizada de un gas comprimido a una temperatura de referencia de 15°C en un recipiente a presión lleno

3.38 presión estabilizada: presión alcanzada por el contenido de un recipiente a presión en equilibrio térmico y de difusión

3.39 razón de llenado; tasa de llenado: relación entre la masa de gas y la masa de agua a 15°C que llenaría totalmente un recipiente a presión listo para su uso

3.40 recipiente: receptáculo destinado a contener sustancias u objetos, incluido cualquier dispositivo de cierre

3.41 recipiente a presión: categoría genérica que incluye botellas, tubos, bidones a presión, recipientes criogénicos cerrados y bloques de botellas

3.42 recipiente criogénico: recipiente transportable y térmicamente aislado destinado al transporte de gas licuado refrigerado y de una capacidad (en agua) no mayor que 1 000 L

3.43 recipiente interior: recipiente que debe estar provisto de un embalaje/envase exterior para desempeñar su función de contención

3.44 recipiente intermedio para graneles (RIG): embalaje/envase portátil rígido o flexible, distinto de los que se indican en el capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) que:

- a) tiene una capacidad:
 - i) no mayor que 3,0 m³ (3 000 L) para sólidos y líquidos de los grupos de embalaje/envase II y III;
 - ii) no mayor que 1,5 m³ para sólidos del grupo embalaje/envase I embalados/ensados en RIG flexibles, de plástico rígido, compuestos, de cartón o de madera;
 - iii) no mayor que 3,0 m³ para sólidos del grupo embalaje/envase I embalados/ensados en RIG metálicos;
 - iv) no mayor que 3,0 m³ para el transporte de material radiactivo de la Clase 7;
- b) está diseñado para manipulación mecánica;
- c) ha superado los ensayos de resistencia a los esfuerzos que se producen durante las operaciones de manipulación y transporte;

Los recipientes intermedios para graneles flexibles se conocen también como maxibolsa, maxibag y maxisac

3.44.1 mantenimiento rutinario de un RIG flexible: ejecución sobre RIG flexibles de plástico o textil, operaciones ordinarias como:

- a) limpieza; o
- b) sustitución de componentes no integrales, tales como revestimientos o cierres, por componentes conformes a las especificaciones originales del fabricante;

siempre que esas operaciones no afecten de modo adverso a la función de contención del RIG flexible ni alteren el modelo tipo

NCh2979

3.44.2 mantenimiento rutinario de un RIG rígido: ejecución sobre RIG metálicos, de plástico rígido o compuestos, de operaciones ordinarias como:

- a) limpieza;
- b) supresión y reinstalación o sustitución de los cierres sobre el cuerpo (incluidas las juntas asociadas) o del equipo de servicio de conformidad con las especificaciones originales del fabricante, siempre que se verifique la estanqueidad del RIG; o
- c) reparación de los elementos estructurales siempre que no realicen directamente las funciones de contención de las sustancias peligrosas o una función de mantenimiento de una presión de vaciado de tal manera que el RIG sea de nuevo conforme al modelo tipo (por ejemplo, refuerzo de los apoyos o patines o de los amarres de izado) siempre que no se vea afectada la función de contención del RIG

3.44.3 RIG reconstruidos: RIG metálico, de plástico rígido o compuestos

- a) fabricados como de tipo NU a partir de otro que no sea tipo NU; o
- b) obtenidos de la transformación de un modelo tipo de diseño NU en otro modelo tipo NU

3.44.4 RIG reparados: RIG metálico, de plástico rígido o compuestos, que como consecuencia de un golpe o por cualquier otra causa (por ejemplo, corrosión, figuración o cualquier otro signo de debilitamiento en comparación con el modelo tipo) se restauran de forma que sean conformes al modelo tipo y que puedan superar los ensayos del modelo tipo

3.45 remesa: cualquier bulto o bultos o cargas de sustancias peligrosas que presente un expendedor para su transporte

3.46 saco: embalaje/envase flexible de papel, láminas de plástico, textil, materiales tejidos u otro material apropiado

3.47 sobreembalaje/sobreenvase: recipiente utilizado por un mismo expendedor para contener uno o más bultos y formar una unidad para mayor comodidad de manipulación y almacenamiento durante el transporte

3.48 sustancia a temperatura elevada: sustancia que se presente para el transporte o se ofrezca para su transporte:

- a) en estado líquido a una temperatura de 100°C o más;
- b) en estado líquido con un punto de inflamación de más de 60,5°C y que se calienta deliberadamente a una temperatura mayor a su punto de inflamación; o
- c) en estado sólido y a una temperatura mayor o igual que 240°C

3.49 tanque: depósito portátil, incluido un contenedor tanque, un camión tanque o vagón tanque o un recipiente para contener líquidos, sólidos o gases y con una capacidad no menor que 450 L cuando se use para el transporte de sustancias peligrosas de la Clase 2

NOTA - También se conoce como *cisterna*.

3.50 tanque portátil (cisterna portátil): contenedor que se debe poder llenar y vaciar sin necesidad de desmontar sus elementos estructurales. Debe tener elementos estabilizadores exteriores al depósito y se debe poder izar cuando esté lleno. Debe estar diseñado principalmente para ser cargado en un vehículo de transporte o en un buque y equipado con patines, soportes o accesorios que faciliten su manipulación mecánica. Los vehículos tanque para el transporte por carretera, los vagones tanque, los tanques no metálicos, las botellas, los grandes recipientes y los recipientes intermedios para graneles (RIG) no se consideran tanques portátiles según esta definición

3.50.1 para los efectos del transporte de sustancias peligrosas de la Clase 1 y 3 a 9, un tanque portátil multimodal. Comprende un depósito provisto del equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de sustancias peligrosas

3.50.2 para los efectos del transporte de gases licuados no refrigerados de la Clase 2, un tanque multimodal con una capacidad mayor que 450 L. Comprende un depósito con el equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de gases

3.50.3 para los efectos de transporte de gases licuados refrigerados, un tanque con aislamiento térmico con una capacidad mayor que 450 L, con equipo de servicio y elementos estructurales necesarios para el transporte de gases licuados refrigerados

3.51 temperatura crítica: temperatura por encima de la cual la sustancia no se puede mantener en estado líquido

3.52 tonel de madera: embalaje/envase de madera natural, de sección transversal circular y paredes convexas, constituido por duelas y fondos y provisto de aros

3.53 tubos: recipientes a presión transportables, sin soldaduras, con una capacidad (en agua) mayor que 150 L y no mayor que 3 000 L

En Anexo B se indican claves de designación de los tipos de embalaje/envase, clave para designar los distintos tipos de RIG, clave para designar los distintos tipos de grandes embalajes/envases y código para designar los tipos de contenedores para graneles.

4 Disposiciones relativas a la segregación en las operaciones de transporte

4.1 Disposiciones generales

4.1.1 Las disposiciones siguientes se aplican a las operaciones de transporte terrestre de las sustancias peligrosas.

4.1.2 Para su transporte las sustancias peligrosas se deben presentar debidamente clasificadas, embaladas/envasadas, marcadas, etiquetadas, rotuladas y descritas en un documento de transporte, de acuerdo a NCh382, NCh2190 y NCh2245 respectivamente.

4.1.3 Los bultos que contienen sustancias peligrosas se deben fijar a la unidad de transporte por los medios adecuados de manera que durante el viaje se evite todo movimiento que pueda cambiar la orientación del bulto o daño del mismo.

NCh2979

4.1.4 Durante su carga y descarga, los bultos que contienen sustancias peligrosas deben estar protegidos para evitar daños. Se debe conceder atención particular a la manipulación de los bultos durante su preparación para el transporte según el tipo de unidad de transporte que los va a transportar y según el método de carga o descarga, de manera que no se pueda producir ningún daño accidental por un arrastre o manipulación defectuosa de los bultos.

4.1.5 Durante el transporte, los RIG y los grandes embalajes/envases se deben fijar o empacar con seguridad en la unidad de transporte de forma que se impidan movimientos o golpes laterales o longitudinales y se mantenga un adecuado apoyo exterior.

4.2 Segregación de las sustancias peligrosas

4.2.1 Las sustancias peligrosas incompatibles se deben separar por distancias y/o barreras físicas unas de otras durante el transporte. Se considera que dos sustancias u objetos son incompatibles cuando cargados juntos pueden acarrear riesgos inaceptables en caso de derrame, vertido o cualquier otro accidente. A este respecto, se establecen en 4.3.1 y 4.3.2, disposiciones detalladas sobre la separación de sustancias y objetos de la Clase 1.

4.2.2 La importancia del peligro que implican las reacciones posibles entre sustancias peligrosas incompatibles puede variar y las disposiciones necesarias sobre la separación también deben ser distintas según las circunstancias. En algunos casos es posible lograr esta separación respetando determinadas distancias entre sustancias peligrosas incompatibles. Los espacios entre las sustancias peligrosas se pueden llenar con una carga compatible con dichas sustancias peligrosas.

4.2.3 Las instrucciones de esta norma tienen carácter general. Las disposiciones sobre separación relativas a cada modo de transporte terrestre se deben basar en los principios siguientes:

- a) Las sustancias peligrosas incompatibles deben estar separadas unas de otras a fin de reducir efectivamente al mínimo el riesgo de fugas o derrames o cualquier otro accidente.
- b) Cuando se transporten juntas sustancias peligrosas, se deben aplicar las normas de separación más severas vigentes para las sustancias de que se trate.
- c) Con respecto a los bultos en los que se exija una etiqueta de riesgo secundario, se deben aplicar las normas de separación correspondientes al riesgo secundario si son más estrictas que las establecidas para el riesgo primario.

4.2.4 Un sobreenvase no debe contener sustancias peligrosas que reaccionen peligrosamente entre ellas.

4.2.5 Las sustancias peligrosas no se deben cargar, transportar o almacenar juntas, excepto lo indicado en Tabla 1, adicionalmente en Anexo D se presenta una tabla de segregación basada en rótulos y etiquetas.

Tabla 1 - Compatibilidades químicas para el transporte terrestre de sustancias peligrosas

Clase ONU	1	2.1	2.2	2.3	3.1	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6	7	8	9
1	Precaución	Incompatibles	Precaución	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Incompatibles	Precaución
2.1	Incompatibles	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
2.2	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución
2.3	Incompatibles	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución
3.1	Incompatibles	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Incompatibles	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución	Precaución	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
4.1	Incompatibles	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Incompatibles	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
4.2	Incompatibles	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Incompatibles	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
4.3	Incompatibles	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Incompatibles	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
5.1	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
5.2	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución
6	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución	Precaución
7	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Precaución	Precaución	Se pueden almacenar juntos	Se pueden almacenar juntos	Precaución
8	Incompatibles	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución							
9	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución	Precaución

 Corresponde a la clase EXPLOSIVOS. Su almacenamiento depende de las incompatibilidades específicas.

 Se pueden almacenar juntos.

 Precaución. Revisar incompatibilidades individuales.

 Son incompatibles. Se requiere almacenar para el transporte en forma separada.

4.3 Disposiciones especiales aplicables al transporte de explosivos

4.3.1 Segregación de las sustancias peligrosas de la Clase 1 pertenecientes a diferentes grupos de compatibilidad

NOTA - Se mejoraría la seguridad si las sustancias y los objetos explosivos de cada tipo se transportaran por separado, pero semejante ideal es inasequible por razones de orden práctico y económico. En la práctica, para mantener el debido equilibrio entre la seguridad y los demás factores pertinentes, es preciso, hasta cierto punto, transportar conjuntamente sustancias y objetos explosivos de diversos tipos.

4.3.1.1 Es posible cargar juntas para el transporte sustancias de la Clase 1 dependiendo de la *compatibilidad* de los explosivos. Las sustancias de la Clase 1 se consideran *compatibles* si se pueden transportar juntas sin que aumenten considerablemente la probabilidad de un accidente o, para una determinada cantidad de explosivos, la magnitud de los efectos de tal accidente, según se indica a continuación.

4.3.1.2 Las sustancias peligrosas de los grupos de compatibilidad A a K y N (ver NCh2120/1), se pueden transportar de conformidad con las disposiciones siguientes:

- a) se pueden transportar juntos los bultos que tengan la misma letra de grupo de compatibilidad y el mismo número de División;
- b) se pueden transportar juntas las sustancias peligrosas pertenecientes al mismo grupo de compatibilidad, pero clasificadas en divisiones diferentes, siempre que la remesa entera sea transportada como si perteneciera a la división de número más bajo. Sin embargo, cuando unas sustancias peligrosas de la División 1.5, grupo de compatibilidad D, se transporten junto con sustancias de la División 1.2, grupo de compatibilidad D, la remesa entera será tratada, a los efectos del transporte, como si perteneciera a la División 1.1, grupo de compatibilidad D;
- c) en general, no se deben transportar juntos los bultos que tengan diferentes letras de grupo de compatibilidad (independientemente del número de División), excepto en el caso de las letras C, D, E y S, como se indica en 4.3.1.3 y 4.3.1.4.

4.3.1.3 Se permite transportar juntas, en la misma unidad de carga o unidad de transporte sustancias de los grupos de compatibilidad C, D y E, siempre que se determine el código global de clasificación de conformidad con los procedimientos de clasificación enunciados en 2.1.3 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas. La división pertinente se determinara conforme a 4.3.1.2 b). Toda combinación de objetos de los grupos de compatibilidad C, D y E se debe asignar al grupo de compatibilidad E. Toda combinación de sustancias de los grupos de compatibilidad C y D se debe asignar al más apropiado de los grupos de compatibilidad definidos en NCh2120/1, 6.3, Cuadro A1, teniendo en cuenta las características predominantes de la carga combinada.

4.3.1.4 Las sustancias peligrosas del grupo de compatibilidad S se pueden transportar junto con sustancias peligrosas de todos los grupos de compatibilidad, excepto el A y el L.

4.3.1.5 Las sustancias peligrosas del grupo de compatibilidad L no se deben transportar junto con sustancias peligrosas de otros grupos de compatibilidad. Además, las sustancias peligrosas de dicho grupo se deben transportar únicamente con sustancias peligrosas del mismo tipo dentro del grupo de compatibilidad L.

4.3.1.6 En general [ver 4.3.1.2 b)], las sustancias peligrosas del grupo de compatibilidad N no se deben transportar con las de otros grupos, salvo el S. No obstante, si dichas sustancias peligrosas se transportan con sustancias peligrosas de los grupos C, D y E, se deben considerar como pertenecientes al grupo D (ver también 4.3.1.3).

4.3.2 Transporte mixto de sustancias peligrosas de la Clase 1 y sustancias peligrosas de otras Clases en contenedores, vehículos o vagones

4.3.2.1 Si en esta norma no se especifica otra cosa, las sustancias peligrosas de Clase 1 no se deben transportar en contenedores, vehículos o vagones junto con sustancias peligrosas de otras clases.

4.3.2.2 Las sustancias peligrosas de la División 1.4, grupo de compatibilidad S, se pueden transportar junto con sustancias peligrosas de otras clases.

4.3.2.3 Los explosivos para voladuras (excepto el número NU 0083 explosivos para voladuras, Tipo C) se pueden transportar junto con nitratos de amonio y nitratos inorgánicos de la Clase 5.1 (números NU 1942 y 2067) siempre que el conjunto se considere como explosivos para voladuras de Clase 1 a efectos de señalización, segregación, almacenamiento y máxima carga permisible.

4.3.2.4 Los dispositivos de salvamento (números NU 2990 y 3072) que contengan sustancias peligrosas de la Clase 1 como equipo se pueden transportar junto con las mismas sustancias peligrosas que contengan esos dispositivos.

4.3.2.5 Los dispositivos infladores de bolsas neumáticas, módulos de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad, de la División 1.4, o grupo de compatibilidad G (número NU 0503) se pueden transportar junto con infladores de bolsas neumáticas o con módulos de bolsas neumáticas o con pretensores de cinturones de seguridad de la Clase 9 (número NU 3268).

4.3.3 Transporte de explosivos en contenedores, vehículos y vagones

4.3.3.1 Para el transporte de sustancias y objetos explosivos de la Clase 1 no se deben utilizar contenedores, vehículos o vagones a menos que el contenedor, el vehículo o el vagón se encuentren en buen estado estructural, lo que se puede demostrar (en el caso de los contenedores solamente) por la presencia de la placa de aprobación prevista en el Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (CSC) y se debe comprobar mediante una inspección ocular detallada, en la forma siguiente:

- a) antes de cargar explosivos en un contenedor, un vehículo o un vagón, éstos se deben examinar para verificar que no queda residuo alguno de un cargamento anterior, que se encuentra en buen estado estructural, y que el fondo o piso y las paredes interiores no tienen resaltes;

- b) por buen estado estructural se entiende que el contenedor, el vehículo o el vagón no presentan defectos importantes en sus componentes estructurales, tales como los largueros superiores e inferiores, los travesaños superiores e inferiores de los extremos, el umbral y el dintel de las puertas, los travesaños del suelo, los montantes de esquina, y las cantoneras en el caso de los contenedores. Por defectos importantes se entiende: las abolladuras y curvaturas que excedan de 19 mm de profundidad, cualquiera que sea su longitud, en los elementos estructurales; las grietas o roturas en esos mismos elementos; más de un empalme, o un empalme incorrectamente realizado (por ejemplo, solapado) en los travesaños superiores o inferiores de los extremos o en los dinteles de las puertas, o más de dos empalmes en cualquier larguero superior o inferior, o cualquier empalme en el umbral de una puerta o en los montantes de esquina; bisagras de puertas o herrajes que estén agarrotados, retorcidos o rotos, que no funcionen por alguna otra causa, o que falten empaquetaduras o juntas que no cierren herméticamente, o, en el caso de los contenedores, cualquier deformación de la configuración general del contenedor que, por su magnitud, pueda impedir la debida colocación del material de manipulación, el montaje y la fijación sobre un bastidor, un vehículo o un vagón;
- c) además, no debe tener deterioro cualquier elemento del contenedor, del vehículo o del vagón, cualquiera que sea su material de construcción, tal como oxidación del metal de las paredes o desintegración de la vitrofibra. No obstante, se admiten el desgaste normal, la oxidación, las abolladuras y arañazos ligeros y otros deterioros que no afectan el buen estado ni la resistencia a la intemperie de las unidades.

4.3.3.2 Para las sustancias en polvo muy fino de las Divisiones 1.1C, 1.1D, 1.1G, 1.3C y 1.3G, y para los artificios de pirotecnia de las Divisiones 1.1G, 1.2G y 1.3G, el suelo de los contenedores debe tener una superficie o un revestimiento no metálicos.

4.4 Disposiciones especiales aplicables al transporte de sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 y de peróxidos orgánicos de la División 5.2

4.4.1 Cuando se agrupen varios bultos en un contenedor, en un vehículo de carretera cerrado o en una unidad de carga, la cantidad total de sustancia, el tipo y número de bultos y la forma de apilarlos deben ser tales que no entrañen riesgo de explosión.

4.4.2 Todas las sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos deben ir protegidos de la incidencia directa de la luz del sol y de toda fuente de calor, en un lugar bien ventilado.

4.4.3 Las sustancias de reacción espontánea, cuya temperatura de descomposición autoacelerada (TDAA) es menor o igual que 55°C y ciertos peróxidos orgánicos, indicados en 2.5.3.4.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), sólo se pueden transportar en condiciones de regulación de la temperatura. Además, si una sustancia de reacción espontánea o un peróxido orgánico que normalmente no requieren regulación de temperatura se transporta en condiciones en que la temperatura puede superar los 55°C, esa sustancia o ese peróxido pueden requerir una regulación de temperatura. Lo establecido en 4.4.3.1 y 4.4.3.2 se aplica al transporte de dichas sustancias.

4.4.3.1 Disposiciones relativas a la regulación de la temperatura

4.4.3.1.1 La *temperatura de regulación* es la temperatura máxima a que se puede transportar la sustancia con riesgo controlado. Durante el transporte, la temperatura no debe ser mayor que 55°C en las proximidades del bulto, y que esa temperatura no se debe mantener más que durante un tiempo relativamente breve cada 24 h. En caso de que surjan dificultades en el proceso de regulación de la temperatura, puede ser necesario adoptar medidas de emergencia. Cuando se alcance la temperatura de emergencia se deben poner en práctica las medidas pertinentes. La determinación de ambas temperaturas se indica en Tabla 2 a continuación.

4.4.3.1.2 Determinación de temperaturas de regulación y de emergencia

Tabla 2 - Temperaturas de regulación y de emergencia

Tipo de receptáculo	TDAA ^{a)}	Temperatura de regulación	Temperatura de emergencia
Embalajes simples y RIG	20°C o menos	TDAA menos 20°C	TDAA menos 10°C
	de más de 20°C a 35°C	TDAA menos 15°C	TDAA menos 10°C
	más de 35°C	TDAA menos 10°C	TDAA menos 5°C
Tanques portátiles	< 50°C	TDAA menos 10°C	TDAA menos 5°C

a) Es decir, del TDAA de la sustancia tal y como ha sido embalada para el transporte.

4.4.3.1.3 La temperatura de regulación y la de emergencia se determinan según se indica en Tabla 2, tomando como referencia la temperatura de descomposición autoacelerada (TDAA), que se define como la temperatura más baja a la que se puede producir la descomposición autoacelerada de una sustancia en su embalaje/envase de transporte. La TDAA se debe determinar con el fin de decidir si, durante el transporte, se debe regular la temperatura de una sustancia. Las disposiciones relativas a la determinación de la TDAA se encuentran en 2.4.2.3.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) para las sustancias que reaccionan espontáneamente y en 2.5.3.4.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) para los peróxidos orgánicos.

4.4.3.1.4 La temperatura de regulación y la de emergencia de las sustancias que reaccionan espontáneamente catalogadas hasta el momento y de los preparados de peróxidos orgánicos catalogados hasta el momento se indican, cuando es del caso, en 2.4.2.3.2.3 y 2.5.3.2.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), respectivamente. La temperatura efectiva en condiciones de transporte puede ser menor a la de regulación, pero se debe elegir de manera que se evite toda separación peligrosa de fases.

4.4.3.2 Regulación de la temperatura durante el transporte

4.4.3.2.1 El mantenimiento de la temperatura establecida tiene importancia primordial para la seguridad del transporte de muchas sustancias peligrosas que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos. En general, se deben observar las normas siguientes:

- a) proceder a la inspección minuciosa de la unidad de transporte antes de cargar la sustancia peligrosa;
- b) dar instrucciones al transportista acerca del funcionamiento del sistema de refrigeración;
- c) disponer de las medidas a adoptar en caso de que se produzcan anomalías en el proceso de regulación de la temperatura;
- d) controlar periódicamente las temperaturas de servicio; y
- e) prever un sistema de refrigeración de reserva, o de piezas de recambio.

4.4.3.2.2 Todos los dispositivos de regulación y elementos termosensibles que existan en la instalación de refrigeración deben ser de fácil acceso, y todas las conexiones eléctricas deben ir protegidas de la intemperie. La temperatura del aire en el interior de la unidad de transporte se debe medir con dos sensores independientes, cuyas indicaciones se deben registrar de manera que las variaciones de temperatura se perciban al instante. Se debe comprobar la temperatura a intervalos de 4 h a 6 h, y se deben registrar los valores observados. Cuando se trate de sustancias cuya temperatura de regulación sea menor que $+25^{\circ}\text{C}$, la unidad de transporte debe ir provista de medios de alarma visual y acústica cuya fuente de energía sea independiente de la del sistema de refrigeración, y graduados de manera que funcionen a la temperatura de regulación o por debajo de ésta.

4.4.3.2.3 Si durante el transporte se sobrepasa la temperatura de regulación, se deben adoptar medidas de urgencia, de ser necesario, reparando el sistema de refrigeración o aumentando la capacidad de refrigeración (por ejemplo, agregando agentes refrigerantes líquidos o sólidos). También se debe comprobar con frecuencia la temperatura y se deben hacer preparativos para el caso de que se tengan que aplicar las medidas de emergencia. Si se alcanza la temperatura de emergencia, se deben poner en práctica dichas medidas.

4.4.3.2.4 La idoneidad de un determinado medio de regulación de la temperatura durante el transporte depende de diversos factores, entre los que se destacan los siguientes:

- a) temperatura(s) de regulación de la(s) sustancia(s) que se transporten;
- b) diferencia entre la temperatura de regulación y las condiciones de temperatura ambiente previstas;

- c) eficacia del aislamiento térmico;
- d) duración del transporte; y
- e) margen de seguridad en previsión de que se produzcan demoras.

4.4.3.2.5 Como procedimientos adecuados para evitar que se sobrepase la temperatura de regulación se pueden citar, en orden creciente de eficacia, los siguientes:

- a) aislamiento térmico, a condición de que la temperatura inicial de los peróxidos orgánicos sea menor, y en medida suficiente, a la de regulación;
- b) aislamiento térmico con sistema de refrigeración, a condición de que:
 - i) se utilice una cantidad suficiente de refrigerante (por ejemplo, nitrógeno líquido o dióxido de carbono sólido), con un margen prudencial en previsión de que se produzcan demoras;
 - ii) no se utilicen como refrigerantes ni el oxígeno ni el aire líquidos;
 - iii) el efecto de la refrigeración sea uniforme aun en el caso de que se haya consumido la mayor parte del refrigerante;
 - iv) se indique, mediante un aviso bien visible colocado en las puertas de la unidad de transporte, que es necesario ventilarla antes de entrar en ella;
- c) un sistema único de refrigeración mecánica, a condición de que, en el caso de los peróxidos orgánicos con un punto de inflamación menor a la suma de la temperatura de emergencia más 5°C, sean antideflagrantes los accesorios eléctricos instalados en el compartimento refrigerado, para evitar la inflamación de los vapores desprendidos de los peróxidos orgánicos;
- d) la refrigeración mecánica y refrigerantes, a condición de que:
 - i) ambos sistemas sean independientes entre sí;
 - ii) se cumplan las condiciones enunciadas en b) y c);
- e) un sistema doble de refrigeración mecánica, a condición de que:
 - i) aun cuando compartan una misma fuente de energía, sean ambos sistemas independientes entre sí;
 - ii) cada uno de los sistemas sirva, por si solo, para regular la temperatura en las debidas condiciones;
 - iii) en el caso de los peróxidos orgánicos de punto de inflamación menor a la suma de la temperatura de emergencia más 5°C, los accesorios eléctricos instalados en el compartimento refrigerado sean antideflagrantes, a fin de evitar la inflamación de los vapores desprendidos de los peróxidos orgánicos.

4.5 Disposiciones especiales aplicables al transporte de sustancias estabilizadas mediante regulación de la temperatura (excepto sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos)

4.5.1 Estas disposiciones se aplican al transporte de sustancias:

- a) en cuya designación oficial de transporte figure la palabra *ESTABILIZADA*; y
- b) cuya TDAA (ver 4.4.3.1.3) tal y como se presentan para el transporte en un bulto, RIG o tanque, sea menor o igual que 50°C;

Cuando no se utilice la inhibición química para estabilizar una sustancia reactiva que pueda generar aumento de la temperatura, emanaciones de gas o de vapor en las condiciones normales de transporte, esta sustancia se debe transportar en condiciones de regulación de temperatura. Estas disposiciones no se aplican a sustancias estabilizadas por adición de inhibidores químicos de manera que la TDAA sea mayor que 50°C.

NOTA - Está prohibido el uso de ciertos modos de transporte para algunas sustancias que se transportan en condiciones de regulación de temperatura (ver NCh382).

4.5.2 A las sustancias que satisfacen los criterios de 4.5.1 a) y b), se les aplican las disposiciones de 4.4.3.1.1 a 4.4.3.1.3 y 4.4.3.2.

4.5.3 La temperatura efectiva en condiciones de transporte puede ser menor a la temperatura de regulación (ver 4.4.3.1.1), pero se debe elegir de manera que se evite toda separación peligrosa de fases.

4.5.4 Cuando estas sustancias se transporten en RIG o en tanques portátiles, se deben aplicar las disposiciones para *LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F, TEMPERATURA CONTROLADA*. Para el transporte en RIG, ver las disposiciones especiales que figuran en 5.1.7.2, y los *Requisitos adicionales* en la instrucción de embalaje/envase IBC520. Para el transporte en tanques portátiles, ver las disposiciones adicionales de 5.2.1.13.

4.5.5 Cuando una sustancia cuya designación oficial de transporte contiene la palabra *ESTABILIZADA* y cuyo transporte no exige, normalmente, regulación de temperatura, se transporta en condiciones en las que la temperatura podría superar los 55°C, puede ser necesario proceder a la regulación de temperatura.

4.6 Disposiciones especiales aplicables al transporte de sustancias de la División 6.1 (tóxicas) y de la División 6.2 (infecciosas)

4.6.1 Sustancias de la División 6.1 (tóxicas)

4.6.1.1 Segregación de los productos alimentarios

Las sustancias que estén marcadas como tóxicas o de las que se sepa que son tóxicas (grupos de embalaje/envase I, II y III) no se deben transportar en el mismo vagón de ferrocarril, camión, u otro medio de transporte, que las sustancias que estén marcadas como productos alimentarios, sustancias comestibles de otra índole destinadas al consumo humano o animal, o de las que se sepa que son tales productos o sustancias. Se pueden eximir de la aplicación de esta disposición las sustancias de los grupos de embalaje/envase II y III, siempre que la Autoridad Competente fiscalice que el embalaje/envase y la segregación son suficientes para impedir la contaminación de los productos alimentarios, piensos (alimento de forraje para animales) o sustancias comestibles de otra índole destinadas al consumo humano o animal.

4.6.1.2 Descontaminación de las unidades de transporte

Todo vagón de ferrocarril, camión, u otra unidad de transporte en el que se hayan transportado sustancias que estén marcadas como tóxicas o de las que se sepa que son tóxicas (grupos de embalaje/envase I, II y III) debe ser inspeccionado, antes de volver a ser utilizado, para determinar si ha habido contaminación. Los vagones de ferrocarril, camiones, u otras unidades de transporte que hayan quedado contaminados no se deben poner nuevamente en servicio hasta que se haya eliminado la contaminación.

4.6.2 Sustancias de la División 6.2 (infecciosas)

4.6.2.1 Responsabilidad del transportista

Los transportistas y su personal deben comprender perfectamente toda la normativa aplicable al embalaje/ensado, etiquetado, transporte y documentación para el transporte de las sustancias infecciosas. El transportista debe aceptar y agilizar el transporte de las remesas que satisfagan las disposiciones vigentes. Si encuentra algún error en el etiquetado o en la documentación, debe informar de ello inmediatamente al expedidor o al destinatario para que se puedan tomar las medidas adecuadas para su corrección.

4.6.2.2 Medidas que se deben tomar en caso de daño del bulto o de derrame

Toda persona encargada del transporte de bultos que contengan sustancias infecciosas que observe que un bulto ha sufrido daños o presenta derrames, debe:

- a) evitar la manipulación del bulto o hacerlo con el equipamiento de seguridad apropiado;
- b) inspeccionar los bultos si las condiciones de seguridad lo permiten para solicitar apoyo o ratificar información de riesgo o manejo de salud o medio ambiente;

NCh2979

- c) informar a la autoridad sanitaria o veterinaria adecuada e indicar a todos los países de tránsito en los que alguien pueda haber estado expuesto al peligro; y
- d) notificar lo sucedido al expedidor y/o al destinatario.

4.6.2.3 Descontaminación de las unidades de transporte

Todo vagón de ferrocarril, vehículo de carretera, o cualquier otra unidad de transporte que se haya usado para transportar sustancias infecciosas se debe inspeccionar antes de volver a ser utilizada para determinar si se ha producido una fuga de dichas sustancias. En caso afirmativo, la unidad de transporte debe ser descontaminada antes de volver a ser utilizada. La descontaminación se puede realizar por cualquier medio que neutralice de forma eficaz la sustancia infecciosa derramada.

4.7 Disposiciones especiales aplicables al transporte de material radiactivo

4.7.1 Segregación

4.7.1.1 Los materiales radiactivos se deben distanciar suficientemente de los trabajadores y de los miembros del público. Los valores de dosis siguientes se deben utilizar con el fin de calcular las distancias de separación o niveles de radiación:

- a) Para los trabajadores en zonas de trabajo normalmente ocupadas, una dosis de 5 mSv en un año.
- b) Para los individuos del público, en zonas a las que el público tenga normalmente acceso, una dosis de 1 mSv en un año para el grupo crítico, teniendo en cuenta las exposiciones que se espera se produzcan provenientes de todas las otras fuentes y prácticas pertinentes que están bajo control.

4.7.1.2 Los bultos o sobreenvases de las categorías II-AMARILLA o III-AMARILLA no se deben transportar en compartimientos ocupados por pasajeros, salvo en los reservados exclusivamente al personal especialmente autorizado para acompañar a dichos bultos o sobreenvases.

4.7.1.3 Los materiales radiactivos se deben distanciar suficientemente de las películas fotográficas sin revelar. Para determinar las distancias de separación con este fin, se debe aplicar el principio de que la exposición a las radiaciones de las películas fotográficas sin revelar debida al transporte de materiales radiactivos se limita a 0,1 mSv por remesa de dichas películas.

4.7.2 Límites de actividad

La actividad total en un solo compartimiento o bodega de una embarcación de navegación interior, o en otro medio de transporte, para transporte de materiales BAE y OCS en bultos del Tipo BI-1, Tipo BI-2, Tipo BI-3 o sin embalar no debe exceder de los límites indicados en Tabla 3.

Tabla 3 - Límites de actividad para transporte de materiales BAE y OCS en bultos industriales o sin embalar

Naturaleza del material	Límites de actividad para medios de transporte que no sean de navegación interior	Límites de actividad para bodegas o compartimientos de embarcaciones de navegación interior
BAE-I	Sin límite	Sin límite
BAE-II y BAE-III sólidos no combustibles	Sin límite	100 A ₂
BAE-II y BAE-III sólidos combustibles, y todos los líquidos y gases	100 A ₂	10 A ₂
OCS	100 A ₂	10 A ₂

4.7.3 Estiba durante el transporte y el almacenamiento en tránsito

4.7.3.1 Las remesas se deben estibar en forma segura.

4.7.3.2 Siempre que el flujo térmico medio en su superficie no exceda de 15 W/m² y que la carga circundante inmediata no vaya en sacos o bolsas, se puede transportar o almacenar un bulto o sobreenvase junto con carga general embalada sin que se deba observar ninguna condición especial de estiba, salvo por lo que pueda requerir de manera específica el correspondiente certificado de aprobación de la Autoridad Competente.

4.7.3.3 La carga de contenedores y la acumulación de bultos, sobreenvases y contenedores se debe controlar según se indica a continuación:

- a) Salvo en la modalidad de uso exclusivo, se debe limitar el número total de bultos, sobreenvases y contenedores en un medio de transporte de modo que la suma total de los índices de transporte a bordo del medio de transporte no exceda de los valores indicados en Tabla 4. En el caso de remesas de materiales BAE-I no debe existir límite para la suma de los índices de transporte.
- b) En los casos en que una remesa se transporte en la modalidad de uso exclusivo, no debe existir límite para la suma de los índices de transporte a bordo de un solo medio de transporte.
- c) El nivel de radiación en las condiciones de transporte rutinario no debe ser mayor que 2 mSv/h en ningún punto de la superficie externa del medio de transporte, ni de 0,1 mSv/h a 2 m de distancia de la superficie externa del medio de transporte, exceptuados los envíos transportados exclusivamente por carretera o por ferrocarril, para los que los límites de radiación alrededor del vehículo son los siguientes:
 - i) 2 mSv/h en cualquier punto de las superficies externas del vehículo, comprendidas la superior e inferior, o bien, cuando se trate de un vehículo descubierto, en cualquier punto situado en los planos verticales proyectados desde los bordes exteriores del vehículo, en la superficie superior de la carga y en la superficie inferior externa del vehículo; y

NCh2979

- ii) 0,1 mSv/h en cualquier punto situado a 2 m de distancia de los planos verticales representados por las superficies laterales externas del vehículo, o bien, si la carga se transporta en un vehículo descubierto, en cualquier punto situado a 2 m de distancia de los planos verticales proyectados desde los bordes exteriores del vehículo.
- d) La suma total de los índices de seguridad con respecto a la criticidad en un contenedor y a bordo de un medio de transporte no debe ser mayor de los valores indicados en Tabla 4.

Tabla 4 - Límites del índice de transporte para contenedores y medios de transporte no en la modalidad de uso exclusivo

Tipo de contenedor o medio de transporte	Límite de la suma total de índices de transporte en un contenedor o a bordo de un medio de transporte
Contenedor - Pequeño ^{*)}	50
Contenedor - Grande ^{*)}	50
Vehículo	50
*) Ver NCh2120/7, 3.8.	

4.7.3.4 Todo bulto o sobreenvase que tenga un índice de transporte mayor que 10, o toda remesa que tenga un índice de seguridad con respecto a la criticidad mayor que 50, se debe transportar únicamente según la modalidad de uso exclusivo.

4.7.4 Segregación de bultos que contengan sustancias fisionables durante el transporte y el almacenamiento en tránsito

4.7.4.1 Todo grupo de bultos, sobreenvases y contenedores que contengan sustancias fisionables almacenadas en tránsito en cualquier zona de almacenamiento se debe limitar de modo que la suma total de los índices de seguridad del grupo no sea mayor que 50. Todo grupo se debe almacenar de modo que se mantenga un espaciamiento mínimo de 6 m respecto de otros grupos.

4.7.4.2 Cuando la suma total de los índices de seguridad con respecto a la criticidad a bordo de un medio de transporte o en el interior de un contenedor exceda de 50, tal como se permite en Tabla 5, el almacenamiento se debe realizar de forma que se mantenga un espaciamiento mínimo de 6 m respecto de otros grupos de estos bultos, sobreenvases o contenedores que contengan sustancias fisionables o de otro medio de transporte que transporte materiales radiactivos.

Tabla 5 - Límites del ISC para contenedores y medios de transporte que contengan sustancias fisiónables

Tipo de contenedor o medio de transporte	Límite de la suma total de índices de seguridad con respecto a la criticidad en un contenedor o a bordo de un medio de transporte	
	No en la modalidad de uso exclusivo	En la modalidad de uso exclusivo
Contenedor - Pequeño ^{*)}	50	No aplicable
Contenedor - Grande ^{*)}	50	100
Vehículo	50	100

*) Ver NCh2120/7, 3.8.

4.7.5 Bultos deteriorados o que presenten fugas, bultos contaminados

4.7.5.1 Cuando se advierta que un bulto está deteriorado o presenta fugas, o si se sospecha que se hayan podido producir fugas o deterioros en el mismo, se debe restringir el acceso a dicho bulto y un especialista debe realizar, tan pronto como sea posible, una evaluación del grado de contaminación y del nivel de radiación resultante en el bulto. La evaluación debe comprender el bulto, el medio de transporte, las zonas contiguas de carga y descarga y, de ser necesario, todos los demás materiales que se hayan transportado en el mismo medio de transporte. Cuando sea necesario, se deben tomar medidas adicionales para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, en conformidad con las disposiciones establecidas por la Autoridad Competente pertinente, a fin de contrarrestar y reducir a un mínimo las consecuencias de dicha fuga o deterioro.

4.7.5.2 Los bultos deteriorados o que presenten fugas de contenido radiactivo superiores a los límites admisibles para las condiciones normales de transporte se pueden trasladar a un lugar provisional aceptable bajo supervisión, pero su utilización se debe suspender hasta que se hayan reparado o reintegrado a su estado inicial y descontaminado.

4.7.5.3 Los medios de transporte y el equipo habitualmente utilizados para el transporte de materiales radiactivos deben estar sujetos a inspecciones periódicas a fin de determinar el grado de contaminación. La frecuencia de esas inspecciones debe depender de la probabilidad de que se produzca una contaminación, así como de la cantidad en que se transporten materiales radiactivos.

4.7.5.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en 4.7.5.5, todo medio de transporte, o equipo o parte de los mismos que hubieran resultado contaminados durante el transporte de materiales radiactivos por encima de los límites especificados en 5.1.9.1.2, o que presente un nivel de radiación mayor que 5 $\mu\text{Sv/h}$ en la superficie debe ser descontaminado, tan pronto como sea posible, por especialistas y no se debe volver a utilizar hasta que la contaminación transitoria deje de ser mayor a los límites especificados en 5.1.9.1.2, y el nivel de radiación resultante de la contaminación fija en las superficies tras la descontaminación sea menor que 5 $\mu\text{Sv/h}$ en la superficie.

4.7.5.5 Los contenedores, tanques, recipientes intermedios para graneles o medios de transporte dedicados al transporte de materiales radiactivos no embalados/envasados en la modalidad de uso exclusivo, se exceptúan del cumplimiento de los requisitos de 4.7.5.4 y 5.1.9.1.4, únicamente en lo que respecta a sus superficies internas y solamente mientras permanezcan en dicho uso exclusivo específico.

4.7.6 Otros requisitos

En aquellos casos en que no se pueda entregar una remesa, ésta se debe colocar en lugar seguro y se debe informar a la Autoridad Competente lo antes posible, pidiendo instrucciones sobre las medidas a adoptar posteriormente.

5 Disposiciones relativas al embalaje/envase y a los tanques

Todos los embalajes/envases deben contar con la certificación y/o aprobación establecida por la Autoridad Competente.

5.1 Uso de embalajes/envases, incluidos los recipientes intermedios para graneles (RIG) y los grandes embalajes/envases

5.1.1 Disposiciones generales relativas al embalaje/envase de sustancias peligrosas en embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases

NOTA - Las disposiciones generales de esta sección se aplican únicamente al embalaje/envase de las sustancias de la Clase 2, de la División 6.2, y de la Clase 7, como se indica en 5.1.8.2 (División 6.2), 5.1.9.1.5 (Clase 7) y en las instrucciones pertinentes de embalaje/envasado de 5.1.4 (Instrucciones de embalaje/envasado P201 y P202 para la Clase 2 y P620, P621, P650, IBC620 y LP621 para la División 6.2).

5.1.1.1 Las sustancias peligrosas se deben embalar/envasar en embalajes/envases, incluidos RIG y grandes embalajes/envases, de calidad adecuada, es decir deben ser lo suficientemente sólidos como para resistir los choques y cargas que se producen normalmente durante el transporte, en particular durante el trasbordo entre distintas unidades de transporte y entre las unidades de transporte y los depósitos de almacenamiento, así como el izado del palet o sobreembalaje/sobreenvase para su ulterior manipulación manual o mecánica. Los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, deben estar fabricados y cerrados de forma que, una vez preparados para el transporte, no se produzcan pérdidas del contenido debido a vibraciones o cambios de temperatura, de humedad o de presión (debido, por ejemplo, a la altitud) en las condiciones normales de transporte. Los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, deben estar cerrados conforme a la información facilitada por el fabricante. Durante el transporte no se debe adherir al exterior de los embalajes/envases, RIG y grandes embalajes/envases ningún residuo peligroso. Estas disposiciones se aplican, según el caso, tanto a los embalajes/envases nuevos, reutilizados, reacondicionados o reconstruidos, como a los RIG nuevos, reutilizados, reparados o reconstruidos y a los grandes embalajes/envases nuevos o reutilizados.

5.1.1.2 Las partes de los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, que estén directamente en contacto con sustancias peligrosas:

- a) no deben ser afectadas o debilitadas en medida significativa por esas sustancias peligrosas; y
- b) no deben causar efectos peligrosos, por ejemplo catalizando una reacción o reaccionando con las sustancias peligrosas.

Cuando sea necesario, deben estar provistas de un revestimiento interior apropiado o deben estar sometidas a un tratamiento interior apropiado.

5.1.1.3 Salvo que se disponga expresamente lo contrario en otra parte de esta norma, todos los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, a excepción de los embalajes interiores, deben ser de un modelo que haya superado los ensayos conforme a las disposiciones de las secciones 6.1.5, 6.3.2, 6.5.4 ó 6.6.5, según corresponda (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.1.1.4 Cuando los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, se llenen con líquidos, se debe dejar un espacio vacío suficiente para evitar cualquier fuga del contenido y cualquier deformación permanente del embalaje/envase debidos a la dilatación del líquido por efecto de las temperaturas que se puedan alcanzar durante el transporte. Salvo requisitos particulares, los líquidos no deben llenar completamente un embalaje/envase a la temperatura de 55°C. Sin embargo, en los RIG se debe dejar un espacio vacío suficiente para asegurar que a una temperatura media de 50°C no se haya llenado más del 98% de su capacidad en agua.

5.1.1.5 Los embalajes/envases interiores se deben colocar en un embalaje/envase exterior de forma tal que, en las condiciones normales de transporte, no se puedan romper, perforarse ni derramar su contenido al envase exterior. Los embalajes/envases interiores que se puedan romper o perforar fácilmente, tales como los hechos de vidrio, de porcelana o de gres, o de ciertas materias plásticas, deben ir sujetos dentro de los embalajes/envases exteriores con un material de relleno apropiado y compatible con la sustancia. Una fuga del contenido no debe entrañar ninguna alteración apreciable de las propiedades protectoras del material de relleno o las del embalaje/envase exterior.

5.1.1.6 Las sustancias peligrosas no se deben embalar/envasar juntas en el mismo embalaje/envase exterior o en el mismo gran embalaje/envase, con otras sustancias peligrosas o no, si pueden reaccionar peligrosamente entre sí provocando:

- a) una combustión y/o un fuerte desprendimiento de calor;
- b) un desprendimiento de gases inflamables, tóxicos o asfixiantes;
- c) la formación de sustancias corrosivas; o
- d) la formación de sustancias inestables.

NCh2979

5.1.1.7 Los cierres de los embalajes/envases que contengan sustancias humidificadas o diluidas deben ser tales que el porcentaje de líquido (agua, disolvente o flemador) no descienda, durante el transporte, por debajo de los límites prescritos.

Cuando en un RIG se monten en serie dos o más sistemas de cierre, se cerrará primero el más próximo a la sustancia que se esté transportando.

5.1.1.8 Los líquidos sólo se pueden llenar en embalajes/envases interiores que posean la resistencia adecuada para resistir a las presiones internas que se puedan producir en las condiciones normales de transporte. En el caso de que se pueda producir un aumento de la presión en el bulto, como consecuencia de la emanación de gases de la sustancia transportada (debido a un aumento de la temperatura o a otras causas) el embalaje/envase, incluidos los RIG, se puede dotar de un orificio de ventilación. Este se debe instalar cuando se pueda originar una sobrepresión peligrosa debida a la descomposición normal de las sustancias. No obstante, el gas emitido no debe ser peligroso por su toxicidad, su inflamabilidad, la cantidad liberada, etc. El orificio de ventilación debe estar concebido de forma que, cuando el embalaje/envase se encuentre en la posición prevista para el transporte, se eviten los escapes de líquido y la penetración de sustancias extrañas en las condiciones normales de transporte.

5.1.1.9 Los embalajes/envases nuevos, reconstruidos o reutilizados, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, o los embalajes/envases reacondicionados y los RIG reparados o que son objeto de un mantenimiento rutinario, deben superar los ensayos prescritos en las secciones 6.1.5, 6.3.2, 6.5.4 y 6.6.5, según corresponda (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Todo embalaje/envase, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, antes de ser llenados y entregados para su transporte, se deben inspeccionar para verificar que no presentan corrosión, contaminación u otros defectos y todos los RIG se deben inspeccionar para comprobar el buen funcionamiento de todos sus equipos de servicio. Todo embalaje/envase que presente indicios de haber perdido resistencia, en comparación con el modelo tipo aprobado, se debe dejar de utilizar o debe ser reacondicionado de forma que pueda superar los ensayos correspondientes al modelo de que se trate. Todo RIG que presente indicios de haber perdido resistencia, en comparación con el modelo tipo aprobado, se debe dejar de utilizar o debe ser reacondicionado u objeto de un mantenimiento rutinario, de forma que pueda superar los ensayos correspondientes al modelo de que se trate.

5.1.1.10 Los líquidos sólo se pueden llenar en embalajes/envases, incluidos los RIG, que tengan una resistencia suficiente para soportar la presión interna que se pueda originar en las condiciones normales de transporte. Los embalajes/envases y los RIG en los que se haya marcado la presión hidráulica de ensayo prevista en 6.1.3.1 d) y 6.5.2.2.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), respectivamente, se deben llenar sólo con un líquido que tenga una presión de vapor tal que:

- a) la presión manométrica total dentro del embalaje/envase o del RIG (es decir, la suma de la presión de vapor de la sustancia contenida y de la presión parcial del aire o de otros gases inertes, menos 100 kPa) a 55°C, determinada con arreglo a la razón máxima de llenado conforme a 5.1.1.4, a una temperatura de llenado de 15°C, no sea mayor que dos tercios de la presión de ensayo marcada; o

- b) a 50°C sea menor que los cuatro séptimos de la suma de la presión de ensayo marcada más 100 kPa; o
- c) a 55°C, sea menor que los dos tercios de la suma de la presión de ensayo marcada más 100 kPa.

Los RIG metálicos destinados al transporte de líquidos no se deben utilizar con líquidos que tengan una presión de vapor mayor que 110 kPa (1,1 bar) a 50°C o 130 kPa (1,3 bar) a 55°C.

En Tabla 6 se indican ejemplos de presiones de ensayo establecidas para el marcado de embalajes/envases, incluidos los RIG, calculadas según 5.1.1.10 c).

Tabla 6 - Presiones de ensayo establecidas para el marcado de embalajes/envases

Nº NU	Nombre	Clase	Grupo de embalaje /envase	V_{p55} kPa	$(V_{p55} \cdot 1,5)$ kPa	$(V_{p55} \cdot 1,5)$ menos 100 kPa	Presión mínima de ensayo requerida (manométrica) según 6.1.5.5.4 c) ^{a)} kPa	Presión mínima de ensayo (manométrica) que se debe indicar en el embalaje/envase kPa
2056	Tetrahidrofurano	3	II	70	105	5	100	100
2247	n-Decano	3	III	1,4	2,1	-97,9	100	100
1593	Diclorometano	6.1	III	164	246	146	146	150
1155	Eter dietílico	3	I	199	299	199	199	250

NOTAS

- 1) Para los líquidos puros, la presión de vapor a 55°C (V_{p55}) se puede obtener en muchos casos a partir de tablas científicas existentes.
 - 2) La tabla se refiere únicamente a lo indicado en 5.1.1.10 c), lo que significa que la presión de ensayo marcada debe ser una vez y media mayor a la presión de vapor a 55°C, menos 100 kPa. Por ejemplo, cuando la presión de ensayo para el n-decano se determine con arreglo a lo indicado en 6.1.5.5.4 a) (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), la presión mínima de ensayo marcada puede ser menor.
 - 3) Para el éter dietílico, la presión mínima de ensayo requerida en 6.1.5.5.5 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) es de 250 kPa.
- a) De las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas.

5.1.1.11 Todo embalaje/envase vacío, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, que haya contenido una sustancia peligrosa, debe estar sometido a las mismas disposiciones de esta norma aplicables a los embalajes/envases llenos, a no ser que se hayan adoptado medidas adecuadas para neutralizar todo posible riesgo.

5.1.1.12 Todo embalaje/envase, incluidos los RIG, destinado a contener líquidos, debe superar un ensayo de estanqueidad apropiado para satisfacer las disposiciones pertinentes respecto de los ensayos enunciados en 6.1.5.4.3 o en 6.5.4.7 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, para los diversos tipos de RIG:

- a) antes de ser utilizado por primera vez para el transporte;

NCh2979

- b) después de la reconstrucción o el reacondicionamiento de cualquier embalaje/envase, antes de ser reutilizado para el transporte;
- c) tras la reparación o reconstrucción de todo RIG antes de ser reutilizado para el transporte.

Para este ensayo no es preciso que el embalaje/envase, o el RIG, tengan instalados sus propios dispositivos de cierre. El recipiente interior de los embalajes/envases o de los RIG compuestos se puede someter al ensayo sin el embalaje/envase exterior, a condición de que los resultados del ensayo no resulten afectados. No es necesario someter a este ensayo los embalajes/envases interiores de embalajes/envases combinados.

5.1.1.13 Los embalajes/envases, incluidos los RIG, que se utilicen para sustancias sólidas que se puedan licuar a las temperaturas a que probablemente estarán expuestos durante el transporte, también deben poder contener la sustancia en estado líquido.

5.1.1.14 Los embalajes/envases, incluidos los RIG, que se utilicen para sustancias pulverulentas o granuladas deben ser estancos a éstas o estar dotados de un forro.

5.1.1.15 Salvo derogación acordada por la Autoridad Competente, el tiempo de utilización admitido para el transporte de sustancias peligrosas es de cinco años, a contar desde la fecha de fabricación para los bidones y jerricanes de plástico, RIG de plástico rígido y RIG compuestos con recipiente interior de plástico, a menos que sea prescrita una duración más corta teniendo en cuenta la sustancia que se haya de transportar.

5.1.1.16 Explosivos, sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos

Salvo disposición contraria expresamente formulada en esta norma, los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases, utilizados para las sustancias de la Clase 1, las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 y los peróxidos orgánicos de la División 5.2, deben satisfacer las disposiciones aplicables a las sustancias que presentan un peligro intermedio (grupo de embalaje/envase II).

5.1.1.17 Uso de embalajes/envases de socorro

5.1.1.17.1 Los embalajes/envases dañados, defectuosos, con derrames o no conformes, o las sustancias peligrosas que se han vertido o derramado se pueden transportar en los embalajes/envases de socorro especiales mencionados en 6.1.5.1.11 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Esto no obvia la utilización de embalajes/envases de mayores dimensiones de un tipo y de un nivel de prestaciones conforme a lo establecido en 5.1.1.17.2.

5.1.1.17.2 Se deben adoptar medidas adecuadas para impedir los desplazamientos excesivos de los bultos que hayan quedado dañados o sufrido derrames, en el interior del embalaje/envase de socorro. Cuando el embalaje/envase de socorro contenga líquidos, se debe añadir una cantidad suficiente de materiales absorbentes inertes para eliminar la presencia de cualquier líquido libre.

5.1.2 Disposiciones generales adicionales relativas al uso de RIG

5.1.2.1 Cuando los RIG se utilicen para transportar líquidos cuyo punto de inflamación sea menor o igual que 60,5°C (en vaso cerrado) o sustancias en polvo que puedan provocar nubes de polvo explosivo, se deben adoptar medidas para evitar una descarga electrostática peligrosa.

5.1.2.2 Los requisitos relativos a los ensayos e inspecciones periódicos de los RIG figuran en el capítulo 6.5 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Ningún RIG debe ser llenado ni presentado para el transporte después de la fecha de vencimiento del último ensayo periódico requerido en virtud del 6.5.4.14.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), o de la fecha de vencimiento de la última inspección periódica requerida en 6.5.1.6.4 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Sin embargo, un RIG que se haya llenado antes de la fecha de vencimiento del último ensayo o inspección periódicos se puede transportar durante un período que no pase de tres meses contado desde la fecha de vencimiento del último ensayo o inspección periódicos. Además, un RIG se puede transportar después de la fecha de vencimiento del último ensayo o inspección periódicos:

- a) después de vaciarlo pero antes de limpiarlo, a los efectos de realizar el ensayo o inspección requeridos antes de volverlo a llenar; y
- b) salvo derogación dispuesta por la Autoridad Competente, durante un período no mayor a seis meses a partir de la fecha de vencimiento del último ensayo o inspección periódicos a fin de permitir la devolución de las mercancías peligrosas para su adecuada eliminación o reciclado. La referencia a esta exención debe constar en el documento de transporte.

5.1.2.3 Los RIG del Tipo 31HZ2 se deben llenar al 80%, por lo menos, de la capacidad del receptáculo exterior y se deben transportar siempre en unidades de transporte cerradas.

5.1.2.4 Salvo en el caso en que el mantenimiento rutinario de los RIG metálicos, de los RIG de plástico rígido, y de los RIG compuestos o flexibles sea realizado por el propietario del RIG, la parte que realice el mantenimiento rutinario debe marcar el RIG de forma durable, y cerca de la marca *NU* del modelo tipo del fabricante para mostrar:

- a) país en el que se ha realizado el mantenimiento rutinario; y
- b) el nombre o símbolo autorizado de la parte que haya realizado el mantenimiento rutinario.

5.1.3 Disposiciones generales relativas a las instrucciones de embalaje/envase

Estas disposiciones se deben cumplir en los casos que lo establezca la Autoridad Competente.

NCh2979

5.1.3.1 Las instrucciones de embalaje/envase aplicables a las sustancias peligrosas de la Clase 1 a la Clase 9 se especifican en 5.1.4. Se desglosan en tres según el tipo de embalaje/envase a que se apliquen, como se indica en las subcláusulas:

5.1.4.1 para los embalajes/envases distintos de los RIG y de los grandes embalajes/envases; estas instrucciones de embalaje/envase se designan con un código alfanumérico que contiene la letra "P";

5.1.4.2 para los RIG; estas instrucciones de embalaje/envase se designan con un código alfanumérico que contiene las letras "IBC";

5.1.4.3 para los grandes embalajes/envases; estas instrucciones de embalaje/embasado se designan con un código alfanumérico que contiene las letras "LP".

En general, las instrucciones de embalaje/envase especifican que las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y/o 5.1.3, según corresponda, son aplicables. También pueden requerir, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones especiales de 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8 ó 5.1.9, según corresponda. En la instrucción de embalaje/embasado correspondiente a ciertas sustancias u objetos también se pueden especificar disposiciones especiales de embalaje/envase. Estas se designan también con un código alfanumérico que contiene las letras:

"PP" : para los embalajes/envases distintos de los RIG y de los grandes embalajes/envases;

"B" : para los RIG;

"L" : para los grandes embalajes/envases.

Si no se especifica otra cosa, cada embalaje/envase se debe ajustar a los requisitos pertinentes de la Parte 6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). En general, las instrucciones de embalaje/envase no dan orientación en materia de compatibilidad y el usuario al seleccionar un embalaje/envase debe comprobar que la sustancia es compatible con el material de embalaje seleccionado (por ejemplo, los recipientes de vidrio no son apropiados para la mayoría de los fluoruros). Cuando las instrucciones de embalaje/envase permiten recipientes de vidrio, también se permiten los embalajes de porcelana, loza o gres.

5.1.3.2 La columna 8 del listado de sustancias peligrosas indica las instrucciones de embalaje/envase que se deben utilizar para cada objeto o sustancia. La columna 9 establece disposiciones especiales de embalaje/envase aplicables a sustancias u objetos específicos.

5.1.3.3 Cada instrucción de embalaje/envase indica, cuando procede, el embalaje/envase simple o los embalajes/envases combinados aceptables. En el caso de los embalajes/envases combinados, se indican los embalajes/envases exteriores e interiores aceptables y, cuando corresponde, la cantidad máxima permitida en cada embalaje/envase interior o exterior. La masa neta máxima y la capacidad máxima son las definidas en cláusula 3.

5.1.3.4 Los embalajes/envases siguientes no se deben utilizar cuando las sustancias transportadas sean susceptibles de licuarse durante el transporte, ver Anexo B:

Embalajes/envases

Bidones : 1D y 1G;

Cajas : 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G y 4H1;

Sacos : 5L1, 5L2, 5L3, 5H1, 5H2, 5H3, 5H4, 5M1 y 5M2;

Embalajes/envases

compuestos : 6HC, 6HD2, 6HG1, 6HG2, 6HD1, 6PC, 6PD1, 6PD2, 6PG1, 6PG2 y 6PH1;

Grandes embalajes/envases

De plástico flexible : 51H (embalaje/envase exterior)

RIG

Para sustancias del grupo de embalaje/envase I: Todos los tipos de RIG

Para sustancias de los grupos de embalaje/ envase II y III:

De madera : 11C, 11D y 11F

De cartón : 11G

Flexibles : 13H1, 13H2, 13H3, 13H4, 13H5, 13L1, 13L2, 13L3, 13L4, 13M1 y 13M2

Compuestos : 11HZ2 y 21HZ2.

5.1.3.5 Cuando las instrucciones de embalaje/envase de esta norma autorizan el uso de un tipo particular de embalaje/envase (por ejemplo: 4G; 1A2), los embalajes/envases que lleven el mismo código de identificación del embalaje/envase, seguido de las letras "V", "U" o "W" marcadas conforme a los requisitos de la Parte 6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), (por ejemplo: 4GV, 4GU, 4GW, 1A2V, 1A2U o 1A2W) también se pueden utilizar, con las mismas condiciones y limitaciones aplicables al uso de ese tipo de embalaje/envase, según las instrucciones de embalaje/envase pertinentes. Por ejemplo, un embalaje/envase combinado marcado con el código de embalaje/envase "4GV" se puede utilizar siempre que esté autorizado el embalaje/envase combinado marcado "4G", a condición de que se respeten los requisitos fijados en la instrucción de embalaje/envase pertinente con respecto a los tipos de embalaje/envase interior y las limitaciones de cantidad.

NCh2979

5.1.3.6 Todas las botellas, tubos, bidones a presión y bloques de botellas conformes a los requisitos de construcción de la instrucción de embalaje/envase P200 quedan autorizados para el transporte de toda sustancia líquida o sólida sujeta a la instrucción de embalaje/envasado P001 o P002, a menos que la instrucción de embalaje/envase o una disposición especial de la columna 7 del listado de sustancias peligrosas indiquen otra cosa. La capacidad de los bloques de botellas y tubos no debe ser mayor que 1 000 L.

5.1.3.7 Los embalajes/envases o los RIG no autorizados específicamente por la instrucción de embalaje/envase pertinente no se deben utilizar para el transporte de una sustancia u objeto a menos que los apruebe específicamente la Autoridad Competente y siempre que:

- a) el embalaje/envase alternativo cumpla los requisitos generales de esta norma;
- b) el embalaje/envase alternativo cumpla los requisitos de la Parte 6 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas cuando la instrucción de embalaje/envase indicada en el listado de sustancias peligrosas lo especifique;
- c) la Autoridad Competente determine que el embalaje/envase alternativo proporciona por lo menos el mismo nivel de seguridad que si la sustancia se embalara/envasara según un método especificado en la instrucción de embalaje/envase indicada en el listado de sustancias peligrosas; y
- d) una copia de la aprobación de la Autoridad Competente acompañe a cada envío o que el documento de transporte contenga una indicación de que el embalaje/envase alternativo ha sido aprobado por la Autoridad Competente.

NOTA - Las Autoridades Competentes que concedan esas aprobaciones deben tomar medidas para enmendar esta norma, a fin de incluir las disposiciones a que se refiera la aprobación, según corresponda.

5.1.3.8 Artículos no embalados/envasados distintos de los de la Clase 1

5.1.3.8.1 Cuando los objetos de gran tamaño y resistencia no se puedan embalar/envasar de conformidad con las disposiciones de los capítulos 6.1 ó 6.6 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas y se tengan que transportar vacíos, sin limpiar y sin embalar/envasar, la Autoridad Competente puede autorizar dicho transporte, considerando que:

- a) Los objetos de gran tamaño y resistencia deben ser suficientemente fuertes como para resistir los choques y las cargas que se producen normalmente durante el transporte, incluidos los trasbordos entre distintas unidades de transporte y entre unidades de transporte y depósitos de almacenamiento, así como el izado de un palet para su ulterior manipulación manual o mecánica.
- b) Todos los cierres y aperturas deben estar sellados de manera que en condiciones normales de transporte no se pueda producir ninguna pérdida de contenido causada por vibraciones o por cambios de temperatura, humedad o presión (debido, por ejemplo, a la altitud). No se debe adherir ningún residuo peligroso al exterior de los objetos de gran tamaño y resistencia.

- c) Las partes de los objetos de gran tamaño y resistencia que estén en contacto directo con mercancías peligrosas:
- i) no se deben ver afectadas o debilitadas de forma significativa por dichas sustancias peligrosas; y
 - ii) no deben provocar ningún efecto peligroso, por ejemplo catalizando una reacción o reaccionando con las sustancias peligrosas.
- d) Los objetos de gran tamaño y resistencia que contengan líquidos se deben apilar y fijar para asegurar que durante el transporte no sufran pérdidas o deformaciones permanentes.
- e) Se deben fijar en jaulas o cajones o cualquier otro dispositivo que permita su manipulación, de manera que no se muevan en las condiciones normales de transporte.

5.1.3.8.2 Los objetos no embalados/envasados aprobados por la Autoridad Competente de acuerdo con 5.1.3.8.1, deben cumplir con la rotulación establecida en NCh2190. Adjuntando la Hoja de Datos de Seguridad con los antecedentes necesarios.

NOTA - Un objeto de gran tamaño y resistencia puede ser un depósito flexible de carburante, un equipo militar, una máquina o un equipo que contenga mercancías peligrosas en cantidades superiores al umbral fijado por las cantidades limitadas.

5.1.4 Listado de instrucciones de embalaje/envase

En las tablas a continuación se señalan las instrucciones relativas al uso de embalajes/envases para las diferentes Clases de sustancias peligrosas.

5.1.4.1 Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de embalajes/envases (excepto los RIG y los grandes embalajes/envases)

Tabla 7 - Instrucción de embalaje/envase P001

P001		Instrucción de embalaje/envase (líquidos)			P001
Se autorizan los embalajes/envases siguientes siempre que se cumplan con las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3.					
Embalajes/envases combinados		Capacidad máxima/Masa neta (ver 5.1.3.3)			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior	Grupo de embalaje/envase I	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III	
Vidrio 10 L Plástico 30 L Metal 40 L	Bidones de acero (1A2) de aluminio (1B2) de otro metal distinto del acero o del aluminio (1N2)	250 kg 250 kg 250 kg	400 kg 400 kg 400 kg	400 kg 400 kg 400 kg	

(continúa)

Tabla 7 - Instrucción de embalaje/envase P001 (continuación)

P001		Instrucción de embalaje/envase (líquidos)			P001
Se autorizan los embalajes/envases siguientes siempre que se cumplan con las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3.					
Embalajes/envases combinados		Capacidad máxima/Masa neta (ver 5.1.3.3)			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior	Grupo de embalaje/envase I	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III	
	de plástico (1H2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera enchapada (1D)	150 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (1G)	75 kg	400 kg	400 kg	
	Cajas				
	de acero (4A)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (4B)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera natural (4C1, 4C2)	150 kg	400 kg	400 kg	
	de madera enchapada (4D)	150 kg	400 kg	400 kg	
	de aglomerado de madera (4F)	75 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (4G)	75 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico expandido (4H1)	60 kg	60 kg	60 kg	
	de plástico rígido (4H2)	150 kg	400 kg	400 kg	
	Jerricanes				
	de acero (3 A2)	120 kg	120 kg	120 kg	
	de aluminio (3B2)	120 kg	120 kg	120 kg	
	de plástico (3H2)	120 kg	120 kg	120 kg	
Embalajes/envases simples					
Bidones					
	de acero, de tapa no desmontable (1A1)	250 L	450 L	450 L	
	de acero, de tapa desmontable (1A2)	250 L ^{a)}	450 L	450 L	
	de aluminio, de tapa no desmontable (1B1)	250 L	450 L	450 L	
	de aluminio, de tapa desmontable (1B2)	250 L ^{a)}	450 L	450 L	
	de otro metal, distinto del acero o del aluminio, de tapa no desmontable (1N1)	250 L	450 L	450 L	
	de otro metal, distinto del acero o del aluminio, de tapa desmontable (1N2)	250 L ^{a)}	450 L	450 L	
	de plástico, de tapa no desmontable (1H1)	250 L	450 L	450 L	
	de plástico, de tapa desmontable (1H2)	250 L ^{a)}	450 L	450 L	
Jerricanes					
	de acero, de tapa no desmontable (3A1)	60 L			
	de acero, de tapa desmontable (3A2)	60 L ^{a)}			
	de aluminio, de tapa no desmontable (3B1)	60 L			
	de aluminio, de tapa desmontable (3B2)	60 L ^{a)}			
	de plástico, de tapa no desmontable (3H1)	60 L			
	de plástico, de tapa desmontable (3H2)	60 L ^{a)}			

(continúa)

Tabla 7 - Instrucción de embalaje/envase P001 (conclusión)

Embalajes/envases compuestos	Capacidad máxima/Masa neta (ver 5.1.3.3)		
	Grupo de embalaje/ envase I	Grupo de embalaje/ envase II	Grupo de embalaje/ envase III
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)	250 L	250 L	250 L
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de madera enchapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)	120 L	250 L	250 L
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	60 L	60 L	60 L
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera enchapada, de plástico rígido o plástico expandido (6PA1, 6PB1, PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o en caja o jaula exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)	60 L	60 L	60 L
Disposiciones especiales relativas al embalaje/ensado:			
<p>PP1 En el caso de los números NU 1133, 1210, 1263 y 1866, los embalajes/envases para las sustancias de los grupos de embalaje/envase II y III, en cantidades de 5 L o menos por embalaje/envase metálico o de plástico, no tienen que superar los ensayos previstos en el capítulo 6.1 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), cuando sean transportados:</p> <p>a) En cargas paletizadas, en bultos paletizados o en cualquier carga unitaria, por ejemplo, embalajes/envases individuales colocados o apilados sobre un palet y sujetas por correas, fundas retráctiles o estirables u otro medio adecuado. En cuanto al transporte marítimo, las cargas paletizadas, los bultos paletizados o las cargas unitarias serán sólidamente embalados y amarrados en unidades cerradas de transporte de carga;</p> <p>b) Como embalaje/envase interior de un embalaje combinado con una masa neta máxima de 40 kg.</p>			
PP2 En el caso de los números NU 1170 y 3065 se pueden utilizar toneles de madera (2C1 y 2C2).			
PP4 En el caso del número NU 1774, los embalajes/envases deben cumplir el nivel de prestaciones previsto para el grupo de embalaje/envase II.			
PP5 En el caso del número NU 1204, los embalajes/envases se deben construir de forma que no puedan explotar a causa del aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se deben utilizar las botellas de gas ni los recipientes de gas.			
PP6 En el caso de los números NU 1851 y 3248, la cantidad neta máxima por bulto será 5 L.			
PP10 En el caso del número NU 1791, grupo de embalaje/envase II, el embalaje/envase debe ser ventilado.			
PP31 En el caso del número NU 1131, los embalajes/envases deben estar herméticamente sellados.			
PP33 En el caso del número NU 1308, grupos de embalaje/envase I y II, sólo se permiten los embalajes/envases combinados con una masa bruta máxima de 75 kg.			
PP81 En el caso del número NU 1790, con más del 60% pero no más del 85% de ácido fluorhídrico y en el número NU 2031 con más del 55% de ácido nítrico, el período autorizado de utilización de bidones y jerricanes de plástico como embalajes simples será de dos años a partir de la fecha de fabricación.			
a) Sólo se permiten sustancias con una viscosidad mayor que 200 mm ² /s.			

Tabla 8 - Instrucción de embalaje/envase P002 para sustancias sólidas

P002		Instrucción de embalaje/envase (sólidos)			P002
Se autorizan los embalajes/envases siguientes siempre que se cumplan con las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3.					
Embalajes/envases combinados		Masa neta máxima (ver 5.1.3.3)			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior	Grupo de embalaje/envase I	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III	
de vidrio 10 kg de plástico ^{a)} 50 kg de metal 50 kg de papel ^{a), b), c)} 50 kg de cartón ^{a), b), c)} 50 kg	Bidones				
	de acero (1A2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (1B2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de otro metal distinto del acero o del aluminio (1N2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico (1H2)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de madera enchapada (1D)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (1G)	400 kg	400 kg	400 kg	
	Cajas				
	de acero (4A)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de aluminio (4B)	400 kg	400 kg	400 kg	
	de madera natural (4C1)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de madera enchapada (4D)	250 kg	400 kg	400 kg	
	de aglomerado de madera (4F)	125 kg	400 kg	400 kg	
	de cartón (4G)	125 kg	400 kg	400 kg	
	de plástico expandido (4H1)	60 kg	60 kg	60 kg	
	de plástico rígido (4H2)	250 kg	400 kg	400kg	
	Jerricanes				
	de acero (3A2)	120 kg	120 kg	120 kg	
de aluminio (3B2)	120 kg	120 kg	120 kg		
de plástico (3H2)	120 kg	120 kg	120 kg		
Embalajes/envases simples					
Bidones					
de acero (1A1 o 1A2 ^{d)})		400 kg	400 kg	400 kg	
de aluminio (1B1 o 1B2 ^{d)})		400 kg	400 kg	400 kg	
de metal distinto del acero o del aluminio (1N1 o 1N2 ^{d)})		400 kg	400 kg	400 kg	
de plástico (1H1 o 1H2 ^{d)})		400 kg	400 kg	400 kg	
de cartón (1G ^{e)})		400 kg	400 kg	400 kg	
de madera enchapada (1D ^{e)})		400 kg	400 kg	400 kg	

(continúa)

Tabla 8 - Instrucción de embalaje/envase P002 para sustancias sólidas (continuación)

Embalajes/envases simples			
Jerricanes			
de acero (3A1 o 3A2 ^{a), b), c)}	120 kg	120 kg	120 kg
de aluminio (3B1 o 3B2 ^{d)}	120 kg	120 kg	120 kg
de plástico (3H1 o 3H2 ^{d)}	120 kg	120 kg	120 kg
Cajas			
de acero (4A ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de aluminio (4B ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de madera natural (4C1 ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de madera enchapada (4D ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de aglomerado de madera (4F ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2 ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de cartón (4G ^{e)})	No permitido	400 kg	400 kg
de plástico rígido (4H2)	No permitido	400 kg	400 kg
Sacos			
Sacos (5H3, 5H4, 5L3, 5M2 ^{e)})	No permitido	50 kg	50 kg
Embalajes/envases compuestos			
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera enchapada, de cartón o de plástico (6HA1, 6HB1, 6HG1 ^{e)} , 6HD1 ^{e)} o 6HH1)	400 kg	400 kg	400 kg
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2 ^{e)} , 6HG2 ^{e)} o 6HH2)	75 kg	75 kg	75 kg
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera enchapada o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD1 ^{e)} o 6PG1 ^{e)}) o con caja o jaula exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 ^{e)} o 6PD2 ^{e)}), o con embalaje/envase de plástico rígido o expandido (6PH2 o 6PH1 ^{e)})	75 kg	75 kg	75 kg
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:			
PP6	En el caso del número NU 3249, la masa neta máxima por bulto debe ser de 5 kg.		
PP7	En el caso del número NU 2000, el celuloide se puede transportar no embalado en embalajes paletizados, envuelto en una funda de plástico y fijados por medios apropiados, tales como bandas de acero, como plena carga en unidades de transporte cerradas. Cada palet no rebasará los 1 000 kg.		
PP8	En el caso del número NU 2002, los embalajes/envases se deben construir de forma que no puedan explotar por el aumento de la presión interna. Para estas sustancias no se deben utilizar botellas de gas ni recipientes de gas.		
PP9	En el caso de los números NU 3175, 3243 y 3244, los embalajes/envases se deben ajustar a un tipo de diseño que haya superado el ensayo de estanqueidad exigido para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de embalaje/envase II. En el caso del número NU 3175, no se exige el ensayo de estanqueidad cuando los líquidos estén completamente absorbidos en material sólido contenido en sacos sellados.		

(continúa)

Tabla 8 - Instrucción de embalaje/envase P002 para sustancias sólidas (conclusión)

Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:	
PP11	En el caso del número NU 1309, grupo de embalaje/envase III, y en el caso del número NU 1362, se permiten los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 si están contenidos en sacos de plástico y paletizados debajo de una funda retráctil o estirable.
PP12	En el caso de los números NU 1361, 2213 y 3077, se permiten los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 cuando son transportados en unidades de transporte cerradas.
PP13	En el caso de los objetos clasificados dentro del número NU 2870, sólo se autorizan los embalajes/envases combinados que superen los ensayos exigidos para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de embalaje/envase I.
PP14	En el caso de los números NU 2211, 2698 y 3314, no se exige que los embalajes/envases superen los ensayos previstos en el capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
PP15	En el caso de los números NU 1324 y 2623, los embalajes/envases deben superar los ensayos exigidos para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de embalaje/envase III.
PP20	En el caso del número NU 2217, se puede utilizar cualquier recipiente estanco a los pulverulentos y no desgarrable.
PP30	En el caso del número NU 2471, no se permiten los embalajes/envases interiores de papel o de cartón.
PP34	En el caso del número NU 2969 (como granos enteros), se permiten los sacos 5H1, 5L1 y 5M1.
PP37	En el caso de los números NU 2212 y 2590, se permiten los sacos 5M1. Los bultos se deben transportar en contenedores de carga cerrados, en otras unidades cerradas de transporte de carga o como carga única debajo de una funda retráctil o estirable.
PP38	En el caso del número NU 1309, grupo de embalaje/envase II, los sacos sólo se permiten en unidades de transporte de carga cerradas.
PP84	En el caso del número NU 1057, se deben usar embalajes/envases exteriores rígidos que superen los ensayos exigidos para el nivel de prestaciones correspondiente al grupo de embalaje/envase II. Los embalajes/envases se deben diseñar, construir y disponer de modo de impedir que se mueva el contenido, se enciendan por inadvertencia los dispositivos o se desprenda accidentalmente gas o líquido inflamable.
PP85	En los números NU 1748, 2208 y 2880, si se usan sacos como embalajes/envases simples deben estar adecuadamente separados para permitir que se disipe el calor.
a)	Estos embalajes/envases interiores deben ser estancos a los pulverulentos.
b)	No se deben utilizar estos embalajes/envases interiores cuando las sustancias transportadas se puedan licuar durante el transporte.
c)	Los embalajes/envases interiores de papel y cartón no se deben utilizar para las sustancias del grupo de embalaje/envase I.
d)	Estos embalajes/envases no se deben utilizar para sustancias del grupo de embalaje/envase I que se puedan licuar durante el transporte (ver 5.1.3.4).
e)	Estos embalajes/envases no se deben utilizar cuando las sustancias transportadas se puedan licuar durante el transporte (ver 5.1.3.4).

Tabla 9 - Instrucción de embalaje/envase P003

P003	Instrucción de embalaje/envase	P003
<p>Las sustancias peligrosas se deben poner en embalajes/envases exteriores adecuados. Los embalajes deben cumplir las disposiciones de 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.4, 5.1.1.8 y 5.1.3 y deben estar diseñados de forma que cumplan los requisitos de construcción de 6.1.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Se deben utilizar embalajes/envases exteriores construidos con material adecuado y de una resistencia y diseño adecuados a la capacidad de embalaje y al uso a que se destinen. En los casos en que esta instrucción se utilice para el transporte de objetos o embalajes/envases interiores contenidos en embalajes/envases combinados, se deben diseñar y construir con miras a impedir el derrame accidental de los objetos en las condiciones normales de transporte.</p>		
<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:</p> <p>PP16 En el caso del número NU 2800, las baterías se deben proteger para evitar cortocircuitos dentro de los embalajes.</p> <p>PP17 En el caso de los números NU 1950 y 2037, los embalajes/envases no deben sobrepasar 55 kg de masa neta si se trata de embalajes/envases de cartón y 125 kg de masa neta si trata de otro tipo de embalajes/envases.</p> <p>PP18 En el caso del número NU 1845, los embalajes/envases se deben diseñar y construir de forma que permitan la liberación del gas dióxido de carbono para evitar una acumulación de presión que pueda romperlos.</p> <p>PP19 En el caso de los números NU 1327, 1364, 1365, 1856 y 3360 se autoriza el transporte en balas.</p> <p>PP20 En el caso de los números NU 1363, 1386, 1408 y 2793 se puede utilizar cualquier recipiente estanco a los pulverulentos y no desgarrable.</p> <p>PP32 En el caso de los números NU 2857 y 3358 las sustancias se pueden transportar sin embalar/ensasar, en jaulas o sobreembalajes/sobreenvasos apropiados.</p>		

Tabla 10 - Instrucción de embalaje/envase P099

P099	Instrucción de embalaje/envase	P099
<p>Sólo se pueden utilizar los embalajes/envases aprobados por la Autoridad Competente (ver 5.1.3.7).</p>		

Tabla 11 - Instrucción de embalaje/envase P101

P101	Instrucción de embalaje/envase	P101
<p>Sólo se pueden utilizar los embalajes/envases aprobados por la Autoridad Competente.</p>		

Tabla 12 - Instrucción de embalaje/envase P110 a)

P110 a) Instrucción de embalaje/envase P110 a)		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de plástico de material textil revestido o forrado con plástico de caucho de material textil recauchado de material textil	Sacos de plástico de material textil revestido o forrado de plástico de caucho de material textil recauchado Recipientes de plástico de metal	Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Requisitos adicionales: 1) El embalaje/envase intermedio debe estar relleno de material saturado con agua, como una solución anticongelante, o de material de relleno humidificado. 2) El embalaje/envase exterior debe estar relleno de material saturado con agua, como una solución anticongelante, o de material de relleno humidificado. El embalaje/envase exterior debe estar construido y sellado para impedir que la solución humidificadora se evapore, excepto en el caso del número NU 0224 cuando se transporta en seco.		

Tabla 13 - Instrucción de embalaje/envase P110 b)

P110 b) Instrucción de embalaje/envase P110 b)		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/embasado de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Recipientes de metal de madera de caucho conductor de plástico conductor Sacos de caucho conductor de plástico conductor	Tabiques divisorios de metal de madera de plástico de cartón	Cajas de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de madera reconstituida (4F)
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP42 Para los números NU 0074, 0113, 0114, 0129, 0130, 0135 y 0224, se deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ningún embalaje/envase interior debe contener más de 50 g de sustancia explosiva (cantidad correspondiente a la sustancia en seco). b) Ningún compartimiento entre tabiques divisorios debe contener más de un embalaje/envase interior, el cual debe ir firmemente sujeto. c) El embalaje/envase exterior se puede dividir en un número máximo de 25 compartimentos.		

Tabla 14 - Instrucción de embalaje/envase P111

P111	Instrucción de embalaje/envase		P111
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envasado de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <ul style="list-style-type: none"> de papel impermeabilizado de plástico de material textil recauchado <p>Láminas</p> <ul style="list-style-type: none"> de plástico de material textil recauchado 	No es necesario	<p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, estancos a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) <p>Bidones</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera enchapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2) 	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:			
<p>PP43 No se precisa embalaje/envase interior para el número NU 0159 cuando se utilizan bidones de metal (1A2 o 1B2) o de plástico (1H2) como embalaje/envase exterior.</p>			

Tabla 15 - Instrucción de embalaje/envase P112 a)

P112 a) Instrucción de embalaje/envase P112 a)		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de papel de varias hojas, resistente al agua de plástico de materia textil de material textil recauchado de tejido de plástico Recipientes de metal de plástico	Cajas de plástico de materia textil con revestimiento o forro de plástico Recipientes de metal de plástico	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2) de madera enchapada (1D)
Requisito adicional: No se precisa embalaje/envase intermedio si se utilizan bidones estancos de tapa desmontable como embalaje/envase exterior.		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP26 Para los números NU 0004, 0076, 0078, 0154, 0219 y 0394, los embalajes/envases no deben contener plomo. PP45 No se precisa embalaje/envase intermedio para los números NU 0072 y 0226.		

Tabla 16 - Instrucción de embalaje/envase P112 b)

P112 b)	Instrucción de embalaje/envase (Sólido seco, distinto del polvo 1.1.D)		P112 b)
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <ul style="list-style-type: none"> de papel kraft de papel de varias hojas, resistentes al agua de plástico de materia textil de material textil recauchado de tejido de plástico 	<p>Sacos (sólo para el número NU 150)</p> <ul style="list-style-type: none"> de plástico de materia textil con revestimiento o forro de plástico 	<p>Sacos</p> <ul style="list-style-type: none"> de tejido de plástico, estancos a los pulverulentos (5H2) de tejido de plástico, resistentes al agua (5H3) de película de plástico (5H4) de materia textil, estancos a los pulverulentos (5L2) de materia textil, resistentes al agua (5L3) de papel de varias hojas, resistentes al agua (5M2) <p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) <p>Bidones</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2) 	
<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:</p> <p>PP26 Para los números NU 0004, 0076, 0078, 0154, 0216, 0219 y 0386, los embalajes/envases no deben contener plomo.</p> <p>PP46 En el caso del número NU 0209 se recomiendan sacos estancos a los pulverulentos (5H2) para el TNT en forma de copos o pepitas en estado seco y con una masa neta máxima de 30 kg.</p> <p>PP47 No se precisa embalaje/envase interior para el número NU 0222 cuando el embalaje/envase exterior es un saco.</p>			

Tabla 17 - Instrucción de embalaje/envase P112 c)

P112 c)	Instrucción de embalaje/envase		P112 c)
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje /envase exterior	
<p>Sacos</p> <p>de papel de varias hojas, resistentes al agua</p> <p>de plástico</p> <p>de tejido de plástico</p> <p>Recipientes</p> <p>de cartón</p> <p>de madera</p> <p>de metal</p> <p>de plástico</p>	<p>Sacos</p> <p>de papel de varias hojas, resistentes al agua, con forro interior de plástico</p> <p>Recipientes</p> <p>de metal</p> <p>de plástico</p>	<p>Cajas</p> <p>de acero (4^a)</p> <p>de madera natural, ordinarias(4C1)</p> <p>de madera natural, estancas a los pulverulentos (4C2)</p> <p>de madera enchapada (4D)</p> <p>de aglomerado de madera (4F)</p> <p>de cartón (4G)</p> <p>de plástico rígido (4H2)</p> <p>de aluminio (4B)</p> <p>Bidones</p> <p>de acero, de tapa desmontable (1A2)</p> <p>de aluminio (4B)</p> <p>de aluminio, de tapa desmontable (1B2)</p> <p>de cartón (1G)</p> <p>de madera enchapada (1D)</p> <p>de plástico, de tapa desmontable (1H2)</p>	
Requisitos adicionales:			
<p>1) No se precisa embalaje/envase interior si se utilizan bidones como embalaje/envase exterior.</p> <p>2) El embalaje/envase debe ser estanco a los pulverulentos.</p>			
Disposiciones especiales relativas al embalaje/ensado:			
<p>PP26 Para los números NU 0004, 0076, 0078, 0154, 0216, 0219 y 0386, los embalajes/envases no deben contener plomo.</p>			
<p>PP46 En el caso del número NU 0209 se recomiendan sacos estancos a los pulverulentos (5H2) para el TNT en forma de copos o pepitas en estado seco y con una masa máxima de 30 kg.</p>			
<p>PP48 En el caso del número NU 0504 no se debe utilizar embalajes/envases metálicos.</p>			

Tabla 18 - Instrucción de embalaje/envase P113

P113	Instrucción de embalaje/envase		P113
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <p>de papel</p> <p>de plástico</p> <p>de material textil recauchado</p> <p>Recipientes</p> <p>de cartón</p> <p>de madera</p> <p>de metal</p> <p>de plástico</p>	No es necesario	<p>Cajas</p> <p>de acero (4A)</p> <p>de madera natural, ordinarias (4C1)</p> <p>de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2)</p> <p>de madera enchapada (4D)</p> <p>de aglomerado de madera (4F)</p> <p>de cartón (4G)</p> <p>de plástico rígido (4H2)</p> <p>de aluminio (4B)</p> <p>Bidones</p> <p>de acero, de tapa desmontable (1A2)</p> <p>de aluminio de tapa desmontable (1B2)</p> <p>de cartón (1G)</p> <p>de madera enchapada (1D)</p> <p>de plástico de tapa desmontable (1H2)</p>	
<p>Requisito adicional:</p> <p>El embalaje/envase debe ser estanco a los pulverulentos.</p>			
<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:</p> <p>PP49 En el caso de los números NU 0094 y 0305, no se deben embalar más de 50 g de sustancia en un embalaje/envase interior.</p> <p>PP50 No es necesario un embalaje/envase interior para el número NU 0027 si se utilizan bidones como embalaje/envase exterior.</p> <p>PP51 Para el número NU 0028 se pueden utilizar hojas de papel kraft o de papel parafinado como embalaje/envase interior.</p>			

Tabla 19 - Instrucción de embalaje/envase P114 a)

Instrucción de embalaje/envase (Sólido humidificado)		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de plástico de tejido de plástico de materia textil Recipientes de metal de plástico	Sacos de plástico de materia textil, con revestimiento o forro de plástico Recipientes de metal de plástico	Cajas de acero (4A) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera enchapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Requisito adicional: No se precisa embalaje/envase intermedio si se utilizan bidones estancos de tapa desmontable como embalaje/envase exterior.		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP26 En el caso de los números NU 0077, 0132, 0234, 0235 y 0236, los embalajes/envases no deben contener plomo. PP43 No se necesita embalaje/envase interior para el número NU 0342 cuando se utilizan bidones de metalmetálicos (1A2 o 1B2) o de plástico (1H2) como embalaje/envase exterior.		

Tabla 20 - Instrucción de embalaje/envase P114 b)

P114 b)	Instrucción de embalaje/envase		P114 b)
(Sólido seco)			
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <ul style="list-style-type: none"> de papel kraft de plástico de tejido de plástico, estancos a los pulverulentos de material textil, estancos a los pulverulentos <p>Recipientes</p> <ul style="list-style-type: none"> de cartón de metal de papel de plástico de tejido de plástico, estancos a los pulverulentos 	No es necesario	<p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado reconstituida (4F) de cartón (4G) <p>Bidones</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera enchapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2) 	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/ensado:			
PP26 En el caso de los números NU 0077, 0132, 0234, 0235 y 0236, los embalajes/envases no deben contener plomo.			
PP50 No se precisa embalaje/envase interior para los números NU 0160 y 0161 si se utilizan bidones como embalaje/envase exterior.			
PP52 Para los números NU 0160 y 0161, cuando se utilicen bidones metálicos (1A2 o 1B2) como embalajes/envases exteriores, éstos deben estar contruidos de modo que se evite el riesgo de explosión al aumentar la presión interna por causas internas o externas.			

Tabla 21 - Instrucción de embalaje/envase P115

P115	Instrucción de embalaje/envase		P115
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
Recipientes de plástico	Sacos de plástico en recipientes metálicos Bidones de metal	Cajas de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:			
PP45 No es necesario embalaje/envase intermedio para el número NU 0144.			
PP53 En el caso de los números NU 0075, 0143, 0495 y 0497, embalaje/envase exterior, los embalajes interiores y la capacidad de cada uno de ellos no debe superar los 5 L. Los embalajes/envases interiores deben estar rodeados de material de relleno absorbente e incombustible. La cantidad de material de relleno debe ser suficiente para absorber el líquido contenido. Los recipientes metálicos deben estar separados por material de relleno. La masa neta de propulsante está limitada a 30 kg por bulto cuando los embalajes/envases exteriores sean cajas.			
PP54 En el caso de los números NU 0075, 0143, 0495 y 0497, cuando se usen bidones como embalaje/envase exterior y los embalajes/envases intermedios sean bidones, éstos deben estar rodeados por material de relleno incombustible en cantidad suficiente para absorber el líquido contenido. Se puede utilizar en lugar de los embalajes/envases interiores e intermedios un embalaje/envase compuesto formado por un recipiente de plástico dentro de un bidón metálico. El volumen neto de propulsante en cada bulto no debe superar los 120 L.			
PP55 Para el número NU 0144, se debe agregar material de relleno absorbente.			
PP56 Para el número NU 0144, se pueden utilizar recipientes metálicos como embalajes/envases interiores.			
PP57 Se deben usar sacos como embalaje/envase intermedio para los números NU 0075, 0143, 0495 y 0497 cuando se utilicen cajas como embalaje/envase exterior.			
PP58 Se deben utilizar bidones como embalaje/envase intermedio para los números NU 0075, 0143, 0495 y 0497 cuando se utilicen bidones como embalaje/envase exterior.			
PP59 Para el número NU 0144, se pueden utilizar las cajas de cartón (4G), como embalaje/envase exterior.			
PP60 No se deben utilizar bidones de aluminio de tapa desmontable (1B2) para el número NU 0144.			

Tabla 22 - Instrucción de embalaje/envase P116

P116	Instrucción de embalaje/envase		P116
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <p>de papel, resistentes al agua y al aceite</p> <p>de plástico</p> <p>de tejido de plástico, estancos a los pulverulentos</p> <p>de materia textil, con revestimiento o forro de plástico</p> <p>Recipientes</p> <p>de cartón, resistentes al agua</p> <p>de madera, estancos a los pulverulentos</p> <p>de metal</p> <p>de plástico</p> <p>Láminas</p> <p>de papel, resistentes al agua</p> <p>de papel parafinado</p> <p>de plástico</p>	No es necesario	<p>Sacos</p> <p>de tejido de plástico (5H1)</p> <p>de papel de varias hojas, resistentes al agua (5M2)</p> <p>de película de plástico (5H4)</p> <p>de materia textil, estancos a los pulverulentos (5L2)</p> <p>de tela, resistentes al agua (5L3)</p> <p>Cajas</p> <p>de acero (4A)</p> <p>de aluminio (4B)</p> <p>de madera natural, ordinarias (4C1)</p> <p>de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2)</p> <p>de madera enchapada (4D)</p> <p>de aglomerado de madera (4F)</p> <p>de cartón (4G)</p> <p>de plástico rígido (4H2)</p> <p>Bidones</p> <p>de acero, de tapa desmontable (1A2)</p> <p>de aluminio, de tapa desmontable (1B2)</p> <p>de cartón (1G)</p> <p>de madera enchapada (1D)</p> <p>de plástico, de tapa desmontable (1H2)</p> <p>Jerricanes</p> <p>de acero, de tapa desmontable (3A2)</p> <p>de plástico, de tapa desmontable (3H2)</p>	
<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:</p> <p>PP61 Los embalajes/envases interiores no son necesarios para los números NU 0082, 0241, 0331 y 0332 si se utilizan bidones estancos de tapa desmontable como embalaje/envase exterior.</p> <p>PP62 No se precisan embalajes/envases interiores para los números NU 0082, 0241, 0331 y 0332 cuando el explosivo está contenido en un material impermeable a los líquidos.</p> <p>PP63 No se precisa embalaje/envase interior para el número NU 0081 si está contenido en un plástico rígido que sea impermeable a los ésteres nítricos.</p> <p>PP64 No se precisa embalaje/envase interior para el número NU 0331 cuando se utilizan sacos (5H2, 5H3 o 5H4) como embalaje/envase exterior.</p> <p>PP65 Para los números NU 0082, 0241, 0331 y 0332 se pueden utilizar los sacos (5H2 o 5H3) como embalaje/envase exterior.</p> <p>PP66 No se debe usar sacos como embalaje/envase exterior para el número NU 0081.</p>			

Tabla 23 - Instrucción de embalaje/envase P130

P130	Instrucción de embalaje/envase		P130
Se autorizan los embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
No es necesario	No es necesario	<p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) <p>Bidones</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2) 	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:			
<p>PP67 La disposición siguiente se aplica a los números NU 0006, 0009, 0010, 0015, 0016, 0018, 0019, 0034, 0035, 0038, 0039, 0048, 0056, 0137, 0138, 0168, 0169, 0171, 0181, 0182, 0183, 0186, 0221, 0243, 0244, 0245, 0246, 0254, 0280, 0281, 0286, 0287, 0297, 0299, 0300, 0301, 0303, 0321, 0328, 0329, 0344, 0345, 0346, 0347, 0362, 0363, 0370, 0412, 0424, 0425, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0451, 0488 y 0502: Los objetos explosivos resistentes y de gran tamaño, destinados normalmente a usos militares, sin sus medios de cebado o con ellos y que contengan por lo menos dos elementos eficaces de protección se podrán transportar sin embalaje/envase. Cuando esos objetos tengan cargas de propulsión o sean autopropulsados, sus sistemas de inflamación deberán estar protegidos contra toda posible activación en las condiciones normales de transporte. Un resultado negativo en las pruebas de la serie 4 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), con un objeto no embalado/envasado, indica que se puede considerar la posibilidad de transportar el objeto sin embalaje/envase. Esos objetos no embalados/envasados pueden ir fijados a armaduras o colocados dentro de jaulas o de otros dispositivos adecuados para su manipulación.</p>			

Tabla 24 - Instrucción de embalaje/envase P131

P131	Instrucción de embalaje/envase		P131
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
Sacos de papel de plástico Recipientes de cartón de madera de metal de plástico Bobinas	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP68 No se deben utilizar sacos ni bobinas como embalaje/envase interior para los números NU 0029, 0267 y 0455.			

Tabla 25 - Instrucción de embalaje/envase P132 a)

P132 a)	Instrucción de embalaje/envase		P132 a)
(Objetos formados por envolturas cerradas de metal, de plástico o de cartón que contienen un explosivo detonante, o formados por explosivos detonantes con envoltura plástica)			
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
No es necesario	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2)	

Tabla 26 - Instrucción de embalaje/envase P132 b)

P132 b) Instrucción de embalaje/envase (Artículos sin envolturas protectoras cerradas) P132 b)		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico Láminas de papel de plástico	No es necesario.	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2)

Tabla 27 - Instrucción de embalaje/envase P133

P133 Instrucción de embalaje/envase P133		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico Bandejas, provistas de tabiques divisorios de cartón de plástico de madera	Recipientes de cartón de metal de plástico de madera	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2)
Requisitos adicionales: Los recipientes sólo se necesitan como embalajes/envases intermedios cuando los embalajes/envases interiores son bandejas.		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP69 Para los números NU 0043, 0212, 0225, 0268 y 0306 no se deben utilizar bandejas como embalajes/envases interiores.		

Tabla 28 - Instrucción de embalaje/envase P134

P134 Instrucción de embalaje/envase P134		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos Impermeables Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Láminas de cartón ondulado Tubos de cartón	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de cartón de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

Tabla 29 - Instrucción de embalaje/envase P135

P135 Instrucción de embalaje/envase P135		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envasado de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de papel de plástico Recipientes de cartón de metal de plástico de madera	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F)
Láminas de papel de plástico		de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

Tabla 30 - Instrucción de embalaje/envase P136

P136	Instrucción de embalaje/envase		P136
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <ul style="list-style-type: none"> de plástico de materia textil <p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de cartón de plástico de madera <p>Tabiques divisorios en los embalajes/envases exteriores</p>	No es necesario	<p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) <p>Bidones</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2) 	

Tabla 31 - Instrucción de embalaje/envase P137

P137		Instrucción de embalaje/envase	P137
Se autorizan siguientes los embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
Sacos de plástico Cajas de cartón Tubos de cartón de metal de plástico Tabiques divisorios en los embalajes/envases exteriores	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de cartón (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera enchapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2)	
PP70 Para los números NU 0059, 0439, 0440 y 0441, si las cargas huecas están embaladas/envasadas individualmente, la cavidad cónica apuntará hacia abajo y en el bulto figurará la indicación "HACIA ARRIBA". Si las cargas huecas están embaladas/envasadas por pares, las cavidades cónicas estarán colocadas cara a cara para reducir al mínimo el efecto de chorro en caso de cebado accidental.			

Tabla 32 - Instrucción de embalaje/envase P138

P138 Instrucción de embalaje/envase P138		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Requisito adicional: Si las extremidades de los objetos están selladas, no se necesitan embalajes/envases interiores.		

Tabla 33 - Instrucción de embalaje/envase P139

Instrucción de embalaje/envase		
P139		P139
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de plástico Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Bobinas Láminas de papel de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de madera enchapada (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP71 Para los números NU 0065, 0102, 0104, 0289 y 0290, los extremos de la mecha detonante deben estar sellados, por ejemplo mediante una clavija bien sujeta de modo que el explosivo no se pueda salir. Los extremos de la mecha detonante flexible deben estar bien atados. PP72 Para los números NU 0065 y 0289, no se necesita embalaje/envase interior cuando los objetos vayan en rollos.		

Tabla 34 - Instrucción de embalaje/envase P140

P140 Instrucción de embalaje/envase P140		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de plástico Bobinas Láminas de papel kraft de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP73 Para el número NU 0105, no es necesario el embalaje/envase interior si los extremos están sellados. PP74 Para el número NU 0101, el embalaje/envase debe ser estanco a los pulverulentos excepto cuando la mecha se encuentre en un tubo de papel y los dos extremos del tubo estén cubiertos con tapas desmontables. PP75 Para el número NU 0101, no se deben utilizar cajas o bidones de acero o de aluminio.		

Tabla 35 - Instrucción de embalaje/envase P141

P141 Instrucción de embalaje/envase P141		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Bandejas, provistas de tabiques divisorios de plástico de madera Tabiques divisorios en el embalaje/envase exterior	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

Tabla 36 - Instrucción de embalaje/envase P142

P142 Instrucción de embalaje/envase P142		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.		
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior
Sacos de papel de plástico Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Láminas de papel Bandejas, provistas de tabiques divisorios de plástico	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1G) de madera enchapada (1D) de plástico, de tapa desmontable (1H2)

Tabla 37 - Instrucción de embalaje/envase P143

P143	Instrucción de embalaje/envase		P143
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
<p>Sacos</p> <ul style="list-style-type: none"> de papel kraft de plástico de materia textil de materia textil recauchada <p>Recipientes</p> <ul style="list-style-type: none"> de cartón de metal de plástico <p>Bandejas, provistas de tabiques divisorios</p> <ul style="list-style-type: none"> de plástico de madera 	No es necesario	<p>Cajas</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias (4C1) de madera natural, de paredes estancas a los pulverulentos (4C2) de madera enchapada (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico rígido (4H2) <p>Bidones</p> <ul style="list-style-type: none"> de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de cartón (1D) de cartón (1G) de plástico, de tapa desmontable (1H2) 	
<p>Requisito adicional:</p> <p>En lugar de los embalajes/envases interior y exterior indicados anteriormente, se puede utilizar un embalaje/envase compuesto (6HH2) (recipiente de plástico con una caja exterior de plástico rígido).</p>			
<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:</p> <p>PP76 Para los números NU 0271, 0272, 0415 y 0491, cuando se utilicen embalajes/envases metálicos, éstos deben estar contruidos de modo que se evite el riesgo de explosión al aumentar la presión interna por causas internas o externas.</p>			

Tabla 38 - Instrucción de embalaje/envase P144

P144	Instrucción de embalaje/envase		P144
Se autorizan los embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de embalaje/envase de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de embalaje/envase de 5.1.5.			
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase intermedio	Embalaje/envase exterior	
Recipientes de cartón de metal de plástico Tabiques divisorios en el embalaje/envase exterior	No es necesario	Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural, ordinarias con forro metálico (4C1) de madera enchapada (4D) con forro metálico de aglomerado de madera con forro metálico (4F) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2) Bidones de acero, de tapa desmontable (1A2) de aluminio, de tapa desmontable (1B2) de plástico, de tapa desmontable (1H2)	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: PP77 Para los números NU 0248 y 0249 los embalajes/envases deben estar cerrados para impedir que entre agua cuando se transporten sin embalar/ensasar dispositivos activados por el agua, deben estar provistos, por lo menos, de dos elementos independientes de protección que impidan la penetración del agua.			

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200

P200	Instrucción de embalaje/envase	P200
	<p>Los recipientes a presión deben satisfacer las prescripciones generales de embalaje/envase que figuran en 5.1.6.1. Además, los CGEM deben satisfacer las prescripciones generales de 5.2.4.</p> <p>Además, las botellas, tubos, bidones a presión y bloques de botellas construidos como se especifica en el capítulo 6.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) y los CGEM construidos como se especifica en 6.7.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), están autorizados para el transporte de una sustancia concreta siempre que se especifique en los cuadros siguientes. Las disposiciones especiales de embalaje/envase pueden prohibir un tipo particular de botella, tubo, bidón a presión o bloques de botellas para el transporte.</p> <p>1) Los recipientes a presión que contengan sustancias tóxicas con una CL_{50} menor o igual que 200 ml/m³ (ppm) enumeradas en el cuadro, no deben estar equipados de ningún dispositivo de descompresión. Los dispositivos de descompresión se deben instalar en los recipientes a presión utilizados para el transporte del número NU 1013 dióxido de carbono y del número NU 1070 óxido nitroso. Otros recipientes a presión deben estar provistos de un dispositivo de descompresión siempre que así lo especifique la Autoridad Competente del país donde se use. El tipo de dispositivo de descompresión, la presión de descarga y la capacidad de reducción de los dispositivos de descompresión, si son necesarios, deben ser los especificados por la Autoridad Competente del país donde se usen.</p> <p>2) Los tres cuadros siguientes se aplican a los gases comprimidos (cuadro 1), gases licuados y gases disueltos (cuadro 2) y a las sustancias no incluidas en la Clase 2 (cuadro 3). Facilitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el número NU, nombre y descripción, y clasificación de la sustancia; b) la CL_{50} para las sustancias tóxicas; c) los tipos de recipientes a presión autorizados para la sustancia en cuestión, señalados por la letra "X"; d) la duración máxima de la validez de las inspecciones periódicas de los recipientes a presión; <p>NOTA - En los recipientes a presión en los que se empleen materiales compuestos, la frecuencia de las inspecciones periódicas será determinada por la Autoridad Competente que apruebe los recipientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) la presión mínima de ensayo de los recipientes a presión; f) la presión máxima de servicio de los recipientes a presión para los gases comprimidos (si no se da ningún valor, la presión de servicio no debe ser mayor a las dos terceras partes de la presión de ensayo) o la (las) razón(es) máxima(s) de llenado en función de la presión de ensayo para los gases licuados y gases disueltos; g) las disposiciones especiales de embalaje/envase específicas de la sustancia. <p>3) Los recipientes a presión no se deben llenar, en ningún caso, por encima del límite permitido por las prescripciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para los gases comprimidos, la presión de servicio no debe ser mayor a los dos tercios de la presión de ensayo de los recipientes a presión. La disposición especial de embalaje/envase "o" impone restricciones a este límite superior de la presión de servicio. La presión interna a 65°C no debe superar, en ningún caso, la presión de ensayo. b) Para los gases licuados a alta presión, la razón de llenado debe ser tal que la presión estabilizada a 65°C no sea mayor a la presión de ensayo de los recipientes a presión. <p>La utilización de presiones de ensayo y razones de llenado distintas de las que figuran en el cuadro se pueden autorizar siempre que se satisfagan los criterios anteriores, salvo en los casos en que sea aplicable la disposición especial de embalaje/envase "o" del párrafo 4, de esta instrucción P200.</p>	

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200	Instrucción de embalaje/envase	P200
	<p>Para los gases licuados a alta presión para los que no se den datos de llenado en el cuadro, la razón máxima de llenado (FR) se determinará de la manera siguiente:</p> $FR = 8,5 \cdot 10^{-4} \cdot d_g \cdot P_h$ <p>en que:</p> <p>FR = razón máxima de llenado;</p> <p>d_g = densidad del gas (a 15°C y 1 bar) (en g/L);</p> <p>P_h = presión mínima de ensayo (en bar).</p> <p>Si se desconoce la densidad del gas, la razón máxima de llenado se debe determinar de la manera siguiente:</p> $FR = \frac{P_h \cdot MM \cdot 10^{-3}}{R \cdot 338}$ <p>en que:</p> <p>FR = razón máxima de llenado;</p> <p>P_h = presión mínima de ensayo (en bar);</p> <p>MM = masa molecular en g/mol;</p> <p>R = $8,31451 \cdot 10^{-2}$ bar · L/mol · K (constante de los gases).</p> <p>Para las mezclas de gases, se debe adoptar la masa molecular media teniendo en cuenta la concentración volumétrica de los distintos componentes.</p> <p>c) Para los gases licuados a baja presión, la masa máxima de contenido por litro de capacidad de agua (factor de llenado) debe equivaler a 0,95 veces la densidad de la fase líquida a 50°C. Además, la fase líquida no debe llenar el recipiente a presión a ninguna temperatura hasta un máximo de 60°C. La presión de ensayo del recipiente a presión debe ser al menos igual a la presión de vapor (absoluta) del líquido a 65°C, menos 100 kPa (1 bar).</p> <p>Para los gases licuados a baja presión para los que no se den datos de llenado en el cuadro, la razón máxima de llenado se debe determinar de la manera siguiente:</p> $FR = (0,0032 \cdot BP - 0,24) \cdot d_1$ <p>en que:</p> <p>FR = razón máxima de llenado;</p> <p>BP = punto de ebullición (en Kelvin);</p> <p>d_1 = densidad del líquido en el punto de ebullición (en kg/L).</p> <p>d) Para el número NU 1001, acetileno disuelto, y el número NU 3374 acetileno exento de solvente, ver la disposición especial de embalaje/envase "p" en el párrafo 4 siguiente.</p> <p>4) Claves para la columna <i>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase</i>:</p> <p><i>Compatibilidad con los materiales</i> (para gases, ver ISO 11114-1:1997 e ISO 11114-2:2000)</p> <p>a : No se autoriza el uso de recipientes a presión de aleación de aluminio.</p> <p>b : No se deben usar válvulas de cobre.</p> <p>c : Las partes metálicas en contacto con el contenido no contendrán más del 65% de cobre.</p> <p>d : Si se utilizan recipientes a presión de acero, sólo se autorizarán los que lleven la marca "H".</p>	

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200	Instrucción de embalaje/envase	P200
	<p><i>Requisitos aplicables a las sustancias tóxicas con una CL_{50} menor o igual que 200 ml/m³(ppm)</i></p> <p>k : Las salidas de válvula deben estar provistas de tapones o cápsulas herméticos.</p> <p>Todas las botellas de un mismo bloque deben estar provistas de su correspondiente válvula, que se debe mantener cerrada durante el transporte. Después del llenado se debe vaciar, purgar y tapar la tubería colectora.</p> <p>El (los) recipiente(s) a presión deberá(n):</p> <p>i) haber superado un ensayo a una presión de 200 bar o más y tener un espesor de pared de 3,5 mm si se trata de aleación de aluminio o de 2 mm si son de acero; o</p> <p>ii) poseer una envoltura exterior que alcance el nivel de prestaciones de los embalajes/envases del grupo I.</p> <p>Los recipientes a presión no deben estar provistos de un dispositivo de descompresión.</p> <p>Las botellas individuales y las botellas reunidas en un bloque tienen un límite de capacidad máxima (en agua) de 85 L.</p> <p>Cada una de las válvulas debe roscarse directamente al recipiente de presión y debe ser capaz de soportar la presión de ensayo del recipiente a presión.</p> <p>Cada una de las válvulas debe ser del tipo de válvula sin empaquetadura, con membrana no perforada o de un tipo de empaquetadura perfectamente estanco.</p> <p>Una vez llenos, todos los recipientes a presión deben ser sometidos a un ensayo de estanqueidad.</p> <p><i>Disposiciones específicas para determinados gases</i></p> <p>l : El número NU 1040, óxido de etileno, también se puede envasar en embalajes/envases interiores de vidrio o de metal, herméticamente sellados y adecuadamente protegidos en cajas de cartón, madera o metal, que alcancen el nivel de prestaciones de los embalajes/envases del grupo I. La cantidad máxima permitida para cualquier embalaje/envase interior de vidrio es de 30 g y la cantidad máxima permitida en un embalaje/envase interior metálico es de 200 g.</p> <p>Tras el llenado, se debe determinar la estanqueidad de cada embalaje/envase interior colocándolo en un baño de agua caliente a la temperatura y durante el tiempo suficientes para asegurarse de que se ha conseguido una presión interna igual a la presión de vapor del óxido de etileno a 55°C. La cantidad total en un embalaje/envase exterior nunca debe pasar de 2,5 kg.</p> <p>m : Los recipientes a presión se deben llenar hasta una presión de servicio máxima de 5 bar.</p> <p>n : En ningún caso el recipiente a presión debe contener más de 5 kg de gas.</p> <p>o : En ningún caso se debe exceder la presión de servicio o la razón de llenado que figuran en el cuadro.</p> <p>p : Para el número NU 1001 acetileno disuelto, y para el N° NU 3374 acetileno exento de solvente: las botellas se deben llenar con una masa porosa, monolítica y homogénea; la presión de servicio y la cantidad de acetileno no deben superar los valores prescritos en la homologación o en ISO 3807-1:2000 o ISO 3807-2:2000, según corresponda.</p> <p>Para el número NU 1001 acetileno disuelto: las botellas deben contener la cantidad de acetona o del solvente adecuado que se especifique en la homologación (ver ISO 3807-1:2000 o ISO 3807-2:2000, según corresponda); las botellas provistas de dispositivos de descompresión o unidas entre ellas por un colector múltiple se deben transportar en posición vertical.</p> <p>La presión de ensayo de 52 bar es aplicable sólo a las botellas que se atengan a ISO 3807-2:2000.</p> <p>q : Las válvulas de recipientes a presión para gases pirofóricos o mezclas de gases inflamables que contengan más del 1% de compuestos pirofóricos deben estar dotadas de tapones o cápsulas herméticos. Cuando estos recipientes a presión se encuentren en un bloque unidos por una tubería colectora, cada uno de los recipientes a presión debe estar dotado de su propia válvula que se debe mantener cerrada durante el transporte, y la válvula de salida de la tubería colectora debe estar provista de tapón o cápsula herméticos.</p>	

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200	Instrucción de embalaje/envase	P200
	<p>s : Los recipientes a presión de aleación de aluminio deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estar equipados sólo de válvulas de latón o de acero inoxidable; y - limpios de acuerdo con ISO 11621:1997 y sin contaminación por aceite. <p>t : i) El espesor de pared de los recipientes a presión no será menor que 3 mm.</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) Antes del transporte se debe comprobar que la presión no ha aumentado por la posible generación de hidrógeno.</p> <p><i>Inspección periódica</i></p> <p>u : Los intervalos entre ensayos periódicos pueden alcanzar hasta 10 años si se trata de recipientes a presión de aleación de aluminio y siempre que la aleación del recipiente haya sido sometida a los ensayos de corrosión bajo tensión que se especifican en ISO 7866:1999.</p> <p>v : El intervalo entre inspecciones periódicas para las botellas de acero puede ser hasta de 15 años siempre que así lo autorice la Autoridad Competente del país donde se utilizan.</p> <p><i>Disposiciones aplicables a los nombres y descripciones "n.e.p" y a las mezclas</i></p> <p>z : Los materiales de construcción de los recipientes a presión y sus accesorios deben ser compatibles con el contenido y no deben reaccionar con éste dando lugar a la formación de compuestos dañinos o peligrosos.</p> <p>La presión de ensayo y la razón de llenado se deben calcular de acuerdo con lo dispuesto en párrafo 3).</p> <p>Salvo que se especifique lo contrario en los cuadros de esta instrucción de embalaje/envase, las sustancias tóxicas con una CL_{50} menor o igual que 200 ml/m³ o menos no se deben transportar en tubos, bidones a presión o CGEM y deben cumplir con lo establecido en la disposición especial de embalaje/envase "k".</p> <p>Los recipientes a presión que contengan gases pirofóricos o mezclas de gases inflamables que contengan más del 1% de compuestos pirofóricos deben cumplir con lo establecido en la disposición especial de embalaje/envasado "q".</p> <p>Se deben adoptar las precauciones necesarias para que durante el transporte no se produzcan reacciones peligrosas (por ejemplo, polimerización o descomposición). En caso de necesidad se recurrirá a la estabilización o a la adición de un inhibidor.</p> <p>En el caso de mezclas que contengan diborano (N° NU 1911), el valor de la presión de llenado será tal que en caso de descomposición completa del diborano, no se superen los dos tercios de la presión de ensayo del recipiente a presión.</p>	

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 1: Gases comprimidos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar ^{a)}	Presión de servicio, bar ^{a)}	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1002	AIRE COMPRIMIDO	2.2			x	x	x	x	x	10			
1006	ARGON COMPRIMIDO	2.2			x	x	x	x	x	10			
1014	MEZCLAS DE DIOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO, COMPRIMIDAS	2.2	5.1		x	x	x	x	x	10			
1016	MONOXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	2.3	2.1	3760	X	X	X	X	X	5			u
1023	GAS DE HULLA COMPRIMIDO	2.3	2.1		X	X	X	X	X	5			
1045	FLUOR COMPRIMIDO	2.3	5.1 8	185	X			X		5	200	30	a, k, n, o
1046	HELIO COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1049	HIDROGENO COMPRIMIDO	2.1			X	X	X	X	X	10			d
1056	CRIPTON COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1065	NEON COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1066	NITROGENO COMPRIMIDO	2.2			X	X	X	X	X	10			
1071	GAS DE PETROLEO COMPRIMIDO	2.3	2.1		X	X	X	X	X	5			
1072	OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10			s
1612	MEZCLA DE TETRAFOSFATO DE HEXAETILO Y GAS COMPRIMIDO	2.3			X	X	X	X	X	5			z
1660	OXIDO NITRICO COMPRIMIDO	2.3	5.1 8	115	X			X		5	200	50	k, o
1953	GAS COMPRIMIDO, TOXICO INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
1954	GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE	2.1			X	X	X	X	X	10			z
1955	GAS COMPRIMIDO TOXICO, N.E.P.	2.3		≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
1956	GAS COMPRIMIDO, N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 1: Gases comprimidos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CI_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar ^{a)}	Presión de servicio, bar ^{a)}	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1957	DEUTERIO COMPRIMIDO	2.1			X	X	X	X	X	10			d
1964	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRIMIDOS, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			z
1971	METANO COMPRIMIDO o GAS NATURAL COMPRIMIDO con alta proporción de metano	2.1			X	X	X	X	X	10			
1979	MEZCLA DE GASES RAROS, COMPRIMIDA	2.2			X	X	X	X	X	10			
1980	MEZCLA DE GASES RAROS Y OXIGENO, COMPRIMIDA	2.2			X	X	X	X	X	10			
1981	MEZCLA DE GASES RAROS Y NITROGENO, COMPRIMIDA	2.2			X	X	X	X	X	10			
2034	MEZCLA DE HIDROGENO Y METANO, COMPRIMIDA	2.1			X	X	X	X	X	10			d
2190	DIFLUORURO DE OXIGENO, COMPRIMIDO	2.3	5.1 8	2.6	X			X		5	200	30	a, k, n, o
2600	MONOXIDO DE CARBONO E HIDROGENO, EN MEZCLA, COMPRIMIDA	2.3	2.1	Entre 3 760 y 5 000	X	X	X	X	X	5			d, u
3156	GAS COMPRIMIDO, COMBURENTE, N.E.P.	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10			z
3303	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, OXIDANTE, N.E.P.	2.3	5.1	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3304	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	8	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3305	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	2.1 8	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3306	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, OXIDANTE, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	5.1 8	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z

a) En los nombres y descripciones en los que esté en blanco, la presión de servicio, no debe ser mayor a dos terceras partes de la presión de ensayo.

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase											P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos														
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase	
1001	ACETILENO DISUELTO	2.1			X			X		10	60 52		c, p	
1005	AMONIACO, ANHIDRO	2.3	8	4 000	X	X	X	X	X	5	33	0,53	b	
1008	TRIFLUORURO DE BORO	2.3	8	387	X	X	X	X	X	5	225 300	0,715 0,86		
1009	BROMOTRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 13B1)	2.2			X	X	X	X	X	10	42 120 250	1,13 1,44 1,60		
1010	BUTADIENOS ESTABILIZADOS	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,59		
1010	BUTADIENOS, ESTABILIZADOS (1,3-butadieno) o	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,55		
1010	BUTADIENOS E HIDROCARBUROS EN MEZCLA ESTABILIZADA que contienen más de 40% de butadienos	2.1			X	X	X	X	X	10			z, v	
1011	BUTANO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,51	v	
1012	BUTILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,50	z	
1012	BUTILENO (1-butileno) o	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,53		
1012	BUTILENO (cis-2-butileno) o	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,55		
1012	BUTILENO (trans-2-butileno)	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,54		
1013	DIOXIDO DE CARBONO	2.2			X	X	X	X	X	10	190 250	0,66 0,75		
1015	MEZCLAS DE DIOXIDO DE CARBONO Y OXIDO NITROSO	2.2			X	X	X	X	X	10	250	0,75		
1017	CLORO	2.3	8	293	X	X	X	X	X	5	22	1,25	a	
1018	CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 22)	2.2			X	X	X	X	X	10	29	1,03		
1020	CLOROPENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 115)	2.2			X	X	X	X	X	10	25	1,08		

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase											P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos														
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase	
1021	1-CLORO-1,2,2,2 TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 124)	2.2			X	X	X	X	X	10	12	1,20		
1022	CLOROTRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 13)	2.2			X	X	X	X	X	10	100 120 190 250	0,83 0,90 1,04 1,10		
1026	CIANOGENO	2.3	2.1	350	X	X	X	X	X	5	100	0,70		
1027	CICLOPROPANO	2.1			X	X	X	X	X	10	20	0,53	u	
1028	DICLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12)	2.2			X	X	X	X	X	10	18	1,15		
1029	DICLOROFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 21)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1,23		
1030	1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 152a)	2.1			X	X	X	X	X	10	18	0,79		
1032	DIMETILAMINA ANHIDRA	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,59	b	
1033	ETER METILICO	2.1			X	X	X	X	X	10	18	0,58		
1035	ETANO	2.1			X	X	X	X	X	10	95 120 300	0,25 0,29 0,39		
1036	ETILAMINA	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,61	b	
1037	CLORURO DE ETILO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,80	a	
1039	ETER METILETILICO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,64		
1040	OXIDO DE ETILENO u OXIDO DE ETILENO CON NITROGENO hasta una presión total de 1 MPa (10 bar) a 50°C	2.3	2.1	2 900	X	X	X	X	X	5	15	0,78	l	
1041	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO que contenga más del 9% pero no más del 87% de óxido de etileno	2.1			X	X	X	X	X	10	190 250	0,66 0,75		

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
N° NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL ₅₀ ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1043	SOLUCION AMONIACAL FERTILIZANTE que contiene amoníaco libre	2.2			X		X	X		5			b, z
1048	BROMURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8	2 860	X	X	X	X	X	5	60	1,54	a, d
1050	CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8	2 810	X	X	X	X	X	5	100 120 150 200	0,30 0,56 0,67 0,74	a, d a, d a, d a, d
1053	SULFURO DE HIDROGENO	2.3	2.1	712	X	X	X	X	X	5	55	0,67	d, u
1055	ISOBUTILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,52	
1058	MEZCLAS DE GASES LICUADOS ininflamables con nitrógeno, dióxido de carbono o aire	2.2			X	X	X	X	X	10	Presión de ensayo = 1,5 x presión de servicio		
1060	MEZCLA ESTABILIZADA DE METILACETILENO Y PROPADIENO	2.1			X	X	X	X	X	10			c, z
1060	MEZCLA ESTABILIZADA DE METILACETILENO Y PROPADIENO (propadieno con 1% a 4% de metilacetileno)	2.1			X	X	X	X	X	10	22	0,52	C
1061	METILAMINA ANHIDRA	2.1			X	X	X	X	X	10	13	0,58	b
1062	BROMURO DE METILO con un máximo de 2% de cloropirina	2.3		850	X	X	X	X	X	5	10	1,51	a
1063	CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40)	2.1			X	X	X	X	X	10	17	0,81	a
1064	METILMERCAPTANO	2.3	2.1	1 350	X	X	X	X	X	5	10	0,78	d, u
1067	TETROXIDO DE DINITROGENO (DIOXIDO DE NITROGENO)	2.3	5.1 8	115	X		X	X		5	10	1,30	k
1069	CLORURO DE NITROSILO	2.3	8	35	X			X	X	5	13	1,10	k

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1070	OXIDO NITROSO	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10	180 225 250	0,68 0,74 0,75	
1075	GASES DE PETROLEO, LICUADOS	2.1			X	X	X	X	X	10			v, z
1076	FOSGENO	2.3	8	5	X		X	X	X	5	20	1,23	k
1077	PROPILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	30	0,43	
1078	GAS REFRIGERANTE N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
1079	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	8	2 520	X	X	X	X	X	5	14	1,23	
1080	HEXAFLUORURO DE AZUFRE	2.2			X	X	X	X	X	10	70 140 160	1,04 1,33 1,37	
1081	TETRAFLUROETILENO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	200		m, o
1082	TRIFLUOROCOROETILENO ESTABILIZADO	2.3	2.1	2 000	X	X	X	X	X	5	19	1,13	u
1083	TRIMETILAMINA ANHIDRA	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,56	b
1085	BROMURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	1,37	a
1086	CLORURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	12	0,81	a
1087	VINIL METIL ETER ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,67	
1581	MEZCLA DE CLOROPICRINA Y BROMURO DE METILO con un máximo de 2% de cloropicrina	2.3		850	X	X	X	X	X	5	10	1,51	a
1582	MEZCLA DE CLOROPICRINA Y CLORURO DE METILO	2.3			X	X	X	X	X	5	17	0,81	a
1589	CLORURO DE CIANOGENO ESTABILIZADO	2.3	8	80	X			X	X	5	20	1,03	k
1741	TRICLORURO DE BORO	2.3	8	2 541	X	X	X	X	X	5	10	1,19	

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL ₅₀ ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1749	TRIFLUORURO DE CLORO	2.3	5.1	299	X	X	X	X	X	5	30	1,40	a
1858	HEXAFLUOROPROPILENO (GAS REFRIGERANTE R 1216)	2.2			X	X	X	X	X	10	22	1,11	
1859	TETRAFLUORURO DE SILICIO	2.3	8	450	X	X	X	X	X	5	200 300	0,74 1,10	
1860	FLUORURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	250	0,64	a
1911	DIBORANO	2.3	2.1	80	X			X		5	250	0,07	d, k, o
1912	MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	17	0,81	a
1952	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO con un máximo del 9% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	190 250	0,66 0,75	
1958	1,2-DICLORO-1,1,2,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 114)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1,30	
1959	1,1-DIFLUOROETILENO (GAS REFRIGERANTE R 1132a)	2.1			X	X	X	X	X	10	250	0,77	
1962	ETILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	225 300	0,34 0,37	
1965	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			v, z
1967	INSECTICIDA GASEOSO TOXICO, N.E.P.	2.3			X	X	X	X	X	5			z
1968	INSECTICIDA GASEOSO, N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
1969	ISOBUTANO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,49	v

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1973	MEZCLAS DE CLORODIFLUOROMETANO Y CLOROPENTAFLUOROETANO de punto de ebullición constante, con alrededor del 49% de clorodifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 502)	2.2			X	X	X	X	X	10	31	1,05	
1974	CLORODIFLUOROBROMOMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12B1)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1,61	
1975	MEZCLA DE OXIDO NITRICO Y TETROXIDO DE DINITROGENO (MEZCLA DE OXIDO NITRICO Y DIOXIDO DE NITROGENO)	2.3	5.1 8	115	X		X	X		5			k, z
1976	OCTAFLUOROCICLOBUTANO (GAS REFRIGERANTE RC 318)	2.2			X	X	X	X	X	10	11	1,34	
1978	PROPANO	2.1			X	X	X	X	X	10	25	0,42	V
1982	TETRAFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 14)	2.2			X	X	X	X	X	10	200 300	0,62 0,94	
1983	1-CLORO-2,2,2-TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 133a)	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1,18	
1984	TRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 23)	2.2			X	X	X	X	X	10	190 250	0,87 0,95	
2035	1,1,1-TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 143a)	2.1			X	X	X	X	X	10	35	0,75	
2036	XENON	2.2			X	X	X	X	X	10	130	1,24	
2044	2,2-DIMETILPROPANO diferente del pentano y del isopentano	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,53	

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
N° NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL ₅₀ ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
2073	AMONIACO EN SOLUCION acuosa de densidad relativa menor que 0,880 a 15°C, con más del 35% pero no más del 50% de amoniaco con más del 35% pero sin pasar del 40% de amoniaco con más del 40% pero sin pasar del 50% de amoniaco	2.2			X	X	X	X	X	5	10	0,80	b
					X	X	X	X	X	5	12	0,77	b
2188	ARSINA	2.3	2.1	20	X			X		5	42	1,10	d, k
2189	DICLOROSILANO	2.3	2.1 8	314	X	X	X	X	X	5	10	0,90	
2191	FLUORURO DE SULFURILO	2.3		3 020	X	X	X	X	X	5	50	1,10	u
2192	GERMANIO	2.3	2.1	620	X	X	X	X	X	5	250	1,02	d
2193	HEXAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 116)	2.2			X	X	X	X	X	10	200	1,10	
2194	HEXAFLUORURO DE SELENIO	2.3	8	50	X			X		5	36	1,46	k
2195	HEXAFLUORURO DE TELURIO	2.3	8	25	X			X		5	20	1,00	k
2196	HEXAFLUORURO DE TUNGSTENO	2.3	8	160	X			X		5	10	2,70	a, k
2197	YODURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8	2 860	X	X	X	X	X	5	23	2,25	a, d
2198	PENTAFLUORURO DE FOSFORO	2.3	8	190	X			X		5	200 300	0,90 1,34	k, k
2199	FOSFAMINA (FOSFINA)	2.3	2.1	20	X			X		5	225 250	0,30 0,45	d, k d, k
2200	PROPADIENO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	22	0,50	
2202	SELENIURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	2.1	2	X			X		5	31	1,60	k
2203	SILANO	2.1			X	X	X	X	X	10	225 250	0,32 0,36	d, q d, q

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL ₅₀ ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
2204	SULFURO DE CARBONILO	2.3	2.1	1 700	X	X	X	X	X	5	26	0,84	u
2417	FLUORURO DE CARBONILO	2.3	8	360	X	X	X	X	X	5	200 300	0,47 0,70	
2418	TETRAFLUORURO DE AZUFRE	2.3	8	40	X			X		5	30	0,91	k
2419	BROMOTRIFLUORETILENO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	1,19	
2420	HEXAFLUOROACETONA	2.3	8	470	X	X	X	X	X	5	22	1,08	
2421	TRIOXIDO DE NITROGENO	2.3	5.1 8	57	X			X		5			k
2422	2-OCTAFLUOROBUTENO (GAS REFRIGERANTE R 1318)	2.2			X	X	X	X	X	10	12	1,34	
2424	OCTAFLUOROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 218)	2.2			X	X	X	X	X	10	25	1,09	
2451	TRIFLUORURO DE NITROGENO	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10	200 300	0,50 0,75	
2452	ETILACETILENO ESTABILIZADO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,57	c
2453	FLUORURO DE ETILO (GAS REFRIGERANTE R 161)	2.1			X	X	X	X	X	10	30	0,57	
2454	FLUORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 41)	2.1			X	X	X	X	X	10	300	0,36	
2455	NITRITO DE METILO 2.2	2.2											
2517	1-CLORO-1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 142 b)	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,99	
2534	METILCLOROSILANO	2.3		2,1 8	600	X	X	X	X	X	5		z
2548	PENTAFLUORURO DE CLORO	2.3	5.1 8	122	X			X		5	13	1,49	a, k

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
2599	CLOROTRIFLUOROMETANO Y TRIFLUOROMETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 503)	2.2			X	X	X	X	X	10	31 42 100	0,11 0,20 0,66	
2601	CICLOBUTANO	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,63	
2602	DICLORODIFLUOROMETANO Y DIFLUOROETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 74% de diclorodifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 500)	2.2			X	X	X	X	X	10	22	1,01	
2676	ESTIBINA	2.3	2.1	20	X			X		5	20	1,20	k
2901	CLORURO DE BROMO	2.3	5.1 8	290	X	X	X	X	X	5	10	1,50	a
3057	CLORURO DE TRIFLUOROACETILO	2.3	8	10	X		X	X		5	17	1,17	k
3070	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DICLORODIFLUOROMETANO	2.2			X	X	X	X	X	10	18	1,09	
3083	FLUORURO DE PERCLORILO	2.3	5.1	770	X	X	X	X	X	5	33	1,21	u
3153	PERFLUORO (ETER METILVINILICO)	2.1			X	X	X	X	X	10	20	0,75	
3154	PERFLUORO (ETER ETILVINILICO)	2.1			X	X	X	X	X	10	10	0,98	
3157	GAS LICUADO, COMBURENTE, N.E.P.	2.2	5.1		X	X	X	X	X	10			z
3159	1,1,1,2 - TETRAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R 134a)	2.2			X	X	X	X	X	10	22	1,04	
3160	GAS LICUADO TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
3161	GAS LICUADO INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			z
3162	GAS LICUADO TOXICO N.E.P.	2.3		≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3163	GAS LICUADO, N.E.P.	2.2			X	X	X	X	X	10			z
3220	PENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R125)	2.2			X	X	X	X	X	10	49 36	0,95 0,72	
3252	DIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R32)	2.1			X	X	X	X	X	10	48	0,78	
3296	HEPTAFLUOROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 227)	2.2			X	X	X	X	X	10	15	1,20	
3297	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y CLOROTETRAFLUOROETANO con un máximo del 8,8% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	10	1,16	
3298	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y PENTAFLUOROETANO con un máximo del 7,9% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	26	1,02	
3299	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y TETRAFLUOROETANO con un máximo del 5,6% de óxido de etileno	2.2			X	X	X	X	X	10	17	1,03	
3300	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO, con un máximo del 87% de óxido de etileno	2.3	2.1	Más de 2 900	X	X	X	X	X	5	28	0,73	
3307	GAS LICUADO, TOXICO, OXIDANTE, N.E.P.	2.3	5.1	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3308	GAS LICUADO, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	8	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (continuación)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 2: Gases licuados y gases disueltos													
N° NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CL_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
3309	GAS LICUADO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P	2.3	2.1 8	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3310	GAS LICUADO, TOXICO, OXIDANTE, CORROSIVO, N.E.P	2.3	5.1 8	≤ 5 000	X	X	X	X	X	5			z
3318	SOLUCION ACUOSA DE AMONIACO, con una densidad relativa menor que 0,880 a 15°C, con más del 50% de amoníaco	2.3	8		X	X	X	X	X	5			b
3337	GAS REFRIGERANTE R 404A	2.2			X	X	X	X	X	10	36	0,82	
3338	GAS REFRIGERANTE R 407A	2.2			X	X	X	X	X	10	36	0,94	
3339	GAS REFRIGERANTE R 407B	2.2			X	X	X	X	X	10	38	0,93	
3340	GAS REFRIGERANTE R 407C	2.2			X	X	X	X	X	10	35	0,95	
3354	GAS INSECTICIDA, INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			X	X	X	X	X	10			z
3355	GAS INSECTICIDA, TÓXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1							5			z
3374	ACETILENO EXENTO DE SOLVENTE	2.1			X			X		5	60 52		c, p

(continúa)

Tabla 39 - Instrucción de embalaje/envase P200 (conclusión)

P200		Instrucción de embalaje/envase										P200	
Cuadro 3: Sustancias no incluidas en la Clase 2													
Nº NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	CI_{50} ml/ m ³	Botellas	Tubos	Bidones a presión	Bloques de botellas	CGEM	Periodicidad de los ensayos, años	Presión de ensayo, bar	Razón de llenado	Disposiciones especiales de embalaje/ envase
1051	CIANURO DE HIDROGENO ANHIDRO ESTABILIZADO con menos del 3% de agua	6.1	3	40	X			X		5	100	0,55	k
1052	FLUORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	8	6.1	966	X		X	X		5	10	0,84	t
1745	PENTAFLUORURO DE BROMO	5.1	6.1 8	25	X			X		5	10	a)	k
1746	TRIFLUORURO DE BROMO	5.1	6.1 8	50	X			X		5	10	a)	k
2495	PENTAFLUORURO DE YODO	5.1	6.1 8	120	X			X		5	10	a)	k
2983	OXIDO DE ETILENO Y OXIDO DE PROPILENO EN MEZCLA con un máximo del 30% de óxido de etileno	3	6.1		X		X	X		5	10		z

a) Se requiere un espacio vacío mínimo de 8% del volumen.

Tabla 40 - Instrucción de embalaje/envase P201

P201		Instrucción de embalaje/envase										P201	
Esta instrucción se aplica a los números NU 3167, NU 3168 y NU 3169.													
Se autorizan los embalajes/envases siguientes:													
1) Botellas de gas comprimido y recipientes de gas que se ajusten a los requisitos de construcción, ensayo y llenado aprobados por la Autoridad Competente.													
2) Además, se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que cumplan las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:													
a) Para los gases no tóxicos, embalajes/envases combinados con embalajes/envases interiores de vidrio o de metal sellados herméticamente, con una capacidad máxima de 5 L por embalaje/envase, que se ajusten al nivel de prestaciones correspondiente al grupo de embalaje/envase III.													
b) Para los gases tóxicos, embalajes/envases combinados con embalajes/envases interiores de vidrio o de metal sellados herméticamente, con una capacidad máxima de 1 L por embalaje/envase que se ajusten al nivel de prestaciones correspondiente al grupo de embalaje/envase III.													

Tabla 41 - Instrucción de embalaje/envase P202

P202	Instrucción de embalaje/envase	P202
Reservado para disposiciones complementarias que pueda establecer la Autoridad Competente.		

Tabla 42 - Instrucción de embalaje/envase P203

P203	Instrucción de embalaje/envase	P203
Esta instrucción se aplica a los gases licuados refrigerados en recipientes criogénicos cerrados.		
Los gases licuados refrigerados en recipientes criogénicos abiertos deben cumplir los requisitos relativos a la construcción, ensayo y llenado aprobados por la Autoridad Competente.		
En los recipientes criogénicos cerrados, se deben cumplir las prescripciones generales de 5.1.6.1.		
Los receptáculos criogénicos cerrados construidos tal como se especifica en el capítulo 6.2 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) están autorizados para el transporte de gases licuados refrigerados.		
Los recipientes criogénicos cerrados deben estar aislados para que no se recubran de escarcha.		
1)	Presión de ensayo	
Los líquidos refrigerados contenidos en recipientes criogénicos cerrados se deben haber sometido a las presiones de ensayo mínimas siguientes:		
a)	en los recipientes criogénicos cerrados con aislamiento en vacío, la presión de ensayo no debe ser menor que 1,3 veces la suma de la presión interna máxima del recipiente lleno, inclusive inclusive durante el llenado y la descarga, más 100 kPa (1 bar);	
b)	en otros recipientes criogénicos cerrados, la presión de ensayo no debe ser menor que 1,3 veces la presión interna máxima del recipiente lleno, tomando en cuenta la presión desarrollada durante el llenado y la descarga.	
2)	Razón de llenado	
En los gases licuados refrigerados no tóxicos y no inflamables, el volumen de la fase líquida a la temperatura de llenado y a una presión de 100 kPa (1 bar) no deber superar el 98% de la capacidad (en agua) del recipiente a presión.		
En los gases licuados refrigerados inflamables, la razón de llenado se debe mantener por debajo del nivel en el que, cuando el contenido se somete a la temperatura a la cual la tensión de vapor iguala a la presión de abertura de las válvulas, el volumen alcance el 98% de la capacidad (en agua) a esa temperatura.		
3)	Dispositivos de descompresión	
Los recipientes criogénicos cerrados deben estar equipados con al menos un dispositivo de descompresión.		
4)	Compatibilidad	
Los materiales utilizados para asegurar la estanqueidad de las juntas o para el mantenimiento de los dispositivos de cierre deben ser compatibles con el contenido. En el caso de recipientes destinados a transportar gases comburentes (es decir con un riesgo secundario de 5.1), dichos materiales no deben reaccionar con los gases de manera peligrosa.		

Tabla 43 - Instrucción de embalaje/envase P300

P300	Instrucción de embalaje/envase	P300
Esta instrucción se aplica al número NU 3064.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3. Los embalajes/envases combinados formados por recipientes metálicos que no excedan de 1 L de capacidad cada uno, como embalajes/envases interiores y por cajas de madera (4C1, 4C2, 4D o 4F) que no contengan más de 5 L de solución, como embalajes/envases exteriores.		
Requisitos adicionales: <ol style="list-style-type: none"> 1) Los recipientes metálicos deben estar totalmente rodeados por material de relleno absorbente. 2) Las cajas de madera deben estar completamente forradas con un material adecuado impermeable al agua y a la nitroglicerina. 		

Tabla 44 - Instrucción de embalaje/envase P301

P301	Instrucción de embalaje/envase	P301
Esta instrucción se aplica al número NU 3165.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Un recipiente constituido por una envoltura presurizada formada de secciones de tubo de aluminio de fondo soldado. <p>El contenedor primario de combustible en el interior de este recipiente debe consistir en una cámara soldada de aluminio con una capacidad interior máxima de 46 L.</p> <p>El recipiente exterior debe tener una presión manométrica mínima de cálculo de 1 275 kPa y una presión manométrica mínima de ruptura de 2 755 kPa.</p> <p>Cada recipiente debe superar un control de estanqueidad durante la fabricación y antes de su expedición; no debe presentar fugas.</p> <p>El montaje del recipiente interior debe estar sólidamente calado con un material de relleno incombustible, como la vermiculita, en el interior de un sólido recipiente exterior de metal, herméticamente cerrado, de modo que proteja eficazmente todos los accesorios.</p> <p>La cantidad máxima de combustible por recipiente y por bulto es de 42 L.</p> 2) Recipiente a presión de aluminio. <p>El contenedor primario de combustible en el interior de este recipiente debe consistir en un compartimento interior herméticamente cerrado por soldadura, estanco a los vapores y dotado de una vejiga de elastómero con un volumen interno máximo de 46 L.</p> <p>El recipiente a presión debe tener una presión manométrica de cálculo mínima de 2 680 kPa y una presión manométrica mínima de ruptura de 5 170 kPa.</p> <p>Cada recipiente debe superar un control de estanqueidad durante la fabricación y antes de su expedición y debe estar sólidamente calado con un material de relleno incombustible, como la vermiculita, en el interior de un sólido recipiente exterior de metal, herméticamente cerrado, de modo que proteja eficazmente todos los accesorios.</p> <p>La cantidad máxima de combustible por unidad y por bulto es de 42 L.</p> 		

Tabla 45 - Instrucción de embalaje/envase P302

P302	Instrucción de embalaje/envase	P302
Esta instrucción se aplica al número NU 3269.		
<p>Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3:</p> <p>Los embalajes/envases combinados que respondan al nivel de prestaciones correspondiente a los grupos de embalaje/envase II o III, conforme a los criterios para la Clase 3, por lo que respecta al material de base.</p> <p>El material de base y el activador (peróxido orgánico) se deben embalar/ensasar por separado en embalajes/envases interiores.</p> <p>Los componentes se pueden alojar en el mismo embalaje/envase exterior siempre que no presenten peligros de interacción en caso de fugas.</p> <p>La cantidad máxima de activador por embalaje/envase interior es de 125 ml, si es líquido y de 500 g, si es sólido.</p>		

Tabla 46 - Instrucción de embalaje/envase P400

P400	Instrucción de embalaje/envase	P400
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<p>1) Las botellas, los bidones a presión y los tubos de acero con una presión mínima de cálculo de 1 000 kPa que cumplan las disposiciones de la instrucción de embalaje/envasado P200. Las válvulas deben estar protegidas con capuchones o collarines protectores de acero y las botellas, bidones a presión o tubos deben estar embalados a su vez en embalajes/envases exteriores rígidos resistentes. Las botellas, los bidones a presión y los tubos se deben sujetar para impedir que se desplacen en los embalajes/envases exteriores y se deben embalar/ensasar y transportar de manera que los dispositivos de descompresión permanezcan en el espacio vapor durante las condiciones normales de manipulación y transporte.</p> <p>Las botellas, bidones a presión y tubos no se deben llenar a más de un 90% de su capacidad.</p> <p>2) Las cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F o 4G), bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1D o 1G) o jerricanes que contengan recipientes metálicos herméticamente cerrados con embalajes/envases interiores de vidrio o metal, con una capacidad que no exceda de 1 L por unidad, con cierres atornillados provistos de juntas. Los embalajes/envases interiores deben estar totalmente rodeados de material de relleno absorbente incombustible en cantidad suficiente para absorber todo el líquido contenido. Los embalajes/envases interiores no se deben llenar a más de un 90% de su capacidad. Los embalajes/envases exteriores deben tener un peso neto máximo de 125 kg.</p> <p>3) Los bidones (1^o2, 1B2 o 1N2), jerricanes (3A2 o 3B2) o cajas (4A o 4B) de acero, aluminio o metal, con una masa neta máxima de 150 kg por unidad, con recipientes metálicos interiores herméticamente cerrados cuya capacidad no exceda de 4 L por unidad, con cierres atornillados provistos de juntas.</p> <p>Los embalajes/envases interiores deben estar totalmente rodeados de material de relleno seco, absorbente e incombustible en cantidad suficiente para absorber todo el líquido contenido. Los embalajes/envases interiores deben ir separados unos de otros por un tabique divisor además del material de relleno. Los embalajes/envases interiores no se deben llenar a más del 90% de su capacidad.</p>		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase		
PP86: En los números NU 3392 y 3394, el aire se debe evacuar de la fase gaseosa mediante nitrógeno u otro medio.		

Tabla 47 - Instrucción de embalaje/envase P401

P401	Instrucción de embalaje/envase	P401				
<p>Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:</p>						
1)	<p>Las botellas, los bidones a presión y los tubos de acero con una presión mínima de cálculo de 4 bar, que cumplan las disposiciones de la instrucción de embalaje/envasado P200. Las válvulas deben ir protegidas con capuchones o collarines protectores, y las botellas, bidones a presión o tubos deben ir embalados a su vez en cajas resistentes de madera, cartón o plástico. Las botellas, los bidones a presión y los tubos se deben sujetar para impedir que se muevan dentro de las cajas y se deben embalar/envasar y transportar de manera que los dispositivos de descompresión permanezcan en el espacio vapor durante las condiciones normales de manipulación y transporte. Las botellas, bidones a presión y tubos no se deben llenar a más del 90% de su capacidad.</p>					
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Embalaje/envase interior</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Embalaje/envase exterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1 L</td> <td style="text-align: center;">masa neta máxima 30 kg</td> </tr> </tbody> </table>	Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior	1 L	masa neta máxima 30 kg
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior					
1 L	masa neta máxima 30 kg					
2)	<p>Embalajes/envases combinados con embalajes/envases interiores de vidrio, metal o plástico, provistos de un tapón roscado rodeados de material de relleno inerte y absorbente en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido.</p>					

Tabla 48 - Instrucción de embalaje/envase P402

P402	Instrucción de embalaje/envase	P402								
<p>Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:</p>										
1)	<p>Las botellas, los bidones a presión y los tubos de acero con una presión mínima de cálculo de 4 bar que cumplan las disposiciones de la instrucción de embalaje/envasado P200. Las válvulas deben estar protegidas con capuchones o collarines de protección, y las botellas, bidones a presión o tubos deben ir, a su vez, embaladas en cajas resistentes de madera, cartón o plástico. Las botellas, los bidones a presión y los tubos se deben sujetar para impedir que se muevan dentro de las cajas y se deben embalar/envasar y transportar de manera que los dispositivos de descompresión permanezcan en el espacio vapor durante las condiciones normales de manipulación y transporte. Las botellas, los bidones a presión y los tubos no se deben llenar a más del 90% de su capacidad.</p>									
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">Embalaje/envase interior</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">Embalaje/envase exterior</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">masa neta máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">10 kg (vidrio)</td> <td style="text-align: center;">125 kg</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">15 kg (metal o plástico)</td> <td style="text-align: center;">125 kg</td> </tr> </tbody> </table>	Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior	masa neta máxima		10 kg (vidrio)	125 kg	15 kg (metal o plástico)	125 kg
Embalaje/envase interior	Embalaje/envase exterior									
masa neta máxima										
10 kg (vidrio)	125 kg									
15 kg (metal o plástico)	125 kg									
2)	<p>Embalajes/envases combinados con embalajes/envases interiores de vidrio, metal o plástico con tapones roscados rodeados de material de relleno inerte y absorbente en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido.</p>									
3)	<p>Bidones de acero (1A1) con una capacidad máxima de 250 L.</p> <p>Embalajes/envases compuestos, consistentes en un recipiente de plástico en el interior de un bidón de acero o aluminio (6HA1 o 6HB1) con una capacidad máxima de 250 L.</p>									

Tabla 49 - Instrucción de embalaje/envase P403

P403		Instrucción de embalaje/envase		P403	
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:					
Embalajes/envases combinados			Masa neta máxima		
Embalajes/envases interiores		Bidones			
de vidrio	2 kg	de acero (1A2)	400 kg		
de plástico	15 kg	de aluminio (1B2)	400 kg		
de metal	20 kg	de otro metal distinto del acero o el aluminio (1N2)	400 kg		
Los embalajes/envases interiores deben estar cerrados herméticamente (por ejemplo, con cinta o con cierres atornillados).		de plástico (1H2)	400 kg		
		de madera enchapada (1D)	400 kg		
		de cartón (1G)	400 kg		
		Cajas			
		de acero (4A)	400 kg		
		de aluminio (4B)	400 kg		
		de madera natural (4C1)	250 kg		
		de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	250 kg		
		de madera enchapada (4D)	250 kg		
		de aglomerado de madera (4F)	125 kg		
de cartón (4G)	125 kg				
de plástico expandido (4H1)	60 kg				
de plástico rígido (4H2)	250 kg				
		Jerricanes			
		de acero (3A2)	120 kg		
		de aluminio (3B2)	120 kg		
Bidones		de plástico (3H2)	120 kg		
de acero (1A1, 1A2)	250 kg				
de aluminio (1B1, 1B2)	250 kg				
de metal distinto del acero o el aluminio (1N1, 1N2)	250 kg				
de plástico (1H1, 1H2)	250 kg				
Jerricanes					
de acero (3A1, 3A2)	120 kg				
de aluminio (3B1, 3B2)	120 kg				
de plástico (3H1, 3H2)	120 kg				

(continúa)

Tabla 49 - Instrucción de embalaje/envase P403 (conclusión)

P403	Instrucción de embalaje/envase	P403
Embalajes/envases compuestos		Masa neta máxima
Recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1 o 6HB1)		250 kg
Recipiente de plástico con un bidón exterior de cartón, de plástico o de madera enchapada (6HG1, 6HH1 o 6HD1)		75 kg
Recipiente de plástico con caja exterior de acero, de aluminio, de madera, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)		75 kg
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase		
<p>PP83 Para el número NU 2813, se pueden embalar/envasar para su transporte sacos estancos que contengan no más de 20 g de sustancia destinada a la formación de calor. Cada saco estanco se debe colocar en un saco de plástico sellado y éste colocado dentro de un embalaje/envase intermedio. Ningún embalaje/envase exterior debe contener más de 400 g de sustancia. En el embalaje/envase no debe haber agua o cualquier otro líquido que pueda reaccionar con la sustancia hidrorreactiva.</p>		

Tabla 50 - Instrucción de embalaje/envase P404

P404	Instrucción de embalaje/envase	P404
Esta instrucción se aplica a los sólidos pirofóricos números NU 1383, 1854, 1855, 2005, 2008, 2441, 2545, 2546, 2846, 2881, 3200, 3391, 3393 y 3461.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3:		
1) Embalajes/envases combinados		
Embalajes/envases exteriores : (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F o 4H2)		
Embalajes/envases interiores : Embalajes/envases metálicos con una masa neta máxima de 15 kg por unidad. Los embalajes/envases interiores deben estar herméticamente cerrados y deben tener tapones roscados.		
2) Embalajes/envases metálicos : (1A1, 1A2, 1B1, 1N1, 1N2, 3A1, 3A2, 3B1 y 3B2).		
Masa bruta máxima : 150 kg.		
3) Embalajes/envases combinados : Recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1 o 6HB1).		
Masa bruta máxima : 150 kg.		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase		
<p>PP86 En los números NU 3391 y 3393, el aire se debe evacuar del espacio gaseoso mediante nitrógeno u otro medio.</p>		

Tabla 51 - Instrucción de embalaje/envase P405

P405	Instrucción de embalaje/envase	P405
Esta instrucción se aplica al número NU 1381.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<p>1) Para el número NU 1381, fósforo recubierto de agua:</p> <p>a) Embalajes/envases combinados</p> <p>Embalajes/envases exteriores : (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D o 4F).</p> <p>Masa neta máxima : 75 kg</p> <p>Embalajes/envases interiores :</p> <p>i) Recipientes metálicos herméticamente cerrados con una masa neta máxima de 15 kg; o</p> <p>ii) Embalajes/envases interiores de vidrio, completamente calados con material de relleno seco, absorbente e incombustible, en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido, con una masa neta máxima de 2 kg; o</p> <p>b) Bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1 o 1N2) con una masa neta máxima : 400 kg</p> <p>Jerricanes (3A1 o 3B1) con una masa neta máxima : 120 kg.</p> <p>Estos embalajes/envases deben superar el ensayo de estanqueidad especificado en 6.1.5.4 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) correspondiente al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II.</p> <p>2) Para el número NU 1381, fósforo seco:</p> <p>a) Cuando esté fundido : bidones (1A2, 1B2 o 1N2) con una masa neta máxima de 400 kg; o</p> <p>b) En proyectiles o en objetos de envoltura rígida cuando sean transportados sin componentes de la Clase 1 : según las especificaciones de la Autoridad Competente.</p>		

Tabla 52 - Instrucción de embalaje/envase P406

P406	Instrucción de embalaje/envase	P406
<p>Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Embalajes/envases combinados Embalajes/envases exteriores : (4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2, 1G, 1D, 1H2 o 3H2) Embalajes/envases interiores : Embalajes/envases impermeables. 2) Bidones (1H2, 1D o 1G) o cajas (4A, 4B, 4C1, 4D, 4F, 4C2, 4G y 4H2) de plástico, de madera enchapada o de cartón, provistos de un saco interior impermeable, un forro plástico o un revestimiento impermeable. 3) Bidones de metal (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1 o 1N2), bidones de plástico (1H1 o 1H2), jerricanes de metal (3A1, 3A2, 3B1 o 3B2), jerricanes de plástico (3H1 o 3H2), recipientes de plástico con bidones exteriores de acero o de aluminio (6HA1 o 6HB1), recipientes de plástico con bidones exteriores de cartón, de plástico o de madera enchapada (6HG1, 6HH1 o 6HD1), recipientes de plástico con cajas exteriores de acero, de aluminio, de madera, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2). 		
<p>Requisitos adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los embalajes/envases deben estar diseñados y contruidos de manera que se impidan las fugas de agua o alcohol o del contenido del flemador. 2. Los embalajes/envases deben estar diseñados de forma que se impida toda sobrepresión explosiva o toda presión mayor que 300 kPa (3 bar). 3. El tipo de embalaje/envase y la cantidad máxima permitida por embalaje/envase están limitados por las disposiciones de 2.1.3.5 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). 		
<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:</p> <p>PP24 Los números NU 2852, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368 y 3369 no se deben transportar en cantidades superiores a 500 g por bulto.</p> <p>PP25 El número NU 1347 no se debe transportar en cantidades que excedan de 15 kg por bulto.</p> <p>PP26 En el caso de los números NU 1310, 1320, 1321, 1322, 1344, 1347, 1348, 1349, 1517, 2907, 3317, 3344 y 3376 los embalajes/envases no deben contener plomo.</p> <p>PP78 El número NU 3370 no se debe transportar en cantidades superiores a 11,5 kg por bulto.</p> <p>PP80 Para los números NU 2907 y 3344, los embalajes/envases deben alcanzar el nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II. No se deben utilizar embalajes/envases que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase I.</p>		

Tabla 53 - Instrucción de embalaje/envase P407

P407	Instrucción de embalaje/envase	P407
Esta instrucción se aplica a los números NU 1331, 1945, 1994 y 2254.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3: Embalajes/envases combinados que incluyan embalajes/envases interiores perfectamente cerrados para impedir la inflamación accidental en condiciones normales de transporte. La masa bruta máxima de los embalajes/envases no debe ser mayor que 45 kg excepto en el caso de las cajas de cartón, que no deben ser mayor que 30 kg.		
Requisito adicional: Los fósforos deben estar firmemente sujetos.		
Disposición especial relativa al embalaje/ensado: PP27 Los fósforos distintos de los de seguridad (número NU 1331), no se deben colocar en el mismo embalaje/envase exterior que otras sustancias peligrosas, con excepción de los fósforos de seguridad o fósforos de cera Vesta, que se pueden envasar en embalajes/envases interiores separados. Los embalajes/envases interiores no deben de contener más de 700 fósforos inflamables por frotamiento contra cualquier superficie.		

Tabla 54 - Instrucción de embalaje/envase P408

P408	Instrucción de embalaje/envase	P408
Esta instrucción se aplica al número NU 3292.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3: 1) Para las pilas: Embalajes/envases exteriores con suficiente material de relleno entre las pilas y entre las pilas y las superficies internas de los embalajes/envases exteriores, para evitar que se produzcan movimientos peligrosos de las pilas dentro del embalaje/envase exterior durante el transporte. Los embalajes/envases se deben ajustar al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II. 2) Para las baterías: Las baterías se pueden transportar sin embalajes/envases en recipientes de protección (por ejemplo, en jaulas totalmente cerradas o en jaulas hechas de tablillas de madera). Los bornes no deben soportar el peso de otras baterías o de materiales embalados/envasados con las baterías.		
Requisito adicional: Las baterías deben estar protegidas contra cortocircuitos y se deben aislar de forma que se eviten estos cortocircuitos.		

Tabla 55 - Instrucción de embalaje/envase P409

P409	Instrucción de embalaje/envase	P409
Esta instrucción se aplica a los números NU 2956, 3242 y 3251.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
1) Bidón de cartón (1G), que puede ir provisto de un forro o revestimiento; masa neta máxima: 50 kg.		
2) Embalajes/envases combinados: caja de cartón (4G) con un saco interior único de plástico; masa neta máxima: 50 kg.		
3) Embalajes/envases combinados: caja de cartón (4G) o bidón de cartón (1G) con embalajes/envases interiores de plástico que contengan cada uno 5 kg como máximo; masa neta máxima: 25 kg.		

Tabla 56 - Instrucción de embalaje/envase P410

P410	Instrucción de embalaje/envase		P410	
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:				
Embalajes/envases combinados			Masa neta máxima	
Embalaje/envase interior		Embalaje/envase exterior	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III
de vidrio	10 kg	Bidones		
de plástico ^{a)}	30 kg	de acero (1A2)	400 kg	400 kg
de metal	40 kg	de aluminio (1B2)	400 kg	400 kg
de papel ^{a), b)}	10 kg	de otro metal distinto del acero o el aluminio (1N2)	400 kg	400 kg
de cartón ^{a), b)}	10 kg	de plástico (1H2)	400 kg	400 kg
		de madera enchapada (1D)	400 kg	400 kg
		de cartón (1G) ^{a)}	400 kg	400 kg
		Cajas		
		de acero (4A)	400 kg	400 kg
		de aluminio (4B)	400 kg	400 kg
		de madera natural (4C1)	400 kg	400 kg
		de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	400 kg	400 kg
		de madera enchapada (4D)	400 kg	400 kg
		de aglomerado de madera (4F)	400 kg	400 kg
		de cartón (4G) ^{a)}	400 kg	400 kg
		de plástico expandido (4H1)	60 kg	60 kg
		de plástico rígido (4H2)	400 kg	400 kg
		Jerricanes		
		de acero (3A2)	120 kg	120 kg
		de aluminio (3B2)	120 kg	120 kg
		de plástico (3H2)	120 kg	120 kg

(continúa)

Tabla 56 - Instrucción de embalaje/envase P410 (continuación)

Embalajes/envases simples	Masa neta máxima	
	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III
Bidones		
de acero (1A1 o 1A2)	400 kg	400 kg
de aluminio (1B1 o 1B2)	400 kg	400 kg
de metal distinto del acero o del aluminio (1N1 o 1N2)	400 kg	400 kg
de plástico (1H1 o 1H2)	400 kg	400 kg
Jerricanes		
de acero (3A1 o 3A2)	120 kg	120 kg
de aluminio (3B1 o 3B2)	120 kg	120 kg
de plástico (3H1 o 3H2)	120 kg	120 kg
Cajas		
de acero (4A) ^{c)}	400 kg	400 kg
de aluminio (4B) ^{c)}	400 kg	400 kg
de madera natural (4C1) ^{c)}	400 kg	400 kg
de madera enchapada (4D) ^{c)}	400 kg	400 kg
de madera reconstituida (4F) ^{c)}	400 kg	400 kg
de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2) ^{c)}	400 kg	400 kg
de cartón (4G) ^{c)}	400 kg	400 kg
de plástico rígido (4H2) ^{c)}	400 kg	400 kg
Sacos		
Sacos (5H3, 5H4, 5L3, 5M2) ^{c), d)}	50 kg	50 kg
Embalajes/envases combinados		
Recipientes de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA1, 6HB1, 6HG1, 6HD1 o 6HH1)	400 kg	400 kg
Recipientes de plástico con jaula o caja exterior de aluminio o acero, cajas de madera, cajas de madera enchapada, cajas de cartón o cajas de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	75 kg	75 kg
Recipientes de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera enchapada o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD1 o 6PG1) o en cajas de acero, de aluminio, de madera, en cesta de mimbre o de cartón (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PD2 o 6PG2) o en embalajes/envases de plástico rígido o expandido (6PH1 o 6PH2)	75 kg	75 kg
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
PP39 Para el número NU 1378, los embalajes/envases metálicos deben disponer de un respiradero.		
PP40 Para los números NU 1326, 1352, 1358, 1437 y 1871, y para el número NU 3182, grupo de embalaje/envase II, no se permiten sacos.		

(continúa)

Tabla 56 - Instrucción de embalaje/envase P410 (conclusión)

<p>PP83 En el número NU 2813, se pueden embalar/envasar para su transporte sacos estancos que contengan no más de 20 g de sustancia destinada a la formación de calor. Cada saco estanco debe ser colocado en un saco de plástico sellado y éste colocado dentro de un embalaje/envase intermedio.</p> <p>Ningún embalaje/envase exterior debe contener más de 400 g de sustancia. En el embalaje/envase no debe haber agua o cualquier otro líquido que pueda reaccionar con la sustancia hidrorreactiva.</p>
<p>a) Los embalajes/envases deben ser estancos a los pulverulentos.</p> <p>b) Estos embalajes/envases interiores no se deben utilizar cuando las sustancias que se transporten se puedan licuar durante el transporte.</p> <p>c) Estos embalajes/envases no se deben utilizar cuando las sustancias se puedan licuar durante el transporte.</p> <p>d) Estos embalajes/envases no se deben utilizar cuando las sustancias que se transporten se puedan licuar durante el transporte (ver 5.1.3.4).</p> <p>e) Estos embalajes/envases se deben utilizar únicamente para sustancias del grupo de embalaje/envase II cuando se transporten en una unidad de transporte cerrada.</p>

Tabla 57 - Instrucción de embalaje/envase P411

P411	Instrucción de embalaje/envase	P411
Esta instrucción se aplica al número NU 3270.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<p>1) Cajas de cartón de masa bruta máxima de 30 kg.</p> <p>2) Otros embalajes/envases, siempre que se evite el riesgo de explosión al aumentar la presión interna. La masa neta total no debe ser mayor que 30 kg.</p>		

Tabla 58 - Instrucción de embalaje/envase P500

P500	Instrucción de embalaje/envase	P500
Esta instrucción se aplica al número NU 3356.		
Se deben respetar las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3.		
Los embalajes/envases se deben ajustar al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II.		
El generador o generadores se deben transportar en un embalaje/envase que reúna las siguientes condiciones cuando un generador sea accionado en el interior del bulto:		
<p>a) que no se activen los otros generadores presentes en el bulto;</p> <p>b) que el material del embalaje/envase no sea inflamable; y</p> <p>c) que la temperatura de la superficie exterior del bulto completo no sea mayor que 100°C.</p>		

Tabla 59 - Instrucción de embalaje/envase P501

P501	Instrucción de embalaje/envase	P501
Esta instrucción se aplica al número NU 2015.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases combinados	Capacidad máxima del embalaje/envase interior	Masa neta máxima del embalaje/envase exterior
1) Cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4H2) o bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D) o jerricanes (3A2, 3B2, 3H2) con embalaje/envase interior de vidrio, de plástico o de metal.	5 L	125 kg
2) Cajas de cartón (4G) o bidones de cartón (1G), con embalaje/envase interior de plástico o de metal, cada uno de ellos en un saco de plástico.	2 L	50 kg
Embalajes/envases simples	Capacidad máxima	
Bidones de acero (1A1) de aluminio (1B1) de metal distinto del acero o el aluminio (1N1) de plástico (1H1)	250 L	
Jerricanes de acero (3A1) de aluminio (3B1) de plástico (3H1)	60 L	
Embalajes/envases compuestos		
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)	250 L	
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de madera enchapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)	250 L	
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o recipiente de plástico con caja exterior de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)	60 L	
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera enchapada, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con caja exterior de acero, de aluminio, de cartón o de madera enchapada (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)	60 L	
Requisitos adicionales:		
1) Los embalajes/envases deben tener un espacio vacío mínimo del 10%.		
2) Los embalajes/envases deben tener un respiradero.		

Tabla 60 - Instrucción de embalaje/envase P502

P502		Instrucción de embalaje/envase	P502
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:			
Embalajes/envases combinados			Masa neta máxima
Embalajes/envases interiores	Bidones		
de vidrio 5 L	de acero (1A2)		125 kg
de metal 5 L	de aluminio (1B2)		125 kg
de plástico 5 L	de metal distinto del acero o del aluminio (1N2)		125 kg
	de plástico (1H2)		125 kg
	de madera enchapada (1D)		125 kg
	de cartón (1G)		125 kg
	Cajas		
	de acero (4A)		125 kg
	de aluminio (4B)		125 kg
	de madera natural (4C1)		125 kg
	de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)		125 kg
	de madera enchapada (4D)		125 kg
	de aglomerado de madera (4F)		125 kg
	de cartón (4G)		125 kg
	de plástico expandido (4H1)		60 kg
	de plástico rígido (4H2)		125 kg
Embalajes/envases simples			Capacidad máxima
Bidones			
de acero (1A1)			250 L
de aluminio (1B1)			250 L
de plástico (1H1)			250 L
Jerricanes			
de acero (3A1)			60 L
de aluminio (3B1)			60 L
de plástico (3H1)			60 L
Embalajes/envases compuestos			
Recipiente de plástico con un bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)			250 L
Recipiente de plástico con un bidón exterior de cartón, de plástico o de madera enchapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)			250 L
Recipiente de plástico con una jaula o caja exterior de acero o de aluminio o recipiente de plástico con una caja exterior de madera, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)			60 L
Recipiente de vidrio con un bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera enchapada, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con una caja exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o de madera enchapada (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)			60 L
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:			
PP28 Para el número NU 1873, sólo se autorizan embalajes/envases interiores de vidrio en caso de utilización de embalajes/envases combinados y recipientes interiores de vidrio en caso de utilización de embalajes/envases compuestos.			

Tabla 61 - Instrucción de embalaje/envase P503

P503		Instrucción de embalaje/envase	P503
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:			
Embalajes/envases combinados			Masa neta máxima
Embalajes/envases interiores		Bidones	
de vidrio	5 kg	de acero (1A2)	125 kg
de metal	5 kg	de aluminio (1B2)	125 kg
de plástico	5 kg	de metal distinto del acero o del aluminio (1N2)	125 kg
		de plástico (1H2)	125 kg
		de madera enchapada (1D)	125 kg
		de cartón (1G)	125 kg
		Cajas	
		de acero (4A)	125 kg
		de aluminio (4B)	125 kg
		de madera natural (4C1)	125kg
		de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	125 kg
		de madera enchapada (4D)	125 kg
		de aglomerado de madera (4F)	125 kg
		de cartón (4G)	40 kg
		de plástico expandido (4H1)	60 kg
		de plástico rígido (4H2)	125 kg
Embalajes/envases simples			
Bidones de metal (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1N1 o 1N2) con una masa neta máxima de 250 kg.			
Bidones de cartón (1G) o de madera enchapada (1D) con un forro interior, con una masa neta máxima de 200 kg.			

Tabla 62 - Instrucción de embalaje/envase P504

P504	Instrucción de embalaje/envase	P504
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases combinados		Masa neta máxima
1)	Embalajes/envases exteriores : 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2 Embalajes/envases interiores : recipientes de vidrio con una capacidad máxima de 5 L	75 kg
2)	Embalajes/envases exteriores : 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2 Embalajes/envases interiores : recipientes de plástico con una capacidad máxima de 30 L	75 kg
3)	Embalajes/envases exteriores : 1G, 4F o 4G Embalajes/envases interiores : recipientes de metal con una capacidad máxima de 40 L	125 kg
4)	Embalajes/envases exteriores : 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4H2 Embalajes/envases interiores : recipientes de metal con una capacidad máxima de 40 L.	225 kg
Embalajes/envases simples		Capacidad máxima
Bidones		
de acero, de tapa no desmontable (1A1)		250 L
de aluminio, de tapa no desmontable (1B1)		250 L
de metal distinto del acero o del aluminio, de tapa no desmontable (1N1)		250 L
de plástico, de tapa no desmontable (1H1)		250 L
Jerricanes		
de acero, de tapa no desmontable (3A1)		60 L
de aluminio, de tapa no desmontable (3B1)		60 L
de plástico, de tapa no desmontable (3H1)		60 L
Embalajes/envases compuestos		
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero o de aluminio (6HA1, 6HB1)		250 L
Recipiente de plástico con bidón exterior de cartón, de plástico o de madera enchapada (6HG1, 6HH1, 6HD1)		120 L
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o recipiente de plástico con caja exterior de madera, de madera enchapada, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2, 6HG2 o 6HH2)		60 L
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de cartón, de madera enchapada, de plástico rígido o de plástico expandido (6PA1, 6PB1, 6PG1, 6PD1, 6PH1 o 6PH2) o con caja exterior de acero, de aluminio, de madera, de cartón o de madera enchapada (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 o 6PD2)		60 L
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
PP10 Para los números NU 2014 y 3149, los embalajes/envases deben tener un respiradero.		

Tabla 63 - Instrucción de embalaje/envase P520

P520	Instrucción de embalaje/envase								P520
Esta instrucción se aplica a los peróxidos orgánicos de la División 5.2 y a las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1.									
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales sobre embalaje/envase de 5.1.7.									
Los métodos de embalaje/envase se designan con las siglas OP1 a OP8. Los métodos de embalaje/envase adecuados para las distintas sustancias que reaccionan espontáneamente y peróxidos orgánicos catalogados hasta el momento se enumeran en 2.4.2.3.2.3 y 2.5.3.2.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Las cantidades especificadas para cada método de embalaje/envase son las cantidades máximas autorizadas por bulto.									
Se autorizan los siguientes embalajes/envases:									
1) Embalajes/envases combinados con embalajes/envases exteriores constituidos por cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1 y 4H2), bidones (1A2, 1B2, 1G, 1H2 y 1D) y jerricanes (3A2, 3B2 y 3H2).									
2) Embalajes/envases simples constituidos por bidones (1A1, 1A2, 1B1, 1B2, 1G, 1H1, 1H2 y 1D) o jerricanes (3A1, 3A2, 3B1, 3B2, 3H1 y 3H2).									
3) Embalajes/envases combinados con recipientes interiores de plástico (6HA1, 6HA2, 6HB1, 6HB2, 6HC, 6HD1, 6HD2, 6HG1, 6HG2, 6HH1 y 6HH2).									
Cantidad máxima por embalaje/envase ^{a)} para los métodos de embalaje/ensado OP1 a OP8									
	Método de embalaje/envase	OP1	OP2 ^{a)}	OP3	OP4 ^{a)}	OP5	OP6	OP7	OP8
Cantidad máxima									
Masa máxima (kg) para los sólidos y para los embalajes/envases combinados (líquidos y sólidos)		0,5	0,5/10	5	5/25	25	50	50	400 ^{b)}
Contenido máximo en litros para los líquidos ^{c)}		0,5	-	5	-	30	60	60	225 ^{d)}
Requisitos adicionales:									
1. Los embalajes/envases de metal, incluidos los embalajes/envases interiores de los embalajes/envases combinados y los embalajes/envases exteriores de los embalajes/envases combinados o compuestos sólo se pueden utilizar para los métodos de embalaje/envase OP7 y OP8.									
2. En los embalajes/envases combinados, sólo se pueden utilizar recipientes de vidrio como embalajes/envases interiores con un contenido máximo de 0,5 kg para los sólidos y 0,5 L para los líquidos.									
3. En los embalajes/envases combinados, los materiales de relleno deben ser difícilmente combustibles.									
4. Los embalajes/envases de un peróxido orgánico o de una sustancia que reacciona espontáneamente deben llevar una etiqueta de riesgo secundario con la indicación "EXPLOSIVO" y ajustarse además a las disposiciones de 5.1.5.10 y 5.1.5.11.									
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:									
PP21 Para ciertas sustancias que reaccionan espontáneamente, de los tipos B o C, números NU 3221, 3222, 3223, 3224, 3231, 3232, 3233 y 3234 se debe utilizar un embalaje/envase más pequeño que el permitido por los métodos de embalaje OP5 u OP6, respectivamente (ver 1.7) y 2.4.2.3.2.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).									
PP22 El número NU 3241, 2-Bromo-2-nitropropano-1,3-diol, se debe embalar/ensado de conformidad con el método de embalaje/ensado OP6.									
a)	Si se indican dos valores, el primero se refiere a la masa neta máxima por embalaje/envase interior, y el segundo a la masa neta máxima del bulto completo.								
b)	60 kg para los jerricanes/200 kg para las cajas y, para los sólidos, 400 kg en embalajes/envases combinados con embalajes/envases exteriores constituidos por cajas (4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1 y 4H2) y con embalajes/envases interiores de plástico o cartón con una masa neta máxima de 25 kg.								
c)	Los líquidos viscosos se deben tratar como sólidos cuando no se ajusten a los criterios establecidos en la definición de <i>líquidos</i> de 1.2.1 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).								
d)	60 L para los jerricanes.								

Tabla 64 - Instrucción de embalaje/envase P600

P600	Instrucción de embalaje/envase	P600
Esta instrucción se aplica a los números NU 1700, 2016 y 2017.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases exteriores	: (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2) que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II. Los artículos se deben embalar/envasar individualmente y deben estar separados entre sí por tabiques, paredes divisorias, embalajes/envases interiores o material de relleno, para impedir una descarga accidental en condiciones normales de transporte.	
Masa neta máxima	: 75 kg	

Tabla 65 - Instrucción de embalaje/envase P601

P601	Instrucción de embalaje/envase	P601
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3 y que los embalajes/envases estén herméticamente sellados:		
1)	Embalajes/envases combinados constituidos por embalajes/envases interiores de vidrio que no excedan de 1 L de capacidad, embalados con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y de un material de relleno inerte, colocados en recipientes metálicos embalados/envasados individualmente en embalajes/envases exteriores 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2, con una masa bruta máxima de 15 kg. Los embalajes/envases interiores no se deben llenar a más del 90% de su capacidad. Los cierres de cada embalaje/envase interior se deben asegurar por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte.	
2)	Los embalajes/envases combinados constituidos por embalajes/envases interiores de metal o, en el caso del número NU 1744 únicamente, en embalajes/envases interiores de polivinildifluoruro (PVDF), que no excedan de 5 L de capacidad, embalados/envasados individualmente con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y con material de relleno inerte, contenidos en embalajes/envases exteriores (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2) con una masa bruta máxima de 75 kg. Los embalajes/envases interiores no se deben llenar a más del 90% de su capacidad. Los cierres de cada embalaje/envase interior se deben asegurar por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte.	
3)	Embalajes/envases constituidos por: Embalajes/envases exteriores: bidones de acero o de plástico, de tapa desmontable (1A2 o 1H2), ensayados de conformidad con las prescripciones establecidas en 6.1.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), con una masa correspondiente a la del bulto ensamblado, bien como un embalaje/envase destinado a contener embalajes/envases interiores, bien como un embalaje/envase simple destinado a contener sólidos o líquidos, y marcado en consecuencia. Embalajes/envases interiores: Bidones y embalajes/envases compuestos (1A1, 1B1, 1N1, 1H1 o 6HA1) que reúnan los requisitos del capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), para embalajes/envases simples, y que cumplan las condiciones siguientes: a) el ensayo de presión hidráulica se debe llevar a cabo a una presión de al menos 3 bar (presión manométrica); b) los ensayos de estanqueidad en las fases de diseño y producción se deben llevar a cabo a una presión de ensayo de 0,30 bar;	

(continúa)

Tabla 65 - Instrucción de embalaje/envase P601 (conclusión)

P601	Instrucción de embalaje/envase	P601
	<p>c) los embalajes/envases interiores deben estar aislados del bidón exterior por medio de un material de relleno inerte que amortigüe los golpes y que rodee completamente el embalaje/envase interior;</p> <p>d) su capacidad no debe ser mayor que 125 L; y</p> <p>e) los cierres deben ser tapones roscados y deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) estar asegurados por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte; ii) ir provistos de una junta o de un capuchón estanco. <p>f) los embalajes/envases exteriores e interiores deben ser periódicamente sometidos a un ensayo de estanqueidad de conformidad con lo dispuesto en b), con una periodicidad de dos años y medio como máximo; y</p> <p>g) los embalajes/envases exteriores e interiores deben llevar, en caracteres claramente legibles y durables:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la fecha (mes, año) del ensayo inicial y del último ensayo periódico; ii) el nombre o símbolo autorizado de la parte que realiza los ensayos e inspecciones. <p>4) las botellas, tubos y bidones a presión con una presión mínima de ensayo de 10 bar (presión manométrica) y que se ajusten a las disposiciones de la instrucción de embalaje/envasado P200. Las botellas, los bidones a presión y los tubos no pueden estar provistos de un dispositivo de descompresión. Las válvulas de las botellas, los bidones a presión y los tubos deben estar protegidos.</p>	
	<p>Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase</p>	
PP82	<p>Para el número NU 1744, se puede usar embalajes/envases interiores de vidrio con capacidad máxima de 1,3 L, en un embalaje/envase exterior autorizado con una masa bruta máxima de 25 kg.</p>	

Tabla 66 - Instrucción de embalaje/envase P602

P602	Instrucción de embalaje/envase	P602
<p>Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3 y que los embalajes/envases estén herméticamente sellados:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Los embalajes/envases combinados constituidos por un embalaje/envase interior de vidrio, embalado con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y material de relleno inerte, colocado en recipientes de metal embalados individualmente en embalajes/envases exteriores 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2, con una masa bruta máxima de 50 kg. Los embalajes/envases interiores no se deben llenar a más del 90% de su capacidad. Los cierres de cada embalaje/envase interior se debe asegurar por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte. Los embalajes/envases interiores no debe ser mayor que 1 L de capacidad. 2) Embalajes/envases combinados constituidos por un embalaje/envase interior de metal, embalado individualmente con material absorbente suficiente para absorber la totalidad del contenido y material de relleno inerte, en embalajes/envases exteriores 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2, con una masa bruta máxima de 75 kg. Los embalajes/envases interiores no se deben llenar a más del 90% de su capacidad. Los cierres de cada embalaje/envase interior se deben asegurar por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte. Los embalajes/envases interiores no deben exceder de 5 L de capacidad. 3) Bidones y embalajes/envases compuestos (1A1, 1B1, 1N1, 1H1, 6HA1 o 6HH1) que cumplan las condiciones siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) el ensayo de presión hidráulica se debe llevar a cabo a una presión de 3 bar como mínimo (presión manométrica); b) los ensayos de estanqueidad en las fases de diseño y producción se deben llevar a cabo a una presión de ensayo de 0,30 bar; y c) los cierres deben ser tapones roscados y deben: <ol style="list-style-type: none"> i) estar asegurados por cualquier medio que impida que se suelten o aflojen en caso de impacto o vibración durante el transporte; ii) estar provistos de una junta o de un capuchón estanco. 4) Las botellas, tubos y bidones a presión con una presión mínima de ensayo de 10 bar (presión manométrica) y que se ajusten a las disposiciones de la disposición especial de embalaje/envase P200. Las botellas, bidones a presión y los tubos no deben ir provistas de dispositivos de descompresión. Las válvulas de las botellas, bidones a presión y tubos deben estar protegidas. 		

Tabla 67 - Instrucción de embalaje/envase P620

P620	Instrucción de embalaje/envase	P620
Esta instrucción se aplica a los números NU 2814 y 2900.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.8:		
Embalajes/envases que reúnan los requisitos del capítulo 6.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), y hayan sido aprobados en consecuencia, consistentes en:		
<p>a) Embalajes/envases interiores que comprendan:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) uno o varios recipientes primarios estancos; ii) un embalaje/envase secundario estanco; iii) salvo en el caso de las sustancias infecciosas sólidas, un material absorbente colocado entre el recipiente o recipientes primarios y el embalaje/envase secundario, en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido; si se colocan varios recipientes primarios en un solo embalaje/envase secundario simple, se deben envolver tanto individualmente como por separado para evitar todo contacto entre ellos; <p>b) Un embalaje/envase exterior rígido suficientemente resistente en función de su capacidad, peso y uso previsto. La dimensión exterior mínima no debe ser menor que 100 mm.</p>		
Requisitos adicionales:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los embalajes/envases interiores que contengan sustancias infecciosas no se deben agrupar con embalajes/envases interiores que contengan sustancias que no sean afines. Los bultos completos se pueden colocar en un sobreembalaje/sobreenvase de conformidad con lo dispuesto en 1.2.1 y 5.1.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas); ese sobreembalaje/sobreenvase puede contener hielo seco. 2. No tratándose de envíos excepcionales, como órganos enteros que requieran un embalaje/envase especial, las sustancias infecciosas deben ser embaladas/ensadas con arreglo a las siguientes disposiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) sustancias expedidas a temperatura ambiente o a una temperatura superior: los recipientes primarios deben ser de vidrio, de metal o de plástico. Para asegurar la estanqueidad se deben utilizar medios eficaces tales como termosoldaduras, tapones de faldón o cápsulas metálicas engastadas. Si se utilizan tapones roscados, éstos se deben reforzar con medios eficaces tales como bandas, cinta adhesiva de parafina o cierres de fijación fabricados con tal fin; b) sustancias expedidas refrigeradas o congeladas: se debe colocar hielo, hielo seco o cualquier otro producto refrigerante alrededor del (de los) embalaje(s)/envase(s) secundario(s) o, en el interior de un sobreembalaje/sobreenvase que contenga uno o varios bultos completos marcados según lo prescrito en 6.3.1.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Se deben colocar unos calzos interiores para que el (los) embalaje(s) secundario(s) o los bultos se mantengan en su posición inicial cuando el hielo se haya fundido y el hielo seco se haya evaporado. Si se utiliza hielo, el embalaje/envase exterior o el sobreembalaje/sobreenvase deben ser estancos. Si se utiliza hielo seco, el embalaje/envase exterior o el sobreembalaje/sobreenvase deben permitir la salida del gas carbónico. El recipiente primario y el embalaje/envase secundario deben conservar su integridad a la temperatura del refrigerante utilizado; c) sustancias expedidas en nitrógeno líquido: se deben utilizar recipientes primarios de plástico capaces de soportar temperaturas muy bajas. El embalaje/envase secundario también debe de poder soportar temperaturas muy bajas y, en la mayoría de los casos, se deberá ajustar sobre el recipiente primario individualmente. Se deben aplicar asimismo las disposiciones relativas al transporte de nitrógeno líquido. El recipiente primario y el embalaje/envase secundario deben conservar su integridad a la temperatura del nitrógeno líquido; d) las sustancias liofilizadas también se pueden transportar en recipientes primarios que consistan en ampollas de vidrio termoselladas o viales de vidrio con tapón de caucho y provistos de un precinto metálico. 3. Sea cual fuere la temperatura prevista para la sustancia durante el transporte, el recipiente primario o el embalaje/envase secundario debe poder resistir, sin que se produzcan fugas, una presión interna que produzca una diferencia de presión de no menos de 25 kPa y temperaturas de entre -40°C y +55°C. 		

Tabla 68 - Instrucción de embalaje/envase P621

P621	Instrucción de embalaje/envase	P621
Esta instrucción se aplica al número NU 3291.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.8:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Embalajes/envases estancos rígidos que se ajusten a las prescripciones del capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) para sólidos al nivel de cumplimiento del grupo II de embalaje/envase, siempre que haya una cantidad suficiente de material absorbente para absorber la totalidad del líquido presente y que el embalaje/envase sea capaz de retener los líquidos. 2) Para los bultos que contengan cantidades mayores de líquido, embalajes/envases rígidos que se ajusten a las prescripciones del capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) al nivel de prestaciones del grupo II de embalaje/envase para líquidos. 		
Requisito adicional:		
Los embalajes/envases destinados a contener objetos puntiagudos, como fragmentos de vidrio o agujas, deben ser resistentes a las perforaciones y retener los líquidos en las condiciones de ensayo previstos en el capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).		

Tabla 69 - Instrucción de embalaje/envase P650

P650	Instrucción embalaje/envase	P650
Esta instrucción se aplica al número NU 3373.		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Los embalajes/envases deben ser de buena calidad, suficientemente fuertes como para resistir los choques y las cargas que se puedan producir normalmente durante el transporte, incluido el transbordo entre distintas unidades de transporte y entre unidades de transporte y almacenes, así como el izado de palets o sobreembalajes/sobreenvases para su ulterior manipulación manual o mecánica. Los embalajes/envases deben estar fabricados y cerrados de forma que una vez preparados para la expedición y en las condiciones normales de transporte, no se produzcan derrames debidos a vibraciones o a cambios de temperatura, de humedad o de presión. 2) El embalaje/envase debe comprender los tres elementos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) un recipiente primario; b) un embalaje/envase secundario; y c) un embalaje/envase exterior. 3) Los recipientes primarios se deben colocar en un embalaje/envase secundario de forma tal que, en las condiciones normales de transporte, no se puedan romper, perforar ni dejar escapar su contenido al embalaje/envase secundario. Los embalajes/envases secundarios deben ir sujetos dentro de los embalajes/envases exteriores con un material amortiguador apropiado. Un derrame del contenido no debe menoscabar sensiblemente las propiedades de protección del material amortiguador ni del embalaje/envase exterior. 4) Para el transporte, la marca que se muestra a continuación debe figurar en la superficie exterior del embalaje/envase exterior sobre un fondo de un color que contraste con ella y que sea fácil de ver y de leer. El grosor de las líneas debe ser al menos de 2 mm; la altura de las letras y las cifras debe ser de al menos 6 mm. 		
		

(continúa)

Tabla 69 - Instrucción de embalaje/envase P650 (conclusión)

P650	Instrucción de embalaje/envase	P650
5)	El bulto completo debe superar con éxito el ensayo de caída de 6.3.2.5, como se especifica en 6.3.2.3 y 6.3.2.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), con la salvedad de que la altura de caída no debe ser menor que 1,2 m.	
6)	<p>Para sustancias líquidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los recipientes primarios deben ser estancos; b) los embalajes/envases secundarios deben ser estancos; c) si se introducen varios recipientes primarios frágiles en un embalaje/envase secundario simple, los recipientes primarios deben ir envueltos individualmente o separados de manera que se evite todo contacto entre ellos; d) el material absorbente se debe poner en cantidad suficiente para que pueda absorber la totalidad del contenido de los recipientes primarios a fin de que el derrame de la sustancia líquida no comprometa la integridad del material amortiguador o del embalaje/envase exterior; e) el recipiente primario o el embalaje/envase secundario deben resistir sin derrames una presión interna de 95 kPa (0,95 bar). 	
7)	<p>Para sustancias sólidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los recipientes primarios deben ser estancos a los pulverulentos; b) el embalaje/envase secundario debe ser estanco a los pulverulentos; c) si se introducen recipientes primarios frágiles en un embalaje/envase secundario simple, deben ir envueltos individualmente o separados de manera que se evite todo contacto entre ellos. 	
8)	<p>Especímenes refrigerados o congelados: hielo, hielo seco y nitrógeno líquido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) cuando se use hielo seco o nitrógeno líquido para mantener fríos los especímenes, se deben cumplir todos los requisitos adicionales aplicables al uso de éstos. Cuando se usen, el hielo o el hielo seco, éste se debe colocar fuera de los embalajes/envases secundarios o en el embalaje/envase exterior o en un sobreembalaje/sobreenvase. Se deben colocar unos calzos interiores para que los embalajes/envases secundarios se mantengan en su posición inicial cuando el hielo se haya fundido o el hielo seco se haya evaporado. Si se utiliza hielo, el embalaje/envase exterior o el sobreembalaje/sobreenvase debe ser estanco. Si se utiliza dióxido de carbono sólido (hielo seco), el embalaje/envase debe estar diseñado y construido para que permita la salida del dióxido de carbono y prevenir así una acumulación de presión que pueda romper los embalajes/envases, y el bulto (el embalaje/envase exterior o el sobreembalaje /sobreenvase) se debe marcar con la indicación "Dióxido de carbono sólido" o "Hielo seco"; b) el recipiente primario y el embalaje/envase secundario deben mantener su integridad a la temperatura del refrigerante usado así como a las temperaturas y presiones que se puedan producir si se pierde la refrigeración. 	
9)	Las sustancias infecciosas adscritas al número NU 3373 que se embalen/envasen y marquen de conformidad con esta instrucción no deben estar sujetas a ninguna otra prescripción de esta norma.	
10)	Los fabricantes de embalajes/envases y los distribuidores ulteriores deben proporcionar instrucciones claras sobre su llenado y cierre al expedidor o a la persona que prepara el embalaje/envase (un paciente, por ejemplo) a fin de que pueda ser adecuadamente dispuesto para el transporte.	

Tabla 70 - Instrucción de embalaje/envase P800

P800	Instrucción de embalaje/envase	P800																																
Esta instrucción se aplica a los números NU 2803 y 2809.																																		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3:																																		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Botellas de conformidad con la instrucción de embalaje/envasado P200; o 2) Frascos o botellas de acero con cierres de rosca y una capacidad que no exceda de 2,5 L; o 3) Embalajes/envases combinados que reúnan las condiciones siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Embalajes/envases interiores de vidrio, de metal o de plástico rígido destinados a contener líquidos con una masa neta máxima de 15 kg por envase; b) Embalajes/envases interiores con suficiente material de relleno para protegerlos contra la rotura; c) Los embalajes/envases interiores o los embalajes/envases exteriores deben estar provistos de un forro interior o de bolsas de material impermeable, resistente a las perforaciones y estanco, que envuelvan completamente el contenido para evitar fugas, independientemente de la posición u orientación del embalaje/envase; d) Se autorizan los embalajes/envases exteriores y las masas netas máximas siguientes: 																																		
Embalaje/envase exterior		Masa neta máxima																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="352 931 1161 965">Embalaje/envase exterior</th> <th data-bbox="1161 931 1484 965">Masa neta máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" data-bbox="352 965 1484 987">Bidones</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 987 1161 1010">de acero (1A2)</td> <td data-bbox="1161 987 1484 1010">400 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1010 1161 1032">de otro metal (1N2)</td> <td data-bbox="1161 1010 1484 1032">400 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1032 1161 1055">de plástico (1H2)</td> <td data-bbox="1161 1032 1484 1055">400 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1055 1161 1077">de madera enchapada (1D)</td> <td data-bbox="1161 1055 1484 1077">400 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1077 1161 1099">de cartón (1G)</td> <td data-bbox="1161 1077 1484 1099">400 kg</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="352 1099 1484 1122">Cajas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1122 1161 1144">de acero (4A)</td> <td data-bbox="1161 1122 1484 1144">400 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1144 1161 1167">de madera natural (4C1)</td> <td data-bbox="1161 1144 1484 1167">250 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1167 1161 1189">de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)</td> <td data-bbox="1161 1167 1484 1189">250 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1189 1161 1211">de madera enchapada (4D)</td> <td data-bbox="1161 1189 1484 1211">250 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1211 1161 1234">de aglomerado de madera (4F)</td> <td data-bbox="1161 1211 1484 1234">125 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1234 1161 1256">de cartón (4G)</td> <td data-bbox="1161 1234 1484 1256">125 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1256 1161 1279">de plástico expandido (4H1)</td> <td data-bbox="1161 1256 1484 1279">60 kg</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1279 1161 1301">de plástico rígido (4H2)</td> <td data-bbox="1161 1279 1484 1301">125 kg</td> </tr> </tbody> </table>			Embalaje/envase exterior	Masa neta máxima	Bidones		de acero (1A2)	400 kg	de otro metal (1N2)	400 kg	de plástico (1H2)	400 kg	de madera enchapada (1D)	400 kg	de cartón (1G)	400 kg	Cajas		de acero (4A)	400 kg	de madera natural (4C1)	250 kg	de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	250 kg	de madera enchapada (4D)	250 kg	de aglomerado de madera (4F)	125 kg	de cartón (4G)	125 kg	de plástico expandido (4H1)	60 kg	de plástico rígido (4H2)	125 kg
Embalaje/envase exterior	Masa neta máxima																																	
Bidones																																		
de acero (1A2)	400 kg																																	
de otro metal (1N2)	400 kg																																	
de plástico (1H2)	400 kg																																	
de madera enchapada (1D)	400 kg																																	
de cartón (1G)	400 kg																																	
Cajas																																		
de acero (4A)	400 kg																																	
de madera natural (4C1)	250 kg																																	
de madera natural con paredes estancas a los pulverulentos (4C2)	250 kg																																	
de madera enchapada (4D)	250 kg																																	
de aglomerado de madera (4F)	125 kg																																	
de cartón (4G)	125 kg																																	
de plástico expandido (4H1)	60 kg																																	
de plástico rígido (4H2)	125 kg																																	
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase																																		
<p>PP41 Para el número NU 2803, cuando sea necesario transportar galio a bajas temperaturas para mantenerlo en un estado completamente sólido, los embalajes/envases mencionados se pueden sobreembalar/sobreenvasar a su vez en otro embalaje/envase exterior resistente y estanco que contenga hielo seco u otro medio de refrigeración. Si se utiliza un refrigerante, todos los materiales mencionados utilizados para el embalaje/envasado del galio deben ser química y físicamente resistentes al refrigerante y ser también resistentes a los choques y a las bajas temperaturas del refrigerante utilizado. Si se utiliza hielo seco, el embalaje/envase exterior debe permitir la liberación de los gases de dióxido de carbono.</p>																																		

Tabla 71 - Instrucción de embalaje/envase P801

P801	Instrucción de embalaje/envase	P801
Esta instrucción se aplica a las baterías nuevas y usadas asignadas a los números NU 2794, 2795 ó 3028.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Embalajes/envases exteriores rígidos. 2) Jaulas hechas con listones de madera. 3) Palets. 		
Los acumuladores usados se pueden transportar también sueltos en cajas para baterías de acero inoxidable o de plástico capaces de contener cualquier líquido.		
Requisitos adicionales:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Las baterías deben estar protegidas contra los cortocircuitos. 2. Las baterías almacenadas se deben asegurar debidamente en hileras, separadas por una capa de material no conductor. 3. Los bornes de las baterías no deben soportar el peso de otros elementos colocados encima. 4. Las baterías se deben embalar o asegurar de manera que se impida todo movimiento accidental. 		

Tabla 72 - Instrucción de embalaje/envase P802

P802	Instrucción de embalaje/envase	P802
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Embalajes/envases combinados Embalajes/envases exteriores : 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F o 4H2; Masa neta máxima : 75 kg Embalajes/envases interiores : de vidrio o de plástico; capacidad máxima: 10 L. 2) Embalajes/envases combinados Embalajes/envases exteriores : 1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G, 4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G o 4H2; Masa neta máxima : 125 kg Embalajes/envases interiores : de metal; capacidad máxima: 40 L. 3) Embalajes/envases compuestos Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de madera enchapada o de plástico rígido (6PA1, 6PB1, 6PD1 o 6PH2) o con caja exterior de acero, de aluminio, de madera o de madera enchapada (6PA2, 6PB2, 6PC o 6PD2); capacidad máxima: 60 L. 4) Bidones de acero austenítico (1A1) con una capacidad máxima de 250 L. 5) Botellas, bidones a presión y tubos que cumplan las disposiciones de la instrucción de embalaje/envase P200. 		
Disposición especial relativa al embalaje/envase		
PP79 Para el número NU 1790 con más del 60% pero no más del 85% de fluoruro de hidrógeno, ver la instrucción de embalaje/envase P001.		

Tabla 73 - Instrucción de embalaje/envase P803

P803	Instrucción de embalaje/envase	P803
Esta instrucción se aplica al número NU 2028.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
1) Bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G).		
2) Cajas (4A, 4B, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H2).		
Masa neta máxima : 75 kg		
Los objetos se deben embalar/envasar individualmente y deben estar aislados unos de otros mediante tabiques, paredes divisorias, embalajes/envases interiores o material de relleno, a fin de impedir toda descarga accidental en condiciones normales de transporte.		

Tabla 74 - Instrucción de embalaje/envase P900

P900	Instrucción de embalaje/envase	P900
Esta instrucción se aplica al número NU 2216.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
1) Embalajes/envases conformes a la instrucción de embalaje/envase P002; o		
2) Sacos (5H1, 5H2, 5H3, 5H4, 5L1, 5L2, 5L3, 5M1 o 5M2) con un peso máximo de 50 kg.		
La harina de pescado se puede transportar también sin embalar/envasar cuando se transporte en unidades de transporte cerradas y el espacio de aire libre se haya limitado al mínimo.		

Tabla 75 - Instrucción de embalaje/envase P901

P901	Instrucción de embalaje/envase	P901
Esta instrucción se aplica al número NU 3316.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases que respondan a un nivel de prestaciones compatible con el grupo de embalaje/envase asignado al botiquín en su conjunto (ver NCh382, Anexo E, disposición especial 251).		
Cantidad máxima de sustancias peligrosas por embalaje/envase exterior: 10 kg.		
Requisito adicional:		
Las sustancias peligrosas en estuches o maletines se deben embalar en embalajes/envases interiores que no excedan de 250 ml o 250 g y deben estar protegidas de las demás sustancias que contengan dichos estuches o maletines.		

Tabla 76 - Instrucción de embalaje/envase P902

P902	Instrucción de embalaje/envase	P902
Esta instrucción se aplica al número NU 3268.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase III. El embalaje/envase debe ser diseñado y construido de manera que se impida el movimiento de los objetos y su puesta en funcionamiento accidental en condiciones normales de transporte.		
Los objetos también se pueden transportar sin embalar/ensasar en dispositivos de manipulación, vehículos, contenedores o vagones especiales cuando sean trasladados desde el lugar en que se fabrican a la planta de montaje.		
Requisito adicional:		
Todo recipiente a presión debe cumplir las disposiciones establecidas por la Autoridad Competente para la(s) sustancia(s) que contenga.		

Tabla 77 - Instrucción de embalaje/envase P903

P903	Instrucción de embalaje/envase	P903
Esta instrucción se aplica a los números NU 3090 y 3091.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II.		
Además, las baterías con un envoltorio exterior robusto, a prueba de choques, de una masa bruta de 12 kg o más, o conjuntos de esas baterías, se pueden colocar en embalajes/envases exteriores robustos, en envolturas protectoras (por ejemplo, en jaulas totalmente cerradas o con listones de madera) sin embalaje/ensado o en palets. Las baterías se deben asegurar para prevenir todo movimiento accidental, y los bornes no deben soportar el peso de otros elementos superpuestos.		
Si las pilas o baterías de litio se embalan/ensasan con equipos, se deben colocar en embalajes/envases interiores de cartón que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II. Si se transportan pilas o baterías de litio en equipos, clasificadas como objetos de la Clase 9, estos últimos deberán ir embalados/ensados en embalajes exteriores robustos, de modo que se impida su funcionamiento accidental durante el transporte.		
Requisito adicional:		
Las baterías deben estar protegidas contra los cortocircuitos.		

Tabla 78 - Instrucción de embalaje/envase P904

P904	Instrucción de embalaje/envase	P904
Esta instrucción se aplica al número NU 3245.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Embalajes/envases conformes a las instrucciones de embalaje/envase P001 o P002 y que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase III. 2) Embalajes/envases exteriores que no necesitan ajustarse a los requisitos de ensayo de los embalajes/envases prescritos en la Parte 6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), pero que deben reunir las condiciones siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Un embalaje/envase interior que comprenda: <ol style="list-style-type: none"> i) uno o varios recipientes primarios estancos; ii) un embalaje secundario estanco a prueba de fugas; iii) material absorbente colocado entre el recipiente o recipientes primarios y el embalaje/envase secundario. El material absorbente debe ser en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido del recipiente primario y evitar que una fuga de la sustancia líquida comprometa la integridad del material amortiguador del embalaje/envase exterior; iv) si varios recipientes primarios frágiles son colocados en un solo embalaje/envase secundario, los recipientes primarios deben ser envueltos individualmente de modo que se impida todo contacto entre ellos. b) Un embalaje/envase exterior suficientemente resistente en función de su capacidad, su peso y del uso al que está destinado y con una dimensión exterior mínima de 100 mm. 		
Requisito adicional		
Hielo seco y nitrógeno líquido.		
Cuando se use dióxido de carbono sólido (hielo seco) como refrigerante, el embalaje/envase debe estar diseñado y construido para permitir la salida del dióxido de carbono gaseoso e impedir que se acumule una presión que pueda romper el embalaje/envase.		
Las sustancias que se transporten en nitrógeno líquido o hielo seco deben estar embaladas/ensadas en recipientes primarios que sean capaces de resistir temperaturas muy bajas. El embalaje/envase secundario también debe ser capaz de resistir temperaturas muy bajas y en la mayoría de los casos debe poder ajustarse individualmente sobre cada recipiente primario.		

Tabla 79 - Instrucción de embalaje/envase P905

P905	Instrucción de embalaje/envase	P905
Esta instrucción se aplica a los números NU 2990 y 3072.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3, si bien no es necesario que los embalajes/envases se ajusten a los requisitos de la Parte 6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).		
Cuando los dispositivos salvavidas estén contenidos en envolturas exteriores rígidas impermeables (como en el caso de los botes salvavidas) se pueden transportar sin embalar.		
Requisitos adicionales:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las sustancias y objetos peligrosos que forman parte de los dispositivos se deben asegurar para impedir su desplazamiento accidental, y además: <ol style="list-style-type: none"> a) los dispositivos de señalización de la Clase 1 se deben embalar en embalajes/envases interiores de plástico o de cartón; b) los gases (División 2.2) deben estar contenidos en botellas, de acuerdo con las especificaciones de la Autoridad Competente, que pueden estar colocadas en el dispositivo; c) los acumuladores eléctricos (Clase 8) y las baterías de litio (Clase 9) deben estar desconectados o aislados eléctricamente y asegurados debidamente para evitar que se derrame el líquido; y d) las cantidades pequeñas de otras sustancias peligrosas (por ejemplo, de las Clases 3, División 4.1 y 5.2, deben estar envasadas en embalajes/envases interiores resistentes). 2. Los preparativos para el transporte y embalaje/envase deben incluir disposiciones para evitar el inflado accidental del dispositivo. 		

Tabla 80 - Instrucción de embalaje/envase P906

P906	Instrucción de embalaje/envase	P906
Esta instrucción se aplica a los números NU 2315, 3151, 3152 y 3432.		
Se autorizan los siguientes embalajes/envases, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Para los líquidos y sólidos que contengan o estén contaminados por PCB (bifenilos policlorados) o por bifenilos o terfenilos polihalogenados: Embalajes/envases de conformidad con las instrucciones de embalaje/envasado P001 o P002, según el caso. 2) Para los transformadores y condensadores y otros aparatos: Embalajes/envases estancos que puedan contener, además de los aparatos propiamente dichos, al menos 1,25 veces el volumen de los bifenilos policlorados líquidos o los bifenilos o terfenilos polihalogenados que contengan. Los embalajes/envases deben estar rodeados de material absorbente suficiente para absorber al menos 1,1 veces el volumen del líquido contenido en los aparatos. En general, los transformadores y condensadores se deben transportar en embalajes/envases metálicos estancos que puedan contener, además de los transformadores y los condensadores, al menos 1,25 veces el volumen del líquido presente en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden transportar líquidos y sólidos que no estén embalados/envasados de conformidad con las instrucciones de embalaje/envasado P001 y P002, así como transformadores y condensadores sin embalar, en unidades de transporte de sustancias provistas de una cuba metálica estanca de una altura de al menos 800 mm, que contenga suficiente material absorbente inerte para absorber al menos 1,1 veces el volumen de cualquier líquido derramado. 		
Requisito adicional:		
Se deben tomar las disposiciones adecuadas para asegurar la estanqueidad de los transformadores y condensadores a fin de evitar pérdidas en condiciones normales de transporte.		

Tabla 81 - Instrucción de embalaje/envase P907

P907	Instrucción de embalaje/envase	P907
<p>Si la maquinaria o los aparatos están contruidos o diseñados de manera que los recipientes destinados a contener las sustancias peligrosas puedan disponer de la protección adecuada, no se necesitará un embalaje/envase exterior. Si no es así, las sustancias peligrosas contenidas en maquinaria o aparatos deben estar embaladas/ensadas en embalajes/envases exteriores contruidos con materiales apropiados y con la resistencia y el diseño adecuados en relación con la capacidad y el uso a que estén destinados, y que satisfagan las disposiciones aplicables de 5.1.1.1.</p> <p>Los recipientes que contengan sustancias peligrosas deben cumplir las disposiciones generales indicadas en 5.1.1, excepto 5.1.1.3, 5.1.1.4, 5.1.1.12 y 5.1.1.14, que no son aplicables. Para los gases de la División 2.2, la botella o el recipiente interior, su contenido y la densidad de llenado deben cumplir el criterio de la Autoridad Competente del país en el que se proceda al llenado de la botella o el recipiente.</p> <p>Además, los recipientes se deben introducir en la maquinaria o aparato de tal forma que, en condiciones normales de transporte sea poco probable que los recipientes que contengan las sustancias peligrosas sufran daño; y en caso de que los recipientes que contengan sustancias peligrosas sólidas o líquidas hayan sufrido daños, no sea posible que se produzcan fugas de sustancias peligrosas provenientes de la maquinaria o del aparato (para satisfacer este requisito se puede utilizar un forro impermeable). Los recipientes que contengan sustancias peligrosas se han de instalar, afianzar o amortiguar de manera que no se puedan producir roturas ni fugas y se controle el movimiento de tales sustancias peligrosas dentro de la maquinaria o aparato en las condiciones normales de transporte. El material amortiguador no debe reaccionar peligrosamente con el contenido de los recipientes. Las propiedades protectoras del material amortiguador no se deben ver perjudicadas por cualquier fuga del contenido que se pueda producir.</p>		

5.1.4.2 Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso RIG

Tabla 82 - Instrucción de embalaje/envase IBC01

IBC01	Instrucción de embalaje/envase	IBC01
<p>Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3: De metal (31A, 31B y 31N).</p> <p>Requisito adicional:</p> <p>Solamente se autorizan líquidos con una presión de vapor menor o igual que 110 kPa a una temperatura de 50°C, o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.</p>		

Tabla 83 - Instrucción de embalaje/envase IBC02

IBC02	Instrucción de embalaje/envase	IBC02
	Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3: 1) De metal (31A, 31B y 31N). 2) De plástico rígido (31H1 y 31H2). 3) Compuestos (31HZ1).	
	Requisito adicional: Sólo se autorizan líquidos con una presión de vapor menor o igual que 110 kPa a una temperatura de 50°C o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.	
	Disposiciones especiales relativos al embalaje/envase: B5 Para los números NU 1791, 2014 y 3149, los RIG deben ir provistos de un respiradero para su aireación durante el transporte. La boca de este respiradero debe estar situada en el espacio libre para vapores en condiciones de llenado máximo durante el transporte. B7 Para los números NU 1222 y 1865, no se permiten RIG de una capacidad mayor que 450 L, debido al peligro potencial de explosión de estas sustancias cuando se transportan en grandes cantidades. B8 Esta sustancia no se debe transportar en RIG en su forma pura, ya que se sabe que su presión de vapor es mayor que 110 kPa a una temperatura de 50°C o de 130 kPa a una temperatura de 55°C.	

Tabla 84 - Instrucción de embalaje/envase IBC03

IBC03	Instrucción de embalaje/envase	IBC03
	Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3: 1) De metal (31A, 31B y 31N). 2) De plástico rígido (31H1 y 31H2). 3) Compuestos (31HZ1 y 31HA2, 31HB2, 31HN2, 31HD2 y 31HH2).	
	Requisito adicional: Sólo se autorizan líquidos con una presión de vapor menor o igual que 110 kPa a una temperatura de 50°C, o de 130 kPa a una temperatura de 55°C, a no ser que se trate del número NU 2672 (ver disposición especial B11).	
	Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase: B8 Esta sustancia no se debe transportar en RIG en su forma pura ya que se sabe que su presión de vapor es mayor que 110 kPa a una temperatura de 50°C, o de 130 kPa a una temperatura de 55°C. B11 El número NU 2672, amoníaco en solución, en concentraciones no mayores que 25% se puede transportar en RIG de plástico rígido o en RIG compuestos con recipiente interior de plástico (31H1, 31H2 y 31HZ1).	

Tabla 85 - Instrucción de embalaje/envase IBC04

IBC04	Instrucción de embalaje/envase	IBC04
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3: De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N).		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
B1	Para las sustancias del grupo de embalaje/envase I, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	
B14	Para los números NU 3391 y 3393, el aire se debe eliminar del espacio gaseoso mediante nitrógeno u otros medios.	

Tabla 86 - Instrucción de embalaje/envase IBC05

IBC05	Instrucción de embalaje/envase	IBC05
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N).		
2) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2).		
3) Compuestos (11HZ1, 21HZ1 y 31HZ1).		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
B1	Para las sustancias del grupo de embalaje/envase I, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de embalaje/envase II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	

Tabla 87 - Instrucción de embalaje/envase IBC06

IBC06	Instrucción de embalaje/envase	IBC06
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N).		
2) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2).		
3) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2).		
Requisito adicional:		
No se debe utilizar RIG de material compuesto 11HZ2 y 21HZ2 cuando las sustancias transportadas se puedan licuar durante el transporte.		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
B1	Para las sustancias del grupo de embalaje/envase I, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de embalaje/envase II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	
B12	Para el número NU 2907, los RIG deben alcanzar el nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II. No se deben utilizar los RIG que satisfagan los criterios de ensayo correspondientes al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase I.	

Tabla 88 - Instrucción de embalaje/envase IBC07

IBC07	Instrucción de embalaje/envase	IBC07
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N).		
2) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2).		
3) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2).		
4) De madera (11C, 11D y 11F).		
Requisito adicional:		
Los forros de los RIG de madera deben ser estancos a los pulverulentos.		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/ensado:		
B1	Para las sustancias del grupo de embalaje/envase I, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de embalaje/envase II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	

Tabla 89 - Instrucción de embalaje/envase IBC08

IBC08	Instrucción de embalaje/envase	IBC08
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3:		
1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N).		
2) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2).		
3) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2).		
4) De cartón (11G).		
5) De madera (11C, 11D y 11F).		
6) Flexibles (13H1, 13H2, 13H3, 13H4, 13H5, 13L1, 13L2, 13L3, 13L4, 13M1 o 13M2).		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
B2	Para las sustancias sólidas del grupo de embalaje/envase II, en RIG que no sean de metal o de plástico rígido, los RIG se deben transportar en unidades de transporte cerradas.	
B3	Los RIG flexibles deben ser estancos a los pulverulentos y resistentes al agua o estar provistos de un forro estanco a los pulverulentos y resistente al agua.	
B4	Los RIG flexibles, de cartón o de madera, deben ser estancos a los pulverulentos y resistentes al agua o estar provistos de un forro estanco a los pulverulentos y resistente al agua.	
B6	Para los números NU 1327, 1363, 1364, 1365, 1386, 1408, 1841, 2211, 2217, 2793 y 3314, no es preciso que los RIG cumplan los requisitos de ensayo para los RIG del capítulo 6.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).	
B13	Para los números NU 1748, 2208 y 2880, estará prohibido el transporte por vía marítima en RIG.	

Tabla 90 - Instrucción de embalaje/envase IBC99

IBC99	Instrucción de embalaje/envase	IBC99
Sólo se pueden utilizar RIG que hayan sido aprobados por la Autoridad Competente (ver 5.1.3.7).		

Tabla 91 - Instrucción de embalaje/envase IBC100

IBC100	Instrucción de embalaje/envase	IBC100
Esta instrucción se aplica a los números NU 0082, 0241, 0331 y 0332.		
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.5:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) De metal (11A, 11B, 11N, 21A, 21B, 21N, 31A, 31B y 31N). 2) Flexibles (13H2, 13H3, 13H4, 13L2, 13L3, 13L4 y 13M2). 3) De plástico rígido (11H1, 11H2, 21H1, 21H2, 31H1 y 31H2). 4) Compuestos (11HZ1, 11HZ2, 21HZ1, 21HZ2, 31HZ1 y 31HZ2). 		
Requisitos adicionales:		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Los RIG sólo se deben utilizar para sustancias que fluyan libremente. 2) Los RIG flexibles sólo se deben utilizar para sólidos. 		
Disposiciones especiales relativas al embalaje/envase:		
<p>B9 Para el número NU 0082, esta instrucción de embalaje/envase sólo se debe utilizar cuando las sustancias sean mezclas de nitrato amónico u otros nitratos inorgánicos, con otras sustancias combustibles que no sean ingredientes explosivos. Estos explosivos no deben contener nitroglicerina, nitratos orgánicos líquidos similares, o cloratos. No se autorizan los RIG de metal.</p> <p>B10 Para el número NU 0241, esta instrucción de embalaje/envase sólo se puede utilizar para sustancias que contengan agua como ingrediente esencial y elevadas proporciones de nitrato amónico u otras sustancias oxidantes, algunas de las cuales o todas ellas estén en solución. Los otros componentes pueden incluir hidrocarburos o polvo de aluminio, pero no pueden incluir derivados nitrogenados como el trinitrotolueno. No se autorizan los RIG de metal.</p>		

Tabla 92 - Instrucción de embalaje/envase IBC520

IBC520	Instrucción de embalaje/envase	IBC520			
Esta instrucción se aplica a los peróxidos orgánicos y a las sustancias que reaccionan espontáneamente del Tipo F.					
Se autorizan los RIG que se indican a continuación para los preparados correspondientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.7.2.					
Para los preparados que no figuren a continuación, sólo se pueden utilizar RIG aprobados por la Autoridad Competente (ver 5.1.7.2.2).					
N° NU	Peróxido orgánico	Tipo de RIG	Cantidad máxima L	Temperatura de control	Temperatura de emergencia
3109	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, LIQUIDO				
	Acido peroxiacético, estabilizado al 17% como máximo	31H1	1 500		
		31HA1	1 500		
		31A	1 500		
	1,1-Di-(terc-butilperoxi) ciclohexano, al 42% como máximo en un diluyente Tipo A	31H1	1 000		
	Hidroperóxido de terc-butilo, al 72 % como máximo, en agua	31A	1 250		

(continúa)

Tabla 92 - Instrucción de embalaje/envase IBC05 (continuación)

N° NU	Peróxido orgánico	Tipo de RIG	Cantidad máxima L	Temperatura de control	Temperatura de emergencia
	Hidroperóxido de cumilo, al 90% como máximo, en un diluyente Tipo A	31HA1	1 250		
	Hidroperóxido de isopropilcumilo, al 72% como máximo, en un diluyente Tipo A	31HA1	1 250		
	Hidroperóxido de p-mentilo, al 72% como máximo, en un diluyente Tipo A	31HA1	1 250		
	Peróxido de dilauroilo, al 42% como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1 000		
	Peroxiacetato de terc-butilo, al 32% como máximo, en un diluyente Tipo A	31A 31HA1	1 250 1 000		
	Peróxido de dibenzoilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable	31H1	1 000		
	Peróxido de di-terc-butilo, de una concentración máxima del 52%, como máximo, en un diluyente Tipo A	31A 31HA1	1 250 1 000		
	Peroxi-3,5,5-trimetilhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en un diluyente Tipo A	31A 31HA1	1 250 1 000		
3110	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, SOLIDO Peróxido de dicumilo	31A 31H 31HA1	2 000		
3119	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, LIQUIDO, CON TEMPERATURA REGULADA				
	Peroxi-2-etilhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en un diluyente Tipo B	31HA1 31A	1 000 1 250	+ 30°C + 30°C	+ 35°C + 35°C
	Peroxidicarbonato de di-(4-terc-butilciclohexilo), al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1 000	+ 30°C	+ 35°C
	Peroxidicarbonato de dicetilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1 000	+ 30°C	+ 35°C
	Peroxidicarbonato de dicitlohexilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1 250	+ 10°C	+ 15°C
	Peroxidicarbonato de di-(2-etilhexilo), al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1 250	-20°C	-10°C
	Peroxiodecanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en un diluyente Tipo A	31A	1 250	0°C	+ 10°C
	Peroxiodecanoato de terc-butilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1 250	-5°C	+ 5°C
	Peroxiodecanoato de cumilo, al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1 250	-15°C	-5°C
	Peroxi-pivalato de terc-butilo, al 27%, como máximo, en un diluyente Tipo B	31HA1 31A	1 000 1 250	+ 10°C + 10°C	+ 15°C + 15°C

(continúa)

Tabla 92 - Instrucción de embalaje/envase IBC05 (conclusión)

N° NU	Peróxido orgánico	Tipo de RIG	Cantidad máxima (L)	Temperatura de control	Temperatura de emergencia
	Peroxidicarbonato de dimiristilo, al 42%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31HA1	1 000	+ 15°C	+ 20°C
	Peróxido de di-(3,5,5-trimetilhexanoilo), al 38%, como máximo, en un diluyente Tipo A	31HA1	1 000	+ 10°C	+ 15°C
		31A	1 250	+ 10°C	+ 15°C
	Peróxido de di-(3,5,5-trimetilhexanoilo), al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1 250	+ 10°C	+ 15°C
	Peroxineodecanoato de 1,1,3,3-tetrametilbutilo, al 52%, como máximo, en forma de dispersión estable en agua	31A	1 250	-5°C	+ 5°C
3120	PEROXIDO ORGANICO, TIPO F, SOLIDO, CON CONTROL DE TEMPERATURA				
Requisitos adicionales:					
<p>1) Los RIG deben estar provistos de un dispositivo que permita la salida de gases durante el transporte. La boca del dispositivo de descompresión debe estar situada en el espacio libre para vapores del RIG en condiciones de llenado máximo durante el transporte.</p> <p>2) A fin de impedir la ruptura por explosión de los RIG de metal o de los RIG compuestos provistos de una envoltura metálica completa, los dispositivos de alivio de emergencia deben estar diseñados para evacuar todos los productos de descomposición y vapores que se desprendan durante una descomposición autoacelerada, o estando el RIG totalmente envuelto en llamas, durante 1 h como mínimo, según la fórmula de 5.2.1.13.8. Las temperaturas de control y emergencia especificadas en esta instrucción de embalaje/envase se aplican a un RIG sin material aislante.</p> <p>Cuando se transporte un peróxido orgánico en un RIG, de conformidad con esta instrucción, el expedidor tiene la responsabilidad de garantizar que:</p> <p>a) los dispositivos de emergencia y de descompresión instalados en el RIG estén diseñados para tener en cuenta debidamente la descomposición autoacelerada del peróxido orgánico o una situación en que el RIG esté totalmente envuelto en llamas; y</p> <p>b) las temperaturas de control y emergencia indicadas son las apropiadas, teniendo en cuenta el diseño (por ejemplo, el aislamiento) del RIG que se vaya a utilizar.</p>					

Tabla 93 - Instrucción de embalaje/envase IBC620

IBC620	Instrucción de embalaje/envase	IBC620
Esta instrucción se aplica al número NU 3291.		
Se autorizan los siguientes RIG, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.8:		
RIG rígidos y estancos que se ajusten al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II.		
Requisitos adicionales:		
1) Debe haber una cantidad suficiente de material absorbente para absorber todo el líquido presente en el RIG.		
2) El RIG debe ser capaz de retener los líquidos.		
3) Los RIG destinados a contener objetos puntiagudos, como fragmentos de vidrio o agujas, deben ser resistentes a las perforaciones.		

5.1.4.3 Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de grandes embalajes/envases

Tabla 94 - Instrucción de embalaje/envase LP01

LP01		Instrucción de embalaje/envase (líquidos)			LP01
Se autorizan los grandes embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3.					
Embalajes/envases interiores	Grandes embalajes/envases exteriores	Grupo de embalaje/envase I	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III	
De vidrio 10 L De plástico 30 L De metal 40 L	De acero (50A) De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico rígido (50H) De madera natural (50C) De madera enchapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De cartón rígido (50G)	No se permite	No se permite	Capacidad máxima: 3 m ³	

Tabla 95 - Instrucción de embalaje/envase LP02

LP02		Instrucción de embalaje/envase (sólidos)			LP02
Se autorizan los grandes embalajes/envases siguientes siempre que se respeten las disposiciones de 5.1.1 y 5.1.3.					
Embalajes/envases interiores	Grandes embalajes/envases exteriores	Grupo de embalaje/envase I	Grupo de embalaje/envase II	Grupo de embalaje/envase III	
De vidrio 10 kg De plástico ^{b)} 50 kg De metal 50 kg De papel ^{a), b)} 50 kg De cartón ^{a), b)} 50 kg	De acero (50A) De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico rígido (50H) De madera natural (50C) De madera enchapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De cartón rígido (50G) De plástico flexible (51H) ^{c)}	No se permite	No se permite	Capacidad máxima: 3 m ³	
<p>a) No se emplearán estos embalajes/envases cuando las sustancias que se transporten se puedan licuar durante el transporte.</p> <p>b) Los embalajes/envases deben ser estancos a los pulverulentos.</p> <p>c) Se deben usar sólo con embalajes/envases interiores flexibles.</p>					

Tabla 96 - Instrucción de embalaje/envase LP99

LP99	Instrucción de embalaje/envase	LP99
Se pueden utilizar otros embalajes/envases únicamente cuando sean aprobados por la Autoridad Competente (ver 5.1.3.7).		

Tabla 97 - Instrucción de embalaje/envase LP101

LP101	Instrucción de embalaje/envase	LP101
Se autorizan los grandes embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.5.		
Embalajes/envases interiores	Embalajes/envases intermedios	Grandes embalajes/envases
No es necesario	No es necesario	De acero (50A) De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico rígido (50H) De madera natural (50C) De madera enchapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De cartón rígido (50G)
Disposiciones especiales relativas al embalaje/emplasado:		
L1 Para los números NU 0006, 0009, 0010, 0015, 0016, 0018, 0019, 0034, 0035, 0038, 0039, 0048, 0056, 0137, 0138, 0168, 0169, 0171, 0181, 0182, 0183, 0186, 0221, 0243, 0244, 0245, 0246, 0254, 0280, 0281, 0286, 0287, 0297, 0299, 0300, 0301, 0303, 0321, 0328, 0329, 0344, 0345, 0346, 0347, 0362, 0363, 0370, 0412, 0424, 0425, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0451, 0488 y 0502: se pueden transportar sin embalar/emplasar los objetos explosivos de gran tamaño y resistencia, destinados normalmente a usos militares, que no incluyan medios de iniciación o cebado, o que tengan esos medios dotados al menos de dos dispositivos de seguridad eficaces. Cuando esos objetos tengan cargas de propulsión o sean autopropulsados, sus sistemas de ignición deben estar protegidos contra toda posible activación en las condiciones normales de transporte. Un resultado negativo de la serie de pruebas 4 (ver Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) con un objeto sin embalar/emplasar indica que cabe la posibilidad de transportar el objeto sin embalaje/emplase. Estos objetos sin embalar/emplasar pueden ir sujetos en armaduras o bien dentro de jaulas u otros dispositivos adecuados de manipulación.		

Tabla 98 - Instrucción de embalaje/envase LP102

LP102	Instrucción de embalaje/envase		LP102
Se autorizan los grandes embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.5.			
Embalajes/envases interiores	Embalajes/envases intermedios	Embalajes/envases exteriores	
Sacos estancos Recipientes de cartón de metal de plástico de madera Láminas de cartón, onduladas Tubos de cartón	No es necesario	De aluminio (50B) De metal distinto del acero o del aluminio (50N) De plástico (50H) De madera natural (50C) De madera enchapada (50D) De aglomerado de madera (50F) De acero (50A) De cartón rígido (50G)	

Tabla 99 - Instrucción de embalaje/envase LP621

LP621	Instrucción de embalaje/envase	LP621
Esta instrucción se aplica al número NU 3291.		
Se autorizan los grandes embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3 y las disposiciones especiales de 5.1.8:		
1) Para los desechos clínicos en embalajes/envases interiores: grandes embalajes/envases estancos que se ajusten a los requisitos del capítulo 6.6 para los sólidos (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II, siempre que haya material absorbente suficiente para absorber todo el líquido presente y que el gran embalaje/envase pueda retener líquidos. 2) Para los embalajes/envases que contengan grandes cantidades de líquido: grandes embalajes/envases voluminosos que se ajusten a los requisitos del capítulo 6.6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II para los líquidos.		
Requisito adicional:		
Los grandes embalajes/envases destinados a contener objetos puntiagudos, como fragmentos de vidrio o agujas, deben ser resistentes a las perforaciones y retener los líquidos en las condiciones de los ensayos previstos en el capítulo 6.6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) .		

Tabla 100 - Instrucción de embalaje/envase LP902

LP902	Instrucción de embalaje/envase	LP902
Esta instrucción se aplica al número NU 3268.		
Se autorizan los grandes embalajes/envases siguientes, siempre que se respeten las disposiciones generales de 5.1.1 y 5.1.3:		
Embalajes/envases que alcanzan el nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase III. Los embalajes/envases deben estar diseñados y contruidos de manera que se impida el movimiento de los objetos y su descarga accidental en condiciones normales de transporte.		
Los objetos también se pueden transportar sin embalar en dispositivos de manipulación, vehículos, contenedores o vagones especiales cuando sean trasladados desde el lugar donde se fabrican a la planta de montaje.		
Disposición adicional:		
Todo recipiente a presión debe respetar las disposiciones establecidas por la Autoridad Competente para la(s) sustancia(s) contenida(s) en el (los) recipiente(s) a presión.		

5.1.5 Disposiciones especiales de embalaje/envase de sustancias peligrosas de la Clase 1

5.1.5.1 Se aplican las disposiciones de 5.1.1.

5.1.5.2 Todos los embalajes/envases para sustancias de la Clase 1 deben estar diseñados y contruidos de modo que:

- a) Protejan los explosivos, impidan que escapen y no aumenten el riesgo de una ignición o cebado no intencionados en las condiciones normales de transporte, incluidos los cambios previsibles de temperatura, humedad y presión.
- b) El bulto completo se pueda manipular con seguridad en condiciones normales de transporte.
- c) Los bultos resistan la carga de cualquier apilamiento previsible a que puedan estar sometidos durante el transporte, de modo que no aumente el riesgo que suponen los explosivos, no se perjudique la función de contención de los embalajes/envases ni éstos queden deformados de un modo o en un grado tal que disminuya su resistencia o provoque la inestabilidad de la pila de bultos.

5.1.5.3 Todas las sustancias y objetos explosivos preparados para el transporte se deben clasificar con arreglo a los procedimientos detallados en 2.1.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.1.5.4 Las sustancias de la Clase 1 se deben embalar/envasar con arreglo a las instrucciones de embalaje/envase correspondientes, que figuran en la columna 8 (Embalajes/envases y RIG - Instrucciones de embalaje/envase) del listado de sustancias peligrosas y se detallan en 5.1.4.

NCh2979

5.1.5.5 Los embalajes/envases, incluidos los RIG y los grandes embalajes/envases se deben ajustar a los requisitos del capítulo 6.1, 6.5 ó 6.6 respectivamente (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) y deben cumplir las disposiciones relativas a los ensayos de 6.1.5, 6.5.4 ó 6.6.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) respectivamente para el grupo de embalaje/envase II con sujeción a lo dispuesto en 5.1.1.13, de esta norma, y 6.1.2.4 y 6.5.1.4.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Se pueden utilizar embalajes/envases distintos de los embalajes/envases de metal que satisfagan los criterios de ensayo del grupo de embalaje/envase I. Para evitar un confinamiento innecesario, no se deben utilizar embalajes/envases metálicos del nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase I.

5.1.5.6 El dispositivo de cierre de los embalajes/envases que contengan explosivos líquidos debe ofrecer una doble protección contra las fugas.

5.1.5.7 El dispositivo de cierre de los bidones metálicos debe tener una junta adecuada; si el dispositivo de cierre es de rosca, se debe evitar la penetración de sustancias explosivas en la rosca.

5.1.5.8 Los embalajes/envases para sustancias hidrosolubles deben ser resistentes al agua. Los embalajes/envases para sustancias insensibilizadas o con flemador deben estar cerrados para evitar variaciones de la concentración durante el transporte.

5.1.5.9 Cuando el embalaje/envase comprenda una doble envoltura llena de agua que pueda helarse durante el transporte, se debe añadir al agua la cantidad de anticongelante necesaria para evitar ese riesgo. No se deben utilizar anticongelantes que puedan entrañar riesgo de incendio por su inflamabilidad intrínseca.

5.1.5.10 Los clavos, grapas y demás dispositivos metálicos de cierre que no tengan un revestimiento protector no deben penetrar dentro del embalaje/envase exterior a menos que el embalaje interior proteja adecuadamente los explosivos del contacto con el metal.

5.1.5.11 Los embalajes/envases interiores, los dispositivos de sujeción y los materiales amortiguadores o de relleno, así como la disposición de las sustancias u objetos explosivos en los bultos se deben efectuar de modo que la sustancia explosiva no se pueda desprender en el embalaje exterior en las condiciones normales de transporte. Se debe impedir que los componentes metálicos de los objetos entren en contacto con los envases metálicos. Los objetos que contengan sustancias explosivas y no estén encerrados por una envoltura exterior deben estar separados unos de otros para impedir la fricción y el impacto. Se pueden utilizar para este fin acolchados o rellenos aislantes, bandejas, tabiques en el embalaje/envase interior o exterior, molduras o recipientes.

5.1.5.12 Los embalajes/envases se deben fabricar con materiales compatibles con los explosivos contenidos en el bulto e impermeables a ellos, de modo que no exista interacción entre los explosivos y los materiales de embalaje/envase ni haya escapes que puedan convertir el explosivo en sustancia peligrosa para el transporte o que obliguen a cambiar la división de riesgo o el grupo de compatibilidad.

5.1.5.13 Se debe impedir la penetración de sustancias explosivas en los intersticios de las juntas de los embalajes/envases metálicos.

5.1.5.14 Los embalajes/envases de plástico no deben generar o acumular electricidad estática suficiente para que una descarga cause el cebado o iniciación, inflamación o accionamiento de las sustancias u objetos explosivos embalados/envasados.

5.1.5.15 Los objetos explosivos de gran tamaño y resistencia, destinados normalmente a usos militares, que no incluyan medios de iniciación o cebado, o que tengan esos medios dotados al menos de dos dispositivos de seguridad eficaces, se pueden transportar sin embalaje/envase. Cuando esos objetos tengan carga de propulsión o sean autopropulsados, sus sistemas de ignición deben estar protegidos contra toda posible activación en las condiciones normales de transporte. Un resultado negativo de la serie de pruebas 4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), con un objeto sin embalar/envasar indica que cabe la posibilidad de transportar el objeto sin embalaje/envase.

Estos objetos sin embalar/envasar pueden ir sujetos en armaduras o bien dentro de jaulas u en otros dispositivos adecuados de manipulación, almacenamiento o lanzamiento, de modo que no se puedan desprender en las condiciones normales de transporte.

Cuando esos objetos explosivos voluminosos estén sujetos, como parte de los ensayos de seguridad operacional y validez, y hayan superado esos ensayos, la Autoridad Competente podrá aprobar el transporte de esos objetos.

5.1.5.16 Las sustancias explosivas no se deben embalar en embalajes/envases interiores o exteriores en los que la diferencia entre la presión interna y externa debida a efectos térmicos o de otra índole pueda provocar una explosión o la rotura del bulto.

5.1.5.17 Cuando las sustancias explosivas sueltas o la sustancia explosiva de un objeto no embalado o parcialmente embalado puedan entrar en contacto con la superficie interior de embalajes/envases metálicos (1A2, 1B2, 4A, 4B y recipientes metálicos), el embalaje/envase metálico debe ir provisto de un forro o revestimiento interior (ver 5.1.1.2).

5.1.5.18 Se puede utilizar la instrucción de embalaje/envase P101 para cualquier explosivo si una Autoridad Competente nacional aprueba el bulto, independientemente de que el embalaje/envase se ajuste a la instrucción dada en el listado de sustancias peligrosas.

5.1.6 Disposiciones especiales de embalaje/envase de mercancías peligrosas de la Clase 2

5.1.6.1 Generalidades

5.1.6.1.1 En esta sección figuran las prescripciones generales aplicables al uso de recipientes a presión para el transporte de gases y otras sustancias peligrosas de la Clase 2 en recipientes a presión (por ejemplo el número NU 1051, cianuro de hidrógeno,

NCh2979

estabilizado). Los recipientes a presión deben estar contruidos y cerrados de manera que se evite toda pérdida de contenido que se pueda producir en condiciones normales de transporte, debida a vibraciones, cambios de temperatura, humedad o presión (a causa, por ejemplo, de cambios de altitud).

5.1.6.1.2 Las partes de los recipientes a presión que están en contacto directo con las sustancias peligrosas no se deben ver afectadas ni debilitadas por esas sustancias peligrosas y no deben causar ningún efecto peligroso (por ejemplo, al catalizar una reacción o al reaccionar con las sustancias peligrosas). Según sea aplicable, se han de respetar las disposiciones de ISO 11114-1:1997 e ISO 11114-2:2000. Los recipientes a presión para el número NU 1001, acetileno disuelto, y el número NU 3374, acetileno exento de solvente, se debe rellenar con una masa porosa, uniformemente distribuida, de un tipo que satisfaga las prescripciones y ensayos especificados por la Autoridad Competente y que:

- a) sea compatible con el recipiente a presión y no forme compuestos dañinos o peligrosos, ni con el acetileno ni con el solvente en el caso del número NU 1001; y
- b) pueda evitar la extensión de la descomposición del acetileno en la masa porosa.

En el caso del número NU 1001, el solvente debe ser compatible con los recipientes a presión.

5.1.6.1.3 Los recipientes a presión, incluidos sus cierres, se deben seleccionar de manera que contengan un gas o una mezcla de gases conforme a las prescripciones de 6.2.1.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) y de las instrucciones aplicables de embalaje/envase de 5.1.4.1. Esta sección es asimismo aplicable a los recipientes a presión que sean elementos de un CGEM.

5.1.6.1.4 Los recipientes a presión rellenables no se deben llenar de un gas o una mezcla de gases distintos de los que hayan contenido previamente a menos que se realicen las operaciones necesarias para el cambio de gas de servicio de acuerdo con NCh2359 - ISO 11621. El cambio de servicio para los gases comprimidos y licuados se debe hacer con arreglo a NCh2359 - ISO 11621, cuando proceda. Además, un recipiente a presión que haya contenido previamente una sustancia corrosiva de la Clase 8 o una sustancia de otra Clase, con un riesgo secundario de corrosión, no se debe autorizar para el transporte de una sustancia de la Clase 2 a no ser que se hayan realizado la inspección y los ensayos necesarios que se especifican en 6.2.1.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.1.6.1.5 Antes del llenado, el encargado de la operación debe inspeccionar el recipiente a presión y asegurarse de que éste está autorizado para el gas que se ha de transportar y de que se satisfacen las disposiciones de esta norma. Los obturadores se deben cerrar tras el llenado y permanecer cerrados durante el transporte. El expedidor debe comprobar que no se producen escapes ni por los cierres ni en el equipo.

5.1.6.1.6 Los recipientes a presión se deben llenar de acuerdo con las presiones de servicio, las razones de llenado y las disposiciones que se especifican en la correspondiente instrucción de embalaje/envase para la sustancia concreta que se está llenando. Los gases reactivos y las mezclas de gases se deben llenar a una presión tal que si se produce una descomposición completa del gas, no se exceda la presión de servicio del recipiente a presión. Los bloques de botellas no se deben llenar más allá de la presión de servicio más baja de cualquiera de las botellas que componen el bloque.

5.1.6.1.7 Los recipientes a presión, incluidos sus cierres, deben respetar el diseño, la construcción y los requisitos de inspección y ensayo que se detallan en el capítulo 6.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Cuando se prescriban embalajes/envases exteriores, es preciso que el recipiente a presión quede firmemente asegurado en su interior. Si en las instrucciones detalladas de embalaje/envase no se especifica otra cosa, en un embalaje/envase exterior se pueden introducir uno o más embalajes/envases interiores.

5.1.6.1.8 Las válvulas deben estar diseñadas y construidas de modo que sean plenamente capaces de resistir daños sin que se produzca una fuga del contenido y deben estar protegidas de cualquier daño que pudiera causar la liberación accidental del contenido del recipiente a presión, valiéndose de uno de los métodos siguientes:

- a) las válvulas están situadas en el interior del cuello del recipiente a presión y van protegidas mediante cápsulas o tapones roscados;
- b) las válvulas van protegidas por cápsulas. Las cápsulas deben llevar respiraderos de sección suficiente para evacuar el gas si se produce algún escape en la válvula;
- c) las válvulas están protegidas por collarines u otros dispositivos de seguridad;
- d) los recipientes a presión son transportados en armaduras protectoras (por ejemplo, bloques de botellas); o
- e) los recipientes a presión son transportados en un embalaje/envase exterior. El embalaje/envase preparado para el transporte debe ser capaz de superar el ensayo de caída que se especifica en 6.1.5.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), conforme al nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase I.

Los recipientes a presión provistos con las válvulas que se describen en b) y c) deben satisfacer los requisitos de ISO 11117:1998; las válvulas con protección integrada deben cumplir los requisitos de ISO 10297:1999, Anexo B.

5.1.6.1.9 Los recipientes a presión no rellenables:

- a) se deben transportar en un embalaje/envase exterior, como una caja, un cajón o en bandejas retráctiles o extensibles;
- b) deben tener una capacidad, en agua, menor o igual que 1,25 L cuando se llenan con un gas tóxico o inflamable;

NCh2979

- c) no se deben usar para gases tóxicos con una CL_{50} menor o igual que 200 ml/m³; y
- d) no se deben reparar después de su puesta en servicio.

5.1.6.1.10 Los recipientes a presión rellenables, distintos de los recipientes criogénicos, deben ser objeto de inspecciones periódicas de acuerdo con lo dispuesto en 6.2.1.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) y con la instrucción de embalaje/envase P200. Los recipientes a presión no se deben llenar en fecha ulterior a la señalada para la inspección periódica, pero se pueden transportar tras la fecha límite de expiración.

5.1.6.1.11 Las reparaciones deben ser congruentes con los requisitos de fabricación y ensayo que figuren en las normas aplicables de diseño y construcción y sólo se deben permitir las que se indiquen en las disposiciones relativas a la inspección periódica especificadas en 6.2.2.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Los recipientes a presión, distintos de las envolturas de recipientes criogénicos cerrados, no deben ser reparados si han sufrido alguno de los daños siguientes:

- a) fisuras de soldaduras o algún otro defecto de soldadura;
- b) fisuras en las paredes;
- c) pérdidas o defectos en el material de la pared, o la parte superior o inferior del recipiente a presión.

5.1.6.1.12 Los recipientes a presión no se deben presentar para su llenado:

- a) cuando estén dañados hasta tal punto que su integridad o la de sus equipos de servicio pueda estar afectada;
- b) a menos que los recipientes a presión y sus equipos de servicio hayan sido examinados y declarados en buen estado de funcionamiento; o
- c) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevos ensayos y llenado.

5.1.6.1.13 No se deben presentar para el transporte los recipientes a presión llenos:

- a) si presentan fugas;
- b) cuando estén dañados hasta tal punto que su integridad o la de sus equipos de servicio pueda estar afectada;
- c) a menos que los recipientes a presión y sus equipos de servicio hayan sido examinados y declarados en buen estado de funcionamiento; o
- d) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevos ensayos y llenado.

5.1.7 Disposiciones especiales de embalaje/envase para los peróxidos orgánicos (División 5.2) y las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1

5.1.7.0.1 Todos los recipientes destinados a los peróxidos orgánicos deben ser cerrados *de forma efectiva*. Cuando a causa de la evolución del gas se puedan originar presiones internas significativas en el bulto, se puede instalar un dispositivo de purga siempre que el gas emitido no cause ningún peligro, pues en ese caso se debe limitar la razón de llenado. El dispositivo de purga debe estar construido de forma que el líquido no pueda salir del bulto cuando éste se encuentre en posición vertical y debe evitar la entrada de impurezas. El embalaje/envase exterior, si existe, debe estar diseñado de forma que no interfiera en el funcionamiento del dispositivo de purga.

5.1.7.1 Utilización de los embalajes/envases

5.1.7.1.1 Los embalajes/envases destinados a los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente se deben ajustar a las condiciones del capítulo 6.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), en el nivel de prestaciones del grupo de embalaje/envase II. Para evitar el confinamiento excesivo, no se deben utilizar embalajes/envases de metal que satisfagan los criterios de ensayo del grupo de embalaje/envase I.

5.1.7.1.2 Los métodos de embalaje/envase de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente se indican en la instrucción de embalaje/envase P520 y se representan con las claves OP1 a OP8. Las cantidades indicadas para cada método de embalaje/envase son las máximas autorizadas por bulto.

5.1.7.1.3 En 2.4.2.3.2.3 y 2.5.3.2.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), se indican los métodos de embalaje/envase apropiados para cada peróxido orgánico y cada sustancia que reacciona espontáneamente catalogados hasta el momento.

5.1.7.1.4 Con objeto de determinar el método de embalaje/envase apropiado para los peróxidos orgánicos nuevos o las nuevas sustancias de reacción espontánea o para preparados nuevos de peróxidos orgánicos y sustancias de reacción espontánea ya catalogados se debe aplicar el procedimiento siguiente:

a) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO B o SUSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO B:

Se le debe asignar el método de embalaje/envase OP5, a condición de que el peróxido orgánico (o la sustancia de reacción espontánea) satisfaga los criterios enunciados en 2.5.3.3.2 b) [resp., en 2.4.2.3.3.2 b)] (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), en un embalaje/envase autorizado por tal método. Si el peróxido orgánico (o la sustancia que reacciona espontáneamente) sólo satisface dichos criterios en un embalaje más pequeño que los autorizados por el método de embalaje/envase OP5 (es decir, uno de los envases indicados para los métodos OP1 a OP4), se le debe asignar el método de embalaje/envase correspondiente al número OP inferior.

NCh2979

b) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO C o SUSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO C:

Se le debe asignar el método de embalaje/envase OP6, a condición de que el peróxido orgánico (o la sustancia de reacción espontánea) satisfaga los criterios enunciados en 2.5.3.3.2 c) [resp., en 2.4.2.3.3.2 c)] (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), en un embalaje/envase autorizado por tal método.

Si el peróxido orgánico (o la sustancia de reacción espontánea) sólo satisface dichos criterios en un embalaje más pequeño que los autorizados por el método de embalaje/envase OP6, se le asignará el método de embalaje/envase correspondiente al número OP inferior.

c) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO D o SUSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO D:

Se debe asignar el método de embalaje/envase OP7.

d) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO E o SUSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO E:

Se debe asignar el método de embalaje/envase OP8.

e) PEROXIDO ORGANICO DE TIPO F o SUSTANCIA DE REACCION ESPONTANEA DE TIPO F:

Se debe asignar el método de embalaje/envase OP8.

5.1.7.2 Uso de recipientes intermedios para graneles

5.1.7.2.1 Los peróxidos orgánicos catalogados hasta el momento, que se mencionan expresamente en la instrucción de embalaje/envase IBC520, se pueden transportar en RIG de conformidad con esa instrucción.

5.1.7.2.2 Los otros peróxidos orgánicos y sustancias de reacción espontánea de Tipo F se pueden transportar en RIG en las condiciones fijadas por la Autoridad Competente del país de origen si sobre la base de los resultados de los ensayos correspondientes, dicha autoridad considera que el transporte se puede realizar sin peligro. Los ensayos aludidos deben ser tales que permitan:

- a) comprobar que el peróxido orgánico (o la sustancia que reacciona espontáneamente) satisface los criterios de clasificación enunciados en 2.5.3.3.2 f) casilla terminal F de Figura 2.5.1 [resp., en 2.4.2.3.3.2 f), casilla terminal F de Figura 2.4.1] (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas);
- b) verificar la compatibilidad de todos los materiales que normalmente están en contacto con la sustancia durante el transporte;

- c) determinar, cuando proceda, la temperatura de regulación y la de emergencia correspondientes al transporte de la sustancia en el RIG de que se trate, en función de la TDAA;
- d) proyectar, cuando proceda, los dispositivos de descompresión, y los dispositivos de descompresión de emergencia; y
- e) determinar las disposiciones especiales, que eventualmente pueden ser necesarias, para garantizar la seguridad del transporte de la sustancia.

5.1.7.2.3 Para las sustancias que reaccionan espontáneamente se exige regulación de temperatura de acuerdo con 2.4.2.3.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Para los peróxidos orgánicos se requiere regulación de temperatura de acuerdo con 2.5.3.4.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) Las disposiciones relativas a la regulación de la temperatura se indican en 4.4.3.1.

5.1.7.2.4 Se consideran casos de emergencia la descomposición autoacelerada y la inmersión total en llamas. Para evitar la rotura por explosión de los RIG metálicos o compuestos y provistos de un revestimiento metálico integral, los dispositivos de descompresión de emergencia deben estar diseñados de forma que dejen salir todos los productos de descomposición y los vapores que se produzcan durante la descomposición autoacelerada o durante un período de inmersión total en llamas de al menos 1 h, calculado según las ecuaciones que se indica en 5.2.1.13.8.

5.1.8 Disposiciones especiales de embalaje/envasado de sustancias infecciosas (División 6.2)

5.1.8.1 Los expedidores de sustancias infecciosas se deben asegurar de que los bultos estén preparados de manera que lleguen a su destino en buenas condiciones y no representen un riesgo para las personas o animales durante el transporte.

5.1.8.2 Las definiciones de cláusula 3 y las disposiciones generales de embalaje/envasado de 5.1.1.1 a 5.1.1.14, excepto 5.1.1.10 a 5.1.1.12, son aplicables a los bultos de sustancias infecciosas. Sin embargo, los líquidos se deben introducir en embalajes/envases, incluidos los RIG, que ofrezcan una resistencia adecuada a la presión interna que se pueda desarrollar en las condiciones normales de transporte.

5.1.8.3 Para los números NU 2814 y 2900 se debe incluir una lista detallada del contenido entre el embalaje/envase secundario y el embalaje/envase exterior. Cuando no se conozcan las sustancias infecciosas que se vayan a transportar, pero se sospeche que cumplen los criterios para su inclusión en la categoría A y la adscripción a los números NU 2814 ó 2900, la mención *Sustancia infecciosa de la que se sospecha que pertenece a la categoría A* debe figurar entre paréntesis tras la designación oficial de transporte en el documento que vaya dentro del embalaje/envase exterior.

NCh2979

5.1.8.4 Antes de devolver al expedidor un embalaje/envase vacío o de enviarlo a otra parte, debe ser desinfectado o esterilizado totalmente y se debe desprender o borrar cualquier etiqueta o marca que indique que ha contenido una sustancia infecciosa.

5.1.8.5 Las disposiciones de esta sección no se aplican al número NU 3373 MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO (ver la instrucción de embalaje/envase P650).

5.1.9 Disposiciones especiales de embalaje/envase para la Clase 7

5.1.9.1 Generalidades

5.1.9.1.1 Los materiales radiactivos, los embalajes/envases y los bultos deben satisfacer lo establecido en el capítulo 6.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). La cantidad de materias radiactivas por bulto no debe sobrepasar los límites indicados en NCh2120/7, cláusula 5.

5.1.9.1.2 La contaminación transitoria en las superficies externas de un bulto se debe mantener tan baja como sea posible y, en condiciones de transporte rutinario, no debe ser mayor que los límites siguientes:

- a) 4 Bq/cm² para emisores beta y gamma y emisores alfa de baja toxicidad, y
- b) 0,4 Bq/cm² para todos los demás emisores alfa.

Estos límites son aplicables cuando se promedian sobre cualquier superficie de 300 cm² de cualquier parte de la superficie.

5.1.9.1.3 Un bulto no debe incluir ninguna otra cosa, salvo los artículos y documentos necesarios para la utilización de los materiales radiactivos. Este requisito no impedirá el transporte de materiales de baja actividad específica, o de objetos contaminados en la superficie, con otros artículos. El transporte de los mencionados artículos y documentos en un bulto, o el de materiales de baja actividad específica o de objetos contaminados en la superficie con otros artículos, se puede permitir siempre que no se produzca interacción entre los mismos y el embalaje/envase o su contenido radiactivo que pueda menoscabar la seguridad del bulto.

5.1.9.1.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en 4.7.5.5, el nivel de la contaminación transitoria en las superficies externas e internas de sobreembalajes/sobreenvases, contenedores, tanques, recipientes intermedios para graneles y medios de transporte no deberá exceder los límites especificados en 5.1.9.1.2.

5.1.9.1.5 El material radiactivo con un riesgo secundario se debe transportar en embalajes/envases, en RIG o en tanques que cumplan plenamente los requisitos de los capítulos correspondientes de la Parte 6 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), según corresponda, así como los requisitos aplicables de 5.1 ó 5.2 en cuanto al riesgo secundario.

5.1.9.2 Requisitos y controles para el transporte de materiales BAE y OCS

5.1.9.2.1 La cantidad de materiales BAE u OCS en un solo bulto del Tipo BI-1, bulto del Tipo BI-2, bulto del Tipo BI-3 u objeto o colección de objetos, si procede, se debe limitar de forma que el nivel de radiación externa a 3 m de distancia del material u objeto o colección de objetos sin blindaje no exceda de 10 mSv/h.

5.1.9.2.2 Los materiales BAE y OCS que sean o contengan sustancias fisionables deben satisfacer los requisitos aplicables de 6.4.11.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), y 4.7.4.1 y 4.7.4.2 de esta norma.

5.1.9.2.3 Los materiales BAE y OCS de los grupos BAE-I y OCS-I se pueden transportar sin embalar/envasar siempre que cumplan las condiciones siguientes:

- a) todos los materiales sin embalar/envasar que no sean minerales que contengan exclusivamente radionucleidos presentes naturalmente se deben transportar de modo que, en las condiciones de transporte rutinario, no se produzca ninguna fuga del contenido radiactivo del medio de transporte ni pérdida alguna de blindaje;
- b) todo medio de transporte debe ser de uso exclusivo, excepto cuando transporte solamente OCS-I en los que la contaminación en las superficies accesibles e inaccesibles no sea mayor de 10 veces el nivel aplicable especificado en 2.7.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas); y
- c) en el caso de OCS-I en que se sospeche que existe contaminación transitoria en las superficies inaccesibles en grado mayor a los valores estipulados en 2.7.5 a) i), se adoptarán medidas para asegurar que no se liberen materiales radiactivos dentro del medio de transporte.

5.1.9.2.4 Los materiales BAE y OCS, sin perjuicio de lo especificado en 5.1.9.2.3, se deben embalar/envasar de conformidad con los requisitos de Tabla 101.

Tabla 101 - Requisitos de bultos industriales para materiales BAE y OCS

Contenido radiactivo	Tipo de bulto industrial	
	Uso exclusivo	Uso no exclusivo
BAE-I		
Sólido ^{a)}	Tipo BI-1	Tipo BI-1
Líquido	Tipo BI-1	Tipo BI-2
BAE-II		
Sólido	Tipo BI-2	Tipo BI-2
Líquido y gas	Tipo BI-2	Tipo BI-3
BAE-III	Tipo BI-2	Tipo BI-3
OCS-I ^{a)}	Tipo BI-1	Tipo BI-1
OCS-II	Tipo BI-2	Tipo BI-2
a) Si se cumplen las condiciones especificadas en 5.1.9.2.3, los materiales BAE-I y OCS-I se pueden transportar sin embalar/envasar.		

5.2 Utilización de tanques portátiles y contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM)

5.2.1 Disposiciones generales relativas a la utilización de tanques portátiles para el transporte de sustancias de las Clases 1 y 3 a 9

5.2.1.1 En esta sección se enuncian disposiciones generales aplicables a la utilización de tanques portátiles para transportar sustancias de las Clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Además de cumplir estas disposiciones generales, los tanques portátiles deben cumplir las relativas a su diseño, construcción, inspección y ensayo que se especifican en 6.7.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). El transporte de sustancias en tanques portátiles se debe ajustar a las instrucciones de transporte en tanques portátiles, que figuran en la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) del listado de sustancias peligrosas y se describen en 5.2.5.2.6, (T1 a T23), y a las disposiciones especiales para tanques portátiles que se asignan a cada sustancia en la columna 11 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Disposiciones especiales) del listado de sustancias peligrosas y se describen en 5.2.5.3.

5.2.1.2 Durante el transporte, los tanques portátiles deben estar adecuadamente protegidos contra daños al depósito y al equipo de servicio resultantes de choques laterales y longitudinales y de vuelcos.

Esa protección no es necesaria si los depósitos y el equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En 6.7.2.17.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.1.3 Ciertas sustancias son químicamente inestables. Sólo se deben aceptar para el transporte si se han tomado las medidas necesarias para impedir su descomposición, su transformación o su polimerización peligrosas durante el transporte. Con este fin, se debe tener especial cuidado para asegurarse de que los depósitos no contengan sustancias que puedan favorecer esas reacciones.

5.2.1.4 La temperatura de la superficie exterior del depósito, con exclusión de las aberturas y sus cierres o de la superficie exterior del aislamiento térmico, no debe ser mayor que 70°C durante el transporte. Cuando sea necesario, el depósito debe estar provisto de aislamiento térmico.

5.2.1.5 Los tanques portátiles vacíos, sin limpiar y no desgasificados deben cumplir las mismas prescripciones que los tanques portátiles llenos con la sustancia previamente transportada.

5.2.1.6 No se debe transportar en el mismo compartimento o en compartimentos adyacentes de depósitos sustancias que puedan reaccionar peligrosamente entre sí y provocar:

- a) combustión y/o desprendimiento considerable de calor;
- b) desprendimiento de gases inflamables, tóxicos o asfixiantes;

- c) la formación de sustancias corrosivas;
- d) la formación de sustancias inestables;
- e) un aumento peligroso de la presión.

5.2.1.7 El certificado de homologación de tipo, el informe de ensayo y el certificado que indique los resultados de la inspección y los ensayos iniciales de cada tanque portátil expedidos por la Autoridad Competente o la entidad por ella autorizada se deben conservar por la autoridad o la entidad y por el propietario del tanque. Los propietarios deben poder presentar esta documentación cuando la solicite una Autoridad Competente.

5.2.1.8 La identificación y rotulado de las sustancias deben cumplir con NCh2190.

5.2.1.9 Grado de llenado

5.2.1.9.1 Antes de proceder al llenado, el expedidor debe comprobar que se esté utilizando el tanque portátil adecuado y que éste no se cargue con sustancias que, al entrar en contacto con los materiales del depósito, las juntas, el equipo de servicio o los posibles revestimientos protectores, puedan reaccionar peligrosamente con ellos dando lugar a productos peligrosos o debilitando considerablemente estos materiales. El expedidor puede pedir consejo al fabricante de la sustancia y a la Autoridad Competente para que le orienten respecto de la compatibilidad de la sustancia con los materiales del tanque portátil.

5.2.1.9.1.1 Los tanques portátiles no se deben llenar por encima de lo dispuesto en 5.2.1.9.2 a 5.2.1.9.6. En las disposiciones especiales para tanques portátiles o en las disposiciones especiales que figuran en 5.2.5.2.6 ó 5.2.5.3 y en las columnas 8 ó 9 del listado de sustancias peligrosas se indica cuál de las subcláusulas 5.2.1.9.2, 5.2.1.9.3 ó 5.2.1.9.5.1 es aplicable a determinadas sustancias.

5.2.1.9.2 En los casos generales de utilización, el grado máximo de llenado (en %) se determina mediante la fórmula:

$$\text{Grado de llenado} = \frac{97}{1 + \alpha (t_r - t_f)}$$

5.2.1.9.3 El grado máximo de llenado (en %) para los líquidos de la División 6.1 y la Clase 8, pertenecientes a los grupos de embalaje/envase I y II, y para los líquidos que tengan una presión de vapor absoluta de más de 175 kPa (1,75 bar) a 65°C, se determina mediante la fórmula:

$$\text{Grado de llenado} = \frac{95}{1 + \alpha (t_r - t_f)}$$

NCh2979

5.2.1.9.4 En estas fórmulas, α representa el coeficiente medio de dilatación cúbica del líquido entre su temperatura media durante el llenado (t_f) y la temperatura media máxima de la carga durante el transporte (t_r) (ambas en °C). Para los líquidos que se transportan en condiciones ambientes, α se puede calcular mediante la fórmula:

$$\alpha = \frac{d_{15} - d_{50}}{35 d_{50}}$$

en que:

d_{15} y d_{50} representan la densidad relativa del líquido a 15°C y 50°C, respectivamente.

5.2.1.9.4.1 La temperatura media máxima de la carga (t_r) se debe fijar a 50°C; no obstante, para los transportes efectuados en condiciones climáticas templadas o extremas, las Autoridades Competentes interesadas pueden aceptar una temperatura menor o exigir una mayor, según proceda.

5.2.1.9.5 Las disposiciones de 5.2.1.9.2 a 5.2.1.9.4.1 no se aplican a tanques portátiles que contengan sustancias mantenidas a una temperatura mayor que 50°C durante el transporte (por ejemplo, mediante un dispositivo de calentamiento). En el caso de los tanques portátiles provistos de un dispositivo de calentamiento, se debe utilizar un regulador de temperatura para asegurar que el grado máximo de llenado no exceda del 95% en ningún momento durante el transporte.

5.2.1.9.5.1 El grado máximo de llenado (en %) para sólidos transportados a temperaturas mayores a su punto de fusión y para líquidos transportados en caliente se determina mediante la fórmula:

$$\text{Grado de llenado} = 95 \frac{d_r}{d_f}$$

en que:

d_r y d_f representan las densidades del líquido a su temperatura media durante el llenado y a la temperatura media máxima de la carga durante el transporte, respectivamente.

5.2.1.9.6 No se deben presentar para su transporte tanques portátiles:

- a) con un grado de llenado, para líquidos de viscosidad menor que 2 680 mm² /s a 20°C, o a la temperatura máxima de la sustancia durante el transporte en el caso de una sustancia calentada, de más del 20% pero de menos del 80%, de no estar sus depósitos divididos en secciones de no más de 7 500 L de capacidad, por medio de tabiques de separación o rompeolas;

- b) que tengan residuos de sustancias transportadas previamente, adheridos al exterior del depósito o al equipo de servicio;
- c) que tengan escapes o daños de tal magnitud que puedan afectar a la integridad del tanque portátil o de sus elementos de elevación o de fijación; y
- d) sin que el equipo de servicio haya sido examinado y considerado en buen estado de funcionamiento.

5.2.1.9.7 Los alojamientos para las horquillas elevadoras de los tanques portátiles deben permanecer cerrados mientras se llena el tanque. Esta disposición no se aplica a los tanques portátiles que, de acuerdo con 6.7.3.13.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), no necesitan estar dotados de un mecanismo de cierre de los alojamientos para la horquilla elevadora.

5.2.1.10 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la Clase 3 en tanques portátiles

5.2.1.10.1 Todos los tanques portátiles destinados al transporte de líquidos inflamables deben estar cerrados completamente y estar provistos de dispositivos de descompresión de conformidad con lo indicado en 6.7.2.8 a 6.7.2.15 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.2.1.10.1.1 En el caso de los tanques portátiles destinados exclusivamente al transporte por vía terrestre, los reglamentos aplicables a ese modo de transporte pueden permitir la utilización de sistemas de aireación abiertos.

5.2.1.11 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la Clase 4 (excluidas las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1) en tanques portátiles

Reservado para disposiciones complementarias que pueda establecer la Autoridad Competente.

NOTA - Para las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1, ver 5.2.1.13.1.

5.2.1.12 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la División 5.1 en tanques portátiles

Reservado para disposiciones complementarias que pueda establecer la Autoridad Competente.

5.2.1.13 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la División 5.2 y sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 en tanques portátiles

5.2.1.13.1 Cada una de las sustancias se debe someter a los ensayos correspondientes, y el informe oportuno también se debe someter a la aprobación de las Autoridades Competentes del país de origen.

NCh2979

Se debe enviar a las Autoridades Competentes del país de destino una notificación al respecto, con la información pertinente sobre las condiciones de transporte de la sustancia, y el informe con los resultados de los ensayos. Entre éstos, se deben efectuar los que permitan:

- a) verificar la compatibilidad de todos los materiales que, normalmente, están en contacto con la sustancia durante el transporte;
- b) ofrecer los datos sobre el diseño de los dispositivos de descompresión, y de descompresión de emergencia, teniendo en cuenta las características de diseño del tanque portátil.

En el informe se deben detallar las disposiciones adicionales que sean necesarias para asegurar la seguridad del transporte de la sustancia en cuestión.

5.2.1.13.2 Las disposiciones siguientes se aplican a los tanques portátiles destinados al transporte de los peróxidos orgánicos de Tipo F o a las sustancias de reacción espontánea de Tipo F con una temperatura de descomposición autoacelerada (TDAA) mayor o igual que 55°C. En caso de discrepancia con las formuladas en 6.7.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), prevalecerán las presentes disposiciones. Las situaciones de emergencia que se han de tener en cuenta son la descomposición autoacelerada de la sustancia y las situaciones en que el tanque pueda quedar envuelto en llamas, según se prevé en 5.1.13.8.

5.2.1.13.3 Las disposiciones adicionales aplicables al transporte en tanques portátiles, de peróxidos orgánicos o de sustancias que reaccionan espontáneamente con una TDAA menor que 55°C, deben ser establecidas por las Autoridades Competentes del país de origen, y deben ser notificadas a las Autoridades Competentes del país de destino.

5.2.1.13.4 Los tanques portátiles se deben diseñar para una presión de ensayo de 0,4 MPa (4 bar), como mínimo.

5.2.1.13.5 Los tanques portátiles deben ir provistos de dispositivos indicadores de temperatura.

5.2.1.13.6 Los tanques portátiles deben ir provistos de dispositivos de descompresión y dispositivos de descompresión de emergencia. Los dispositivos de depresión también se pueden utilizar. Los dispositivos de descompresión deben funcionar a presiones determinadas en función de las propiedades de la sustancia y de las características de construcción del tanque portátil. No se permite instalar elementos fusibles en el depósito.

5.2.1.13.7 Los dispositivos de descompresión deben llevar válvulas del tipo de resorte, adaptadas de manera que impidan una acumulación excesiva de presión en el interior del tanque portátil debida a la emisión de los productos de descomposición y vapores que se desprendan a una temperatura de 50°C. El caudal y la presión de inicio de las válvulas se determinan en función de los resultados de los ensayos especificados en 5.2.1.13.1. No obstante, la presión de inicio de abertura no debe ser, en ningún caso, tal que, el líquido se pueda derramar por la(s) válvula(s) en caso de vuelco del tanque portátil.

5.2.1.13.8 Los dispositivos de descompresión de emergencia pueden ser del tipo resorte, de ruptura, o de ambos tipos, y deben estar concebidos de manera que permitan la evacuación de todos los productos de descomposición y vapores emitidos estando el tanque totalmente envuelto en llamas durante 1 h como mínimo, según se puede calcular mediante la fórmula siguiente:

$$q = 70\,961 \cdot F \cdot A^{0,82}$$

en que:

q = absorción de calor (W);

A = superficie en contacto con el líquido (m²)

F = factor de aislamiento;

F = 1, si el depósito no tiene aislamiento, o

$$F = \frac{U (923 - T)}{47\,032} \text{ en los depósitos con aislamiento}$$

en que:

K = conductividad térmica de la capa aislante (W m⁻¹ K⁻¹);

L = espesor de la capa aislante (m);

U = K / L = coeficiente de transmisión térmica del aislamiento (W m⁻² K⁻¹);

T = temperatura de la sustancia en el momento de la descompresión (K).

La presión de inicio de abertura del (de los) dispositivo(s) de descompresión de emergencia debe ser mayor a la especificada en 5.2.1.13.7 y se debe determinar en función de los resultados de los ensayos indicados en 5.2.1.13.1. Las dimensiones de los dispositivos de descompresión de emergencia deben ser tales que la presión máxima en el interior del tanque no sobrepase nunca su presión de ensayo.

NOTA - En el apéndice 5 del *Manual de Pruebas y Criterios de NU*, figura un método para determinar las dimensiones de los dispositivos de descompresión de emergencia.

5.2.1.13.9 Para los tanques portátiles con aislamiento térmico, el caudal y la tara de los dispositivos de descompresión de emergencia se deben determinar suponiendo una pérdida de aislamiento del 1% de la superficie.

5.2.1.13.10 Los dispositivos de depresión y las válvulas del tipo resorte deben ir provistos de parallamas. Se debe tener en cuenta la reducción del caudal causada por los parallamas.

NCh2979

5.2.1.13.11 Los equipos de servicio, tales como las válvulas y tubos exteriores, deben ir dispuestos de manera que no quede en ellos ningún resto de sustancias tras el llenado del tanque portátil.

5.2.1.13.12 Los tanques portátiles pueden estar provistos de un aislamiento térmico o ir protegidos por un parasol. Si la TDAA de las sustancias en el interior del tanque portátil es menor o igual que 55°C, o si el tanque portátil es de aluminio, ésta debe estar completamente aislada. La superficie externa debe tener un acabado de color blanco o de metal pulido.

5.2.1.13.13 El grado de llenado no debe sobrepasar el 90% a 15°C.

5.2.1.13.14 El marcado prescrito en 6.7.2.20.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), debe incluir el número NU y el nombre técnico, con la concentración que se autorice para la sustancia en cuestión.

5.2.1.13.15 Los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente expresamente mencionados en la instrucción sobre tanques portátiles T23, que figura en 5.2.5.2.6, se pueden transportar en tanques portátiles.

5.2.1.14 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la División 6.1 en tanques portátiles

Reservado para disposiciones complementarias que pueda establecer la Autoridad Competente.

5.2.1.15 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la Clase 7 en tanques portátiles

5.2.1.15.1 Los tanques portátiles utilizados para el transporte de material radiactivo no se deben utilizar para el de otras sustancias.

5.2.1.15.2 El grado de llenado de los tanques portátiles no debe ser mayor que 90%, o cualquier otro valor aprobado por las Autoridades Competentes.

5.2.1.16 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la Clase 8 en tanques portátiles

5.2.1.16.1 Los dispositivos de descompresión de los tanques portátiles utilizados para el transporte de sustancias de la Clase 8 se deben inspeccionar a intervalos que no excedan de un año.

5.2.1.17 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la Clase 9 en tanques portátiles

Reservado para disposiciones complementarias que pueda establecer la Autoridad Competente.

5.2.1.18 Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias sólidas transportadas a temperaturas mayores a su punto de fusión

5.2.1.18.1 Las sustancias sólidas que se transporten o se ofrezcan para su transporte a temperaturas mayores a su punto de fusión y que no estén adscritas a una instrucción sobre tanques portátiles en la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) del listado de sustancias peligrosas o cuando esa instrucción no se aplique al transporte de sustancias a temperaturas mayores a su punto de fusión, se pueden transportar en tanques portátiles siempre que las sustancias sólidas estén clasificadas en las Divisiones 4.1, 4.2, 4.3, 5.1 ó 6.1 o en las Clases 8 ó 9 y no presenten riesgos secundarios distintos de los de la División 6.1 o la Clase 8 y pertenezcan a los grupos de embalaje/envase II o III.

5.2.1.18.2 A menos que se indique otra cosa, en el listado de sustancias peligrosas los tanques portátiles que se usen para el transporte de esas sustancias sólidas a temperaturas mayores a su punto de fusión, se ajustarán a lo dispuesto en la instrucción T4 sobre tanques portátiles para sustancias sólidas del grupo de embalaje/envase III o T7 para sustancias sólidas del grupo de embalaje/envase II. Se puede emplear un tanque portátil que permita un nivel de seguridad equivalente o mayor con arreglo a 5.2.5.2.5. El grado máximo de llenado (en %) se debe determinar de acuerdo con 5.2.1.9.5 (TP3).

5.2.2 Disposiciones generales relativas a la utilización de tanques portátiles para el transporte de gases licuados no refrigerados

5.2.2.1 La presente sección contiene disposiciones generales aplicables a la utilización de tanques portátiles para el transporte de gases licuados no refrigerados.

5.2.2.2 Los tanques portátiles deben cumplir las disposiciones relativas al diseño, construcción, inspección y ensayo que se especifican en 6.7.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). El transporte en tanques portátiles de gases licuados no refrigerados se debe ajustar a la instrucción de transporte en tanques portátiles T50 que figura en 5.2.5.2.6 y a toda disposición especial para tanques portátiles asignada a determinados gases licuados no refrigerados en la columna 9 del listado de sustancias peligrosas y descrita en 5.2.5.3.

5.2.2.3 Durante el transporte, los tanques portátiles deben estar adecuadamente protegidos contra daños al depósito y al equipo de servicio en caso de choques laterales o longitudinales o de vuelcos. Esa protección no es necesaria si los depósitos y el equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En 6.7.3.13.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.2.4 Algunos gases licuados no refrigerados son químicamente inestables. Sólo se deben aceptar para el transporte cuando se hayan tomado las medidas necesarias para impedir la descomposición, transformación o la polimerización peligrosas durante el transporte. Con este fin, se debe procurar, en especial, que los tanques portátiles no contengan ningún gas licuado no refrigerado que pueda favorecer esas reacciones.

NCh2979

5.2.2.5 A menos que el nombre del gas o de los gases transportados figure en la placa de metal descrita en 6.7.3.16.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), el expedidor, el destinatario o el intermediario, según proceda, deben presentar, cuando la Autoridad Competente lo solicite, una copia del certificado de aprobación del diseño.

5.2.2.6 Los tanques portátiles vacíos, sin limpiar y sin desgasificar, deben cumplir los mismos requisitos que los tanques portátiles llenos del gas licuado no refrigerado previamente transportado.

5.2.2.7 Llenado

5.2.2.7.1 Antes de proceder al llenado, el expedidor debe comprobar que se esté utilizando el tanque portátil aprobado para el gas licuado no refrigerado que se va a transportar y que ésta no se cargue con gases licuados no refrigerados que, al entrar en contacto con los materiales del depósito, las juntas o el equipo de servicio, puedan reaccionar peligrosamente con ellos dando lugar a productos peligrosos o debilitando considerablemente estos materiales. Durante el llenado, la temperatura del gas licuado no refrigerado debe permanecer dentro de los límites de la gama de temperaturas de cálculo.

5.2.2.7.2 La masa máxima de gas licuado no refrigerado por litro de capacidad del depósito (kg/L) no debe ser mayor a la densidad del gas licuado no refrigerado a 50°C multiplicada por 0,95. Además, el depósito no debe estar enteramente lleno de líquido a 60°C.

5.2.2.7.3 Los tanques portátiles no se deben llenar por encima de su masa bruta máxima autorizada ni de la carga máxima autorizada para cada gas que se vaya a transportar.

5.2.2.8 No se deben presentar para su transporte tanques portátiles que:

- a) por no estar suficientemente llenos, hagan posible un movimiento del contenido en su interior que pueda producir fuerzas hidráulicas inaceptables;
- b) tengan fugas;
- c) presenten daños de tal magnitud que puedan afectar a la integridad del tanque portátil o de sus elementos de elevación o de fijación; y
- d) sin que el equipo de servicio haya sido examinado y considerado en buen estado de funcionamiento.

5.2.2.9 Los alojamientos para las horquillas elevadoras de los tanques portátiles deben permanecer cerrados mientras se llena el tanque. Esta disposición no se aplica a los tanques portátiles que, de acuerdo con 6.7.4.12.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), no necesitan estar dotados de un mecanismo de cierre de los alojamientos para la horquilla elevadora.

5.2.3 Disposiciones generales relativas a la utilización de tanques portátiles para el transporte de gases licuados refrigerados

5.2.3.1 La presente sección contiene disposiciones generales aplicables a la utilización de tanques portátiles para el transporte de gases licuados refrigerados.

5.2.3.2 Los tanques portátiles deben cumplir las disposiciones relativas al diseño, construcción, inspección y ensayo que se especifican en la sección 6.7.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). El transporte en tanques portátiles de gases licuados refrigerados se debe ajustar a la instrucción de transporte en tanques portátiles T75 que figura en 5.2.5.2.6 y a toda disposición especial para tanques portátiles asignada a cada sustancia en la columna 9 del listado de sustancias peligrosas y descrita en 5.2.5.3.

5.2.3.3 Durante el transporte, los tanques portátiles deben estar adecuadamente protegidos contra daños al depósito y al equipo de servicio en caso de choques laterales o longitudinales y de vuelcos. Esa protección no es necesaria si los depósitos y el equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En 6.7.4.12.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.3.4 A menos que el nombre del gas o de los gases transportados figure en la placa de metal descrita en 6.7.4.15.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), el expedidor, el destinatario o el intermediario, según proceda, deben presentar, cuando la Autoridad Competente lo solicite, una copia del certificado de aprobación del diseño.

5.2.3.5 Los tanques portátiles vacíos, sin limpiar y sin desgasificar, deben cumplir los mismos requisitos que los tanques portátiles llenos de la sustancia previamente transportada.

5.2.3.6 Llenado

5.2.3.6.1 Antes de proceder al llenado, el expedidor debe comprobar que se esté utilizando el tanque portátil aprobado para el gas licuado refrigerado que se va a transportar y que éste no se cargue con gases licuados refrigerados que, al entrar en contacto con los materiales del depósito, las juntas o el equipo de servicio, puedan reaccionar peligrosamente con ellos dando lugar a productos peligrosos o debilitando considerablemente estos materiales. Durante el llenado, la temperatura del gas licuado refrigerado debe permanecer dentro de los límites de la gama de temperaturas de cálculo.

5.2.3.6.2 Al determinar el grado inicial de llenado se debe tener en cuenta el tiempo de retención necesario para el viaje previsto así como todos los retrasos que se puedan producir. Con la excepción de lo previsto en 5.2.3.6.3 y 5.2.3.6.4, el grado inicial de llenado del depósito debe ser tal que, excepto en el caso del helio, si se eleva la temperatura del contenido a un grado en que la presión de vapor sea igual a la presión de servicio máxima autorizada (PSMA), el volumen ocupado por el líquido no exceda del 98%.

NCh2979

5.2.3.6.3 Los depósitos que se destinen al transporte de helio se pueden cargar, como máximo, hasta la altura del orificio de admisión de la válvula de descompresión.

5.2.3.6.4 Si las Autoridades Competentes lo autorizan, se puede permitir un grado inicial de llenado más elevado cuando la duración prevista del transporte sea considerablemente más corta que el tiempo de retención.

5.2.3.7 Tiempo de retención real

5.2.3.7.1 El tiempo de retención real se debe calcular para cada viaje conforme al procedimiento aceptado por la Autoridad Competente y sobre la base de lo siguiente:

- a) el tiempo de retención de referencia para el gas licuado refrigerado que se va transportar (ver 6.7.4.2.8.1 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) según se indica en la placa mencionada en 6.7.4.15.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas);
- b) la densidad de llenado real;
- c) la presión de llenado real;
- d) la presión de tarado más baja del (de los) dispositivo(s) de limitación de la presión.

5.2.3.7.2 El tiempo de retención real se debe marcar en el propio tanque portátil o sobre una placa metálica firmemente fijada al mismo, de conformidad con lo especificado en 6.7.4.15.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.2.3.8 No se deben presentar para el transporte tanques portátiles que:

- a) por no estar suficientemente llenos, hagan posible un movimiento del contenido en su interior que pueda producir fuerzas hidráulicas inaceptables;
- b) tengan fugas;
- c) tengan daños de tal magnitud que puedan afectar a la integridad del tanque portátil o de sus elementos de elevación o de fijación;
- d) sin que el equipo de servicio haya sido examinado y considerado en buen estado de funcionamiento;
- e) si el tiempo de retención real para el gas licuado refrigerado que se transporta no ha sido determinado de conformidad con lo estipulado en 5.2.3.7 y que el tanque portátil no haya sido marcado conforme a lo estipulado en 6.7.4.15.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas); y
- f) si la duración del transporte, teniendo en cuenta los retrasos que se puedan producir, es mayor al tiempo de retención real.

5.2.3.9 Los alojamientos para las horquillas elevadoras de los tanques portátiles deben permanecer cerrados mientras se llena el tanque. Esta disposición no se aplica a los tanques portátiles que, de acuerdo con 6.7.4.12.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), no necesitan estar dotados de un mecanismo de cierre de los alojamientos para la horquilla elevadora.

5.2.4 Disposiciones generales relativas a la utilización de contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM)

5.2.4.1 La presente sección contiene disposiciones generales aplicables a la utilización de contenedores de gas de elementos múltiples (CGEM) para el transporte de gases no refrigerados.

5.2.4.2 Los CGEM deben cumplir las disposiciones relativas al diseño, construcción, inspección y ensayo que se especifican en 6.7.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Los elementos de los CGEM deben ser periódicamente inspeccionados de acuerdo con las disposiciones que figuran en la instrucción de embalaje/envase P200 y en 6.2.1.5 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.2.4.3 Durante el transporte, los CGEM deben estar adecuadamente protegidos contra daños a sus elementos y equipo de servicio en caso de choques laterales o longitudinales y de vuelcos. Esta protección no es necesaria si los elementos y equipo de servicio están contruidos para resistir los choques o los vuelcos. En 6.7.5.10.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) se dan ejemplos de dicha protección.

5.2.4.4 En 6.7.5.12 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas) se especifican los requisitos aplicables a los ensayos e inspecciones periódicas de los CGEM. Los CGEM o sus elementos no se deben cargar o llenar en fecha ulterior a la señalada para la inspección periódica pero sí se pueden transportar tras la fecha límite de expiración.

5.2.4.5 Llenado

5.2.4.5.1 Antes de proceder al llenado, es preciso proceder a la inspección del CGEM para asegurarse de que está autorizado para el gas que se va a transportar y que se cumplen las disposiciones aplicables de esta norma.

5.2.4.5.2 Los elementos del CGEM se deben llenar de acuerdo con las presiones de servicio, razones de llenado y disposiciones relativas al llenado que se especifican en la instrucción de embalaje/envase P200 para el gas concreto que se va a introducir en cada elemento. En ningún caso se debe llenar un CGEM o un grupo de elementos, como unidad, sobrepasando la presión de servicio del elemento que presente la presión más baja.

5.2.4.5.3 Los CGEM no se deben llenar por encima de su masa bruta máxima autorizada.

NCh2979

5.2.4.5.4 Tras el llenado se deben cerrar las válvulas de aislamiento, que deben permanecer cerradas durante el transporte. Los gases tóxicos de la División 2.3 sólo se deben transportar en CGEM cuando cada uno de sus elementos esté provisto de una válvula de aislamiento.

5.2.4.5.5 El (los) orificio(s) para el llenado se deben cerrar mediante cápsulas o tapones. Después del llenado, el expedidor debe comprobar la estanqueidad de los cierres y el equipo.

5.2.4.5.6 Los CGEM no se deben presentar para su llenado:

- a) cuando estén dañados en tal medida que pueda estar afectada la integridad de los recipientes a presión o su equipo estructural o de servicio;
- b) a menos que los recipientes a presión y su equipo estructural y de servicio hayan sido examinados y hallados en buen estado de funcionamiento; y
- c) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevos ensayos y llenado.

5.2.4.6 Los CGEM cargados no se deben presentar para su transporte:

- a) si se observan pérdidas;
- b) si están dañados en tal medida que puede estar afectada la integridad de los recipientes a presión o su equipo estructural o de servicio;
- c) a menos que los recipientes a presión y su equipo estructural y de servicio hayan sido examinados y hallados en buen estado de funcionamiento; y
- d) a menos que sean claramente legibles las marcas requeridas de certificación, nuevos ensayos y llenado.

5.2.4.7 Los CGEM vacíos, sin limpiar y sin desgasificar, deben satisfacer los mismos requisitos que los CGEM llenos de la sustancia previamente transportada.

5.2.5 Instrucciones y disposiciones especiales de transporte en tanques portátiles

5.2.5.1 Generalidades

En esta sección figuran las instrucciones y las disposiciones especiales de transporte en tanques portátiles aplicables a las sustancias peligrosas cuyo transporte se permite en tanques portátiles. Cada instrucción se identifica mediante un código alfanumérico (por ejemplo T1). En la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) del listado de sustancias peligrosas, se indica la instrucción de transporte en tanques portátiles que se debe aplicar a cada una de las sustancias cuyo transporte se permite en tanques portátiles. Si en la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) no aparece ninguna instrucción para una sustancia peligrosa determinada, el transporte de

esa sustancia en tanques portátiles no está permitido, salvo si una Autoridad Competente emite una autorización en las condiciones indicadas en 6.7.1.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Las disposiciones especiales de transporte en tanques portátiles se aplican a determinadas sustancias peligrosas de la columna 11 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Disposiciones especiales) del listado de sustancias peligrosas. Cada disposición especial se identifica mediante un código alfanumérico (por ejemplo TP1).

Una lista de estas disposiciones especiales está en 5.2.5.3.

5.2.5.2 Instrucciones de transporte en tanques portátiles

5.2.5.2.1 Las instrucciones de transporte en tanques portátiles se aplican a las sustancias peligrosas de las Clases 1 a 9. Dichas instrucciones proporcionan información específica sobre las disposiciones relativas al transporte en tanques portátiles aplicables a determinadas sustancias. Esas disposiciones se deben cumplir además de las disposiciones generales de esta norma y de los requisitos generales del capítulo 6.7 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.2.5.2.2 En el caso de las sustancias de las Clases 1 y 3 a 9, las instrucciones de transporte en tanques portátiles indican la presión mínima de ensayo aplicable, el espesor mínimo del depósito (en acero de referencia), los requisitos en materia de orificios en la parte baja y dispositivos de descompresión. En la instrucción de transporte en tanques portátiles T23 se enumeran las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 y los peróxidos orgánicos de la División 5.2, cuyo transporte en tanques portátiles está permitido, junto con las temperaturas de regulación y de emergencia aplicables.

5.2.5.2.3 Los gases licuados no refrigerados se asignan a la instrucción de transporte en tanques portátiles T50. En ésta se prevén las presiones de servicio máximas autorizadas y los requisitos en materia de orificios en la parte baja, de dispositivos de descompresión y de grado de llenado en el caso de los gases licuados no refrigerados cuyo transporte en tanques portátiles está permitido.

5.2.5.2.4 Los gases licuados refrigerados se asignan a la instrucción de transporte en tanques portátiles T75.

5.2.5.2.5 Determinación de las instrucciones de transporte apropiadas en tanques portátiles

Cuando se indique una instrucción de transporte en tanques portátiles en la columna 8 del listado de sustancias peligrosas para una sustancia peligrosas determinada, se pueden utilizar tanques portátiles que respondan a otras instrucciones que prescriban una presión de ensayo mayor, un espesor del depósito superior y acondicionamientos más severos para los orificios en la parte baja y los dispositivos de descompresión. Las directrices indicadas en Tabla 101 se aplican a la determinación de los tanques portátiles apropiados que se pueden utilizar para el transporte de determinadas sustancias.

Tabla 102 - Otras instrucciones autorizadas para el transporte en tanques portátiles

Instrucción sobre tanques portátiles especificada	Otras instrucciones autorizadas para el transporte en tanques portátiles
T1	T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T2	T4, T5, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T3	T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T4	T5, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T5	T10, T14, T19, T20, T22
T6	T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T7	T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T8	T9, T10, T13, T14, T19, T20, T21, T22
T9	T10, T13, T14, T19, T20, T21, T22
T10	T14, T19, T20, T22
T11	T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T12	T14, T16, T18, T19, T20, T22
T13	T14, T19, T20, T21, T22
T14	T19, T20, T22
T15	T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22
T16	T18, T19, T20, T22
T17	T18, T19, T20, T21, T22
T18	T19, T20, T22
T19	T20, T22
T20	T22
T21	T22
T22	Ninguna
T23	Ninguna

5.2.5.2.6 Instrucciones de transporte en tanques portátiles

Las instrucciones de transporte en tanques portátiles indican las disposiciones aplicables a un tanque portátil cuando se usa para el transporte de determinadas sustancias. Las instrucciones de transporte en tanques portátiles T1 a T22 especifican la presión mínima de ensayo aplicable, el espesor mínimo del depósito (en milímetro de acero de referencia), y las prescripciones relativas a los dispositivos de descompresión y a los orificios en la parte baja.

Tabla 103 - Instrucciones de transporte en tanques portátiles T1 a T22

T1-T22	Instrucciones de transporte en tanques portátiles			T1-T22
Estas instrucciones de transporte en tanques portátiles se aplican a las sustancias líquidas y sólidas de las Clases 3 a 9. Se deben cumplir las disposiciones generales de 5.2.1 y los requisitos del 6.7.2 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).				
Instrucción de transporte en tanques portátiles	Presión mínima de ensayo (bar)	Espesor mínimo del depósito (en milímetro de acero de referencia) (ver 6.7.2.4) ^{b)}	Dispositivos de descompresión ^{a)} (ver 6.7.2.8) ^{b)}	Orificios en la parte baja (ver 6.7.2.6) ^{b)}
T1	1,5	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.2 ^{b)}
T2	1,5	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T3	2,65	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.2 ^{b)}
T4	2,65	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T5	2,65	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	No permitidos
T6	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.2 ^{b)}
T7	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T8	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	No permitidos
T9	4	6 mm	Normales	No permitidos
T10	4	6 mm	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	No permitidos
T11	6	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T12	6	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T13	6	6 mm	Normales	No permitidos
T14	6	6 mm	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	No permitidos
T15	10	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Normales	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T16	10	Ver 6.7.2.4.2 ^{b)}	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T17	10	6 mm	Normales	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T18	10	6 mm	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	Ver 6.7.2.6.3 ^{b)}
T19	10	6 mm	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	No permitidos
T20	10	8 mm	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	No permitidos
T21	10	10 mm	Normales	No permitidos
T22	10	10 mm	Ver 6.7.2.8.3 ^{b)}	No permitidos
a) En los casos en que aparezca la palabra <i>Normales</i> , se deben aplicar todas las disposiciones de 6.7.2.8 ^{b)} , excepto las de 6.7.2.8.3 ^{b)} .				
b) De las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas.				

Tabla 104 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T23

T23		Instrucción de transporte en tanques portátiles						T23	
La presente instrucción se aplica a sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 y a peróxidos orgánicos de la División 5.2. Se deben cumplir las disposiciones generales de 5.2.1 y los requisitos del 6.7.2 (de las recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas). Deben asimismo respetarse las disposiciones específicamente aplicables a las sustancias que reaccionan espontáneamente de la División 4.1 y a los peróxidos orgánicos de la División 5.2, de 4.2.1.13.									
N° NU	Sustancia	Presión mínima de ensayo (bar)	Espesor mínimo del depósito (en milímetro de acero de referencia)	Orificios en la parte baja	Dispositivos de descompresión	Grado de llenado	Temperatura de regulación	Temperatura de emergencia	
3109	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO F Hidroperóxido de terc-butilo ^{a)} , al 72%, como máximo, en agua	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{a)}	Ver 6.7.2.6.3 ^{a)}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{e)}	Ver 5.2.1.13.13			
	Hidroperóxido de cumilo, al 90%, como máximo, en diluyente Tipo A								
	Peróxido de di-terc-butilo, al 32%, como máximo en diluyente Tipo A								
	Hidroperóxido de Isopropilcumilo, al 72%, como máximo, en diluyente Tipo A								
	Hidroperóxido de p-entilo, al 72%, como máximo, en diluyente Tipo A								
	Hidroperóxido de pinanilo, al 56%, como máximo, en diluyente Tipo A								
3110	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO F Peróxido de dicumilo ^{b)}	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{a)}	Ver 6.7.2.6.3 ^{a)}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{e)}	Ver 5.2.1.13.13			
3119	PEROXIDOS ORGANICOS LIQUIDOS TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{a)}	Ver 6.7.2.6.3 ^{a)}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{e)}	Ver 5.2.1.13.13	^{c)}	^{c)}	
	Acido peroxiacético destilado, del Tipo F, estabilizado ^{d)}						+ 30°C	+ 35°	
	Peroxiacetato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en diluyente Tipo B						+ 30°C	+ 35°	
	Peroxiethylhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en diluyente Tipo B						+ 15°C	+ 20°C	
	Peroxi-pivalato de terc-butilo, al 27%, como máximo, en diluyente Tipo B						+ 5°C	+ 10°C	
	Peroxi-3,5,5-trimetilhexanoato de terc-butilo, al 32%, como máximo, en diluyente Tipo B						+ 35°C	+ 40°C	
	Peróxido de di-(3,5,5-trimetilhexanoílo), al 38%, como máximo, en diluyente Tipo A						+ 0°C	+ 5°C	

(continúa)

Tabla 104 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T23 (conclusión)

N° NU	Sustancia	Presión mínima de ensayo (bar)	Espesor mínimo del depósito (en mm de acero de referencia)	Orificios en la parte baja	Dispositivos de descompresión	Grado de llenado	Temperatura de regulación	Temperatura de emergencia
3120	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{el}	Ver 6.7.2.6.3 ^{el}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{el}	Ver 5.2.1.13.13	^{ci}	^{ci}
3229	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{el}	Ver 6.7.2.6.3 ^{el}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{el}	Ver 5.2.1.13.13		
3230	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{el}	Ver 6.7.2.6.3 ^{el}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{el}	Ver 5.2.1.13.13		
3239	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{el}	Ver 6.7.2.6.3 ^{el}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{el}	Ver 5.2.1.13.13	^{ci}	^{ci}
3240	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4	Ver 6.7.2.4.2 ^{el}	Ver 6.7.2.6.3 ^{el}	Ver 5.2.1.13.6 5.2.1.13.7 5.2.1.13.8 6.7.2.8.2 ^{el}	Ver 5.2.1.13.13	^{ci}	^{ci}
<p>a) A condición de que se haya hecho lo necesario para obtener un grado de seguridad equivalente al de un 65% de hidropéroxido de terc-butilo y un 35% de agua.</p> <p>b) Cantidad máxima por tanque portátil, 2 000 kg.</p> <p>c) Con la aprobación de la Autoridad Competente</p> <p>d) Preparación obtenida mediante la destilación del ácido peroxiacético que se produce a partir del ácido peroxiacético en concentración máxima del 41% en agua, con oxígeno activo total (ácido peroxiacético + H_2O_2) $\leq 9,5\%$, que satisface los criterios de 2.5.3.3.2 f) (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).</p> <p>e) De las recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas.</p>								

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50

T50		Instrucción de transporte en tanques portátiles			T50
La presente instrucción se aplica a los gases licuados no refrigerados. Se deben cumplir las disposiciones de 5.2.2 y los requisitos de 6.7.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).					
Nº NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
1005	Amoníaco anhidro	29,0 25,7 22,0 19,7	Permitidos	Normales	0,53
1009	Bromotrifluorometano (gas refrigerante R13 B1)	38,0 34,0 30,0 27,5	Permitidos	Normales	1,13
1010	Butadienos estabilizados	7,5 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,55
1010	Butadienos e hidrocarburos en mezcla estabilizada	Ver definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{c)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7
1011	Butano	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,51
1012	Butileno	8,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,53
1017	Cloro	19,0 17,0 15,0 13,5	Permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	1,25
1018	Clorodifluorometano (gas refrigerante R22)	26,0 24,0 21,0 19,0	Permitidos	Normales	1,03

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

Nº NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
1020	Cloropentafluoroetano (gas refrigerante R124)	23,0 20,0 18,0 16,0	Permitidos	Normales	1,06
1021	1-Cloro-1,2,2,2-tetrafluoroetano (gas refrigerante R124)	10,3 9,8 7,9 7,0	Permitidos	Normales	1,20
1027	Ciclopropano	18,0 16,0 14,5 13,0	Permitidos	Normales	0,53
1028	Diclorodifluorometano (gas refrigerante R12)	16,0 15,0 13,0 11,5	Permitidos	Normales	1,15
1029	Diclorodifluorometano (gas refrigerante R21)	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,23
1030	1,1-difluoroetano (gas refrigerante R152a)	16,0 14,0 12,4 11,0	Permitidos	Normales	0,79
1032	Dimetilamina anhidra	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,59
1033	Eter metílico	15,5 13,8 12,0 10,6	Permitidos	Normales	0,58

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

N° NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
1036	Etilamina	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,61
1037	Cloruro de etilo	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,80
1040	Oxido de etileno con nitrógeno hasta una presión total de 1 MPa (10 bar) a 50°C	- - - 10,0	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	0,78
1041	Mezcla de óxido de etileno y dióxido de carbono que contenga más del 9% pero no más del 87% de óxido de etileno	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{c)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7
1055	Isobutileno	8,1 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,52
1060	Mezcla estabilizada de metilacetileno y propadieno	28,0 24,5 22,0 20,0	Permitidos	Normales	0,43
1061	Metilamina anhidra	10,8 9,6 7,8 7,0	Permitidos	Normales	0,58
1062	Bromuro de metilo con un máximo de 25 de cloropicrina	7,0 7,0 7,0 7,0	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	1,51

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

Nº NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
1063	Cloruro de metilo (gas refrigerante R40)	14,5 12,7 11,3 10,0	Permitidos	Normales	0,81
1064	Metilmercaptano	7,0 7,0 7,0 7,0	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	0,78
1067	Tetróxido de dinitrógeno	7,0 7,0 7,0 7,0	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	1,30
1075	Gases de petróleo, licuados	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{c)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7
1077	Propileno	28,0 24,5 22,0 20,0	Permitidos	Normales	0,43
1078	Gas refrigerante, n.e.p.	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{c)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7
1079	Dióxido de azufre	11,6 10,3 8,5 7,6	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	1,23
1082	Trifluorocloroetileno estabilizado (gas refrigerante R1113)	17,0 15,0 13,1 11,6	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	1,13
1083	Trimetilamina anhidra	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,56

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

Nº NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
1085	Bromuro de vinilo	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,37
1086	Cloruro de vinilo estabilizado	10,6 9,3 8,0 7,0	Permitidos	Normales	0,81
1087	Vinil metil éter estabilizado	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,67
1581	Mezcla de cloropicrina y bromuro de metilo con un máximo de 2% de cloropicrina	7,0 7,0 7,0 7,0	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	1,51
1582	Mezcla de cloropicrina y cloruro de metilo	19,2 16,9 15,1 13,1	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	0,81
1858	Hexafluoropropileno (gas refrigerante R1216)	19,2 16,9 15,1 13,1	Permitidos	Normales	1,11
1912	Mezcla de cloruro de metilo y cloruro de metileno	15,2 13,0 11,6 10,1	Permitidos	Normales	0,81
1958	1,2-Dicloro-1,1,2,2-tetrafluoroetano (gas refrigerante R114)	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,30

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

N° NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
1965	Mezcla de hidrocarburos gaseosos licuados n.e.p.	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{c)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7
1969	Isobutano	8,5 7,5 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,49
1973	Mezcla de clorodifluorometano y cloropentafluoroetano, de punto de ebullición constante, con alrededor del 49% de clorodifluorometano (gas refrigerante R502)	28,3 25,3 22,8 20,3	Permitidos	Normales	1,05
1974	Clorodifluorobromometano (gas refrigerante R12B1)	7,4 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,61
1976	Octafluorociclobutano (gas refrigerante RC318)	8,8 7,8 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,34
1978	Propano	22,5 20,4 18,0 16,5	Permitidos	Normales	0,42
1983	1-Cloro-2,2,2-trifluoroetano (gas refrigerante R133a)	7,0 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,18
2035	1,1,1-Trifluoroetano (gas refrigerante R143a)	31,0 27,5 24,2 21,8	Permitidos	Normales	0,76

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

N° NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
2424	Octafluoropropano (gas refrigerante R218)	23,1 20,8 18,6 16,6	Permitidos	Normales	1,07
2517	1-Cloro-1,1-difluoroetano (gas refrigerante R142b)	8,9 7,8 7,0 7,0	Permitidos	Normales	0,99
2602	Diclorodifluorometano y difluoroetano en mezcla azeotrópica, con aproximadamente el 74% de diclorodifluorometano (gas refrigerante R500)	20,0 18,0 16,0 14,5	Permitidos	Normales	1,01
3057	Cloruro de trifluoroacetilo	14,6 12,9 11,3 9,9	No permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{d)}	1,17
3070	Mezcla de óxido de etileno y dicloro difluorometano, con un máximo de 12,5% de óxido de etileno	14,0 12,0 11,0 9,0	Permitidos	Normales	1,09
3153	Perfluoro (éter metilvinílico)	14,3 13,4 11,2 10,2	Permitidos	Normales	1,14
3159	1,1,1,2-Tetrafluoroetano (gas refrigerante R134a)	17,7 15,7 13,8 12,1	Permitidos	Normales	1,04
3161	Gas licuado inflamable, n.e.p.	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{d)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7
3163	Gas licuado, n.e.p.	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{d)}	Permitidos	Normales	Ver 5.2.2.7

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (continuación)

Nº NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
3220	Pentafluoroetano (gas refrigerante R125)	34,4 30,8 27,5 24,5	Permitidos	Normales	0,95
3252	Difluorometano (gas refrigerante R32)	43,0 39,0 34,4 30,5	Permitidos	Normales	0,78
3296	Heptafluoropropano (gas refrigerante R227)	16,0 14,0 12,5 11,0	Permitidos	Normales	1,20
3297	Mezcla de óxido de etileno y clorotetrafluoroetano con un máximo del 8,8% de óxido de etileno	8,1 7,0 7,0 7,0	Permitidos	Normales	1,16
3298	Mezcla de óxido de etileno y pentafluoroetano con un máximo del 7,9% de óxido de etileno	25,9 23,4 20,9 18,6	Permitidos	Normales	1,02
3299	Mezcla de óxido de etileno y tetrafluoroetano con un máximo del 5,6% de óxido de etileno	16,7 14,7 12,9 11,2	Permitidos	Normales	1,03
3318	Solución acuosa de amoníaco con una densidad relativa menor que 0,880 a 15°C, con más del 50% de amoníaco	Ver la definición de PSMA en 6.7.3.1 ^{c)}	Permitidos	Ver 6.7.3.7.3 ^{c)}	Ver 5.2.2.7
3337	Gas refrigerante R404A	31,6 28,3 25,3 22,5	Permitidos	Normales	0,82

(continúa)

Tabla 105 - Instrucción de transporte en tanques portátiles T50 (conclusión)

Nº NU	Gases licuados no refrigerados	Presión máxima de servicio autorizada (bar) pequeño; desnudo; con parasol; con aislamiento, respectivamente ^{a)}	Orificios por debajo del nivel del líquido	Dispositivos de descompresión ^{b)} (ver 6.7.3.7) ^{c)}	Razón máxima de llenado
3338	Gas refrigerante R407A	31,3 28,1 25,1 22,4	Permitidos	Normales	0,94
3339	Gas refrigerante R407B	33,0 29,6 26,5 23,6	Permitidos	Normales	0,93
3340	Gas refrigerante R407C	39,9 26,8 23,9 21,3	Permitidos	Normales	0,95

a) *Pequeño* se refiere a tanques que tengan un depósito de un diámetro menor o igual que 1,5; *desnudo* se refiere a tanques que tengan un depósito de un diámetro mayor que 1,5 m, sin aislamiento o parasol (ver 6.7.3.2.12 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas); *con parasol* se refiere a tanques que tengan un depósito de un diámetro mayor que 1,5 m, con parasol (ver 6.7.3.2.12 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas); *con aislamiento* se refiere a tanques que tengan un depósito de un diámetro de 1,5 m, con aislamiento térmico (ver 6.7.3.2.12 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas); (ver la definición de *Temperatura de referencia de cálculo* en 6.7.3.1 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

b) La palabra *Normales* en esta columna indica que no se requiere un disco de ruptura como el que se especifica en 6.7.3.7.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

c) Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas.

Tabla 106 - Instrucción de transporte sobre tanques portátiles T75

T75	Instrucción de transporte sobre tanques portátiles	T75
La presente instrucción se aplica a los gases licuados refrigerados. Se deben cumplir las disposiciones generales de 5.2.3 y los requisitos del 6.7.4 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).		

5.2.5.3 Disposiciones especiales para el transporte en tanques portátiles

Las disposiciones especiales para el transporte en tanques portátiles se asignan a determinadas sustancias para indicar las disposiciones que complementan o sustituyen a las establecidas en las instrucciones sobre el transporte en tanques portátiles o los requisitos previstos en el capítulo 6.7 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de

Mercancías Peligrosas). Se identifican mediante un código alfanumérico que comienza por las letras TP (del inglés *Tank Provision*) y están asignadas a ciertas sustancias en la columna 9 del listado de sustancias peligrosas. A continuación figura un listado de las disposiciones especiales para el transporte en tanques portátiles:

TP1 Se debe respetar el grado de llenado establecido en 5.2.1.9.2.

$$\text{Grado de llenado} = \frac{97}{1 + \alpha (t_r - t_f)}$$

TP2 Se debe respetar el grado de llenado establecido en 5.2.1.9.3.

$$\text{Grado de llenado} = \frac{95}{1 + \alpha (t_r - t_f)}$$

TP3 El grado máximo de llenado (en %) para los sólidos transportados a temperaturas mayores a su punto de fusión y para los líquidos transportados en caliente se determinará según lo establecido en 5.2.1.9.5.

$$\text{Grado de llenado} = 95 \frac{d_r}{d_f}$$

TP4 El grado de llenado no debe exceder el 90%, o cualquier otro valor aprobado por las Autoridades Competentes (ver 5.2.1.15.2).

TP5 Se debe respetar el grado de llenado establecido en 5.2.3.6.

TP6 Para que el tanque no pueda hacer explosión en ninguna circunstancia, ni siquiera en el caso de que esté envuelto en llamas, debe estar provisto de dispositivos de descompresión adecuados a la capacidad del tanque y a la naturaleza de la sustancia transportada. Los dispositivos también deben ser compatibles con la sustancia.

TP7 El aire se debe eliminar de la fase vapor con nitrógeno o por otro medio.

TP8 La presión de ensayo del tanque portátil se puede reducir a 1,5 bar cuando el punto de inflamación de la sustancia transportada sea mayor que 0°C.

TP9 Las sustancias correspondientes a esta denominación sólo se pueden transportar en tanques portátil previa aprobación de las Autoridades Competentes.

TP10 Se debe exigir un revestimiento de plomo de al menos 5 mm de espesor, que se debe someter a ensayo una vez al año, o un revestimiento de otro material adecuado aprobado por las Autoridades Competentes.

TP12 Sustancia sumamente corrosiva para el acero.

TP13 Cuando se transporte esta sustancia se debe disponer de aparatos autónomos de respiración.

NCh2979

- TP16 El tanque debe estar provisto de un dispositivo especial para evitar que, en las condiciones normales de transporte, se produzca una disminución o un aumento excesivos de la presión. Dicho dispositivo debe estar aprobado por las Autoridades Competentes. Las disposiciones relativas a los dispositivos de descompresión para evitar la cristalización de la sustancia en los mismos, son las indicadas en 6.7.2.8.3 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
- TP17 Para el aislamiento térmico del tanque se deben emplear únicamente materiales incombustibles inorgánicos.
- TP18 La temperatura se debe mantener entre 18°C y 40°C. Los tanques portátiles que contengan ácido metacrílico solidificado no se deben recalentar durante el transporte.
- TP19 El espesor calculado del depósito se debe aumentar en 3 mm. El espesor del depósito se debe verificar por ultrasonidos a medio intervalo entre los ensayos periódicos de presión hidráulica.
- TP20 Esta sustancia sólo se debe transportar en tanques aislados bajo atmósfera de nitrógeno.
- TP21 El espesor del depósito no debe ser menor que 8 mm. Los tanques se deben someter a ensayos de presión hidráulica y a una inspección interna a intervalos no mayores a dos años y medio.
- TP22 Los lubricantes para juntas u otros dispositivos deben ser compatibles con el oxígeno.
- TP23 Se permite el transporte en las condiciones especiales que prescriban las Autoridades Competentes.
- TP24 El tanque portátil puede estar provisto de un dispositivo instalado, en las condiciones máximas de llenado, en el espacio de vapor del depósito para evitar la acumulación de una presión excesiva como resultado de la descomposición lenta de la sustancia transportada. Este dispositivo también debe impedir la fuga de una cantidad inaceptable de líquido en caso de vuelco o de que entren en el tanque materias extrañas. Dicho dispositivo debe ser aprobado por las Autoridades Competentes o la entidad por ellas autorizada.
- TP25 El trióxido de azufre de una pureza mayor o igual que 99,95% puede ser transportado en tanques sin inhibidor a condición de que se mantenga a una temperatura mayor o igual que 32,5°C.
- TP26 Cuando se transporte la sustancia calentada, el dispositivo de calentamiento debe estar instalado en el exterior del depósito. Para el número NU 3176, este requisito sólo es aplicable cuando la sustancia reaccione peligrosamente con el agua.

- TP27 Se puede utilizar un tanque portátil cuya presión mínima de ensayo sea de 4 bar, si se demuestra que una presión de ensayo menor a este valor, es admisible respecto a la definición de la presión de ensayo indicada en 6.7.2.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
- TP28 Se puede utilizar un tanque portátil cuya presión mínima de ensayo sea de 2,65 bar, si se demuestra que una presión de ensayo menor a este valor, es admisible respecto a la definición de la presión de ensayo indicada en 6.7.2.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
- TP29 Se puede utilizar un tanque portátil cuya presión mínima de ensayo sea de 1,5 bar, si se demuestra que una presión de ensayo menor a este valor, es admisible respecto a la definición de la presión de ensayo indicada en 6.7.2.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
- TP30 Esta sustancia se debe transportar en tanques con aislamiento térmico.
- TP31 Esta sustancia sólo se puede transportar en tanques cuando se encuentre en estado sólido.
- TP32 Para los números NU 0331, 0332 y 3375, se pueden usar tanques portátiles siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
- Para evitar todo confinamiento excesivo, todo tanque portátil metálico debe estar equipado con un dispositivo de descompresión del tipo de resorte, de un disco de ruptura o de un elemento fusible. La presión a la que se produzca la descarga o la dispersión, según proceda, no debe ser mayor que 2,65 bar para tanques portátiles con presiones mínimas de ensayo mayores que 4 bar;
 - Se tiene que demostrar la idoneidad para el transporte en tanques. Un método para evaluar dicha idoneidad es la prueba 8 d) de la Serie 8 (ver el Manual de Pruebas y Criterios, Parte 1, Sub-sección 18.7);
 - Las sustancias no deben permanecer en el tanque portátil más allá de un período que pueda conducir a su aglomeración. Se deben adoptar medidas apropiadas (mediante limpieza, adecuada) para evitar la acumulación y el depósito de sustancias en el tanque.
- TP33 La instrucción para el transporte en tanques portátiles adscrita a esta sustancia se aplica a sólidos granulosos o pulverulentos y a sólidos que se cargan y descargan a temperaturas mayores a su punto de fusión, y que son enfriados posteriormente y transportados como una masa sólida. Para los sólidos que se transportan a temperaturas mayores a su punto de fusión, ver 5.2.1.18.
- TP34 Los tanques portátiles no se tienen que someter a los ensayos de choque de 6.7.4.14.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), cuando el tanque lleve la indicación "TRANSPORTE FERROVIARIO PROHIBIDO" en la placa especificada en 6.7.4.15.1 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas), y también en caracteres de al menos 10 cm de altura en ambos lados de la envoltura exterior.

5.3 Utilización de contenedores para graneles

5.3.1 Disposiciones generales

5.3.1.1 En esta sección figuran las disposiciones generales para la utilización de contenedores para el transporte de sustancias sólidas a granel. Las sustancias se deben transportar en contenedores para graneles de acuerdo con la instrucción correspondiente aplicable a dichos contenedores, identificada con las letras "BK" en la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) del listado de sustancias peligrosas, con el significado siguiente:

BK1 : se autoriza el transporte en contenedores para graneles, cubiertos

BK2 : se autoriza el transporte en contenedores para graneles, cerrados

Todo contenedor para graneles se debe usar de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 6.8 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

5.3.1.2 Con la excepción de lo que se indica en 5.3.1.3, los contenedores para graneles sólo se deben usar para el transporte de sustancias a las que se les ha asignado una instrucción de transporte en contenedores para graneles en la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) del listado de sustancias peligrosas.

5.3.1.3 Cuando a una sustancia no se le haya asignado una instrucción de transporte en contenedores para graneles en la columna 10 (Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte) del listado de sustancias peligrosas, la Autoridad Competente del país de origen puede extender una autorización provisional de transporte. Tal autorización se debe incluir en la documentación de transporte y contener, como mínimo, la información que figura de ordinario en la instrucción para el transporte en contenedores para graneles y las condiciones en que se debe transportarse la sustancia. La Autoridad Competente debe tomar las medidas pertinentes para que la instrucción correspondiente sea incluida en el listado de sustancias peligrosas.

5.3.1.4 Se prohíbe el transporte, en contenedores para graneles, de sustancias que se puedan transformar en líquidos a temperaturas susceptibles de ser alcanzadas durante el transporte.

5.3.1.5 Los contenedores para graneles deben ser estancos a los pulverulentos y estar cerrados para que no se produzca ningún escape de su contenido en condiciones normales de transporte, debido por ejemplo, a las vibraciones o a los cambios de temperatura, humedad o presión.

5.3.1.6 Las sustancias sólidas a granel se deben transportar en contenedores para graneles en los que la carga debe estar uniformemente distribuida con el objeto de minimizar en lo posible los riesgos de desplazamiento de la misma que puedan dañar el contenedor y causar el derrame de las sustancias peligrosas.

5.3.1.7 Cuando estén instalados respiraderos, éstos se deben mantener despejados y operativos.

5.3.1.8 Las sustancias sólidas transportadas a granel no deben provocar reacciones peligrosas con el material del contenedor para graneles, sus juntas, el equipo, incluidos tapas y lonas, y los revestimientos protectores que estén en contacto con el contenido, ni menoscabar su resistencia. Los contenedores para graneles se deben construir o adaptar para que las sustancias no puedan penetrar entre los elementos de los revestimientos del suelo de madera o entrar en contacto con aquellas partes del contenedor que se puedan ver afectadas por las sustancias o por sus residuos.

5.3.1.9 Antes de que se llene y ofrezca para el transporte, todo contenedor para graneles debe ser inspeccionado y limpiado para asegurar que no queda ningún residuo en el interior o exterior que pudiera:

- causar una reacción peligrosa con la sustancia que se vaya a transportar;
- dañar la integridad estructural del contenedor; o
- afectar a la capacidad del contenedor de retener las sustancias peligrosas.

5.3.1.10 Durante el transporte, no se deben adherir residuos peligrosos a las superficies exteriores de los contenedores para graneles.

5.3.1.11 Cuando se monten en serie varios sistemas de cierre, el sistema que esté ubicado más cerca de la sustancia que se vaya a transportar debe ser el primero en cerrarse.

5.3.1.12 Los contenedores para graneles, vacíos, que hayan contenido una sustancia peligrosa, deben cumplir los mismos requisitos de esta norma aplicables a los contenedores para graneles, llenos, a menos que se hayan tomado medidas adecuadas para excluir todo riesgo.

5.3.1.13 Cuando se transportan en un contenedor para graneles, sustancias susceptibles de provocar una nube de polvo explosivo o de desprender vapores inflamables (por ejemplo, determinados desechos), se deben tomar las medidas adecuadas para descartar toda fuente de ignición y para evitar que se produzcan descargas electrostáticas peligrosas durante el transporte y las operaciones de carga y descarga de la sustancia.

5.3.1.14 Las sustancias, como por ejemplo los desechos, que puedan reaccionar peligrosamente entre sí, sustancias pertenecientes a clases diferentes y sustancias no sujetas a la presente norma que sean susceptibles de reaccionar peligrosamente entre sí, no se deben mezclar en el mismo contenedor para graneles. Se consideran reacciones peligrosas:

- a) una combustión y/o un fuerte desprendimiento de calor;
- b) un desprendimiento de gases inflamables o tóxicos;
- c) la formación de líquidos corrosivos; o
- d) la formación de sustancias inestables.

NCh2979

5.3.1.15 Antes de proceder al llenado del contenedor para graneles, éste se debe examinar visualmente para asegurarse de que la estructura está en condiciones de servicio, sus paredes interiores, techo y suelo carecen de salientes o daños y que los forros internos o el equipo para retener la sustancia no presenta laceraciones o desgarros o cualquier daño que pueda comprometer su capacidad de contención. Se considera que la estructura está en condiciones de servicio, cuando el contenedor no presente defectos importantes en sus componentes estructurales, tales como los soportes y travesaños superiores e inferiores, los umbrales y cabezales de las puertas, los travesaños del fondo, los puntales de los ángulos y los herrajes de las esquinas.

Se consideran defectos importantes:

- a) los pliegues, las fisuras o las roturas en la estructura o los soportes, que afecten a la integridad del contenedor;
- b) más de un empalme, o la existencia de empalmes defectuosos (por ejemplo, por traslape) en los travesaños superiores o inferiores o los cabezales de las puertas;
- c) más de dos empalmes en cualquier travesaño superior o inferior;
- d) todo empalme en el umbral de una puerta o en el puntal de un ángulo;
- e) bisagras y herrajes de las puertas que estén trabados, doblados, o rotos, o que falten, o que no se puedan utilizar por otros motivos;
- f) juntas y cierres defectuosos;
- g) toda distorsión lo bastante grande de la configuración general como para impedir una alineación adecuada del equipo de manipulación, izado y montado en un chasis o vehículo, o su estiba en la bodega de un buque;
- h) todo daño en los dispositivos de izado o en el equipo de manipulación;
- i) todo daño en el equipo de funcionamiento o de servicio.

5.3.2 Disposiciones adicionales aplicables a las sustancias a granel de las Divisiones 4.2, 4.3, 5.1, 6.2 y Clases 7 y 8

5.3.2.1 Sustancias a granel de la División 4.2

Sólo se pueden usar contenedores para graneles, cerrados (código BK2). La masa total transportada en un contenedor para graneles deber ser tal que su temperatura de inflamación espontánea sea mayor que 55°C.

5.3.2.2 Sustancias a granel de la División 4.3

Sólo se pueden usar contenedores para graneles, cerrados (código BK2). Esas sustancias se deben transportar en contenedores estancos.

5.3.2.3 Sustancias a granel de la División 5.1

Los contenedores para mercancías a granel se deben construir o adaptar de tal modo que las sustancias no puedan entrar en contacto con la madera o cualquier otro material incompatible.

5.3.2.4 Desechos a granel de la División 6.2 (número NU 2900)

- a) Los desechos del número NU 2900 se pueden transportar en contenedores para graneles cubiertos (BK1) siempre que no se llenen al máximo de su capacidad para evitar que las sustancias entren en contacto con el toldo que los cubre. También se permiten los contenedores para graneles, cerrados (BK2).
- b) Los contenedores para graneles, cerrados o cubiertos, y sus aberturas, deben ser estancos, bien por su fabricación, bien por la adición de un revestimiento adecuado.
- c) Los desechos del número NU 2900 deben ser cuidadosamente tratados con un desinfectante apropiado antes de ser cargados para su transporte.
- d) Los desechos del número NU 2900 que se transporten en un contenedor para graneles, cubierto, deben ir cubiertos con un revestimiento adicional en la parte superior lastrado con un material absorbente tratado con un desinfectante apropiado.
- e) Los contenedores, cerrados o cubiertos, para graneles, que se usen para transportar desechos del número NU 2900 no se deben volver a usar hasta que hayan sido cuidadosamente limpiados y desinfectados.

5.3.2.5 Sustancias a granel de la Clase 7

Para el transporte de material radiactivo no embalado, ver 5.1.9.2.3.

5.3.2.6 Desechos a granel de la Clase 8

Sólo se pueden usar contenedores para graneles, cerrados (código BK2). Estas sustancias se deben transportar en contenedores estancos.

6 Listado de sustancias peligrosas

El número de la columna del listado de sustancias peligrosas es el mismo que el señalado en las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas.

6.1 Columna 1

Nº NU

Contiene el número de serie asignado al objeto o sustancia de acuerdo al sistema de las Naciones Unidas.

6.2 Columna 2

Nombre y descripción

Contiene la designación oficial de transporte, en letras mayúsculas, seguida, en ocasiones, de un texto descriptivo que figura en minúsculas (ver NCh382, Anexo C). Las designaciones oficiales de transporte se pueden usar en plural cuando existen isómeros de la misma clasificación. Los hidratos pueden estar incluidos, según sea el caso, bajo la designación oficial de la sustancia anhidra.

A menos que se diga otra cosa en un nombre y descripción del listado de sustancias peligrosas, la palabra *solución* en la designación oficial de transporte significa una o más sustancias peligrosas indicadas por su nombre disueltas en un líquido que no esté sujeto, por lo demás, a esta norma.

Abreviatura	Columna	Significado
N.E.P.	2	No especificado (a) en otra parte
†	2	Nombre y descripción respecto del que se da una explicación en NCh382, Anexo D.

6.3 Columna 3

Clase o División

Indica la Clase o División a que pertenece la sustancia peligrosa, corresponde al riesgo inherente más significativo (ver NCh382) en el caso de la Clase 1, contiene además el grupo de compatibilidad asignado al objeto o sustancia conforme al sistema de clasificación descrito en NCh2120/1.

6.4 Columna 4

Riesgo secundario

Contiene el número de Clase o División de los riesgos secundarios importantes que se hayan determinado aplicando el criterio descrito en NCh382, 4.3.

6.5 Columna 5

Grupo de embalaje/envase NU

Se da el número del grupo embalaje/envase de las Naciones Unidas asignado al objeto o sustancia.

Grupo de embalaje/envase I	Sustancias que presentan una alta peligrosidad
Grupo de embalaje/envase II	Sustancias que presentan una peligrosidad media
Grupo de embalaje/envase III	Sustancias que presentan una baja peligrosidad

6.6 Columna 8

Embalajes/envases y RIG - Instrucciones de embalaje/envase

Contiene códigos alfanuméricos que hacen referencia a las correspondientes instrucciones de embalaje/envase que se indican en 5.1.4. Estas instrucciones establecen el embalaje/envase requerido (incluido el RIG y los grandes embalajes/envases), que se pueden utilizar para el transporte de sustancias peligrosas.

Código	Significado
"P"	Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de embalajes/envases distintos de los RIG y de los grandes embalajes/envases (descritos en los capítulos 6.1, 6.2 ó 6.3 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
"IBC"	Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de RIG (Recipientes Intermedios para Graneles) (descritos en el capítulo 6.5 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).
"LP"	Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de grandes embalajes/envases (descritos en el capítulo 6.6 de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

Si en esta columna figuran las letras N/A, quiere decir que no es necesario embalar/envasar la sustancia u objeto en cuestión.

En 5.1.4, se exponen las instrucciones para el embalaje/envase de la manera siguiente:

5.1.4.1	Instrucciones para el embalaje/envase relativas al uso de embalaje/envase (exceptuados los RIG y los grandes embalajes/envases) (P).
5.1.4.2	Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de RIG (IBC).
5.1.4.3	Instrucciones de embalaje/envase relativas al uso de los grandes embalajes/envases (LP).

6.7 Columna 9

Embalajes/envases y RIG - Disposiciones especiales

Contiene códigos alfanuméricos que remiten a las correspondientes disposiciones especiales de embalaje/envase en 5.1.4.

Una disposición especial de embalaje/envase que incluya las letras "PP" indica que hay una disposición especial aplicable al uso de las instrucciones de embalaje/envase que llevan el código "P" en 5.1.4.1.

NCh2979

Una disposición especial de embalaje/envase que lleve la letra "B" indica que hay una disposición especial de embalaje/envase aplicable al uso de instrucciones de embalaje/envase que llevan el código "IBC" en 5.1.4.2.

Una disposición especial de embalaje/envase que lleve la letra "L" indica que hay una disposición especial de embalaje/envase aplicable al uso de instrucciones de embalaje/envase que llevan el código "LP" en 5.1.4.3.

6.8 Columna 10

Tanques portátiles y contenedores para graneles - Instrucciones de transporte

En esta columna figura un número precedido por la letra "T" que remite a la instrucción correspondiente en 5.2.5, y que establece el (los) tipo(s) de tanque(s) para el transporte de la sustancia en tanques portátiles.

Un código "BK" se refiere a los tipos de contenedores para graneles usados para el transporte de sustancias a granel descritos en el capítulo 6.8 (de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas).

6.9 Columna 11

Tanques portátiles y contenedores para graneles - Disposiciones especiales

Se da en esta columna un número precedido por las letras "TP" que remite a las disposiciones especiales de 5.2.5.3, que se aplican al transporte de la sustancia en tanques portátiles.

Anexo A (Normativo)

Listado de sustancias peligrosas

Tabla A.1 - Listado de sustancias peligrosas ordenado según número de las Naciones Unidas (NU)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0004	PICRATO AMONICO seco o humidificado con menos del 10%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12 (a), (b) o(c)	PP26		
0005	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva†	1.1F			P130			
0006	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva†	1.1E			P130 LP101	PP67 L1		
0007	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva†	1.2F			P130			
0009	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2G			P130 LP101	PP67 L1		
0010	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3G			P130 LP101	PP67 L1		
0012	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON PROYECTIL INERTE, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE†	1.4S			P130			
0014	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE, SIN BALA†	1.4S			P130			
0015	MUNICIONES FUMIGENAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2G			P130 LP101	PP67 L1		
0016	MUNICIONES FUMIGENAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3G			P130 LP101	PP67 L1		
0018	MUNICIONES LACRIMOGENAS con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2G	6.1 8		P130 LP101	PP67 L1		
0019	MUNICIONES LACRIMOGENAS con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3G	6.1 8		P130 LP101	PP67 L1		
0020	MUNICIONES TOXICAS con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2K	6.1		P101			
0021	MUNICIONES TOXICAS con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3K	6.1		P101			
0027	POLVORA NEGRA (POLVORA DE CAÑÓN) en forma de granos o polvo†	1.1D			P113	PP50		
0028	POLVORA NEGRA (POLVORA DE CAÑÓN) COMPRIMIDA O POLVORA NEGRA (POLVORA DE CAÑÓN) EN COMPRIMIDOS†	1.1D			P113	PP51		
0029	DETONADORES NO ELECTRICOS para voladuras†	1.1B			P131	PP68		
0030	DETONADORES ELECTRICOS para voladuras†	1.1B			P131			
0033	BOMBAS con carga explosiva†	1.1F			P130			
0034	BOMBAS con carga explosiva†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0035	BOMBAS con carga explosiva†	1.2D			P130 LP101	PP67 L1		
0037	BOMBAS DE ILUMINACION PARA FOTOGRAFIA†	1.1F			P130			
0038	BOMBAS DE ILUMINACION PARA FOTOGRAFIA†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0039	BOMBAS DE ILUMINACION PARA FOTOGRAFIA†	1.2G			P130 LP101	PP67 L1		
0042	PETARDOS MULTIPLICADORES (CARTUCHOS MULTIPLICADORES) sin detonador†	1.1D			P132 (a) o(b)			
0043	CARGAS DISPERSORAS†	1.1D			P133	PP69		
0044	CEBOS DEL TIPO DE CAPSULA†	1.4S			P133			
0048	CARGAS DE DEMOLICION†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0049	CARTUCHOS FULGURANTES†	1.1G			P135			
0050	CARTUCHOS FULGURANTES†	1.3G			P135			
0054	CARTUCHOS DE SEÑALES†	1.3G			P135			
0055	CARTUCHOS VACIOS CON FULMINANTE†	1.4S			P136			
0056	CARGAS DE PROFUNDIDAD†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0059	CARGAS HUECAS sin detonador†	1.1D			P137	PP70		
0060	CARGAS EXPLOSIVAS PARA PETARDOS MULTIPLICADORES†	1.1D			P132 (a) o(b)			
0065	MECHA DETONANTE flexible†	1.1D			P139	PP71 PP72		
0066	MECHA DE COMBUSTION RAPIDA†	1.4G			P140			
0070	CIZALLAS CORTACABLES CON CARGA EXPLOSIVA†	1.4S			P134 LP102			
0072	CICLOTRIMETILENTRINITRAMINA (CICLONITA; RDX; HEXOGENO) HUMIDIFICADA con un mínimo del 15%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12 (a)	PP45		
0073	DETONADORES PARA MUNICIONES†	1.1B			P133			
0074	DIAZODINITROFENOL HUMIDIFICADO con un mínimo del 40%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1A			P1 10 (a) o(b)	PP42		
0075	DINITRATO DE DIETILENGLICOL DESENSIBILIZADO con un mínimo del 25%, en masa, de flemador no volátil insoluble en agua†	1.1D			P115	PP53 PP54 PP57 PP58		
0076	DINITROFENOL seco o humidificado con menos del 15%, en masa, de agua†	1.1D	6.1		P1 12 (a), (b) o(c)	PP26		
0077	DINITROFENOLATOS de metales alcalinos, secos o humidificados con menos del 15%, en masa, de agua†	1.3C	6.1		P1 14 (a) o(b)	PP26		
0078	DINITRORRESORCINOL seco o humidificado con menos del 15%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12 (a), (b) o(c)	PP26		
0079	HEXANITRODIFENILAMINA (DIPICRILAMINA; HEXILO)†	1.1D			P112(b) o(c)			
0081	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS, TIPOA†	1.1D			P116	PP63 PP66		
0082	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS, TIPOB†	1.1D			P116 IBC100	PP61 PP62 PP65 B9		
0083	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS, TIPOC†	1.1D			P116			
0084	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS, TIPOD†	1.1D			P116			
0092	BENGALAS DE SUPERFICIE†	1.3G			P135			
0093	BENGALAS AEREAS†	1.3G			P135			
0094	POLVORA DE DESTELLOS†	1.1G			P113	PP49		

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0099	CARTUCHOS DE AGRIETAMIENTO EXPLOSIVOS sin detonador, para pozos de petróleo	1.1D			P134 LP102			
0101	MECHA NO DETONANTE†	1.3G			P140	PP74 PP75		
0102	MECHA DETONANTE con envoltura metálica†	1.2D			P139	PP71		
0103	MECHA DE INFLAMACION, tubular, con envoltura metálica†	1.4G			P140			
0104	MECHA DETONANTE DE EFECTO REDUCIDO, con envoltura metálica†	1.4D			P139	PP71		
0105	MECHA DE SEGURIDAD (MECHA LENTA o MECHA BICKFORD) †	1.4S			P140	PP73		
0106	ESPOLETAS DETONANTES†	1.1B			P141			
0107	ESPOLETAS DETONANTES†	1.2B			P141			
0110	GRANADAS DE EJERCICIOS, de mano o de fusil†	1.4S			P141			
0113	GUANILNITROSAMINO GUANILIDEN -HIDRACINA HUMIDIFICADA con un mínimo del 30%, en masa, de agua†	1.1A			P1 10 (a) o (b)	PP42		
0114	GUANILNITROSAMINO GUANIL -TETRACENO (TETRACENO) HUMIDIFICADO con un mínimo del 30%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1A			P1 10 (a) o (b)	PP42		
0118	HEXOLITA (HEXOTOL) seca o humidificada con menos del 15%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12			
0121	INFLAMADORES†	1.1G			P142			
0124	DISPOSITIVOS PORTADORES DE CARGAS HUECAS, CARGADOS, para perforación de pozos de petróleo, sin detonador†	1.1D			P101			
0129	AZIDA DE PLOMO HUMIDIFICADA con un mínimo del 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1A			P1 10 (a) o (b)	PP42		
0130	ESTIFNATO DE PLOMO (TRINITRORRESORCINATO DE PLOMO) HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1A			P1 10 (a) o (b)	PP42		
0131	ENCENDEDORES PARA MECHAS DE SEGURIDAD†	1.4S			P142			
0132	SALES METALICAS DEFLAGRANTES DE DERIVADOS NITRADOS AROMATICOS, N.E.P.†	1.3C			P1 14 (a) o (b)	PP26		
0133	HEXANITRATO DE MANITOL (NITROMANITA) HUMIDIFICADO con un mínimo del 40%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1D			P1 12 (a)			
0135	FULMINATO DE MERCURIO HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1A			P1 10 (a) o (b)	PP42		
0136	MINAS con carga explosiva†	1.1F			P130			
0137	MINAS con carga explosiva†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0138	MINAS con carga explosiva†	1.2D			P130 LP101	PP67 L1		
0143	NITROGLICERINA DESENSIBILIZADA con un mínimo del 40%, en masa, de flemador no volátil insoluble en agua†	1.1D	6.1		P115	PP53 PP54 PP57 PP58		

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0144	NITROGLICERINA EN SOLUCION ALCOHOLICA con más del 1% pero no más del 10% de nitroglicerina†	1.1D			P115	PP45 PP55 PP56 PP59 PP60		
0146	NITROALMIDON seco o humidificado con menos del 20%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12			
0147	NITROUREA†	1.1D			P112 (b)			
0150	TETRANITRATO DE PENTAERITRITA (TETRANITRATO DE PENTAERITRITOL; PENTRITA; TNPE) HUMIDIFICADO con un mínimo del 25%, en masa, de agua, o TETRANITRATO DE PENTAERITRITA (TETRANITRATO DE PENTAERITRITOL; PENTRITA; TNPE) DESENSIBILIZADO con un mínimo del 15%, en masa, de flemador†	1.1D			P1 12 (a) o(b)			
0151	PENTOLITA seca o humidificada con menos del 15%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12			
0153	TRINITROANILINA (PICRAMIDA)†	1.1D			P112 (b) o(c)			
0154	TRINITROFENOL (ACIDO PICRICO) seco o humidificado con menos del 30%, en masa, de agua†	1.1D			P1 12 (a), (b) o(c)	PP26		
0155	TRINITROCLOROBENCENO (CLORURO DEPICRILLO)†	1.1D			P112(b) o(c)			
0159	GALLETA DE POLVORA HUMIDIFICADA con un mínimo del 25%, en masa, de agua†	1.3C			P111	PP43		
0160	POLVORA SIN HUMO†	1.1C			P114(b)	PP50 PP52		
0161	POLVORA SIN HUMO†	1.3C			P114(b)	PP50 PP52		
0167	PROYECTILES con carga explosiva†	1.1F			P130			
0168	PROYECTILES con carga explosiva†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0169	PROYECTILES con carga explosiva†	1.2D			P130 LP101	PP67 L1		
0171	MUNICIONES ILUMINANTES con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2G			P130 LP101	PP67 L1		
0173	CARGAS EXPLOSIVAS DE SEPARACION†	1.4S			P134 LP102			
0174	REMACHES EXPLOSIVOS	1.4S			P134 LP102			
0180	COHETES con carga explosiva†	1.1F			P130			
0181	COHETES con carga explosiva†	1.1E			P130 LP101	PP67 L1		
0182	COHETES con carga explosiva†	1.2E			P130 LP101	PP67 L1		
0183	COHETES con cabeza inerte†	1.3C			P130 LP101	PP67 L1		
0186	MOTORES DE COHETE†	1.3C			P130 LP101	PP67 L1		
0190	MUESTRAS DE EXPLOSIVOS, excepto los explosivos iniciadores†				P101			
0191	ARTIFICIOS MANUALES DE PIROTECNIA PARA SEÑALES†	1.4G			P135			
0192	PETARDOS DE SEÑALES PARA FERROCARRILES, EXPLOSIVOS†	1.1G			P135			
0193	PETARDOS DE SEÑALES PARA FERROCARRILES, EXPLOSIVOS†	1.4S			P135			
0194	SEÑALES DE SOCORRO para barcos†	1.1G			P135			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0195	SEÑALES DE SOCORRO para barcos†	1.3G			P135			
0196	SEÑALES FUMIGENAS†	1.1G			P135			
0197	SEÑALES FUMIGENAS†	1.4G			P135			
0204	CARGAS EXPLOSIVAS PARA SONDEOS†	1.2F			P134 LP102			
0207	TETRANITROANILINA†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0208	TRINITROFENILMETILNITRAMINA (TETRILO)†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0209	TRINITROTOLUENO (TNT) seco o humidificado con menos del 30%, en masa, de agua†	1.1D			P112 (b) o (c)	PP46		
0212	TRAZADORES PARA MUNICIONES†	1.3G			P133	PP69		
0213	TRINITROANISOL†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0214	TRINITROBENCENO seco o humidificado con menos del 30%, en masa, de agua†	1.1D			P112			
0215	ACIDO TRINITROBENZOICO seco o humidificado con menos del 30%, en masa, de agua†	1.1D			P112			
0216	TRINITRO-m-CRESOL†	1.1D			P112 (b) o (c)	PP26		
0217	TRINITRONAFTALENO†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0218	TRINITROFENETOL†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0219	TRINITRORRESORCINOL (TRINITRORRESORCINA; ACIDO ESTIFNICO) seco o humidificado con menos del 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1D			P112 (a), (b) o (c)	PP26		
0220	NITRATO DE UREA seco o humidificado con menos del 20%, en masa, de agua†	1.1D			P112			
0221	CABEZAS DE COMBATE PARA TORPEDOS, con carga explosiva†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0222	NITRATO AMONICO con más del 0,2% de materias combustibles, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida†	1.1D			P112 (b) o (c)	PP47		
0224	AZIDA DE BARIO seca o humidificada con menos del 50%, en masa, de agua†	1.1A	6.1		P110 (a) o (b)	PP42		
0225	PETARDOS MULTIPLICADORES (CARTUCHOS MULTIPLICADORES) CON DETONADOR†	1.1B			P133	PP69		
0226	CICLOTETRAMETILENTETRANITRAMINA (OCTOGENO; HMX) HUMIDIFICADA con un mínimo del 15%, en masa, de agua†	1.1D			P112 (a)	PP45		
0234	DINITRO-o-CRESOLATO SODICO seco o humidificado con menos del 15%, en masa, de agua†	1.3C			P114 (a) o (b)	PP26		
0235	PICRAMATO SODICO seco o humidificado con menos del 20%, en masa, de agua†	1.3C			P114 (a) o (b)	PP26		
0236	PICRAMATO DE CIRCONIO seco o humidificado con menos del 20%, en masa, de agua†	1.3C			P114 (a) o (b)	PP26		
0237	MECHA DETONANTE PERFILADA FLEXIBLE†	1.4D			P138			
0238	COHETES LANZACABOS†	1.2G			P130			
0240	COHETES LANZACABOS†	1.3G			P130			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0241	EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS, TIPO E†	1.1D			P116 IBC100	PP61 PP62 PP65 B10		
0242	CARGAS PROPULSORAS DE ARTILLERÍA†	1.3C			P130			
0243	MUNICIONES INCENDIARIAS DE FOSFORO BLANCO, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2H			P130 LP101	PP67 L1		
0244	MUNICIONES INCENDIARIAS DE FOSFORO BLANCO, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3H			P130 LP101	PP67 L1		
0245	MUNICIONES FUMIGENAS DE FOSFORO BLANCO, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2H			P130 LP101	PP67 L1		
0246	MUNICIONES FUMIGENAS DE FOSFORO BLANCO, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3H			P130 LP101	PP67 L1		
0247	MUNICIONES INCENDIARIAS en forma de líquido o de gel, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3J			P101			
0248	DISPOSITIVOS ACTIVADOS POR EL AGUA, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.2L			P144	PP77		
0249	DISPOSITIVOS ACTIVADOS POR EL AGUA, con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3L			P144	PP77		
0250	MOTORES DE COHETE CON LIQUIDOS HIPERGOLICOS, con o sin carga expulsora†	1.3L			P101			
0254	MUNICIONES ILUMINANTES con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.3G			P130 LP101	PP67 L1		
0255	DETONADORES ELECTRICOS para voladuras†	1.4B			P131			
0257	ESPOLETAS DETONANTES†	1.4B			P141			
0266	OCTOLITA (OCTOL) seca o humidificada con menos del 15%, en masa, de agua†	1.1D			P112			
0267	DETONADORES NO ELECTRICOS para voladuras†	1.4B			P131	PP68		
0268	PETARDOS MULTIPLICADORES (CARTUCHOS MULTIPLICADORES) CON DETONADOR†	1.2B			P133	PP69		
0271	CARGAS PROPULSORAS†	1.1C			P143	PP76		
0272	CARGAS PROPULSORAS†	1.3C			P143	PP76		
0275	CARTUCHOS DE ACCIONAMIENTO†	1.3C			P134 LP102			
0276	CARTUCHOS DE ACCIONAMIENTO†	1.4C			P134 LP102			
0277	CARTUCHOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS†	1.3C			P134 LP102			
0278	CARTUCHOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLIFEROS†	1.4C			P134 LP102			
0279	CARGAS PROPULSORAS DE ARTILLERÍA†	1.1C			P130			
0280	MOTORES DE COHETE†	1.1C			P130 LP101	PP67 L1		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0281	MOTORES DE COHETE†	1.2C			P130 LP101	PP67 L1		
0282	NITROGUANIDINA (PICRITA) seca o humidificada con menos del 20%, en masa, de agua†	1.1D			P112			
0283	PETARDOS MULTIPLICADORES (CARTUCHOS MULTIPLICADORES) sin detonador†	1.2D			P132 (a) o (b)			
0284	GRANADAS de mano o de fusil, con carga explosiva†	1.1D			P141			
0285	GRANADAS de mano o de fusil, con carga explosiva†	1.2D			P141			
0286	CABEZAS DE COMBATE PARA COHETES, con carga explosiva†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		
0287	CABEZAS DE COMBATE PARA COHETES, con carga explosiva†	1.2D			P130 LP101	PP67 L1		
0288	MECHA DETONANTE PERFILADA FLEXIBLE†	1.1D			P138			
0289	MECHA DETONANTE flexible†	1.4D			P139	PP71 PP72		
0290	MECHA DETONANTE con envoltura metálica†	1.1D			P139	PP71		
0291	BOMBAS con carga explosiva†	1.2F			P130			
0292	GRANADAS de mano o de fusil, con carga explosiva†	1.1F			P141			
0293	GRANADAS de mano o de fusil, con carga explosiva†	1.2F			P141			
0294	MINAS con carga explosiva†	1.2F			P130			
0295	COHETES con carga explosiva†	1.2F			P130			
0296	CARGAS EXPLOSIVAS PARA SONDEOS†	1.1F			P134 LP102			
0297	MUNICIONES ILUMINANTES con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0299	BOMBAS DE ILUMINACION PARA FOTOGRAFIA†	1.3G			P130 LP101	PP67 L1		
0300	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0301	MUNICIONES LACRIMOGENAS con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.4G	6.1 8		P130 LP101	PP67 L1		
0303	MUNICIONES FUMIGENAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0305	POLVORA DE DESTELLOS (FOTOPOLVORA)†	1.3G			P113	PP49		
0306	TRAZADORES PARA MUNICIONES†	1.4G			P133	PP69		
0312	CARTUCHOS DE SEÑALES†	1.4G			P135			
0313	SEÑALES FUMIGENAS†	1.2G			P135			
0314	INFLAMADORES†	1.2G			P142			
0315	INFLAMADORES†	1.3G			P142			
0316	ESPOLETAS DE IGNICION†	1.3G			P141			
0317	ESPOLETAS DE IGNICION†	1.4G			P141			
0318	GRANADAS DE EJERCICIOS, de mano o de fusil†	1.3G			P141			
0319	CEBOS TUBULARES†	1.3G			P133			
0320	CEBOS TUBULARES†	1.4G			P133			
0321	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva†	1.2E			P130 LP101	PP67 L1		
0322	MOTORES DE COHETE CON LIQUIDOS HIPERGOLICOS, con o sin carga expulsora†	1.2L			P101			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0323	CARTUCHOS DE ACCIONAMIENTO †	1.4S			P134 LP102			
0324	PROYECTILES con carga explosiva †	1.2F			P130			
0325	INFLAMADORES †	1.4G			P142			
0326	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA †	1.1C			P130			
0327	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE, SIN BALA †	1.3C			P130			
0328	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON PROYECTIL INERTE †	1.2C			P130 LP101	PP67 L1		
0329	TORPEDOS con carga explosiva †	1.1E			P130 LP101	PP67 L1		
0330	TORPEDOS con carga explosiva †	1.1F			P130			
0331	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS, TIPO B (AGENTE PARA VOLADURAS, TIPO B) †	1.5D			P116 IBC100	PP61 PP62 PP64 PP65	T1	TP1 TP17 TP32
0332	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS, TIPO E (AGENTE PARA VOLADURAS, TIPO E) †	1.5D			P116 IBC100	PP61 PP62 PP65	T1	TP1 TP17 TP32
0333	ARTIFICIOS DE PIROTECNIA †	1.1G			P135			
0334	ARTIFICIOS DE PIROTECNIA †	1.2G			P135			
0335	ARTIFICIOS DE PIROTECNIA †	1.3G			P135			
0336	ARTIFICIOS DE PIROTECNIA †	1.4G			P135			
0337	ARTIFICIOS DE PIROTECNIA †	1.4S			P135			
0338	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE, SIN BALA †	1.4C			P130			
0339	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON PROYECTIL INERTE, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE †	1.4C			P130			
0340	NITROCELULOSA seca o humidificada con menos del 25%, en masa, de agua (o de alcohol) †	1.1D			P1 12 (a) o (b)			
0341	NITROCELULOSA no modificada o plastificada con menos del 18%, en masa, de plastificante †	1.1D			P1 12 (b)			
0342	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA con un mínimo del 25%, en masa, de alcohol †	1.3C			P1 14 (a)	PP43		
0343	NITROCELULOSA PLASTIFICADA con un mínimo del 18%, en masa, de plastificante †	1.3C			P111			
0344	PROYECTILES con carga explosiva †	1.4D			P130 LP101	PP67 L1		
0345	PROYECTILES inertes con trazador †	1.4S			P130 LP101	PP67 L1		
0346	PROYECTILES con carga dispersora o carga expulsora †	1.2D			P130 LP101	PP67 L1		
0347	PROYECTILES con carga dispersora o carga expulsora †	1.4D			P130 LP101	PP67 L1		
0348	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva †	1.4F			P130			
0349	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4S			P101			
0350	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4B			P101			
0351	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4C			P101			
0352	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4D			P101			

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0353	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4G			P101			
0354	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.1L			P101			
0355	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.2L			P101			
0356	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.3L			P101			
0357	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.1L			P101			
0358	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.2L			P101			
0359	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.3L			P101			
0360	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS para voladuras†	1.1B			P131			
0361	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS para voladuras†	1.4B			P131			
0362	MUNICIONES DE EJERCICIOS†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0363	MUNICIONES DE PRUEBA†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0364	DETONADORES PARA MUNICIONES†	1.2B			P133			
0365	DETONADORES PARA MUNICIONES†	1.4B			P133			
0366	DETONADORES PARA MUNICIONES†	1.4S			P133			
0367	ESPOLETAS DETONANTES†	1.4S			P141			
0368	ESPOLETAS DE IGNICION†	1.4S			P141			
0369	CABEZAS DE COMBATE PARA COHETES, con carga explosiva†	1.1F			P130			
0370	CABEZAS DE COMBATE PARA COHETES, con carga dispersora o carga expulsora†	1.4D			P130 LP101	PP67 L1		
0371	CABEZAS DE COMBATE PARA COHETES, con carga dispersora o carga expulsora†	1.4F			P130			
0372	GRANADAS DE EJERCICIOS, de mano o de fusil†	1.2G			P141			
0373	ARTIFICIOS MANUALES DE PIROTECNIA PARA SEÑALES†	1.4S			P135			
0374	CARGAS EXPLOSIVAS PARA SONDEOS†	1.1D			P134 LP102			
0375	CARGAS EXPLOSIVAS PARA SONDEOS†	1.2D			P134 LP102			
0376	CEBOS TUBULARES†	1.4S			P133			
0377	CEBOS DEL TIPO DE CAPSULA†	1.1B			P133			
0378	CEBOS DEL TIPO DE CAPSULA†	1.4B			P133			
0379	CARTUCHOS VACIOS CON FULMINANTE†	1.4C			P136			
0380	OBJETOS PIROFORICOS†	1.2L			P101			
0381	CARTUCHOS DE ACCIONAMIENTO†	1.2C			P134 LP102			
0382	COMPONENTES DE CADENAS DE EXPLOSIVOS, N.E.P.†	1.2B			P101			
0383	COMPONENTES DE CADENAS DE EXPLOSIVOS, N.E.P.†	1.4B			P101			
0384	COMPONENTES DE CADENAS DE EXPLOSIVOS, N.E.P.†	1.4S			P101			
0385	5-NITROBENZOTRIAZOL†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0386	ACIDO TRINITROBENCENOSULFONICO†	1.1D			P112 (b) o (c)	PP26		
0387	TRINITROFLUORENONA†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0388	MEZCLAS DE TRINITROTOLUENO (TNT) Y TRINITROBENCENO o MEZCLAS DE TRINITROTOLUENO (TNT) Y HEXANITROESTILBENO†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0389	MEZCLAS DE TRINITROTOLUENO (TNT) CON TRINITROBENCENO Y HEXANITROESTILBENO†	1.1D			P112 (b) o (c)			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0390	TRITONAL†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0391	MEZCLAS DE CICLOTRIMETILEN-TRINITRAMINA (CICLONITA; HEXOGENO; RDX) Y CICLOTETRAMETILENTETRAMINA (OCTOGENO; HMX) HUMIDIFICADAS con un mínimo del 15%, en masa, de agua, o MEZCLAS DE CICLOTRIMETILEN-TRINITRAMINA (CICLONITA; HEXOGENO; RDX) Y CICLOTETRAMETILENTETRAMINA (OCTOGENO; HMX) DESENSIBILIZADAS con un mínimo del 10%, en masa, de flemador†	1.1D			P112 (a) o (b)			
0392	HEXANITROESTILBENO†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0393	HEXOTONAL†	1.1D			P112 (b)			
0394	TRINITRORRESORCINOL (TRINITRORRESORCINA; ACIDO ESTIFNICO) HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua†	1.1D			P112 (a)	PP26		
0395	MOTORES DE COHETE, DE COMBUSTIBLE LIQUIDO†	1.2J			P101			
0396	MOTORES DE COHETE, DE COMBUSTIBLE LIQUIDO†	1.3J			P101			
0397	COHETES DE COMBUSTIBLE LIQUIDO, con carga explosiva†	1.1J			P101			
0398	COHETES DE COMBUSTIBLE LIQUIDO, con carga explosiva†	1.2J			P101			
0399	BOMBAS QUE CONTIENEN UN LIQUIDO INFLAMABLE, con carga explosiva†	1.1J			P101			
0400	BOMBAS QUE CONTIENEN UN LIQUIDO INFLAMABLE, con carga explosiva†	1.2J			P101			
0401	SULFURO DE DIPICRILLO seco o humidificado con menos del 10%, en masa, de agua†	1.1D			P112			
0402	PERCLORATO AMONICO†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0403	BENGALAS AEREAS†	1.4G			P135			
0404	BENGALAS AEREAS†	1.4S			P135			
0405	CARTUCHOS DE SEÑALES†	1.4S			P135			
0406	DINITROSOBENCENO†	1.3C			P114(b)			
0407	ACIDO TETRAZOL-1-ACETICO†	1.4C			P114 (b)			
0408	ESPOLETAS DETONANTES con dispositivos de protección†	1.1D			P141			
0409	ESPOLETAS DETONANTES con dispositivos de protección†	1.2D			P141			
0410	ESPOLETAS DETONANTES con dispositivos de protección†	1.4D			P141			
0411	TETRANITRATO DE PENTAERITRITA (TETRANITRATO DE PENTAERITRITOL; TNPE) con un mínimo del 7%, en masa, de cera†	1.1D			P112 (b) o (c)			
0412	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva†	1.4E			P130 LP101	PP67 L1		
0413	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA†	1.2C			P130			
0414	CARGAS PROPULSORAS DE ARTILLERIA†	1.2C			P130			
0415	CARGAS PROPULSORAS†	1.2C			P143	PP76		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0417	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON PROYECTIL INERTE, o CARTUCHOS PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE†	1.3C			P130			
0418	BENGALAS DE SUPERFICIE†	1.1G			P135			
0419	BENGALAS DE SUPERFICIE†	1.2G			P135			
0420	BENGALAS AEREAS†	1.1G			P135			
0421	BENGALAS AEREAS†	1.2G			P135			
0424	PROYECTILES inertes con trazador†	1.3G			P130 LP101	PP67 L1		
0425	PROYECTILES inertes con trazador†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0426	PROYECTILES con carga dispersora o carga expulsora†	1.2F			P130			
0427	PROYECTILES con carga dispersora o carga expulsora†	1.4F			P130			
0428	OBJETOS PIROTECNICOS para usos técnicos†	1.1G			P135			
0429	OBJETOS PIROTECNICOS para usos técnicos†	1.2G			P135			
0430	OBJETOS PIROTECNICOS para usos técnicos†	1.3G			P135			
0431	OBJETOS PIROTECNICOS para usos técnicos†	1.4G			P135			
0432	OBJETOS PIROTECNICOS para usos técnicos†	1.4S			P135			
0433	GALLETA DE POLVORA HUMIDIFICADA con un mínimo del 17%, en masa, de alcohol†	1.1C			P111			
0434	PROYECTILES con carga dispersora o carga expulsora†	1.2G			P130 LP101	PP67 L1		
0435	PROYECTILES con carga dispersora o carga expulsora†	1.4G			P130 LP101	PP67 L1		
0436	COHETES con carga expulsora†	1.2C			P130 LP101	PP67 L1		
0437	COHETES con carga expulsora†	1.3C			P130 LP101	PP67 L1		
0438	COHETES con carga expulsora†	1.4C			P130 LP101	PP67 L1		
0439	CARGAS HUECAS sin detonador†	1.2D			P137	PP70		
0440	CARGAS HUECAS sin detonador†	1.4D			P137	PP70		
0441	CARGAS HUECAS sin detonador†	1.4S			P137	PP70		
0442	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USOS CIVILES sin detonador†	1.1D			P137			
0443	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USOS CIVILES sin detonador†	1.2D			P137			
0444	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USOS CIVILES sin detonador†	1.4D			P137			
0445	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USOS CIVILES, sin detonador†	1.4S			P137			
0446	VAINAS COMBUSTIBLES VACIAS, SIN CEBO†	1.4C			P136			
0447	VAINAS COMBUSTIBLES VACIAS, SIN CEBO†	1.3C			P136			
0448	ACIDO 5- MERCAPTOTETRAZOL-1- ACETICO†	1.4C			P114 (b)			
0449	TORPEDOS CON COMBUSTIBLE LIQUIDO, con o sin carga explosiva†	1.1J			P101			
0450	TORPEDOS CON COMBUSTIBLE LIQUIDO, con cabeza inerte†	1.3J			P101			
0451	TORPEDOS con carga explosiva†	1.1D			P130 LP101	PP67 L1		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0452	GRANADAS DE EJERCICIOS, de mano o de fusil †	1.4G			P141			
0453	COHETES LANZACABOS †	1.4G			P130			
0454	INFLAMADORES †	1.4S			P142			
0455	DETONADORES NO ELECTRICOS para voladuras †	1.4S			P131	PP68		
0456	DETONADORES ELECTRICOS para voladuras †	1.4S			P131			
0457	CARGAS EXPLOSIVAS CON AGLUTINANTE PLASTICO	1.1D			P130			
0458	CARGAS EXPLOSIVAS CON AGLUTINANTE PLASTICO	1.2D			P130			
0459	CARGAS EXPLOSIVAS CON AGLUTINANTE PLASTICO	1.4D			P130			
0460	CARGAS EXPLOSIVAS CON AGLUTINANTE PLASTICO	1.4S			P130			
0461	COMPONENTES DE CADENAS DE EXPLOSIVOS, N.E.P. †	1.1B			P101			
0462	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.1C			P101			
0463	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.1D			P101			
0464	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.1E			P101			
0465	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.1F			P101			
0466	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.2C			P101			
0467	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.2D			P101			
0468	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.2E			P101			
0469	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.2F			P101			
0470	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.3C			P101			
0471	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4E			P101			
0472	OBJETOS EXPLOSIVOS, N.E.P.	1.4F			P101			
0473	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.1A			P101			
0474	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.1C			P101			
0475	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.1D			P101			
0476	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.1G			P101			
0477	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.3C			P101			
0478	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.3G			P101			
0479	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.4C			P101			
0480	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.4D			P101			
0481	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.4S			P101			
0482	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS MUY INSENSIBLES (SUSTANCIAS EMI), N.E.P. †	1.5D			P101			
0483	CICLOTRIMETILNITRAMINA (CICLONITA; HEXOGENO; RDX) DESENSIBILIZADA	1.1D			P112 (b) o (c)			
0484	CICLOTETRAMETILENTETRAMINA (OCTOGENO; HMX) DESENSIBILIZADA	1.1D			P112 (b) o (c)			
0485	SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, N.E.P.	1.4G			P101			
0486	OBJETOS EXPLOSIVOS EXTREMADAMENTE INSENSIBLES (OBJETOS EEI) †	1.6N			P101			
0487	SEÑALES FUMIGENAS †	1.3G			P135			
0488	MUNICIONES DE EJERCICIOS †	1.3G			P130 LP101	PP67 L1		

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
0489	DINITROGLICOLURILO (DINGU)†	1.1D			P 112 (b) o (c)			
0490	NITROTRIAZOLONA (NTO)†	1.1D			P 112 (b) o (c)			
0491	CARGAS PROPULSORAS†	1.4C			P143	PP76		
0492	PETARDOS DE SEÑALES PARA FERROCARRILES, EXPLOSIVOS†	1.3G			P135			
0493	PETARDOS DE SEÑALES PARA FERROCARRILES, EXPLOSIVOS†	1.4G			P135			
0494	DISPOSITIVOS PORTADORES DE CARGAS HUECAS, CARGADOS, para perforación de pozos de petróleo, sin detonador†	1.4D			P101			
0495	PROPULSANTE LIQUIDO†	1.3C			P115	PP53 PP54 PP57 PP58		
0496	OCTONAL	1.1D			P 112 (b) o (c)			
0497	PROPULSANTE LIQUIDO†	1.1C			P115	PP53 PP54 PP57 PP58		
0498	PROPULSANTE SOLIDO†	1.1C			P 114 (b)			
0499	PROPULSANTE SOLIDO†	1.3C			P 114 (b)			
0500	GRUPOS DE DETONADORES, NO ELECTRICOS para voladuras†	1.4S			P131			
0501	PROPULSANTE SOLIDO†	1.4C			P 114 (b)			
0502	COHETES con cabeza inerte†	1.2C			P130 LP101	PP67 L1		
0503	INFLADORES DE BOLSAS NEUMATICAS o MODULOS DE BOLSAS NEUMATICAS o PRETENSORES DE CINTURONES DE SEGURIDAD†	1.4G			P135			
0504	1H-TETRAZOL	1.1D			P 112 (c)	PP48		
1001	ACETILENO DISUELTO	2.1			P200	PP23		
1002	AIRE COMPRIMIDO	2.2			P200			
1003	AIRE LIQUIDO REFRIGERADO	2.2	5.1		P203		T75	TP5 TP22
1005	AMONIACO, ANHIDRO	2.3	8		P200		T50	
1006	ARGON COMPRIMIDO	2.2			P200			
1008	TRIFLUORURO DE BORO	2.3	8		P200			
1009	BROMOTRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R13B1)	2.2			P200		T50	
1010	BUTADIENOS ESTABILIZADOS o MEZCLA ESTABILIZADA DE BUTADIENOS E HIDROCARBUROS, que contengan más del 40% de butadienos	2.1			P200		T50	
1011	BUTANO	2.1			P200		T50	
1012	BUTILENO	2.1			P200		T50	
1013	DIOXIDO DE CARBONO	2.2			P200			
1014	MEZCLAS DE DIOXIDO DE CARBONO Y OXIGENO, COMPRIMIDAS	2.2	5.1		P200			
1015	MEZCLAS DE DIOXIDO DE CARBONO Y OXIDONITROSO	2.2			P200			
1016	MONOXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	2.3	2.1		P200			
1017	CLORO	2.3	8		P200		T50	TP19

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1018	CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 22)	2.2			P200		T50	
1020	CLOROPENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 115)	2.2			P200		T50	
1021	1-CLORO-1,2,2,2 TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 124)	2.2			P200		T50	
1022	CLOROTRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 13)	2.2			P200			
1023	GAS DE HULLA COMPRIMIDO	2.3	2.1		P200			
1026	CIA NOGENO	2.3	2.1		P200			
1027	CICLOPROPANO	2.1			P200		T50	
1028	DICLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12)	2.2			P200		T50	
1029	DICLOROFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 21)	2.2			P200		T50	
1030	1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 152a)	2.1			P200		T50	
1032	DIMETILAMINA ANHIDRA	2.1			P200		T50	
1033	ETERMETILICO	2.1			P200		T50	
1035	ETANO	2.1			P200			
1036	ETILAMINA	2.1			P200		T50	
1037	CLORURO DE ETILO	2.1			P200		T50	
1038	ETILENO LIQUIDO REFRIGERADO	2.1			P203		T75	TP5
1039	ETER METILETILICO	2.1			P200			
1040	OXIDO DE ETILENO u OXIDO DE ETILENO CON NITROGENO hasta una presión total de 1MPa(10bar)a50°C	2.3	2.1		P200		T50	TP20
1041	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO que contenga más del 9% pero no más del 87% de óxido de etileno	2.1			P200		T50	
1043	SOLUCION AMONIA CAL FERTILIZANTE que contiene amoníaco libre	2.2			P200			
1044	EXTINTORES DE INCENDIOS que contienen gases comprimidos o licuados	2.2			P003			
1045	FLUOR COMPRIMIDO	2.3	5.1 8		P200			
1046	HELIO COMPRIMIDO	2.2			P200			
1048	BROMURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8		P200			
1049	HIDROGENO COMPRIMIDO	2.1			P200			
1050	CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8		P200			
1051	CIA NURO DE HIDROGENO ANHIDRO ESTABILIZADO con menos del 3% de agua	6.1	3	I	P200			
1052	FLUORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	8	6.1	I	P200		T10	TP2
1053	SULFURO DE HIDROGENO	2.3	2.1		P200			
1055	ISOBUTILENO	2.1			P200		T50	
1056	CRIPTON COMPRIMIDO	2.2			P200			
1057	ENCENDEDORES o RECARGAS DE ENCENDEDORES que contienen gas inflamable	2.1			P002	PP84		
1058	MEZCLAS DE GASES LICUADOS ininflamables con nitrógeno, dióxido de carbono o aire	2.2			P200			
1060	MEZCLA ESTABILIZADA DE METILACETILENO Y PROPADIENO	2.1			P200		T50	

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1061	METILAMINA ANHIDRA	2.1			P200		T50	
1062	BROMURO DE METILO con un máximo del 2% de cloropicrina	2.3			P200		T50	
1063	CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40)	2.1			P200		T50	
1064	METILMERCAPTANO	2.3	2.1		P200		T50	
1065	NEON COMPRIMIDO	2.2			P200			
1066	NITROGENO COMPRIMIDO	2.2			P200			
1067	TETROXIDO DE DINITROGENO (DIOXIDO DE NITROGENO)	2.3	5.1 8		P200		T50	TP21
1069	CLORURO DE NITROSILO	2.3	8		P200			
1070	OXIDONITROSO	2.2	5.1		P200			
1071	GAS DE PETROLEO COMPRIMIDO	2.3	2.1		P200			
1072	OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	5.1		P200			
1073	OXIGENO LIQUIDO REFRIGERADO	2.2	5.1		P203		T75	TP5 TP22
1075	GASES DE PETROLEO, LICUADOS	2.1			P200		T50	
1076	FOSGENO	2.3	8		P200			
1077	PROPILENO	2.1			P200		T50	
1078	GAS REFRIGERANTE, N.E.P.	2.2			P200		T50	
1079	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	8		P200		T50	TP19
1080	HEXAFLUORURO DE AZUFRE	2.2			P200			
1081	TETRAFLUOROETILENO ESTABILIZADO	2.1			P200			
1082	TRIFLUOROCOROETILENO ESTABILIZADO	2.3	2.1		P200		T50	
1083	TRIMETILAMINA ANHIDRA	2.1			P200		T50	
1085	BROMURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			P200		T50	
1086	CLORURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			P200		T50	
1087	VINIL METIL ETHER ESTABILIZADO	2.1			P200		T50	
1088	ACETAL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1089	ACETALDEHIDO	3		I	P001		T11	TP2 TP7
1090	ACETONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1091	ACEITES DE ACETONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
1092	ACROLEINA ESTABILIZADA	6.1	3	I	P601		T14	TP2 TP7 TP13
1093	ACRILONITRILLO ESTABILIZADO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
1098	ALCOHOL ALILICO	6.1	3	I	P602		T14	TP2 TP13
1099	BROMURO DE ALILO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
1100	CLORURO DE ALILO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
1104	ACETATOS DE AMILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1105	PENTANOL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP29
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1106	AMILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
		3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
1107	CLORURO DE AMILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1108	1-PENTENO (n-AMILENO)	3		I	P001		T11	TP2
1109	FORMIATOS DE AMILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1110	n-AMILMETILCETONA	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1111	AMILMERCAPTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1112	NITRATO DE AMILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1113	NITRITO DE AMILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1114	BENCENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1120	BUTANOLAS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP29
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1123	ACETATOS DE BUTILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1125	n-BUTILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1126	1-BROMOBUTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1127	CLOROBUTANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1128	FORMIATO DE n-BUTILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1129	BUTIRALDEHIDO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1130	ACEITE DE ALCANFOR	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1131	DISULFURO DE CARBONO	3	6.1	I	P001	PP31	T14	TP2 TP7 TP13
1133	ADHESIVOS que contienen líquidos inflamables	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP27
		3		II	P001 IBC02	PP1	T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LP01	PP1	T2	TP1
1134	CLOROBENCENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1135	ETILENCLORHIDRINA	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1136	DESTILADOS DE ALQUITRAN DE HULLA, INFLAMABLES	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP29
1139	SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles)	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP27
		3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1143	CROTONALDEHIDO ESTABILIZADO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
1144	CROTONILENO	3		I	P001		T11	TP2
1145	CICLOHEXANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1146	CICLOPENTANO	3		II	P001 IBC02		T7	TP1
1147	DECAHIDRONAFTALENO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1148	DIACETONALCOHOL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1149	ETERES DIBUTILICOS (ETERES BUTILICOS)	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1150	1,2-DICLOROETILENO	3		II	P001 IBC02		T7	TP2
1152	DICLOROPENTANOS	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1153	ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1154	DIETILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1155	ETER DIETILICO (ETER ETILICO)	3		I	P001		T11	TP2
1156	DIETILCETONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1157	DIISOBUTILCETONA	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1158	DIISOPROPILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1159	ETER DIISOPROPILICO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1160	DIMETILAMINA EN SOLUCION ACUOSA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1161	CARBONATO DE METILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1162	DIMETILDICLOROSILANO	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1163	DIMETILHIDRAZINA ASIMETRICA	6.1	3 8	I	P602		T14	TP2 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1164	SULFURO DE METILO	3		II	P001 IBC02	B8	T7	TP2
1165	DIOXANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1166	DIOXOLANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1167	ETER DIVINILICO (ETER DIVINILICO (ETER VINILICO) ESTABILIZADO)	3		I	P001		T11	TP2
1169	EXTRACTOS AROMATICOS LIQUIDOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1170	ETANOL (ALCOHOL ETILICO) o ETANOL EN SOLUCION (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCION)	3		II	P001 IBC02	PP2	T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01	PP2	T2	TP1
1171	ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1172	ACETATO DEL ETER DEL MONOETILICO DEL ETILENGLICOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1173	ACETATO DE ETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1175	ETILBENCENO (FENILETANO)	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1176	BORATO DE ETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1177	ACETATO DE 2-ETILBUTILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1178	2-ETILBUTIRALDEHIDO (DIETILACETALDEHIDO)	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1179	ETILBUTILETER	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1180	BUTIRATO DE ETILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1181	CLOROACETATO DE ETILO	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1182	CLOROFORMIATO DE ETILO	6.1	3 8	I	P602		T14	TP2 TP13
1183	ETILDICLOROSILANO	4.3	3 8	I	P401		T10	TP2 TP7 TP13
1184	DICLORURO DE ETILENO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1
1185	ETILENIMINA (AZIRIDINA) ESTABILIZADA	6.1	3	I	P601			
1188	ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1189	ACETATO DEL ETER DEL MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1190	FORMIATO DE ETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1191	ALDEHIDOS OCTILICOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1192	LACTATO DE ETILO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1193	ETILMETILCETONA (METILETILCETONA)	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1194	NITRITO DE ETILO EN SOLUCION	3	6.1	I	P099			
1195	PROPIONATO DE ETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1196	ETILTRICLOROSILANO	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1197	EXTRACTOS SAVORIFEROS LIQUIDOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1198	FORMALDEHIDO EN SOLUCION INFLAMABLE	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
1199	FURALDEHIDOS	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1201	ACEITE DE FUSEL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1202	GASOLEO o COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL o ACEITE MINERAL PARA CALDEO, LIGERO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1203	COMBUSTIBLE PARA MOTORES o GASOLINA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1204	NITROGLICERINA EN SOLUCION ALCOHOLICA con un máximo del 1% de nitroglicerina	3		II	P001 IBC02	PP5		
1206	HEPTANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1207	HEXALDEHIDO (ALDEHIDO CAPROICO)	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1208	HEXANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1210	TINTA DE IMPRENTA, inflamable o MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamables	3		I	P001		T11	TP1 TP8
		3		II	P001 IBC02	PP1	T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1	PP1	T2	TP1
1212	ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO)	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1213	ACETATO DE ISOBUTILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1214	ISOBUTILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1216	ISOOCTENOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1218	ISOPRENO ESTABILIZADO	3		I	P001		T11	TP2
1219	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO)	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1220	ACETATO DE ISOPROPILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1221	ISOPROPILAMINA	3	8	I	P001		T11	TP2
1222	NITRATO DE ISOPROPILO	3		II	P099 IBC02	B7		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1223	QUEROSENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP2
1224	CETONAS LIQUIDAS, N.E.P.	3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
1228	MERCAPTANOS LIQUIDOS, INFLAMABLES, TOXICOS, N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LIQUIDOS, INFLAMABLES, TOXICOS, N.E.P.	3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		3	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
1229	OXIDO DE MESITILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1230	METANOL	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2
1231	ACETATO DE METILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1233	ACETATO DE METILAMILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1234	METILAL (DIMETOXIMETANO; FORMAL)	3		II	P001 IBC02	B8	T7	TP2
1235	METILAMINA EN SOLUCION ACUOSA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1237	BUTIRATO DE METILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1238	CLOROFORMIATO DE METILO	6.1	3 8	I	P602		T14	TP2 TP13
1239	METIL CLOROMETIL ETER	6.1	3	I	P602		T14	TP2
1242	METILDICLOROSILANO	4.3	3 8	I	P401		T10	TP2 TP7 TP13
1243	FORMIATO DE METILO	3		I	P001		T11	TP2
1244	METILHIDRAZINA	6.1	3 8	I	P602		T14	TP2 TP13
1245	METILISOBUTILCETONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1246	METILISOPROPENILCETONA ESTABILIZADA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1247	METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1248	PROPIONATO DE METILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1249	METILPROPILCETONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1250	METILTRICLOROSILANO	3	8	I	P001		T11	TP2 TP13
1251	METILVINILCETONA, ESTABILIZADA	6.1	3 8	I	P601		T14	TP2 TP13
1259	NIQUEL CARBONILO	6.1	3	I	P601			
1261	NITROMETANO	3		II	P099			
1262	OCTANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1263	PINTURA (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas)	3		I	P001		T11	TP1 TP8
		3		II	P001 IBC02	PP1	T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LP01	PP1	T2	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1264	PARALDEHIDO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1265	PENTANOS líquidos	3		I	P001		T11	TP2
		3		II	P001 IBC02	B8	T4	TP1
1266	PRODUCTOS DE PERFUMERIA que contengan disolventes inflamables	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
1267	PETROLEO BRUTO	3		I	P001		T11	TP1 TP8
		3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1268	DESTILADOS DE PETROLEO, N.E.P. o PRODUCTOS DE PETROLEO, N.E.P.	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP9
		3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP9 TP28
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP9 TP29
1272	ACEITE DE PINO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1274	n-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL)	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1275	PROPIONALDEHIDO	3		II	P001 IBC02		T7	TP1
1276	ACETATO DE n-PROPILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1277	PROPILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1278	1-CLOROPROPANO	3		II	P001 IBC02	B8	T7	TP2
1279	1,2-DICLOROPROPANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1280	OXIDO DE PROPILENO	3		I	P001		T11	TP2 TP7
1281	FORMIATOS DE PROPILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1282	PIRIDINA	3		II	P001 IBC02		T4	TP2
1286	ACEITE DE COLOFONIA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1287	DISOLUCION DE CAUCHO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1288	ACEITE DE ESQUISTO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1289	METILATO SODICO EN SOLUCION alcohólica	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8
		3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
1292	SILICATO DE TETRAETILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1293	TINTURAS MEDICINALES	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1294	TOLUENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1295	TRICLOROSILANO	4.3	3 8	I	P401		T14	TP2 TP7 TP13
1296	TRIETILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1297	TRIMETILAMINA EN SOLUCION ACUOSA, con un máximo del 50%, en masa, de trimetilamina	3	8	I	P001		T11	TP1
		3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
		3	8	III	P001 IBC03		T7	TP1
1298	TRIMETILCLOROSILANO	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1299	TREMENTINA	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1300	SUCEDANEO DE TREMENTINA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1301	ACETATO DE VINOLO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1302	VINIL ETIL ETER ESTABILIZADO	3		I	P001		T11	TP2
1303	CLORURO DE VINILIDENO ESTABILIZADO	3		I	P001		T12	TP2 TP7
1304	VINIL ISOBUTIL ETER ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
1305	VINILTRICLOROSILANO	3	8	I	P001		T11	TP2 TP13
1306	PRODUCTOS LIQUIDOS PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
1307	XILENOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
		3		I	P001			
1308	CIRCONIO EN SUSPENSION EN UN LIQUIDO INFLAMABLE	3		I	P001	PP33		
		3		II	P001	PP33		
		3		III	P001			
1309	ALUMINIO EN POLVO, RECUBIERTO	4.1		II	P002 IBC08	PP38 B2, B4	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC08 LP02	PP11 B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1310	PICRATO AMONICO HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP26		
1312	BORNEOL	4.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1313	RESINATO CALCICO	4.1		III	P002 IBC06		T1	TP33
1314	RESINATO CALCICO FUNDIDO	4.1		III	P002 IBC04		T1	TP33
1318	RESINATO DE COBALTO, PRECIPITADO	4.1		III	P002 IBC06		T1	TP33
1320	DINITROFENOL HUMIDIFICADO con un mínimo del 15%, en masa, de agua	4.1	6.1	I	P406	PP26		
1321	DINITROFENOLATOS HUMIDIFICADOS con un mínimo del 15%, en masa, de agua	4.1	6.1	I	P406	PP26		
1322	DINITRORESORCINOL (DINITRORESORCINA) HUMIDIFICADO con un mínimo del 15%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP26		
1323	FERROCERIO	4.1		I	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1324	PELICULAS DE SOPORTE NITROCELULOSICO revestido de gelatina, con exclusión de los desechos	4.1		III	P002	PP15		
1325	SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO, N.E.P.	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1326	HAFNIO EN POLVO, HUMIDIFICADO con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones	4.1		II	P410 IBC06	PP40 B2	T3	TP33
1327	HENO, PAJA o "BUSHHA" (TAMO)	4.1			P003 IBC08	PP19 B6		
1328	HEXAMETILENOTETRAMINA	4.1		III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
1330	RESINATO DE MANGANESO	4.1		III	P002 IBC06		T1	TP33
1331	FOSFOROS DISTINTOS DE LOS DE SEGURIDAD	4.1		III	P407	PP27		
1332	METALDEHIDO	4.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1333	CERIO, en placas, lingotes o barras	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4		
1334	NAFTALENO BRUTO o NAFTALENO REFINADO	4.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1336	NITROGUANIDINA (PICRITA) HUMIDIFICADA con un mínimo del 20%, en masa, de agua	4.1		I	P406			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1337	NITROALMIDON HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua	4.1		I	P406			
1338	FOSFORO AMORFO	4.1		III	P410 IBC08	B3	T1	TP33
1339	HEPTASULFURO DE FOSFORO, que no contenga fósforo blanco o amarillo	4.1		II	P410 IBC04		T3	TP33
1340	PENTASULFURO DE FOSFORO, que no contenga fósforo blanco o amarillo	4.3	4.1	II	P410 IBC04		T3	TP33
1341	SESQUISULFURO DE FOSFORO, que no contenga fósforo blanco o amarillo	4.1		II	P410 IBC04		T3	TP33
1343	TRISULFURO DE FOSFORO, que no contenga fósforo blanco o amarillo	4.1		II	P410 IBC04		T3	TP33
1344	TRINITROFENOL HUMIDIFICADO con un mínimo del 30%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP26		
1345	DESECHOS DE CAUCHO o RECORTES DE CAUCHO, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más del 45% de caucho	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1346	SILICIO EN POLVO, AMORFO	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1347	PICRATO DE PLATA HUMIDIFICADO con un mínimo del 30%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP25 PP26		
1348	DINITRO-o-CRESOLATO SODICO HUMIDIFICADO con un mínimo del 15%, en masa, de agua	4.1	6.1	I	P406	PP26		
1349	PICRAMATO SODICO HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP26		
1350	AZUFRE	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1352	TITANIO EN POLVO, HUMIDIFICADO con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones	4.1		II	P410 IBC06	PP40 B2	T3	TP33
1353	FIBRAS o TEJIDOS IMPREGNADOS DE NITROCELULOSA POCO NITRADA, N.E.P.	4.1		III	P410 IBC08	B3		
1354	TRINITROBENCENO HUMIDIFICADO con un mínimo del 30%, en masa, de agua	4.1		I	P406			
1355	ACIDO TRINITROBENZOICO HUMIDIFICADO con un mínimo del 30%, en masa, de agua	4.1		I	P406			
1356	TRINITROTOLUENO (TNT) HUMIDIFICADO con un mínimo del 30%, en masa, de agua	4.1		I	P406			
1357	NITRATO DE UREA HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua	4.1		I	P406			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1358	CIRCONIO EN POLVO, HUMIDIFICADO con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente, en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente, en partículas de menos de 840 micrones	4.1		II	P410 IBC06	PP40 B2	T3	TP33
1360	FOSFURO CALCICO	4.3	6.1	I	P403			
1361	CARBON animal o vegetal	4.2		II	P002 IBC06	PP12	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LPO2	PP12 B3	T1	TP33
1362	CARBON ACTIVADO	4.2		III	P002 IBC08 LPO2	PP11 B3	T1	TP33
1363	COPRA	4.2		III	P003 IBC08 LPO2	PP20 B3, B6		
1364	DESECHOS GRASIENTOS DE ALGODON	4.2		III	P003 IBC08 LPO2	PP19 B3, B6		
1365	ALGODON HUMEDO	4.2		III	P003 IBC08 LPO2	PP19 B3, B6		
1366	DIETILCINC	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7
1369	p-NITROSO-DIMETILANILINA	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
1370	DIMETILCINC	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7
1372	FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL o FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL quemadas, húmedas o mojadas	4.2		III	P410			
1373	FIBRAS o TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL o VEGETAL o SINTETICOS, N.E.P., impregnados de aceite	4.2		III	P410 IBC08	B3	T1	TP33
1374	HARINA DE PESCADO (DESECHOS DE PESCADO) NO ESTABILIZADA	4.2		II	P410 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1376	OXIDO DE HIERRO AGOTADO o HIERRO ESPONJOSO AGOTADO procedentes de la purificación del gas de hulla	4.2		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1 BK2	TP33
1378	CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO con un exceso visible de líquido	4.2		II	P410 IBC01	PP39	T3	TP33
1379	PAPEL TRATADO CON ACEITES NO SATURADOS, incompletamente seco (incluso el papel carbón)	4.2		III	P410 IBC08	B3		
1380	PENTABORANO	4.2	6.1	I	P601			
1381	FOSFURO BLANCO o AMARILLO, SECO o BAJO AGUA o EN SOLUCION	4.2	6.1	I	P405		T9	TP3 TP31
1382	SULFURO POTASICO ANHIDRO o SULFURO POTASICO con menos del 30% de agua de cristalización	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
1383	METAL PIROFORICO, N.E.P., o ALEACION PIROFORICA, N.E.P.	4.2		I	P404		T21	TP7 TP9 TP33
1384	DITIONITO SODICO (HIDROSULFITO SODICO)	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1385	SULFURO SODICO ANHIDRO o SULFURO SODICO con menos del 30% de agua de cristalización	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
1386	TORTA OLEAGINOSA con más del 1,5% de aceite y un máximo del 11% de humedad	4.2		III	P003 IBC08 LP02	PP20 B3, B6		
1387	DESECHOS DE LANA, HUMEDOS	4.2		III	P410			
1389	METALES ALCALINOS, AMALGAMA LIQUIDA DE,	4.3		I	P402			
1390	AMIDAS DE METALES ALCALINOS	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
1391	METALES ALCALINOS, DISPERSION DE, o METALES ALCALINOTERREOS, DISPERSION DE	4.3		I	P402			
1392	METALES ALCALINOTERREOS, AMALGAMA LIQUIDA DE,	4.3		I	P402			
1393	METALES ALCALINOTERREOS, ALEACION DE, N.E.P.	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
1394	CARBURO ALUMINICO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
1395	ALUMINIOFERROSILICIO EN POLVO	4.3	6.1	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
1396	ALUMINIO EN POLVO, NO RECUBIERTO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
		4.3		III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
1397	FOSFURO ALUMINICO	4.3	6.1	I	P403			
1398	ALUMINIOSILICIO EN POLVO, NO RECUBIERTO	4.3		III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
1400	BARIO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
1401	CALCIO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
1402	CARBURO CALCICO	4.3		I	P403 IBC04	B1	T9	TP7 TP33
		4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
1403	CIANAMIDA CALCICA con más del 0,1% de carburo de calcio	4.3		III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
1404	HIDRURO CALCICO	4.3		I	P403			
1405	SILICIURO CALCICO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
		4.3		III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
1407	CESIO	4.3		I	P403 IBC04	B1		
1408	FERROSILICIO con el 30% o más pero menos del 90% de silicio	4.3	6.1	III	P003 IBC08	PP20 B4, B6	T1 BK2	TP33
1409	HIDRUROS METALICOS QUE REACCIONAN CON EL AGUA, N.E.P.	4.3		I	P403			
		4.3		II	P410 IBC04		T3	TP33
1410	HIDRURO DE LITIO Y ALUMINIO	4.3		I	P403			
1411	HIDRURO ETEREO DE LITIO Y ALUMINIO	4.3	3	I	P402			
1413	BOROHIDRURO DE LITIO	4.3		I	P403			
1414	HIDRURO DE LITIO	4.3		I	P403			
1415	LITIO	4.3		I	P403			
					IBC04	B1		
1417	LITIOSILICIO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/ envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1418	MAGNESIO EN POLVO o ALEACIONES DE MAGNESIO EN POLVO	4.3	4.2	I	P403			
		4.3	4.2	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.3	4.2	III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
1419	FOSFURO DE MAGNESIO Y ALUMINIO	4.3	6.1	I	P403			
1420	POTASIO METALICO, ALEACIONES LIQUIDAS DE	4.3		I	P402			
1421	METALES ALCALINOS, ALEACION LIQUIDA DE, N.E.P.	4.3		I	P402			
1422	POTASIO Y SODIO, ALEACIONES LIQUIDAS DE	4.3		I	P402		T9	TP3 TP7 TP31
1423	RUBIDIO	4.3		I	P403 IBC04	B1		
1426	BOROHIDRURO SODICO	4.3		I	P403			
1427	HIDRURO SODICO	4.3		I	P403			
1428	SODIO	4.3		I	P403 IBC04	B1	T9	TP7 TP33
1431	METILATO SODICO	4.2	8	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
1432	FOSFURO SODICO	4.3	6.1	I	P403			
1433	FOSFUROS ESTANNICOS	4.3	6.1	I	P403			
1435	CINC, CENIZAS DE	4.3		III	P002 IBC08	B4	T1	TP33
1436	CINC EN POLVO	4.3	4.2	I	P403			
		4.3	4.2	II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
		4.3	4.2	III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
1437	HIDRURO DE CIRCONIO	4.1		II	P410 IBC04	PP40	T3	TP33
1438	NITRATO ALUMINICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1439	DICROMATO AMONICO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1442	PERCLORATO AMONICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1444	PERSULFATO AMONICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1445	CLORATO DE BARIO, SOLIDO	5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1446	NITRATO DE BARIO	5.1	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1447	PERCLORATO DE BARIO, SOLIDO	5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1448	PERMANGANATO DE BARIO	5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1449	PEROXIDO DE BARIO	5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1450	BROMATOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1451	NITRATO DE CESIO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1452	CLORATO CALCICO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1453	CLORITO CALCICO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1454	NITRATO CALCICO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1455	PERCLORATO CALCICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1456	PERMANGANATO CALCICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1457	PEROXIDO CALCICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1458	CLORATO Y BORATO, MEZCLA DE	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1459	CLORATO Y CLORURO DE MAGNESIO, MEZCLA SOLIDA DE	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1461	CLORATOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1462	CLORITOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1463	TRIOXIDO DE CROMO ANHIDRO	5.1	8	II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1465	NITRATO DE DIDIMIO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1466	NITRATO FERRICO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1467	NITRATO DE GUANIDINA	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1469	NITRATO DE PLOMO	5.1	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1470	PERCLORATO DE PLOMO, SOLIDO	5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1471	HIPOCLORITO DE LITIO, SECO, o MEZCLA DE HIPOCLORITO DE LITIO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4		
1472	PEROXIDO DE LITIO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1473	BROMATO DE MAGNESIO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1474	NITRATO DE MAGNESIO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1475	PERCLORATO DE MAGNESIO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1476	PEROXIDO DE MAGNESIO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1477	NITRATOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1479	SOLIDO COMBURENTE, N.E.P.	5.1		I	P503 IBC05	B1		
		5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1481	PERCLORATOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1482	PERMANGANATOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1483	PEROXIDOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1484	BROMATO POTASICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1485	CLORATO POTASICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1486	NITRATO POTASICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1487	MEZCLA DE NITRATO POTASICO Y NITRITO SODICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1488	NITRITO POTASICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1489	PERCLORATO POTASICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1490	PERMANGANATO POTASICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1491	PEROXIDO POTASICO	5.1		I	P503 IBC06	B1		
1492	PERSULFATO POTASICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1493	NITRATO DE PLATA	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1494	BROMATO SODICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1495	CLORATO SODICO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3 BK1 BK2	TP33
1496	CLORITO SODICO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1498	NITRATO SODICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1499	MEZCLA DE NITRATO SODICO Y NITRATO POTASICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1500	NITRITO SODICO	5.1	6.1	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
1502	PERCLORATO SODICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1503	PERMANGANATO SODICO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1504	PEROXIDO SODICO	5.1		I	P503 IBC05	B1		
1505	PERSULFATO SODICO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1506	CLORATO DE ESTRONCIO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1507	NITRATO DE ESTRONCIO	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1508	PERCLORATO DE ESTRONCIO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1509	PEROXIDO DE ESTRONCIO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1510	TETRANITROMETANO	5.1	6.1	I	P602			
1511	UREA-AGUA OXIGENADA	5.1	8	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
1512	NITRITO DE CINCO Y AMONIO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1513	CLORATO DE CINCO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1514	NITRATO DE CINCO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1515	PERMANGANATO DE CINCO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1516	PEROXIDO DE CINCO	5.1		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1517	PICRAMATO DE CIRCONIO HUMIDIFICADO con un mínimo del 20%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP26		
1541	CIANHIDRINA DE LA ACETONA, ESTABILIZADA	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1544	ALCALOIDES SOLIDOS, N.E.P., o SALES DE ALCALOIDES, SOLIDAS, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1545	ISOTIOCIANATO DE ALILO ESTABILIZADO	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1546	ARSENIATO AMONICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1547	ANILINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1548	CLORHIDRATO DE ANILINA	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1549	ANTIMONIO, COMPUESTO INORGANICO SOLIDO DE, N.E.P.	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1550	LACTATO DE ANTIMONIO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1551	TARTRATO DE ANTIMONIO Y POTASIO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1553	ACIDO ARSENICO LIQUIDO	6.1		I	P001		T20	TP2 TP7 TP13
1554	ACIDO ARSENICO SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1555	BROMURO DE ARSENICO	6.1		II	P002 IBC08	B2 B4	T3	TP33
1556	ARSENICO, COMPUESTO LIQUIDO DE, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos, n.e.p., arsenitos, n.e.p., sulfuros de arsénico, n.e.p., y compuesto orgánico de arsénico, n.e.p.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1557	ARSENICO, COMPUESTO SOLIDO DE, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos n.e.p., arsenitos n.e.p., sulfuros de arsénico n.e.p. y compuesto orgánico de arsénico n.e.p.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1558	ARSENICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1559	PENTOXIDO DE ARSENICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1560	TRICLORURO DE ARSENICO	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1561	TRIOXIDO DE ARSENICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1562	POLVO ARSENICAL	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1564	BARIO, COMPUESTO DE, N.E.P.	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1565	CIANURO BARICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1566	BERILIO, COMPUESTO DE, N.E.P.	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1567	BERILIO EN POLVO	6.1	4.1	II	P002 IBC08	B2 B4	T3	TP33
1569	BROMOACETONA	6.1	3	II	P602		T3	TP33
1570	BRUCINA	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1571	AZIDA DE BARIO HUMIDIFICADA con un mínimo del 50%, en masa, de agua	4.1	6.1	I	P406			
1572	ACIDO CACODILICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1573	ARSENIATO CALCICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1574	MEZCLAS DE ARSENIATO CALCICO Y ARSENITO CALCICO, SOLIDAS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1575	CIANURO CALCICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1577	CLORODINITROBENCENOS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1578	CLORONITROBENCENOS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1579	CLORHIDRATO DE 4-CLORO-o-TOLUIDINA, SOLIDO	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1580	CLOROPICRINA	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1581	MEZCLA DE CLOROPICRINA Y BROMURO DE METILO con más del 2% de cloropicrina	2.3			P200		T50	
1582	MEZCLA DE CLOROPICRINA Y CLORURO DE METILO	2.3			P200		T50	

(continúa)

(continuación)

N° NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	Grupo de embalaje/ envase	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(8)	(9)	(10)	(11)
1583	MEZCLA DE CLOROPICRINA, N.E.P.	6.1		I	P602			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
1585	ACETOARSENITO DE COBRE	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1586	ARSENITO DE COBRE	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1587	CIANURO DE COBRE	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1588	CIANUROS INORGANICOS, SOLIDOS, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1589	CLORURO DE CIANOGENO ESTABILIZADO	2.3	8		P200			
1590	DICLOROANILINAS LIQUIDAS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1591	o-DICLOROBENCENO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1593	DICLOROMETANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01	B8	T7	TP2
1594	SULFATO DE DIETILO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1595	SULFATO DE DIMETILO	6.1	8	I	P602		T14	TP2 TP13
1596	DINITROANILINAS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1597	DINITROBENCENOS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC02		T7	TP2
1598	DINITRO-o-CRESOL	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1599	DINITROFENOL EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1600	DINITROTOLUENOS FUNDIDOS	6.1		II	NINGUNA		T7	TP3
1601	DESINFECTANTE SOLIDO, TOXICO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1602	COLORANTE LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, LIQUIDA, TOXICA, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
1603	BROMOACETATO DE ETILO	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1604	ETILENDIAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1605	DIBROMURO DE ETILENO	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1606	ARSENIATO FERRICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1607	ARSENITO FERRICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1608	ARSENIATO FERROSO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1611	TETRAFOSFATO DE HEXAETILO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1612	MEZCLA DE TETRAFOSFATO DE HEXAETILO Y GAS COMPRIMIDO	2.3			P200			
1613	ACIDO CIANHIDRICO EN SOLUCION ACUOSA (CIANURO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA) con no más del 20% de cianuro de hidrógeno	6.1		I	P601		T14	TP2 TP13
1614	CIANURO DE HIDROGENO ESTABILIZADO con menos del 3% de agua y absorbido en una materia porosa inerte	6.1		I	P099			
1616	ACETATO DE PLOMO	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1617	ARSENIATOS DE PLOMO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1618	ARSENITOS DE PLOMO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1620	CIANURO DE PLOMO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1621	PURPURA DE LONDRES	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1622	ARSENIATO MAGNESICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1623	ARSENIATO MERCURICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1624	CLORURO MERCURICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1625	NITRATO MERCURICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1626	CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1627	NITRATO MERCURIOSO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1629	ACETATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1630	CLORURO DE MERCURIO Y AMONIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1631	BENZOATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1634	BROMUROS DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1636	CIANURO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1637	GLUCONATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1638	YODURO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1639	NUCLEATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1640	OLEATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1641	OXIDO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1642	OXICIANURO DE MERCURIO, DESENSIBILIZADO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/ envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1643	YODURO DE MERCURIO Y POTASIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1644	SALICILATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1645	SULFATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1646	TIOCIANATO DE MERCURIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1647	MEZCLA DE BROMURO DE METILO Y DIBROMURO DE ETILENO, LIQUIDA	6.1		I	P602			
1648	ACETONITRILLO	3		II	P001 IBC02		T7	TP2
1649	MEZCLA ANTIDETONANTE PARA COMBUSTIBLES DE MOTORES	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1650	beta-NAFTILAMINA, SOLIDA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1651	NAFTILTIOUREA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1652	NAFTILUREA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1653	CIANURO DE NIQUEL	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1654	NICOTINA	6.1		II	P001 IBC02			
1655	NICOTINA, COMPUESTO SOLIDO DE, N.E.P., o PREPARADO SOLIDO A BASE DE NICOTINA, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1656	CLORHIDRATO DE NICOTINA, LIQUIDO o EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
1657	SALICILATO DE NICOTINA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1658	SULFATO DE NICOTINA, EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2
1659	TARTRATO DE NICOTINA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1660	OXIDO NITRICO COMPRIMIDO	2.3	5.1 8		P200			
1661	NITROANILINAS (o-, m-, p-)	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1662	NITROBENCENO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1663	NITROFENOLES (o-, m-, p-)	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1664	NITROTOLUENOS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1665	NITROXILENOS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1669	PENTAFLOROETANO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1670	PERCLOROMETILMERCAPTANO	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1671	FENOL SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1672	CLORURO DE FENILCARBILAMINA	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1673	FENILENDIAMINAS (o-, m-, p-)	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1674	ACETATO FENILMERCURICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1677	ARSENIATO POTASICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1678	ARSENITO POTASICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1679	CUPROCIANURO POTASICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1680	CIANURO POTASICO SOLIDO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1683	ARSENITO DE PLATA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1684	CIANURO DE PLATA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1685	ARSENIATO SODICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1686	ARSENITO SODICO EN SOLUCION ACUOSA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP2
1687	AZIDA SODICA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4		
1688	CACODILATO SODICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1689	CIANURO SODICO SOLIDO	6.1		I	P002 IBC07		T6	TP33
1690	FLUORURO SODICO SOLIDO	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1691	ARSENITO DE ESTRONCIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1692	ESTRICNINA o SALES DE ESTRICNINA	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1693	GASES LACRIMOGENOS, SUSTANCIA LIQUIDA PARA LA FABRICACION DE, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
1694	CIANUROS DE BROMOBENCILO LIQUIDOS	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
1695	CLOROACETONA ESTABILIZADA	6.1	3 8	I	P001		T14	TP2 TP13
1697	CLOROACETOFENONA SOLIDA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1698	DIFENILAMINOCLOROARSINA	6.1		I	P002		T6	TP33
1699	DIFENILCLOROARSINA LIQUIDA	6.1		I	P001			
1700	VELAS LACRIMOGENAS	6.1	4.1	II	P600			
1701	BROMURO DE XILOLO, LIQUIDO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1702	1,1,2,2-TETRACLOROETANO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1704	DITIOPIROFOSFATO DE TETRAETILO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1707	TALIO, COMPUESTO DE, N.E.P.	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1708	TOLUIDINAS LIQUIDAS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1709	TOLUILEN-2,4-DIAMINA, SOLIDA	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1710	TRICLOROETILENO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1711	XILIDINAS LIQUIDAS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1712	ARSENIATO DE CINC, ARSENITO DE CINC o MEZCLA DE ARSENIATO DE CINC Y ARSENITO DE CINC	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1713	CIANURO DE CINC	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1714	FOSFURO DE CINC	4.3	6.1	I	P403			
1715	ANHIDRIDO ACETICO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1716	BROMURO DE ACETILO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1717	CLORURO DE ACETILO	3	8	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1718	FOSFATO ACIDO DE BUTILO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1719	LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO N.E.P.	8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
1722	CLOROFORMIATO DE ALILO	6.1	3 8	I	P001		T14	TP2 TP13
1723	YODURO DE ALILO	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1724	ALILTRICLOROSILANO ESTABILIZADO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1725	BROMURO DE ALUMINIO ANHIDRO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1726	CLORURO DE ALUMINIO ANHIDRO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1727	HIDROGENODIFLUORURO DE AMONIO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1728	AMILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1729	CLORURO DE ANISOILO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1730	PENTAFLUORURO DE ANTIMONIO LIQUIDO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1731	PENTAFLUORURO DE ANTIMONIO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1732	PENTAFLUORURO DE ANTIMONIO	8	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2
1733	TRICLORURO DE ANTIMONIO	8		II	P001 IBC02			
1736	CLORURO DE BENZOILO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13
1737	BROMURO DE BENCILO	6.1	8	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13
1738	CLORURO DE BENCILO	6.1	8	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13
1739	CLOROFORMIATO DE BENCILO	8		I	P001		T10	TP2 TP12 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1740	HIDROGENODIFLUORUROS, N.E.P.	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1741	TRICLORURO DE BORO	2.3	8		P200			
1742	TRIFLUORURO DE BORO Y ACIDO ACETICO, COMPLEJO LIQUIDO DE	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1743	TRIFLUORURO DE BORO Y ACIDO PROPIONICO, COMPLEJO LIQUIDO DE	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1744	BROMO o BROMO EN SOLUCION	8	6.1	I	P601	PP82	T22	TP2 TP10 TP12 TP13
1745	PENTAFLUORURO DE BROMO	5.1	6.1 8	I	P200		T22	TP2 TP12 TP13
1746	TRIFLUORURO DE BROMO	5.1	6.1 8	I	P200		T22	TP2 TP12 TP13
1747	BUTILTRICLOROSILANO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1748	HIPOCLORITO CALCICO SECO o HIPOCLORITO CALCICO EN MEZCLA SECA, con más del 39% de cloro activo (8,8% de oxígeno activo)	5.1		II	P002 IBC08	PP85 B2, B4, B13		
		5.1		III	P002 IBC08	PP85 B4		
1749	TRIFLUORURO DE CLORO	2.3	5.1 8		P200			
1750	ACIDO CLOROACETICO EN SOLUCION	6.1	8	II	P001 IBC02		T7	TP2
1751	ACIDO CLOROACETICO SOLIDO	6.1	8	II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
1752	CLORURO DE CLOROACETILO	6.1	8	I	P001		T14	TP2 TP13
1753	CLOROFENILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1754	ACIDO CLOROSULFONICO (con o sin trióxido de azufre)	8		I	P001		T20	TP2 TP12
1755	ACIDO CROMICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP12
1756	FLUORURO CROMICO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1757	FLUORURO CROMICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
1758	OXICLORURO DE CROMO (CLORURO DE CROMILO)	8		I	P001		T10	TP2 TP12
1759	SOLIDO CORROSIVO, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1760	LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
1761	CUPRIETILENDIAMINA EN SOLUCION	8	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2
		8	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
1762	CICLOHEXENILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1763	CICLOHEXILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1764	ACIDO DICLOROACETICO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1765	CLORURO DE DICLOROACETILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1766	DICLOROFENILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1767	DIETILDICLOROSILANO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1768	ACIDO DIFLUOROFOSFORICO ANHIDRO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1769	DIFENILDICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1770	BROMURO DE DIFENILMETILO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1771	DODECILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1773	CLORURO FERRICO ANHIDRO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1774	EXTINTORES DE INCENDIOS, CARGAS PARA, líquidos corrosivos	8		II	P001	PP4		
1775	ACIDO FLUOROBORICO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1776	ACIDO FLUOROFOSFORICO ANHIDRO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1777	ACIDO FLUOROSULFONICO	8		I	P001		T10	TP2 TP12
1778	ACIDO FLUOROSILICICO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1779	ACIDO FORMICO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1780	CLORURO DE FUMARILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1781	HEXADECILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1782	ACIDO HEXAFLUOROFOSFORICO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1783	HEXAMETILENDIAMINA EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1784	HEXILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1786	MEZCLA DE ACIDO FLUORHIDRICO Y ACIDO SULFURICO	8	6.1	I	P001		T10	TP2 TP12 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1787	ACIDO YODHIDRICO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
1788	ACIDO BROMHIDRICO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
1789	ACIDO CLORHÍDRICO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP12
1790	ACIDO FLUORHIDRICO con más del 60% de ácido fluorhídrico	8	6.1	I	P802	PP79 PP81	T10	TP2 TP12 TP13
	ACIDO FLUORHIDRICO con no más del 60% de ácido fluorhídrico	8	6.1	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1791	HIPOCLORITOS EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02	PP10 B5	T7	TP2 TP24
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP2 TP24
1792	MONOCLORURO DE YODO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T7	TP2
1793	FOSFATO ACIDO DE ISOPROPILO	8		III	P001 IBC02 LPO1		T4	TP1
1794	SULFATO DE PLOMO con más del 3% de ácido libre	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1796	ACIDO NITRANTE (ACIDO MIXTO), MEZCLA DE, con más del 50% de ácido nítrico	8	5.1	I	P001		T10	TP2 TP12 TP13
	ACIDO NITRANTE (ACIDO MIXTO), MEZCLA DE, con no más del 50% de ácido nítrico	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13
1798	ACIDO NITROCLORHIDRICO	8		I	P802		T10	TP2 TP12 TP13
1799	NONILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1800	OCTADECILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1801	OCTILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1802	ACIDO PERCLORICO con un máximo del 50%, en masa, de ácido	8	5.1	II	P001 IBC02		T7	TP2
1803	ACIDO FENOLSULFONICO LIQUIDO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1804	FENILTRICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1805	ACIDO FOSFORICO EN SOLUCION	8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
1806	PENTAFLORURO DE FOSFORO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1807	PENTOXIDO DE FOSFORO (ANHIDRIDO FOSFORICO)	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1808	TRIBROMURO DE FOSFORO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1809	TRICLORURO DE FOSFORO	6.1	8	I	P001		T14	TP2 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1810	OXICLORURO DE FOSFORO	8		II	P001		T7	TP2
1811	HIDROGENODIFLUORURO DE POTASIO, SOLIDO	8	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1812	FLUORURO POTASICO SOLIDO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1813	HIDROXIDO POTASICO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1814	HIDROXIDO POTASICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1815	CLORURO DE PROPIONILO	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1816	PROPILTRICLOROSILANO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1817	CLORURO DE PIROSULFURILO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1818	TETRACLORURO DE SILICIO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP7
1819	ALUMINATO SODICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1823	HIDROXIDO SODICO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1824	HIDROXIDO SODICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1825	MONOXIDO SODICO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1826	ACIDO NITRANTE (ACIDO MIXTO) AGOTADO, MEZCLA DE, con más del 50% ácido nítrico	8	5.1	I	P001		T10	TP2 TP12 TP13
	ACIDO NITRANTE (ACIDO MIXTO) AGOTADO, MEZCLA DE, con no más del 50% ácido nítrico	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1827	CLORURO ESTANNICO ANHIDRO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1828	CLORUROS DE AZUFRE	8		I	P602		T20	TP2 TP12
1829	TRIOXIDO DE AZUFRE ESTABILIZADO	8		I	P001		T20	TP4 TP12 TP13 TP25 TP26
1830	ACIDO SULFURICO con más del 51% de ácido	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1831	ACIDO SULFURICO FUMANTE	8	6.1	I	P602		T20	TP2 TP12 TP13
1832	ACIDO SULFURICO AGOTADO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
1833	ACIDO SULFUROSO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1834	CLORURO DE SULFURILO	8		I	P602		T20	TP2 TP12

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1835	HIDROXIDO DE TETRAMETILAMONIO SOLUCION EN	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T7	TP2
1836	CLORURO DE TIONILO	8		I	P802		T10	TP2 TP12 TP13
1837	CLORURO DE TIOFOSFORILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1838	TETRACLORURO DE TITANIO	8		II	P001 IBC02		T10	TP2 TP13
1839	ACIDO TRICLOROACETICO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1840	CLORURO DE CINCO EN SOLUCION	8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
1841	ALDEHIDATO AMONICO	9		III	P002 IBC08 LPO1	B3, B6	T1	TP33
1843	DINITRO-O-CRESOLATO AMONICO, SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1845	DIOXIDO DE CARBONO SOLIDO (HIELO SECO)	9		III	P003	PP18		
1846	TETRACLORURO DE CARBONO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1847	SULFURO POTASICO HIDRATADO con un mínimo del 30% de agua de cristalización	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1848	ACIDO PROPIONICO	8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
1849	SULFURO SODICO HIDRATADO con un mínimo del 30% de agua	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1851	MEDICAMENTO LIQUIDO, TOXICO, N.E.P.	6.1		II	P001	PP6		
		6.1		III	P001	PP6		
1854	BARIO, ALEACIONES PIROFORICAS DE	4.2		I	P404		T21	TP7 TP33
1855	CALCIO PIROFORICO o CALCIO, ALEACIONES PIROFORICAS DE	4.2		I	P404			
1856	TRAPOS GRASIENTOS	4.2			P003 IBC08	PP19 B6		
1857	DESECHOS TEXTILES HUMEDOS	4.2		III	P410			
1858	HEXAFLUOROPROPILENO (GAS REFRIGERANTE R 1216)	2.2			P200		T50	
1859	TETRAFLUORURO DE SILICIO	2.3	8		P200			
1860	FLUORURO DE VINILO ESTABILIZADO	2.1			P200			
1862	CROTONATO DE ETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP2
1863	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACION	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP28
		3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1865	NITRATO DE n-PROPILO	3		II	P099 IBC02	B7		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1866	RESINA, SOLUCIONES DE, inflamables	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP28
		3		II	P001 IBC02	PP1	T4	TP1 TP8
		3		III	P001 IBC03 LP01	PP1	T2	TP1
1868	DECABORANO	4.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
1869	MAGNESIO o ALEACIONES DE MAGNESIO con más del 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1870	BOROHIDRURO POTASICO	4.3		I	P403			
1871	HIDRURO DE TITANIO	4.1		II	P410 IBC04	PP40	T3	TP33
1872	DIOXIDO DE PLOMO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1873	ACIDO PERCLORICO con más del 50% pero no más del 72%, en masa, de ácido	5.1	8	I	P502	PP28	T10	TP1 TP12
1884	OXIDO BARICO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
1885	BENCIDINA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1886	CLORURO DE BENCILIDENO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
1887	BROMOCLOROMETANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1888	CLOROFORMO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2
1889	BROMURO DE CIANOGENO	6.1	8	I	P002		T6	TP33
1891	BROMURO DE ETILO	6.1		II	P001 IBC02	B8	T7	TP2 TP13
1892	ETILDICLOROARSINA	6.1		I	P602		T14	TP2 TP13
1894	HIDROXIDO FENILMERCURICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1895	NITRATO FENILMERCURICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
1897	TETRACLOROETILENO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1898	YODURO DE ACETILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
1902	FOSFATO ACIDO DE DIISOCTILO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
1903	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P.	8		I	P001			
		8		II	P001 IBC02			
		8		III	P001 IBC03 LP01			
1905	ACIDO SELENICO	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
1906	LODOS ACIDOS	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/ envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1907	CAL SODADA con más del 4% de hidróxido sódico	8		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1908	CLORITOS EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP24
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP2 TP24
1910	OXIDO CALCICO	8		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1911	DIBORANO	2.3	2.1		P200			
1912	MEZCLAS DE CLORURO DE METILO Y CLORURO DE METILENO	2.1			P200		T50	
1913	NEON LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
1914	PROPIONATOS DE BUTILO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1915	CICLOHEXANONA	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1916	ETER 2,2'-DICLORODIETILICO	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
1917	ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP13
1918	ISOPROPILBENCENO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1919	ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP13
1920	NONANOS	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1921	PROPILENIMINA ESTABILIZADA	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
1922	PIRROLIDINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
1923	DITIONITO CALCICO (HIDROSULFITO CALCICO)	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
1928	BROMURO DE METILMAGNESIO EN ETER ETILICO	4.3	3	I	P402			
1929	DITIONITO POTASICO (HIDROSULFITO POTASICO)	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
1931	DITIONITO DE CINCO (HIDROSULFITO DE CINCO)	9		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1932	CIRCONIO, DESECHOS DE	4.2		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
1935	CIANURO EN SOLUCION, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T7	TP2 TP13 TP28
1938	ACIDO BROMOACETICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LPO1		T7	TP2
1939	OXIBROMURO DE FOSFORO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1940	ACIDO TIOGLICOLICO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
1941	DIBROMODIFLUOROMETANO	9		III	P001 LP01		T11	TP2
1942	NITRATO AMONICO con un máximo del 0,2% del material combustible total, incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono, con exclusión de cualquier otra sustancia añadida	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
1944	FOSFOROS DE SEGURIDAD (en estuches, cartones o cajas)	4.1		III	P407			
1945	FOSFOROS DE CERA "VESTA"	4.1		III	P407			
1950	AEROSOL	2			P003	PP17		
1951	ARGON LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
1952	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO con un máximo del 9% de óxido de etileno	2.2			P200			
1953	GAS COMPRIMIDO TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1		P200			
1954	GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			P200			
1955	GAS COMPRIMIDO TOXICO, N.E.P.	2.3			P200			
1956	GAS COMPRIMIDO, N.E.P.	2.2			P200			
1957	DEUTERIO COMPRIMIDO	2.1			P200			
1958	1,2-DICLORO-1,1,2,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 114)	2.2			P200		T50	
1959	1,1-DIFLUOROETILENO (GAS REFRIGERANTE R 1132a)	2.1			P200			
1961	ETANO LIQUIDO REFRIGERADO	2.1			P203		T75	TP5
1962	ETILENO	2.1			P200			
1963	HELIO LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5 TP34
1964	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRIMIDOS, N.E.P.	2.1			P200			
1965	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N.E.P.	2.1			P200		T50	
1966	HIDROGENO LIQUIDO REFRIGERADO	2.1			P203		T75	TP5 TP23 TP34
1967	INSECTICIDA GASEOSO TOXICO, N.E.P.	2.3			P200			
1968	INSECTICIDA GASEOSO, N.E.P.	2.2			P200			
1969	ISOBUTANO	2.1			P200		T50	
1970	CRIPTON LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
1971	METANO COMPRIMIDO o GAS NATURAL COMPRIMIDO con alta proporción de metano	2.1			P200			
1972	METANO LIQUIDO REFRIGERADO o GAS NATURAL LIQUIDO REFRIGERADO con alta proporción de metano	2.1			P203		T75	TP5
1973	MEZCLAS DE CLORODIFLUOROMETANO Y CLOROPENTAFLUOROETANO de punto de ebullición constante, con alrededor del 49% de clorodifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 502)	2.2			P200		T50	
1974	CLORODIFLUOROBROMOMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12B1)	2.2			P200		T50	

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
1975	MEZCLA DE OXIDO NITRICO Y TETROXIDO DE DINITROGENO (MEZCLA DE OXIDO NITRICO Y DIOXIDO DE NITROGENO)	2.3	5.1 8		P200			
1976	OCTAFLUOROCICLOBUTANO (GAS REFRIGERANTE RC 318)	2.2			P200		T50	
1977	NITROGENO LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
1978	PROPANO	2.1			P200		T50	
1979	MEZCLA DE GASES RAROS, COMPRIMIDA	2.2			P200			
1980	MEZCLA DE GASES RAROS Y OXIGENO, COMPRIMIDA	2.2			P200			
1981	MEZCLA DE GASES RAROS Y NITROGENO, COMPRIMIDA	2.2			P200			
1982	TETRAFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 14)	2.2			P200			
1983	1-CLORO-2,2,2-TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 133a)	2.2			P200		T50	
1984	TRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 23)	2.2			P200			
1986	ALCOHOLES TOXICOS INFLAMABLES, N.E.P.	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		3	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
1987	ALCOHOLES, N.E.P.	3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP29
1988	ALDEHIDOS TOXICOS INFLAMABLES, N.E.P.	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		3	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
1989	ALDEHIDOS, N.E.P.	3		I	P001		T11	TP1 TP9 TP27
		3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP29
1990	BENZALDEHIDO	9		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
1991	CLOROPRENO ESTABILIZADO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP6 TP13
1992	LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P.	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
		3	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU	Nombre y descripción	Clase o División	Riesgo secundario	Grupo de embalaje/envase	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado	Disposiciones especiales	Instrucciones de transporte	Disposiciones especiales
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(8)	(9)	(10)	(11)
1993	LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P.	3		I	P001		T11	TP1 TP9 TP27
		3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
1994	HIERRO PENTACARBONILO	6.1	3	I	P601			
1999	ALQUITRANES LIQUIDOS, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	3		II	P001 IBC02		T3	TP3 TP29
		3		III	P001 IBC03 LP01		T1	TP3
2000	CELULOIDE en bloques, barras, rollos, hojas, tubos, etc., excepto los desechos	4.1		III	P002 LP02	PP7		
2001	NAFTENATOS DE COBALTO, EN POLVO	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2002	CELULOIDE, DESECHOS DE	4.2		III	P002 IBC08 LP02	PP8 B3		
2004	DIAMIDA MAGNESICA	4.2		II	P410 IBC06		T3	TP33
2005	DIFENILMAGNESIO	4.2		I	P404		T21	TP7 TP33
2006	PLASTICOS A BASE DE NITROCELULOSA QUE EXPERIMENTAN CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	4.2		III	P002			
2008	CIRCONIO EN POLVO, SECO	4.2		I	P404		T21	TP7 TP33
		4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2009	CIRCONIO SECO, en láminas, tiras o alambre	4.2		III	P002 LP02			
2010	HIDRURO MAGNESICO	4.3		I	P403			
2011	FOSFURO MAGNESICO	4.3	6.1	I	P403			
2012	FOSFURO POTASICO	4.3	6.1	I	P403			
2013	FOSFURO DE ESTRONCIO	4.3	6.1	I	P403			
2014	PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA con un mínimo del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)	5.1	8	II	P504 IBC02	PP10 B5	T7	TP2 TP6 TP24
2015	PEROXIDO DE HIDROGENO ESTABILIZADO, O PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA ESTABILIZADA con más del 60% de peróxido de hidrógeno	5.1	8	I	P501		T10	TP TP6 TP24
2016	MUNICIONES TOXICAS NO EXPLOSIVAS, sin carga dispersora ni carga expulsora, sin cebo	6.1		II	P600			
2017	MUNICIONES LACRIMOGENAS NO EXPLOSIVAS, sin carga dispersora ni carga expulsora, sin cebo	6.1	8	II	P600			
2018	CLOROANILINAS SOLIDAS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2019	CLOROANILINAS LIQUIDAS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2020	CLOROFENOLES SOLIDOS	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2021	CLOROFENOLES LIQUIDOS	6.1		III	P001 BC03 LPO1		T4	TP1
2022	ACIDO CRESILICO	6.1	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2023	EPICLORHIDRINA	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2024	MERCURIO, COMPUESTO LIQUIDO DE, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LPO1			
2025	MERCURIO, COMPUESTO SOLIDO DE, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2026	FENILMERCURICO, COMPUESTO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2027	ARSENITO SODICO SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2028	BOMBAS FUMIGENAS NO EXPLOSIVAS que contienen un líquido corrosivo, sin dispositivo de cebado	8		II	P803			
2029	HIDRAZINA ANHIDRA	8	3 6.1	I	P001			
2030	HIDRAZINA EN SOLUCION ACUOSA con más del 37%, en masa, de hidrazina	8	6.1	I	P001		T20	TP2 TP13
		8	6.1	II	P001 IBC02		T15	TP2 TP13
		8	6.1	III	P00 IBC03 LPO1		T4	TP2
2031	ACIDO NITRICO, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más del 70% ácido nítrico	8	5.1	I	P001	PP81	T10	TP2 TP12 TP13
	ACIDO NITRICO, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con no más del 70% ácido nítrico	8		II	P001 IBC02	PP81	T8	TP2 TP12
2032	ACIDO NITRICO FUMANTE ROJO	8	5.1 6.1	I	P602	PP81	T20	TP2 TP12 TP13
2033	MONOXIDO POTASICO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2034	MEZCLA DE HIDROGENO Y METANO, COMPRIMIDA	2.1			P200			
2035	1,1,1-TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 143a)	2.1			P200		T50	
2036	XENON	2.2			P200			
2037	RECIPIENTES PEQUEÑOS QUE CONTIENEN GAS, (CARTUCHOS DE GAS) sin dispositivo de descarga, irrellenables	2			P003	PP17		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2038	DINITROTOLUENOS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2044	2,2-DIMETILPROPANO diferente del pentano y del isopentano	2.1			P200			
2045	ISOBUTIRALDEHIDO (ALDEHIDO ISOBUTIRICO)	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2046	CIMENOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2047	DICLOROPROPENOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2048	DICICLOPENTADIENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2049	DIETILBENCENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2050	DIISOBUTILENO, COMPUESTOS ISOMERICOS DEL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2051	2-DIMETILAMINOETANOL	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2052	DIPENTENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2053	METILISOBUTILCARBINOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2054	MORFOLINA	8	3	I	P001		T10	TP2
2055	ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2056	TETRAHIDROFURANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2057	TRIPROPILENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2058	VALERILALDEHIDO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2059	NITROCELULOSA EN SOLUCION INFLAMABLE con un máximo del 12,6%, en masa, de nitrógeno y un máximo del 55% de nitrocelulosa	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP27
		3		II	P001		T4	TP1 TP8
		3		III	P001 LP01		T2	TP1
2067	ABONOS A BASE DE NITRATO AMONICO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
2071	ABONOS A BASE DE NITRATO AMONICO	9		III	P002 IBC08 LP02	B3		
2073	AMONIACO EN SOLUCION acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más del 35% pero no más del 50% de amoníaco	2.2			P200			
2074	ACRILAMIDA SOLIDA	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2075	CLORAL ANHIDRO ESTABILIZADO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2076	CRESOLES LIQUIDOS	6.1	8	II	P00 IBC02		T7	TP2
2077	alfa-NAFTILAMINA	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2078	DIISOCIANATO DE TOLUENO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2079	DIETILENTRIAMINA	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2186	CLORURO DE HIDROGENO LIQUIDO REFRIGERADO	2.3	8		P099			
2187	DIOXIDO DE CARBONO LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
2188	ARSINA	2.3	2.1		P200			
2189	DICLOROSILANO	2.3	2.1 8		P200			
2190	DIFLUORURO DE OXIGENO, COMPRIMIDO	2.3	5.1 8		P200			
2191	FLUORURO DE SULFURILO	2.3			P200			
2192	GERMANIO	2.3	2.1		P200			
2193	HEXAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 116)	2.2			P200			
2194	HEXAFLUORURO DE SELENIO	2.3	8		P200			
2195	HEXAFLUORURO DE TELURIO	2.3	8		P200			
2196	HEXAFLUORURO DE TUNGSTENO	2.3	8		P200			
2197	YODURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	8		P200			
2198	PENTAFLUORURO DE FOSFORO	2.3	8		P200			
2199	FOSFAMINA (FOSFINA)	2.3	2.1		P200			
2200	PROPADIENO ESTABILIZADO	2.1			P200			
2201	OXIDO NITROSO LIQUIDO REFRIGERADO	2.2	5.1		P203		T75	TP5 TP22
2202	SELENIURO DE HIDROGENO ANHIDRO	2.3	2.1		P200			
2203	SILANO	2.1			P200			
2204	SULFURO DE CARBONILO	2.3	2.1		P200			
2205	ADIPONITRILLO	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T3	TP1
2206	ISOCIANATOS TOXICOS, N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCION, TOXICOS, N.E.P.	6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T7	TP1 TP13 TP28
2208	HIPOCLORITO CALCICO EN MEZCLA SECA con más del 10% pero no más del 39% de cloro activo	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	PP85 B3, B13		
2209	FORMALDEHIDO EN SOLUCION con un mínimo del 25% de formaldehído	8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2210	MANEB o PREPARADOS DE MANEB, con un mínimo del 60% de maneb	4.2	4.3	III	P002 IBC06		T1	TP33
2211	POLIMERO EN BOLITAS DILATABLES que desprenden vapores inflamables	9		III	P00 IBC08	PP14 B3, B6	T1	TP33
2212	ASBESTO AZUL (crocidolita) o ASBESTO MARRON (amosita, misorita)	9		II	P002 IBC08	PP37 B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2213	PARAFORMALDEHIDO	4.1		III	P002 IBC08 LP02	PP12 B3	T1 BK1 BK2	TP33
2214	ANHIDRIDO FTALICO con más del 0,05% de anhídrido maleico	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2215	ANHIDRIDO MALEICO	8		III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
	ANHIDRIDO MALEICO FUNDIDO	8		III	NINGUNA		T4	TP3
2216	HARINA DE PESCADO (DESECHOS DE PESCADO) ESTABILIZADA	9		III	P900 IBC08	B3	T1	TP33
2217	TORTA OLEAGINOSA con un máximo del 1,5% de aceite y del 11% de humedad	4.2		III	P00 IBC08 LP02	PP20 B3, B6		
2218	ACIDO ACRILICO ESTABILIZADO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2219	ETER ALILGLICIDILICO (ALIL GLICIDIL ETER)	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2222	ANISOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2224	BENZONITRILLO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2225	CLORURO DE BENCENOSULFONILO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2226	BENZOTRICLORURO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2227	METACRILATO DE n-BUTILO ESTABILIZADO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2232	2-CLOROETANAL	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
2233	CLOROANISIDINAS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2234	CLOROBENZOTRIFLUORUROS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2235	CLORUROS DE CLOROBENCILLO, LIQUIDOS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2236	ISOCIANATO DE 3-CLORO-4-METILFENILO, LIQUIDO	6.1		II	P001 IBC02			
2237	CLORONITROANILINAS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2238	CLOROTOLUENOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2239	CLOROTOLUIDINAS SOLIDAS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2240	ACIDO CROMOSULFURICO	8		I	P001		T10	TP2 TP12 TP13
2241	CICLOHEPTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2242	CICLOHEPTENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2243	ACETATO DE CICLOHEXILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2244	CICLOPENTANOL	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2245	CICLOPENTANONA	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2246	CICLOPENTENO	3		II	P001 IBC02	B8	T7	TP2
2247	n-DECANO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2248	DI-n-BUTILAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2249	ETER DICLORODIMETILICO SIMETRICO	6.1	3	I	P099			
2250	ISOCIANATOS DE DICLOROFENILO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2251	BICICLO [2.2.1] HEPTA-2,5-DIENO ESTABILIZADO (2,5-NORBORNADIENO ESTABILIZADO)	3		II	P001 IBC02		T7	TP2
2252	1,2-DIMETOXIETANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2253	N,N-DIMETILANILINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2254	FOSFOROS RESISTENTES AL VIENTO	4.1		III	P407			
2256	CICLOHEXENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2257	POTASIO	4.3		I	P403 IBC04	B1	T9	TP7 TP33
2258	1,2-PROPILENDIAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2259	TRIELENTEETRAMINA	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2260	TRIPROPILAMINA	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2261	XILENOLES SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2262	CLORURO DE DIMETILCARBAMOILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2263	DIMETILCICLOHEXANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2264	N,N-DIMETILCICLOHEXILAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2265	N,N-DIMETILFORMAMIDA	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP2
2266	DIMETIL-N-PROPILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2267	CLORURO DE DIMETILTIOFOSFORILO	6.1	8	II	P001 IBC02		T7	TP2
2269	3,3'-IMINODIPROPILAMINA	8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP2
2270	ETILAMINA EN SOLUCION ACUOSA con un mínimo del 50% pero no más del 70% de etilamina	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2271	ETILAMILCETONA	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2272	N-ETILANILINA	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2273	2-ETILANILINA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2274	N-ETIL-N-BENCILANILINA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2275	2-ETILBUTANOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2276	2-ETILHEXILAMINA	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2277	METACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2278	n-HEPTENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2279	HEXACLOROBUTADIENO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2280	HEXAMETILENDIAMINA SOLIDA	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2281	DIISOCIANATO DE HEXAMETILENO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2282	HEXANOLES	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2283	METACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2284	ISOBUTIRONITRILO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2285	ISOCIANATOBENZOTRIFLUORURO	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2286	PENTAMETILHEPTANO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2287	ISOHEPTENOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2288	ISOHEXENOS	3		II	P001 IBC02	B8	T11	TP1
2289	ISOFORONDIAMINA	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2290	DIISOCIANATO DEISOFORONA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP2
2291	COMPUESTO DE PLOMO, SOLUBLE, N.E.P.	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2293	4-METOXI-4-METIL-2-PENTANONA	3		III	P001 IBC3 LP01		T2	TP1
2294	N-METILANILINA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2295	CLOROACETATO DE METILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2296	METILCICLOHEXANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2297	METILCICLOHEXANONA	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2298	METILCICLOPENTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2299	DICLOROACETATO DE METILO	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2300	2-METIL-5-ETILPIRIDINA	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2301	2-METILFURANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2302	5-METIL-2-HEXANONA	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2303	ISOPROPENILBENCENO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2304	NAFTALENO FUNDIDO	4.1		III	NINGUNA		T1	TP3
2305	ACIDO NITROBENCENOSULFONICO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2306	NITROBENZOTRIFLUORUROS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2307	3-NITRO-4-CLOROBENZOTRIFLUORURO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2308	ACIDO NITROSILSULFURICO LIQUIDO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
2309	OCTADIENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2310	PENTANO-2,4-DIENO	3	6.1	III	P001 IBC03		T4	TP1
2311	FENETIDINAS	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2312	FENOL FUNDIDO	6.1		II	NINGUNA		T7	TP3
2313	PICOLINAS	3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2315	DIFENILOS POLICLORADOS LIQUIDOS	9		II	P906 IBC02		T4	TP1
2316	CUPROCIANURO SODICO SOLIDO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
2317	CUPROCIANURO SODICO EN SOLUCION	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
2318	HIDROSULFURO SODICO (SULFHIDRATO SODICO) con menos del 25% de agua de cristalización	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
2319	HIDROCARBUROS TERPENICOS, N.E.P.	3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1 TP29
2320	TETRAETILENPENTAMINA	8		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2321	TRICLOROBCENOS LIQUIDOS	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2322	TRICLOROBUTENO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2323	FOSFITO TRIETILICO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1
2324	TRIIOSBUTILENO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2325	1,3,5-TRIMETILBENCENO	3		III	P001 IBC03 LPO1		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2326	TRIMETILCICLOHEXILAMINA	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2327	TRIMETILHEXAMETILENDIAMINAS	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2328	DIISOCIANATO DE TRIMETILHEXAMETILENO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP2 TP13
2329	FOSFITO TRIMETILICO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2330	UNDECANO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2331	CLORURO DE CINCO ANHIDRO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2332	ACETALDOXIMA	3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2333	ACETATO DE ALILO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2334	ALILAMINA	6.1	3	I	P602		T14	TP2 TP13
2335	ALIL ETIL ETER	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2336	FORMIATO DE ALILO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
2337	FENILMERCAPTANO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2338	BENZOTRIFLUORURO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2339	2-BROMOBUTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2340	2-BROMOETIL ETIL ETER	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2341	1-BROMO-3-METILBUTANO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2342	BROMOMETILPROPANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2343	2-BROMOPENTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2344	BROMOPROPANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2345	3-BROMOPROPINO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2346	BUTANODIONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2347	BUTILMERCAPTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2348	ACRILATOS DE BUTILO ESTABILIZADOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2350	BUTIL METIL ETER	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2351	NITRITOS DE BUTILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2352	BUTIL VINIL ETER ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2353	CLORURO DE BUTIRILO	3	8	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13
2354	CLOROMETIL ETIL ETER	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2356	2-CLOROPROPANO	3		I	P001		T11	TP2 TP13
2357	CICLOHEXILAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2358	CICLOOCTATETRAENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2359	DIALILAMINA	3	6.1 8	II	P001 IBC99		T7	TP1
2360	ETERDIALILICO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2361	DIISOBUTILAMINA	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2362	1,1-DICLOROETANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2363	ETILMERCAPTANO	3		I	P001		T11	TP2 TP13
2364	n-PROPILBENCENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2366	CARBONATO DE DIETILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2367	alfa-METILVALERALDEHIDO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2368	alfa-PINENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2370	1-HEXENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2371	ISOPENTENOS	3		I	P001		T11	TP2
2372	1,2-DI-(DIMETILAMINO) ETANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2373	DIETOXIMETANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2374	3,3-DIETOXIPROPENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2375	SULFURO DE DIETILO	3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2376	2,3-DIHIDROPIRANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2377	1,1-DIMETOXIETANO	3		II	P001 IBC02		T7	TP1
2378	2-DIMETILAMINOACETONITRILLO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1
2379	1,3-DIMETILBUTILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2380	DIMETILDITOXISILANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2381	DISULFURO DE DIMETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2382	DIMETILHIDRAZINA SIMETRICA	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2383	DIPROPILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2384	ETER DI-n-PROPILICO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2385	ISOBUTIRATO DE ETILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2386	1-ETILPIPERIDINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2387	FLUOROBENCENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2388	FLUOROTOLUENOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2389	FURANO	3		I	P001		T12	TP2 TP13
2390	2-YODOBUTANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2391	YODOMETILPROPANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2392	YODOPROPANOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2393	FORMIATO DE ISOBUTILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2394	PROPIONATO DE ISOBUTILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2395	CLORURO DE ISOBUTIRILO	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP2
2396	METACRILALDEHIDO ESTABILIZADO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2397	3-METIL-2-BUTANONA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2398	METIL-terc-BUTILETER	3		II	P001 IBC02		T7	TP1
2399	1-METILPIPERIDINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2400	ISOVALERIANATO DE METILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2401	PIPERIDINA	8	3	I	P001		T10	TP2
2402	PROPANOTIOLES	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP13
2403	ACETATO DE ISOPROPENILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2404	PROPIONITRILLO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2405	BUTIRATO DE ISOPROPILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2406	ISOBUTIRATO DE ISOPROPILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2407	CLOROFORMIATO DE ISOPROPILO	6.1	3 8	I	P602			
2409	PROPIONATO DE ISOPROPILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2410	1,2,3,6-TETRAHIDROPIRIDINA	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2411	BUTIRONITRILLO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2412	TETRAHIDROTIOFENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2413	ORTOTITANATO TETRAPROPILICO	3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2414	TIOFENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2416	BORATO DE TRIMETILO	3		II	P001 IBC02		T7	TP1
2417	FLUORURO DE CARBONILO	2.3	8		P200			
2418	TETRAFLUORURO DE AZUFRE	2.3	8		P200			
2419	BROMOTRIFLUOROETILENO	2.1			P200			
2420	HEXAFLUOROACETONA	2.3	8		P200			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2421	TRIOXIDO DE NITROGENO	2.3	5.1 8		P200			
2422	2-OCTAFLUOROBUTENO (GAS REFRIGERANTE R 1318)	2.2			P200			
2424	OCTAFLUOROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 218)	2.2			P200		T50	
2426	NITRATO AMONICO LIQUIDO (en solución concentrada caliente)	5.1			NINGUNA		T7	TP1 TP16 TP17
2427	CLORATO POTASICO EN SOLUCION ACUOSA	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
2428	CLORATO SODICO EN SOLUCION ACUOSA	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
2429	CLORATO CALCICO EN SOLUCION ACUOSA	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
2430	ALQUILFENOLES SOLIDOS, N.E.P. (incluidos los homólogos C2 a C12)	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2431	ANISIDINAS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2432	N,N-DIETILANILINA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2433	CLORONITROTOLUENOS LIQUIDOS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2434	DIBENCILDICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2435	ETILFENILDICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2436	ACIDO TIOACETICO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2437	METILFENILDICLOROSILANO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2438	CLORURO DE TRIMETILACETILO	6.1	3 8	I	P001		T14	TP2 TP13
2439	HIDROGENODIFLUORURO DE SODIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2440	CLORURO ESTANNICO PENTAHIDRATADO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2441	TRICLORURO DE TITANIO PIROFORICO o TRICLORURO DE TITANIO PIROFORICO ENMEZCLA	4.2	8	I	P404			
2442	CLORURO DE TRICLOROACETILO	8		II	P001		T7	TP2
2443	OXITRICLORURO DE VANADIO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2444	TETRACLORURO DE VANADIO	8		I	P802		T10	TP2
2445	ALQUILOS DE LITIO, LIQUIDOS	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7
2446	NITROCRESOLES SOLIDOS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2447	FOSFORO BLANCO FUNDIDO	4.2	6.1	I	NINGUNA		T21	TP3 TP7 TP26
2448	AZUFRE FUNDIDO	4.1		III	mcoi		T1	TP3
2451	TRIFLUORURO DE NITROGENO	2.2	5.1		P200			
2452	ETILACETILENO ESTABILIZADO	2.1			P200			
2453	FLUORURO DE ETILO (GAS REFRIGERANTE R 161)	2.1			P200			
2454	FLUORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 41)	2.1			P200			
2455	NITRITO DE METILO	2.2			P200			
2456	2-CLOROPROPENO	3		I	P001		T11	TP2
2457	2,3-DIMETILBUTANO	3		II	P001 IBC02		T7	TP1
2458	HEXADIENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2459	2-METIL-1-BUTENO	3		I	P001		T11	TP2
2460	2-METIL-2-BUTENO	3		II	P001 IBC02	B8	T7	TP1
2461	METILPENTADIENO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2463	HIDRURO ALUMINICO	4.3		I	P403			
2464	NITRATO DE BERILIO	5.1	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2465	ACIDO DICLOROISOCIANURICO SECO o ACIDO DICLOROISOCIANURICO, SALES DEL	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
2466	SUPEROXIDO POTASICO	5.1		I	P503 IBC06	B1		
2468	ACIDO TRICLOROISOCIANURICO SECO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
2469	BROMATO DE CINC	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2470	FENILACETONITRILLO LIQUIDO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2471	TETROXIDO DE OSMIO	6.1		I	P002 IBC07	PP30 B1	T6	TP33
2473	ARSANILATO SODICO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2474	TIOFOSGENO	6.1		II	P001		T7	TP2
2475	TRICLORURO DE VANADIO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2477	ISOTIOCIANATO DE METILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2478	ISOCIANATOS INFLAMABLES, TOXICOS, N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCION, INFLAMABLES, TOXICOS, N.E.P.	3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		3	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP13 TP28
2480	ISOCIANATO DE METILO	6.1	3	I	P601			
2481	ISOCIANATO DE ETILO	3	6.1	I	P601		T14	TP2 TP13
2482	ISOCIANATO DE n-PROPILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2483	ISOCIANATO DE ISOPROPILO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
2484	ISOCIANATO DE terc-BUTILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2485	ISOCIANATO DE n-BUTILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2486	ISOCIANATO DE ISOBUTILO	3	6.1	II	P001		T8	TP2 TP13
2487	ISOCIANATO DE FENILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2488	ISOCIANATO DE CICLOHEXILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2490	ETER DICLOROISOPROPILICO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2491	ETANOLAMINA ETANOLAMINA EN SOLUCION	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2493	HEXAMETILENIMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2495	PENTAFLUORURO DE YODO	5.1	6.1 8	I	P200			
2496	ANHIDRIDO PROPIONICO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2498	1,2,3,6-TETRAHIDROBENZALDEHIDO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2501	OXIDO DE TRI-(1-AZIRIDINIL) FOSFINA EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2502	CLORURO DE VALERILO	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2503	TETRACLORURO DE CIRCONIO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2504	TETRABROMOETANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2505	FLUORURO AMONICO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2506	SULFATO ACIDO DE AMONIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2507	ACIDO CLOROPLATINICO SOLIDO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2508	PENTAFLUORURO DE MOLIBDENO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2509	SULFATO ACIDO DE POTASIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2511	ÁCIDO 2-CLOROPROPIONICO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP2
2512	AMINOFENOLES (o-, m-, p-)	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2513	BROMURO DE BROMOACETILO	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
2514	BROMOBENCENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2515	BROMOFORMO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/embasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2516	TETRABROMURO DE CARBONO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2517	1-CLORO-1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 142 b)	2.1			P200		T50	
2518	1,5,9-CICLODODECATRIENO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2520	CICLOOCTADIENOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2521	DICETENO ESTABILIZADO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2522	METACRILATO 2-DIMETIL-AMINOETILICO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2524	ORTOFORMIATO DE ETILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2525	OXALATODEETILO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2526	FURFURILAMINA	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2527	ACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2528	ISOBUTIRATO DE ISOBUTILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2529	ACIDO ISOBUTIRICO	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2531	ACIDO METACRILICO ESTABILIZADO	8		II	P001 IBC02 LP01		T7	TP1 TP18 TP30
2533	TRICLOROACETATO DE METILO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2534	METILCLOROSILANO	2.3	2.1 8		P200			
2535	4-METILMORFOLINA (N-METILMORFOLINA)	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2536	METILTETRAHIDROFURANO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2538	NITRONAFTALENO	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2541	TERPINOLENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2542	TRIBUTILAMINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2545	HAFNIO EN POLVO SECO	4.2		I	P404			
		4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2546	TITANIO EN POLVO SECO	4.2		I	P404			
		4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2547	SUPEROXIDO SODICO	5.1		I	P503 IBC06	B1		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2548	PENTAFLUORURO DE CLORO	2.3	5.1 8		P200			
2552	HIDRATO DE HEXAFLUORACETONA, LIQUIDO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2554	CLORURO DE METILALILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1 TP13
2555	NITROCELULOSA CON un mínimo del 25%, en masa, de AGUA	4.1		II	P406			
2556	NITROCELULOSA CON un mínimo del 25%, en masa, de ALCOHOL y un máximo del 12,6%, en masa seca, de nitrógeno	4.1		II	P406			
2557	NITROCELULOSA, con un máximo del 12,6%, en masa seca, de nitrógeno, MEZCLA CON o SIN PLASTIFICANTE, CON o SIN PIGMENTO	4.1		II	P406			
2558	EPIBROMHIDRINA	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2560	2-METIL-2-PENTANOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2561	3-METIL-1-BUTENO	3		I	P001		T11	TP2
2564	ACIDO TRICLOROACETICO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2565	DICICLOHEXILAMINA	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2567	PENTACLOROFENATO SODICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2570	CADMIO, COMPUESTO DE	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2571	ACIDOS ALQUILSULFURICOS	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13 TP28
2572	FENILHIDRAZINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2573	CLORATO DE TALIO	5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
2574	FOSFATO DE TRICRESILO con más del 3% de isómero orto	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2576	OXIBROMURO DE FOSFORO, FUNDIDO	8		II	NINGUNA		T7	TP3 TP13
2577	CLORURO DE FENILACETILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2578	TRIOXIDO DE FOSFORO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2579	PIPERAZINA	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2580	BROMURO DE ALUMINIO EN SOLUCION	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2581	CLORURO DE ALUMINIO EN SOLUCION	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2582	CLORURO FERRICO EN SOLUCION	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2583	ACIDOS ALQUILSULFONICOS SOLIDOS o ACIDOS ARILSULFONICOS SOLIDOS, con más del 5% de ácido sulfúrico libre	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2584	ACIDOS ALQUILSULFONICOS LIQUIDOS o ACIDOS ARILSULFONICOS LIQUIDOS, con más del 5% de ácido sulfúrico libre	8		II	P001 I BC02		T8	TP2 TP12 TP13
2585	ACIDOS ALQUILSULFONICOS SOLIDOS o ACIDOS ARILSULFONICOS SOLIDOS, con un máximo del 5% de ácido sulfúrico libre	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2586	ACIDOS ALQUILSULFONICOS LIQUIDOS o ACIDOS ARILSULFONICOS LIQUIDOS, con un máximo del 5% de ácido sulfúrico libre	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2587	BENZOQUINONA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2588	PLAGUICIDA, SOLIDO, TOXICO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2589	CLOROACETATO DE VINILO	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2590	ASBESTO BLANCO (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita)	9		III	P002 IBC08	PP37 B2, B3	T1	TP33
2591	XENON LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
2599	CLOROTRIFLUOROMETANO Y TRIFLUOROMETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 503)	2.2			P200			
2600	MONOXIDO DE CARBONO E HIDROGENO, EN MEZCLA, COMPRIMIDA	2.3	2.1		P200			
2601	CICLOBUTANO	2.1			P200			
2602	DICLORODIFLUOROMETANO Y DIFLUOROETANO EN MEZCLA AZEOTROPICA con aproximadamente el 74% de diclorodifluorometano (GAS REFRIGERANTE R 500)	2.2			P200		T50	
2603	CICLOHEPTATRIENO	3	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP1 TP13
2604	DIETILETERATO DE TRIFLUORURO DE BORO	8	3	I	P001		T10	TP2
2605	ISOCIANATO DE METOXIMETILO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
2606	ORTOSILICATO DE METILO	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
2607	DIMERO DE LA ACROLEINA ESTABILIZADO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2608	NITROPROPANOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2609	BORATO DE TRIALILO	6.1		III	P001 IBC03 LP01			
2610	TRIALILAMINA	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2611	CLORHIDRINA PROPILENICA	6.1	3	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2612	METIL PROPIL ETER	3		II	P001 IBC02	B8	T7	TP2
2614	ALCOHOL METALILICO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2615	ETIL PROPIL ETER	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2616	BORATO DE TRIISOPROPILO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2617	METILCICLOHEXANOL inflamables	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2618	VINILTOLUENOS ESTABILIZADOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2619	BENCILDIMETILAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2620	BUTIRATOS DE AMILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2621	ACETILMETILCARBINOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2622	GLICIDALDEHIDO	3	6.1	II	P001 IBC02	B8	T7	TP1
2623	YESCAS SOLIDAS con un líquido inflamable	4.1		III	P002 LPO2	PP15		
2624	SILICIURO DE MAGNESIO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
2626	ACIDO CLORICO EN SOLUCION ACUOSA con un máximo del 10% de ácido clórico	5.1		II	P504 IBC02		T3	TP33
2627	NITRITOSINORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
2628	FLUOROACETATO DE POTASIO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
2629	FLUOROACETATO DE SODIO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
2630	SELENIATOS o SELENITOS	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
2642	ACIDO FLUOROACETICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
2643	BROMOACETATO DE METILO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2644	YODURO DE METILO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
2645	BROMURO DE FENACILO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2646	HEXACLOROCICLOPENTADIENO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
2647	MALONONITRILLO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2648	1,2-DIBROMO-3-BUTANONA	6.1		II	P001 IBC02			
2649	1,3-DICLOROACETONA	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2650	1,1 -DICLORO-1 -NITROETANO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2651	4,4'-DIAMINODIFENILMETANO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2653	YODURO DE BENCILO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2655	FLUOROSILICATO DE POTASIO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2656	QUINOLEINA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2657	DISULFURO DE SELENIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2659	CLOROACETATO SODICO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2660	NITROTOLUIDINAS (MONO)	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2661	HEXAACLOROACETONA	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2662	HIDROQUINONA SOLIDA	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2664	DIBROMOMETANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2667	BUTILTOLUENOS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2668	CLOROACETONITRILLO	6.1	3	II	P001 IBC99		T7	TP2
2669	CLOROCRESOLES EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC02		T7	TP2
2670	CLORURO CIANURICO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2671	AMINOPIRIDINAS (o-, m-, p-)	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2672	AMONIACO EN SOLUCION acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15 °C, con más del 10% pero no más del 35% de amoniaco	8		III	P001 IBC03 LP01	B11	T7	TP1
2673	2-AMINO-4-CLOROFENOL	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2674	FLUOROSILICATO DE SODIO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2676	ESTIBINA	2.3	2.1		P200			
2677	HIDROXIDO DE RUBIDIO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2678	HIDROXIDO DE RUBIDIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2679	HIDROXIDO DE LITIO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP2
2680	HIDROXIDO DE LITIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2681	HIDROXIDO DE CESIO EN SOLUCION	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2682	HIDROXIDO DE CESIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2683	SULFURO AMONICO EN SOLUCION	8	3 6.1	II	P001 mcoi		T7	TP2 TP13
2684	3-DIETILAMINOPROPILAMINA	3	8	III	P001 IBC03		T4	TP1
2685	N,N-DIETILETILENDIAMINA	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2686	2-DIETILAMINOETANOL	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2687	NITRITO DICICLOHEXILAMONIO DE	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2688	1-BROMO-3-CLOROPROPANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2689	alfa-MONOCLORHIDRINA DEL GLICEROL	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2690	N,n-BUTIL IMIDAZOL	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2691	PENTABROMURO DE FOSFORO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2692	TRIBROMURO DE BORO	8		I	P602		T20	TP2 TP12 TP13
2693	BISULFITOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
2698	ANHIDRIDOS TETRAHIDROFTALICOS con más del 0,05% de anhídrido maleico	8		III	P002 IBC08 LP02	PP14 B3	T1	TP33
2699	ACIDO TRIFLUOROACETICO	8		I	P001		T10	TP2 TP12
2705	1-PENTOL	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2707	DIMETILDIOXANOS	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
		3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2709	BUTILBENCENOS	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2710	DIPROPILCETONA	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2713	ACRIDINA	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2714	RESINATO DE CINC	4.1		III	P002 IBC06		T1	TP33
2715	RESINATO ALUMINICO	4.1		III	P002 IBC06		T1	TP33
2716	1,4-BUTINODIOL	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2717	ALCANFOR sintético	4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2719	BROMATO BARICO	5.1	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2720	NITRATO CROMICO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2721	CLORATO DE COBRE	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2722	NITRATO DE LITIO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2723	CLORATO MAGNESICO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2724	NITRATO DE MANGANESO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2725	NITRATO DE NIQUEL	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2726	NITRITO DE NIQUEL	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2727	NITRATO DE TALIO	6.1	5.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
2728	NITRATO DE CIRCONIO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2729	HEXACLOROBENCENO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2730	NITROANISOL LIQUIDO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2732	NITROBROMOBENCENOS LIQUIDOS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2733	AMINAS INFLAMABLES, CORROSIVAS, N.E.P. o POLIAMINAS INFLAMABLES, CORROSIVAS, N.E.P.	3	8	I	P001		T14	TP1 TP9 TP27
		3	8	II	P001 IBC02		T11	TP1 TP27
		3	8	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
2734	AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES, N.E.P. o POLIAMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES, N.E.P.	8	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
2735	AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, N.E.P. o POLIAMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		II	P001 IBC02		T11	TP1 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2738	N-BUTILANILINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2739	ANHIDRIDO BUTIRICO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2740	CLOROFORMIATO DE n-PROPILO	6.1	3 8	I	P602		T20	TP2 TP13
2741	HIPOCLORITO BARICO con más del 22% de cloro activo	5.1	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2742	CLOROFORMIATOS TOXICOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES, N.E.P.	6.1	3 8	II	P001 IBC01			
2743	CLOROFORMIATO DE n-BUTILO	6.1	3 8	II	P001		T20	TP2 TP13
2744	CLOROFORMIATO DE CICLOBUTILO	6.1	3 8	II	P001 IBC01		T7	TP2 TP13
2745	CLOROFORMIATO DE CLOROMETILO	6.1	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2746	CLOROFORMIATO DE FENILO	6.1	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2747	CLOROFORMIATO DE terc-BUTILCICLOHEXILO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2748	CLOROFORMIATO DE 2-ETILHEXILO	6.1	8	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
2749	TETRAMETILSILANO	3		I	P001		T14	TP2
2750	1,3-DICLORO-2-PROPANOL	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2751	CLORURO DE DIETILTIOSFORILO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2752	1,2-EPOXI-3-ETOXIPROPANO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2753	N-ETILBENCILTOLUIDINAS LIQUIDAS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1
2754	N-ETILTOLUIDINAS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2757	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2758	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2759	PLAGUICIDA ARSENICAL SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2760	PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2761	PLAGUICIDA ORGANOCLORADO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2,B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2762	PLAGUICIDA ORGANOCLORADO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2763	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
2764	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2771	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2772	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2775	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2776	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2777	PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2778	PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2779	PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2780	PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2781	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2782	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2783	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2784	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2785	4-TIAPENTANAL	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2786	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/embasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2787	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2788	COMPUESTO DE ORGANOESTAÑO, LIQUIDO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
2789	ACIDO ACETICO GLACIAL o ACIDO ACETICO EN SOLUCION con más del 80%, en masa, de ácido	8	3	II	P001 IBC02		T7	TP2
2790	ACIDO ACETICO EN SOLUCION con un mínimo del 50% y un máximo del 80%, en masa, de ácido	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
	ACIDO ACETICO EN SOLUCION con más del 10% y menos del 50%, en masa, de ácido	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2793	VIRUTAS, TORNEADURAS o RASPADURAS DE METALES FERROSOS en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2		III	P003 IBC08 LP02	PP20 B3, B6		
2794	ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO	8			P801			
2795	ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO	8			P801			
2796	ACIDO SULFURICO con un máximo del 51% de ácido o ELECTROLITO ACIDO PARA BATERIAS	8		II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12
2797	ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP28
2798	DICLOROFENILFOSFINA	8		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP28
2799	TIODICLOROFENILFOSFINA	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2800	ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO	8			P003	PP16		
2801	COLORANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, LIQUIDA, CORROSIVA, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
2802	CLORURO DE COBRE	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2803	GALIO	8		III	P800	PP41	T1	TP33
2805	HIDRURO DE LITIO, FUNDIDO, SOLIDO	4.3		II	P410 IBC04		T3	TP33
2806	NITRURODELITIO	4.3		I	P403 IBC04	B1		
2807	MATERIAL MAGNETIZADO	9		III				
2809	MERCURIO	8		III	P800			

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2810	LIQUIDO TOXICO, ORGANICO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 I BC03 LP01		T7	TP1 TP28
2811	SOLIDO TOXICO, ORGANICO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2812	ALUMINATO SODICO SOLIDO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2813	SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	4.3		I	P403 IBC99	PP83		
		4.3		II	P410 IBC07	PP83 B2	T3	TP33
		4.3		III	P410 IBC08	PP83 B4	T1	TP33
2814	SUSTANCIA INFECCIOSA PARA EL HOMBRE	6.2			P620			
2815	N-AMINOETILPIPERAZINA	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2817	DIHIDROFLUORURO AMONICO EN SOLUCION	8	6.1	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP12 TP13
		8	6.1	III	P001 I BC03		T4	TP1 TP12 TP13
2818	POLISULFURO DE AMONIO EN SOLUCION	8	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
		8	6.1	III	P001 IBC03		T4	TP1 TP13
2819	FOSFATO ACIDO DE AMILO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2820	ACIDO BUTIRICO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2821	FENOL EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2822	2-CLOROPIRIDINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2823	ACIDO CROTONICO	8		III	P002 IBC08 LP02		T1	TP33
2826	CLOROTIOFORMIATO DE ETILO	8	3	II	P001		T7	TP2
2829	ACIDO CAPROICO	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2830	LITIOFERROSILICIO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
2831	1,1,1-TRICLOROETANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2834	ACIDO FOSFOROSO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2835	HIDRURO SODICO ALUMINICO	4.3		II	P410 IBC04		T3	TP33
2837	BISULFATOS EN SOLUCION ACUOSA	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2838	BUTIRATO DE VINILO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
2839	ALDOL	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2840	BUTIRALDOXIMA	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2841	DI-n-AMILAMINA	3	6.1	III	P001 IBC03		T4	TP1
2842	NITROETANO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2844	CALCIOMANGANESOSILICIO	4.3		III	P410 IBC08	B2, B4	T1	TP33
2845	LIQUIDO PIROFORICO ORGANICO, N.E.P.	4.2		I	P400		T22	TP2 TP7 TP9
2846	SOLIDO PIROFORICO ORGANICO, N.E.P.	4.2		I	P404			
2849	3-CLORO-1 -PROPANOL	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2850	TETRAMERO DEL PROPILENO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2851	TRIFLUORURO DE BORO DIHIDRATADO	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
2852	SULFURO DE DIPCRILO HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		
2853	FLUOROSILICATO MAGNESICO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2854	FLUOROSILICATO AMONICO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2855	FLUOROSILICATO DE CINC	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2856	FLUOROSILICATOS, N.E.P.	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2857	MAQUINAS REFRIGERADORAS que contengan gases no inflamables ni tóxicos o amoníaco en solución (ONU 2672)	2.2			P003	PP32		
2858	CIRCONIO SECO, en forma de alambre enrollado, de láminas metálicas acabadas o de tiras (de un grosor inferior a 254 micrones pero no inferior a 18 micrones)	4.1		III	P002 LP02			
2859	METAVANADATO AMONICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2861	POLIVANADATO AMONICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2862	PENTOXIDO DE VANADIO no fundido	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2863	VANADATO DE SODIO Y AMONIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2864	METAVANADATO POTASICO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2865	SULFATO DE HIDROXILAMINA	8		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2869	MEZCLAS DE TRICLORURO DE TITANIO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2870	BOROHIDRURO DE ALUMINIO	4.2	4.3	I	P400		T21	TP7 TP33
	BOROHIDRURO DE ALUMINIO EN DISPOSITIVOS	4.2	4.3	I	P002	PP13		
2871	ANTIMONIO EN POLVO	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2872	DIBROMOCLOROPROPANOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2873	DIBUTILAMINOETANOL	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2874	ALCOHOL FURFURILICO	6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T4	TP1
2875	HEXAFLOROFENO	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2876	RESORCINOL	6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2878	TITANIO, ESPONJA DE, EN GRANULOS o EN POLVO	4.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2879	OXICLORURO DE SELENIO	8	6.1	I	P001		T10	TP2 TP12 TP13
2880	HIPOCLORITO CALCICO HIDRATADO o HIPOCLORITO CALCICO HIDRATADO EN MEZCLA, con no menos del 5,5% pero no más del 16% de agua	5.1		II	P002 IBC08	PP85 B2, B4, B13		
		5.1		III	P002 IBC08	PP85 B4		
2881	CATALIZADOR DE METAL SECO	4.2		I	P404		T21	TP7 TP33
		4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
2900	SUSTANCIA INFECCIOSA ÚNICAMENTE PARA LOS ANIMALES	6.2			P620		BK1 BK2	
2901	CLORURO DE BROMO	2.3	5.1 8		P200			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2902	PLAGUICIDA LIQUIDO, TOXICO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
2903	PLAGUICIDA LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P., de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2
2904	CLOROFENOLATOS LIQUIDOS o FENOLATOS LIQUIDOS	8		III	P001 IBC03 LP01			
2905	CLOROFENOLATOS SOLIDOS o FENOLATOS SOLIDOS	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2907	MEZCLAS DE DINITRATO DE ISOSORBIDA con un mínimo del 60% de lactosa, manosa, almidón o fosfato ácido de calcio	4.1		II	P406 IBC06	PP26 PP80 B2, B12		
2908	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS EXCEPTUADOS- EMBALAJES/ENVASES VACIOS	7			Ver NCh2127/7			
2909	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS EXCEPTUADOS- ARTICULOS MANUFACTURADOS DE URANIO NATURAL o URANIO EMPOBRECIDO o TORIO NATURAL	7			Ver NCh2120/7			
2910	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS EXCEPTUADOS- CANTIDADES LIMITADAS DE MATERIALES	7			Ver NCh2120/7			
2911	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS EXCEPTUADOS- INSTRUMENTOS o ARTICULOS	7			Ver NCh2120/7			
2912	MATERIALES RADIATIVOS, BAJA ACTIVIDAD ESPECIFICA (BAE-I), no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
2913	MATERIALES RADIATIVOS, OBJETOS CONTAMINADOS EN LA SUPERFICIE (OCS-I u OCS-II), no fisionables o fisionables exceptuados	7					T5	TP4
2915	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO A, no en forma especial, fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
2916	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO B(U), no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
2917	MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO B(M), no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2919	MATERIALES RADIACTIVOS, TRANSPORTADOS EN VIRTUD DE ARREGLOS ESPECIALES, no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
2920	LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE, N.E.P.	8	3	i	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8	3	n	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
2921	SOLIDO CORROSIVO INFLAMABLE, N.E.P.	8	4.1	I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		8	4.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2922	LIQUIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P.	8	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		8	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2
		8	6.1	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
2923	SOLIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P.	8	6.1	I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		8	6.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8	6.1	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
2924	LIQUIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P.	3	8	I	P001		T14	TP2 TP9
		3	8	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		3	8	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
2925	SOLIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, ORGANICO, N.E.P.	4.1	8	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		4.1	8	III	P002 IBC06		T1	TP33
2926	SOLIDO INFLAMABLE, TOXICO, ORGANICO, N.E.P.	4.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		4.1	6.1	III	P002 IBC06		T1	TP33
2927	LIQUIDO TOXICO, CORROSIVO, ORGANICO, N.E.P.	6.1	8	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	8	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
2928	SOLIDO TOXICO, CORROSIVO, ORGANICO, N.E.P.	6.1	8	I	P001 IBC99		T6	TP9 TP33
		6.1	8	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
2929	LIQUIDO TOXICO, INFLAMABLE, ORGANICO, N.E.P.	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2930	SOLIDO TOXICO, INFLAMABLE, ORGANICO, N.E.P.	6.1	4.1	I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		6.1	4.1	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
2931	SULFATO DE VANADILIO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2933	2-CLOROPROPIONATO DE METILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2934	2-CLOROPROPIONATO DE ISOPROPILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2935	2-CLOROPROPIONATO DE ETILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2936	ACIDO TIOLACTICO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2937	ALCOHOL alfa-METILBENCILICO LIQUIDO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2940	9-FOSFABICICLONANOS (FOSFINAS DE CICLOOCTADIENO)	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
2941	FLUORANILINAS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2942	2-TRIFLUOROMETILANILINA	6.1		III	P001 IBC03 LP01			
2943	TETRAHIDROFURFURILAMINA	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2945	N-METILBUTILAMINA	3	8	II	P001 IBC02		T7	TP1
2946	2-AMINO-5-DIETILAMINOPENTANO	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
2947	CLOROACETATO DE ISOPROPILO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
2948	3-TRIFLUOROMETILANILINA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2949	HIDROSULFURO SODICO (SULFHIDRATO SODICO) con un mínimo del 25% de agua de cristalización	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T7	TP2
2950	GRANULOS DE MAGNESIO RECUBIERTOS, en partículas de un mínimo de 149 micrones	4.3		III	P410 IBC08	B4	T1 B K2	TP33
2956	5-terc-BUTIL-2,4,6-TRINITRO-m-XILENO (ALMIZCLE XILENO)	4.1		III	P409			
2965	DIMETILETERATO DE TRIFLUORURO DE BORO	4.3	3 8	I	P401		T10	TP2 TP7
2966	TIOGLICOL	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
2967	ACIDO SULFAMICO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2968	MANEB ESTABILIZADO o PREPARADOS DE MANEB ESTABILIZADOS contra el calentamiento espontáneo	4.3		III	P002 IBC08	B4	T1	TP33
2969	SEMILLAS DE RICINO o HARINA DE RICINO o TORTA DE RICINO o RICINO EN COPOS	9		II	P002 IBC08	PP34 B2, B4	T3 BK1 BK2	TP33
2977	MATERIALES RADIACTIVOS, HEXAFLUORURO DE URANIO, FISIONABLE	7	8		Ver NCh2120/7 y 5.1.9.			
2978	MATERIALES RADIACTIVOS, HEXAFLUORURO DE URANIO, no fisionable o fisionable exceptuado	7	8		Ver NCh2120/7 y 5.1.9.			

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2983	OXIDO DE ETILENO Y OXIDO DE PROPILENO EN MEZCLA con un máximo del 30% de óxido de etileno	3	6.1	I	P200		T14	TP2 TP7 TP13
2984	PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA con un mínimo del 8% pero menos del 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)	5.1		III	P504 IBC02	B5	T4	TP1 TP6 TP24
2985	CLOROSILANOS, INFLAMABLES, CORROSIVOS, N.E.P.	3	8	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
2986	CLOROSILANOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES, N.E.P.	8	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
2987	CLOROSILANOS, CORROSIVOS, N.E.P.	8		II	P001 IBC02		T14	TP2 TP27
2988	CLOROSILANOS QUE REACCIONAN CON EL AGUA, INFLAMABLES, CORROSIVOS, N.E.P.	4.3	3 8	I	P401		T10	TP2 TP7 TP9 TP13
2989	FOSFITO DIBASICO DE PLOMO	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
2990	APARATOS DE SALVAMENTO AUTOINFLABLES	9			P905			
2991	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
2992	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
2993	PLAGUICIDA ARSENICAL, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
2994	PLAGUICIDA ARSENICAL, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
2995	PLAGUICIDA ORGANOCORADO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
2996	PLAGUICIDA ORGANOCORADO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
2997	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
2998	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3005	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3006	PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3009	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3010	PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3011	PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3012	PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3013	PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3014	PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3015	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3016	PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3017	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3018	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3019	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3020	PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28
3021	PLAGUICIDA LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P., de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3022	OXIDO DE 1,2-BUTILENO ESTABILIZADO	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
3023	2-METIL-2-HEPTANOTIOL	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP13
3024	PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3025	PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3026	PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3027	PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3028	ACUMULADORES ELECTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDROXIDO DE POTASIO SOLIDO	8			P801			
3048	PLAGUICIDA A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
3051	ALQUILOS DE ALUMINIO	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7 TP9
3052	HALUROS DE ALQUILOS DE ALUMINIO LIQUIDOS	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7 TP9
3053	ALQUILOS DE MAGNESIO	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7
3054	CICLOHEXILMERCAPTANO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
3055	2-(2-AMINOETOXI)ETANOL	8		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3056	n-HEPTALDEHIDO	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1
3057	CLORURO DE TRIFLUOROACETILO	2.3	8		P200		T50	TP21
3064	NITROGLICERINA EN SOLUCION ALCOHOLICA con más del 1% pero no más del 5% de nitroglicerina	3		II	P300			
3065	BEBIDAS ALCOHOLICAS, con más del 70% de alcohol en volumen	3		II	P001 IBC02	PP2	T4	TP1
	BEBIDAS ALCOHOLICAS, con más del 24% pero no más del 70% de alcohol en volumen	3		III	P001 IBC03	PP2	T2	TP1
3066	PINTURA (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8		II	P001 IBC02		T7	TP2
		8		III	P001 IBC03		T4	TP1
3070	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DICLORODIFLUOROMETANO, con un máximo del 12,5% de óxido de etileno	2.2			P200		T50	
3071	MERCAPTANOS LIQUIDOS, TOXICOS, INFLAMABLES, N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LIQUIDOS, TOXICOS, INFLAMABLES, N.E.P.	6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3072	APARATOS DE SALVAMENTO NO AUTOINFLABLES que contengan mercancías peligrosas como material accesorio	9			P905			
3073	VINILPIRIDINAS ESTABILIZADAS	6.1	3 8	II	P001 mcoi		T7	TP2 TP13
3076	HIDRUROS DE ALQUILOS DE ALUMINIO	4.2	4.3	I	P400		T21	TP2 TP7
3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.	9		III	P002 IBC08 LP02	PP12 B3	T1	TP33
3078	CERIO, torneaduras o polvo granulado	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
3079	METACRILONITRILLO ESTABILIZADO	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP13
3080	ISOCIANATOS TOXICOS, INFLAMABLES, N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCION, TOXICOS, INFLAMABLES, N.E.P.	6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3082	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.	9		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
3083	FLUORURO DE PERCLORILO	2.3	5.1		P200			
3084	SOLIDO CORROSIVO COMBURENTE, N.E.P.	8	5.1	I	P002		T6	TP9 TP33
		8	5.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3085	SOLIDO COMBURENTE, CORROSIVO, N.E.P.	5.1	8	I	P503			
		5.1	8	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		5.1	8	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3086	SOLIDO TOXICO, COMBURENTE, N.E.P.	6.1	5.1	I	P002		T6	TP9 TP33
		6.1	5.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3087	SOLIDO COMBURENTE, TOXICO, N.E.P.	5.1	6.1	I	P503			
		5.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		5.1	6.1	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3088	SOLIDO ORGANICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3089	POLVO METALICO INFLAMABLE, N.E.P.	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC06		T1	TP33
3090	BATERIAS DE LITIO	9		II	P903			
3091	BATERIAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERIAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO	9		II	P903			
3092	1-METOXI-2-PROPANOL	3		III	P001 IBC03 LP01		T2	TP1

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3093	LIQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P.	8	5.1	I	P001			
		8	5.1	II	P001 IBC02			
3094	LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	8	4.3	I	P099			
		8	4.3	II	P001			
3095	SOLIDO CORROSIVO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	8	4.2	I	P099		T6	TP9 TP33
		8	4.2	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3096	SOLIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	8	4.3	I	P099		T6	TP9 TP33
		8	4.3	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3097	SOLIDO INFLAMABLE, COMBURENTE, N.E.P.	4.1	5.1	II	P099			
		4.1	5.1	III	P099		T1	TP33
3098	LIQUIDO COMBURENTE, CORROSIVO, N.E.P.	5.1	8	I	P502			
		5.1	8	II	P504 IBC01			
		5.1	8	III	P504 IBC02			
3099	LIQUIDO COMBURENTE, TOXICO, N.E.P.	5.1	6.1	I	P502			
		5.1	6.1	II	P504 IBC01			
		5.1	6.1	III	P504 IBC02			
3100	SOLIDO COMBURENTE QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	5.1	4.2	I	P099			
		5.1	4.2	II	P099			
3101	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO B	5.2			P520			
3102	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO B	5.2			P520			
3103	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO C	5.2			P520			
3104	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO C	5.2			P520			
3105	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO D	5.2			P520			
3106	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO D	5.2			P520			
3107	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO E	5.2			P520			
3108	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO E	5.2			P520			
3109	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO F	5.2			P520 IBC520		T23	
3110	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO F	5.2			P520 IBC520		T23	TP33
3111	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO B, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3112	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO B, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3113	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO C, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3114	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO C, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3115	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO D, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/embasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3116	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO D, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3117	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO E, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3118	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO E, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520			
3119	PEROXIDO ORGANICO LIQUIDO TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520 IBC520		T23	
3120	PEROXIDO ORGANICO SOLIDO TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	5.2			P520 IBC520		T23	TP33
3121	SOLIDO COMBURENTE QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	5.1	4.3	I	P099			
		5.1	4.3	II	P099			
3122	LIQUIDO TOXICO, COMBURENTE, N.E.P.	6.1	5.1	I	P001			
		6.1	5.1	II	P001 IBC02			
3123	LIQUIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	6.1	4.3	I	P099			
		6.1	4.3	II	P001 IBC02			
3124	SOLIDO TOXICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	6.1	4.2	I	P099		T6	TP9 TP33
		6.1	4.2	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3125	SOLIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	6.1	4.3	I	P099		T6	TP9 TP33
		6.1	4.3	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3126	SOLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVO, ORGANICO, N.E.P.	4.2	8	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.2	8	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3127	SOLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, COMBURENTE, N.E.P.	4.2	5.1	II	P099		T3	TP33
		4.2	5.1	III	P099		T1	TP33
3128	SOLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, TOXICO, ORGANICO, N.E.P.	4.2	6.1	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.2	6.1	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3129	LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, CORROSIVO, N.E.P.	4.3	8	I	P402			
		4.3	8	II	P402 IBC01			
		4.3	8	III	P001 IBC02			
3130	LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, TOXICO, N.E.P.	4.3	6.1	I	P402			
		4.3	6.1	II	P402 IBC01			
		4.3	6.1	III	P001 IBC02			
3131	SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, CORROSIVO, N.E.P.	4.3	8	I	P403			
		4.3	8	II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.3	8	III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
3132	SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, INFLAMABLE, N.E.P.	4.3	4.1	I	P403 IBC99			
		4.3	4.1	II	P410 IBC04		T3	TP33
		4.3	4.1	III	P410 IBC06		T1	TP33

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3133	SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, COMBURENTE, N.E.P.	4.3	5.1	II	P099			
		4.3	5.1	III	P099			
3134	SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, TOXICO, N.E.P.	4.3	6.1	I	P403			
		4.3	6.1	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.3	6.1	III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
3135	SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA Y QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	4.3	4.2	I	P403			
		4.3	4.2	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.3	4.2	III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
3136	TRIFLUOROMETANO LIQUIDO REFRIGERADO	2.2			P203		T75	TP5
3137	SOLIDO COMBURENTE, INFLAMABLE, N.E.P.	5.1	4.1	I	P099			
3138	MEZCLA LIQUIDA, REFRIGERADA, con un 71,5%, como mínimo, de etileno, un 22,5%, como máximo, de acetileno y un 6%, como máximo, de propileno	2.1			P203		T75	TP5
3139	LIQUIDO COMBURENTE, N.E.P.	5.1		I	P502			
		5.1		II	P504 IBC02			
		5.1		III	P504 IBC02			
3140	ALCALOIDES LIQUIDOS, N.E.P. o SALES DE ALCALOIDES LIQUIDAS, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
3141	ANTIMONIO, COMPUESTO INORGANICO LIQUIDO DE, N.E.P.	6.1		III	P001 IBC03 LP01			
3142	DESINFECTANTE LIQUIDO, TOXICO, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
3143	COLORANTE SOLIDO, TOXICO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, SOLIDA, TOXICA, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3144	NICOTINA, COMPUESTO LIQUIDO DE, N.E.P., o PREPARADO LIQUIDO A BASE DE NICOTINA, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
3145	ALQUILFENOLES LIQUIDOS, N.E.P. (incluidos los homólogos C2 a C12)	8		I	P001		T14	TP2 TP9
		8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3146	COMPUESTO DE ORGANOESTAÑO SOLIDO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3147	COLORANTE SOLIDO, CORROSIVO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, SOLIDA, CORROSIVA, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3148	LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P.	4.3		I	P402			
		4.3		II	P402 IBC01			
		4.3		III	P001 IBC02			
3149	PEROXIDO DE HIDROGENO Y ACIDO PEROXIACETICO, EN MEZCLA, con ácido(s), agua y un máximo del 5% de ácido peroxiacético, ESTABILIZADA	5.1	8	II	P504 IBC02	PP10 B5	T7	TP2 TP6 TP24
3150	DISPOSITIVOS PEQUEÑOS ACCIONADOS PORHIDROCARBUROS GASEOSOS o RECARGAS DE HIDROCARBUROS GASEOSOS PARA DISPOSITIVOS PEQUEÑOS, con dispositivo de descarga	2.1			P003			
3151	DIFENILOS POLIHALOGENADOS LIQUIDOS o TERFENILOS POLIHALOGENADOS LIQUIDOS	9		II	P906 IBC02			
3152	DIFENILOS POLIHALOGENADOS SOLIDOS o TERFENILOS POLIHALOGENADOS SOLIDOS	9		II	P906 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3153	PERFLUORO (ETER METILVINILICO)	2.1			P200		T50	
3154	PERFLUORO(ETER ETILVINILICO)	2.1			P200			
3155	PENTAFLOROFENOL	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3156	GAS COMPRIMIDO, COMBURENTE, N.E.P.	2.2	5.1		P200			
3157	GAS LICUADO, COMBURENTE, N.E.P.	2.2	5.1		P200			
3158	GAS LICUADO, REFRIGERADO, N.E.P.	2.2			P203		T75	TP5
3159	1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 134a)	2.2			P200		T50	
3160	GAS LICUADO TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1		P200			
3161	GAS LICUADO INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			P200		T50	
3162	GAS LICUADO TOXICO N.E.P.	2.3			P200			
3163	GAS LICUADO, N.E.P.	2.2			P200		T50	
3164	OBJETOS CON PRESION INTERIOR, NEUMATICOS o HIDRAULICOS (que contienen gas ininflamable)	2.2			P003			
3165	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE DE GRUPO MOTOR DE CIRCUITO HIDRAULICO DE AERONAVE (que contiene una mezcla de hidrazina anhidra y metilhidrazina) (combustible M86)	3	6.1 8	I	P301			

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3166	MOTOR DE COMBUSTION INTERNA o VEHICULO PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE o VEHICULO PROPULSADO POR LIQUIDO INFLAMABLE	9			NINGUNA			
3167	MUESTRA DE GAS INFLAMABLE, A PRESION NORMAL, N.E.P., que no sea líquido refrigerado	2.1			P201			
3168	MUESTRA DE GAS TOXICO, INFLAMABLE, A PRESION NORMAL, N.E.P., que no sea líquido refrigerado	2.3	2.1		P201			
3169	MUESTRA DE GAS TOXICO, A PRESION NORMAL, N.E.P., que no sea líquido refrigerado	2.3			P201			
3170	SUBPRODUCTOS DE LA FUNDICION DEL ALUMINIO o SUBPRODUCTOS DE LA REFUNDICION DEL ALUMINIO	4.3		II	P410 IBC07	B2	T3 BK1 BK2	TP33
		4.3		III	P002 IBC08	B4	T1 BK1 BK2	TP33
3171	VEHICULO ACCIONADO POR BATERIA o APARATO ACCIONADO POR BATERIA	9			NINGUNA			
3172	TOXINAS EXTRAIDAS DE UN MEDIO VIVO, LIQUIDAS, N.E.P.	6.1		I	P001			
		6.1		II	P001 IBC02			
		6.1		III	P001 IBC03 LP01			
3174	DISULFURO DE TITANIO	4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3175	SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P.	4.1		II	P002 IBC06	PP9 B2	T3 BK1 BK2	TP33
3176	SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO, FUNDIDO, N.E.P.	4.1		II			T3	TP3 TP26
		4.1		III	IBC01		T1	TP3 TP26
3178	SOLIDO INFLAMABLE INORGANICO, N.E.P.	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3179	SOLIDO INFLAMABLE, TOXICO, INORGANICO, N.E.P.	4.1	6.1	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		4.1	6.1	III	P002 IBC06		T1	TP33
3180	SOLIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, INORGANICO, N.E.P.	4.1	8	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		4.1	8	III	P002 IBC06		T1	TP33
3181	SALES METALICAS DE COMPUESTOS ORGANICOS, INFLAMABLES, N.E.P.	4.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3182	HIDRUIOS METALICOS INFLAMABLES, N.E.P.	4.1		II	P410 IBC04	PP40	T3	TP33
		4.1		III	P002 IBC04		T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3183	LIQUIDO ORGANICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	4.2		II	P001 IBC02			
		4.2		III	P001 IBC02			
3184	LIQUIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, TOXICO, ORGANICO, N.E.P.	4.2	6.1	II	P402 IBC02			
		4.2	6.1	III	P001 IBC02			
3185	LIQUIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVO, ORGANICO, N.E.P.	4.2	8	II	P402 IBC02			
		4.2	8	III	P001 IBC02			
3186	LIQUIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, INORGANICO, N.E.P.	4.2		II	P001 IBC02			
		4.2		III	P001 IBC02			
3187	LIQUIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, TOXICO, INORGANICO, N.E.P.	4.2	6.1	II	P402 IBC02			
		4.2	6.1	III	P001 IBC02			
3188	LIQUIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVO, INORGANICO, N.E.P.	4.2	8	II	P402 IBC02			
		4.2	8	III	P001 IBC02			
3189	POLVO METALICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3190	SOLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, INORGANICO, N.E.P.	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3191	SOLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, TOXICO, INORGANICO, N.E.P.	4.2	6.1	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.2	6.1	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3192	SOLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVO, INORGANICO, N.E.P.	4.2	8	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.2	8	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3194	LIQUIDO PIROFORICO INORGANICO N.E.P.	4.2		I	P400			
3200	SOLIDO PIROFORICO INORGANICO, N.E.P.	4.2		I	P404		T21	TP7 TP9 TP33
3205	ALCOHOLATOS DE METALES ALCALINOTERREOS, N.E.P.	4.2		II	P410 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3206	ALCOHOLATOS DE METALES ALCALINOS QUE EXPERIMENTAN CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVOS, N.E.P.	4.2	8	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.2	8	III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3208	SUSTANCIA METALICA QUE REACCIONA CONELAGUA, N.E.P.	4.3		I	P403 IBC99			
		4.3		II	P410 IBC07	B2	T3	TP33
		4.3		III	P410 IBC08	B4	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3209	SUSTANCIA METALICA QUE REACCIONA CON EL AGUA Y QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	4.3	4.2	I	P403			
		4.3	4.2	II	P410 IBC05	B2	T3	TP33
		4.3	4.2	III	P410 IBC08	B4	T1	TP33
3210	CLORATOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
3211	PERCLORATOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
3212	HIPOCLORITOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3213	BROMATOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
3214	PERMANGANATOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
3215	PERSULFATOS INORGANICOS, N.E.P.	5.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
3216	PERSULFATOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1 TP29
3218	NITRATOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
3219	NITRITOS INORGANICOS EN SOLUCION ACUOSA, N.E.P.	5.1		II	P504 IBC01		T4	TP1
		5.1		III	P504 IBC02		T4	TP1
3220	PENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R125)	2.2			P200		T50	
3221	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO B	4.1			P520	PP21		
3222	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO B	4.1			P520	PP21		
3223	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO C	4.1			P520	PP21		
3224	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO C	4.1			P520	PP21		
3225	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO D	4.1			P520			
3226	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO D	4.1			P520			
3227	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO E	4.1			P520			
3228	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO E	4.1			P520			
3229	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO F	4.1			P520 IBC99		T23	
3230	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO F	4.1			P520 IBC99		T23	
3231	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO B, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520	PP21		
3232	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO B, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520	PP21		
3233	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO C, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520	PP21		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3234	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO C, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520	PP21		
3235	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO D, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520			
3236	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO D, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520			
3237	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO E, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520			
3238	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO E, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520			
3239	LIQUIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520		T23	
3240	SOLIDO DE REACCION ESPONTANEA, TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA	4.1			P520		T23	
3241	2-BROMO-2-NITROPROPANO-1,3-DIOL	4.1		III	P520 IBC08	PP22 B3		
3242	AZODICARBONAMIDA	4.1		II	P409		T3	TP33
3243	SOLIDOS QUE CONTIENEN LIQUIDO TOXICO, N.E.P.	6.1		II	P002 IBC02	PP9	T2 BK1 BK2	TP33
3244	SOLIDOS QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P.	8		II	P002 IBC05	PP9	T3 BK1 BK2	TP33
3245	MICROORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE	9			P904 IBC99			
3246	CLOURURO DE METANOSULFONILO	6.1	8	I	P001		T14	TP2 TP12 TP13
3247	PEROXOBORATO DE SODIO ANHIDRO	5.1		II	P002 IBC08	B4	T3	TP33
3248	MEDICAMENTO LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P.	3	6.1	II	P001	PP6		
		3	6.1	III	P001	PP6		
3249	MEDICAMENTO SOLIDO, TOXICO, N.E.P.	6.1		II	P002	PP6	T3	TP33
		6.1		III	P002	PP6	T1	TP33
3250	ACIDO CLOROACETICO FUNDIDO	6.1	8	II	NINGUNA		T7	TP3 TP28
3251	MONONITRATO-5-DEISORBIDA	4.1		III	P409			
3252	DIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R32)	2.1			P200		T50	
3253	TRIOXOSILICATO DE DISODIO	8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3254	TRIBUTILFOSFANO	4.2		I	P400		T21	TP7 TP33
3255	HIPOCLORITO DE terc-BUTILO	4.2	8	I	P099			
3256	LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA, INFLAMABLE, N.E.P., de punto de inflamación mayor que 60,5°C, a una temperatura mayor o igual al punto de inflamación	3		III	P099 IBC01		T3	TP3 TP29
3257	LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA, N.E.P., a una temperatura mayor o igual que 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.)	9		III	P099 mcoi		T3	TP3 TP29

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3258	SOLIDO A TEMPERATURA ELEVADA, N.E.P., a una temperatura mayor o igual que 240°C	9		III	P099			
3259	AMINAS SOLIDAS, CORROSIVAS, N.E.P., o POLIAMINAS SOLIDAS, CORROSIVAS, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3260	SOLIDO CORROSIVO, ACIDO, INORGANICO, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3261	SOLIDO CORROSIVO, ACIDO, ORGANICO, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3262	SOLIDO CORROSIVO, BASICO, INORGANICO, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3263	SOLIDO CORROSIVO, BASICO, ORGANICO, N.E.P.	8		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		8		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3264	LIQUIDO CORROSIVO, ACIDO, INORGANICO, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3265	LIQUIDO CORROSIVO, ACIDO, ORGANICO, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3266	LIQUIDO CORROSIVO, BASICO, INORGANICO, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		N	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3267	LIQUIDO CORROSIVO, BASICO, ORGANICO, N.E.P.	8		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		8		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		8		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3268	INFLADORES DE BOLSAS NEUMATICAS o MODULOS DE BOLSAS NEUMATICAS o PRETENSORES DE CINTURONES DE SEGURIDAD†	9		III	P902 LP902			
3269	BOLSA DE RESINA POLIESTERICA	3		II	P302			
		3		III	P302			
3270	FILTROS DE MEMBRANAS NITROCELULOSICAS, con un máximo del 12,6% de nitrógeno, por masa seca	4.1		II	P411			
3271	ETERES, N.E.P.	3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
3272	ESTERES, N.E.P.	3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
3273	NITRILOS INFLAMABLES, TOXICOS, N.E.P.	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3274	ALCOHOLATOS EN SOLUCION, N.E.P. en alcohol	3	8	II	P001 IBC02			
3275	NITRILOS TOXICOS, INFLAMABLES, N.E.P.	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3276	NITRILOS TOXICOS LIQUIDOS, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3277	CLOROFORMIATOS TOXICOS, CORROSIVOS, N.E.P.	6.1	8	II	P001 IBC02		T8	TP2 TP13 TP28

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3278	COMPUESTO ORGANOFOSFORADO TOXICO LIQUIDO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3279	COMPUESTO ORGANOFOSFORADO TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001		T11	TP2 TP13 TP27
3280	COMPUESTO ORGANOARSENICAL TOXICO, LIQUIDO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3281	CARBONILOS METALICOS LIQUIDOS, N.E.P.	6.1		I	P601		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3282	COMPUESTO ORGANOMETALICO TOXICO, LIQUIDO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3283	COMPUESTO DE SELENIO, SOLIDO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3284	COMPUESTO DE TELURIO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3285	COMPUESTO DE VANADIO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3286	LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P.	3	6.1 8	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1 8	II	P001 IBC99		T11	TP2 TP13 TP27
3287	LIQUIDO TOXICO, INORGANICO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP1 TP28
3288	SOLIDO TOXICO, INORGANICO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3289	LIQUIDO TOXICO, CORROSIVO, INORGANICO, N.E.P.	6.1	8	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	8	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
3290	SOLIDO TOXICO, CORROSIVO, INORGANICO, N.E.P.	6.1	8	I	P002 IBC99		T6	TP9 TP33
		6.1	8	II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
3291	DESECHOS CLINICOS, N.E.P. o DESECHOS (BIO)MEDICOS, N.E.P. o DESECHOS MEDICOS REGULADOS, N.E.P.	6.2		II	P621 IBC620 LP621			
3292	BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO o ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO	4.3		II	P408			
3293	HIDRAZINA EN SOLUCION ACUOSA con un máximo del 37%, en masa, de hidrazina	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3294	CIANURO DE HIDROGENO EN SOLUCION ALCOHOLICA, con un máximo del 45% de cianuro de hidrógeno	6.1	3	I	P601		T14	TP2 TP13
3295	HIDROCARBUROS LIQUIDOS, N.E.P.	3		I	P001		T11	TP1 TP8 TP9 TP28
		3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
3296	HEPTAFLUOROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 227)	2.2			P200		T50	
3297	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y CLOROTETRAFLUOROETANO con un máximo del 8,8% de óxido de etileno	2.2			P200		T50	

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/ envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3298	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y PENTAFLUOROETANO con un máximo del 7,9% de óxido de etileno	2.2			P200		T50	
3299	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y TETRAFLUROETANO con un máximo del 5,6% de óxido de etileno	2.2			P200		T50	
3300	MEZCLA DE OXIDO DE ETILENO Y DIOXIDO DE CARBONO, con un máximo del 87% de óxido de etileno	2.3	2.1		P200			
3301	LIQUIDO CORROSIVO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P.	8	4.2	I	P099			
		8	4.2	II	P001			
3302	ACRILATO 2-DIMETILAMINOETILICO	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
3303	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, OXIDANTE, N.E.P.	2.3	5.1		P200			
3304	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	8		P200			
3305	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	2.1 8		P200			
3306	GAS COMPRIMIDO, TOXICO, OXIDANTE, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	5.1 8		P200			
3307	GAS LICUADO, TOXICO, OXIDANTE, N.E.P.	2.3	5.1		P200			
3308	GAS LICUADO, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	8		P200			
3309	GAS LICUADO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	2.1 8		P200			
3310	GAS LICUADO, TOXICO, OXIDANTE, CORROSIVO, N.E.P.	2.3	5.1 8		P200			
3311	GAS, LIQUIDO REFRIGERADO, OXIDANTE, N.E.P.	2.2	5.1		P203		T75	TP5 TP22
3312	GAS, LIQUIDO REFRIGERADO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			P203		T75	TP5
3313	PIGMENTOS ORGANICOS QUE EXPERIMENTAN UN CALENTAMIENTO ESPONTANEO	4.2		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
3314	COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables	9		III	P002 IBC08	PP14 B3, B6		
3315	MUESTRA QUIMICA TOXICA	6.1		I	P099			
3316	EQUIPO QUIMICO o BOTIQUIN DE URGENCIA	9			P901			
3317	2-AMINO-4,6-DINITROFENOL, HUMIDIFICADO con una proporción de agua, en masa, no menor que 20%	4.1		I	P406	PP26		
3318	SOLUCION ACUOSA DE AMONIACO, con una densidad relativa menor de 0,880 a 15°C, con más del 50% de amoníaco	2.3	8		P200		T50	
3319	MEZCLA DE NITROGLICERINA, DESENSIBILIZADA, SOLIDA, N.E.P. con más del 2% pero no más del 10%, en masa, de nitroglicerina	4.1		II	P099			

(continúa)

(continuación)

Nº UN (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3320	BOROHIDRURO SODICO Y SOLUCION DE HIDROXIDO SODICO con no más de 12% de borohidruro sódico y no más de 40%, en masa, de hidróxido sódico	8		II	PO01 IBC02		T7	TP2
		8		III	PO01 IBC03 LPO1		T4	TP2
3321	MATERIALES RADIACTIVOS, BAJA ACTIVIDAD ESPECIFICA (BAE-II), no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
						T5	TP4	
3322	MATERIALES RADIACTIVOS, BAJA ACTIVIDAD ESPECIFICA (BAE-III), no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
							T5	TP4
3323	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO C, no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3324	MATERIALES RADIACTIVOS, BAJA ACTIVIDAD ESPECIFICA (BAE-II), FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3325	MATERIALES RADIACTIVOS, BAJA ACTIVIDAD ESPECIFICA (BAE-III), FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3326	MATERIALES RADIACTIVOS, OBJETOS CONTAMINADOS EN LA SUPERFICIE (OCS-I u OCS-II), FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3327	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO A, FISIONABLES, no en forma especial	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3328	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO B(U), FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3329	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO B(M), FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3330	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO C, FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3331	MATERIALES RADIACTIVOS, TRANSPORTADOS EN VIRTUD DE ARREGLOS ESPECIALES, FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3332	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO A, EN FORMA ESPECIAL, no fisionables o fisionables exceptuados	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3333	MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO A, EN FORMA ESPECIAL, FISIONABLES	7			Ver NCh2120/7 y 5.1.9 de esta norma			
3334	LIQUIDO REGULADO PARA AVIACION, N.E.P.	9			N/A			
3335	SOLIDO REGULADO PARA AVIACION, N.E.P.	9			N/A			

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3336	MERCAPTANOS, LIQUIDOS, INFLAMABLES, N.E.P., o MEZCLA DE MERCAPTANOS, LIQUIDOS, INFLAMABLES, N.E.P.	3		I	P001		T11	TP2
		3		II	P001 IBC02		T7	TP1 TP8 TP28
		3		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1 TP29
3337	GAS REFRIGERANTE R 404A	2.2			P200		T50	
3338	GAS REFRIGERANTE R 407A	2.2			P200		T50	
3339	GAS REFRIGERANTE R 407B	2.2			P200		T50	
3340	GAS REFRIGERANTE R 407C	2.2			P200		T50	
3341	DIOXIDO DE TIOUREA	4.2		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3342	XANTATOS	4.2		II	P002 IBC06	B2	T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3343	MEZCLA DE NITROGLICERINA, DESENSIBILIZADA, LIQUIDA, INFLAMABLE, N.E.P., con no más del 30%, en masa, de nitroglicerina	3			P099			
3344	MEZCLA DE TETRANITRATO DE PENTAERITRITA, DESENSIBILIZADA, SOLIDA, N.E.P., con más del 10% pero no más del 20%, en masa, de tetranitrato de pentaeritrita	4.1		II	P406	PP26 PP80		
3345	PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3346	PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3347	PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación mayor o igual que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3348	PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP28

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3349	PLAGUICIDA PIRETROIDEO, SOLIDO, TOXICO	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LPO2	B3	T1	TP33
3350	PLAGUICIDA PIRETROIDEO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, de punto de inflamación menor que 23°C	3	6.1	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		3	6.1	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
3351	PLAGUICIDA PIRETROIDEO, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, de punto de inflamación no menor que 23°C	6.1	3	I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1	3	II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1	3	III	P001 IBC03		T7	TP2 TP28
3352	PLAGUICIDA PIRETROIDEO, LIQUIDO, TOXICO	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP13 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LPO1		T7	TP2 TP28
3354	GAS INSECTICIDA, INFLAMABLE, N.E.P.	2.1			P200			
3355	GAS INSECTICIDA, TOXICO, INFLAMABLE, N.E.P.	2.3	2.1		P200			
3356	GENERADOR QUIMICO DE OXIGENO †	5.1		II	P500			
3357	MEZCLA DE NITROGLICERINA, DESENSIBILIZADA, LIQUIDA, N.E.P., con un máximo del 30%, en masa, de nitroglicerina	3		II	P099			
3358	MAQUINAS REFRIGERADORAS que contengan gas líquido inflamable, no tóxico	2.1			P003	PP32		
3359	UNIDAD SOMETIDA A FUMIGACION	9			NINGUNA			
3360	FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL, SECAS	4.1			P003	PP19		
3361	COLOROSILANOS TOXICOS CORROSIVOS, N.E.P	6.1	8	II	P001 mcoi		T11	TP2 TP13
3363	MERCANCIAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA o MERCANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS	9			P907			
3364	TRINITROFENOL (ACIDO PICRICO) humidificado con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		
3365	TRINITROCLOROBENCENO (CLORURO DE PICRILLO) HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		
3366	TRINITROTOLUENO (TNT) HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3367	TRINITROBENCENO HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		
3368	ACIDO TRINITROBENZOICO HUMIDIFICADO con un mínimo de 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		
3369	DINITRO-o-CRESOLATO SODICO HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP24		
3370	NITRATO DE UREA HUMIDIFICADO con un mínimo del 10%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP78		
3371	2-METILBUTANAL	3		II	P001 IBC02		T4	TP1
3373	MUESTRAS CLINICAS o MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO	6.2			P650			
3374	ACETILENO EXENTO DE SOLVENTE	2.1			P200			
3375	EMULSION DE NITRATO DE AMONIO o SUSPENSION o GEL, explosivos intermediarios para voladuras	5.1		II	P099 IBC99		T1 T2	TP1 TP9 TP17 TP32
3376	4-NITROFENILHIDRAZINA con un mínimo del 30%, en masa, de agua	4.1		I	P406	PP26		
3377	PERBORATO DE SODIO MONOHIDRATADO	5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
3378	CARBONATO SODICO PEROXIHDRATADO	5.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3 BK1 BK2	TP33
		5.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1 BK1 BK2	TP33
3379	EXPLOSIVO DESENSIBILIZADO, LIQUIDO, N.E.P.	3		I	P099			
3380	EXPLOSIVO DESENSIBILIZADO, SOLIDO, N.E.P.	4.1		I	P099			
3381	LIQUIDO TOXICO PORINHALACION, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 200 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 500 CL ₅₀	6.1		I	P601		T22	TP2 TP9 TP13
3382	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 1 000 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 10 CL ₅₀	6.1		I	P602		T20	TP2 TP9 TP13
3383	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, INFLAMABLE, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 200 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 500 CL ₅₀	6.1	3	I	P601		T22	TP2 TP9 TP13
3384	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, INFLAMABLE, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 1 000 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual a 10 CL ₅₀	6.1	3	I	P602		T20	TP2 TP9 TP13

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3385	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, HIDRORREACTIVO, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 200 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 500 CL ₅₀	6.1	4.3	I	P601		T22	TP2 TP9 TP13
3386	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, HIDRORREACTIVO, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 1 000 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 10 CL ₅₀	6.1	4.3	I	P602		T20	TP2 TP9 TP13
3387	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, COMBURENTE, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 200 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 500 CL ₅₀	6.1	5.1	I	P601		T22	TP2 TP9 TP13
3388	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, COMBURENTE, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 1 000 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 10 CL ₅₀	6.1	5.1	I	P602		T20	TP2 TP9 TP13
3389	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, CORROSIVO, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 200 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 500 CL ₅₀	6.1	8	I	P601		T22	TP2 TP9 TP13
3390	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, CORROSIVO, N.E.P., con toxicidad por inhalación menor o igual que 1 000 ml/m ³ y con concentración saturada de vapor mayor o igual que 10 CL ₅₀	6.1	8	I	P602		T20	TP2 TP9 TP13
3391	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, PIROFORICA	4.2		I	P404	PP86	T21	TP7 TP33
3392	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, LIQUIDA, PIROFORICA	4.2		I	P400	PP86	T21	TP2 TP7
3393	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, PIROFORICA, HIDRORREACTIVA	4.2	4.3	I	P404	PP86	T21	TP7 TP33
3394	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, LIQUIDA, PIROFORICA, HIDRORREACTIVA	4.2	4.3	I	P400	PP86	T21	TP2 TP7
3395	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, HIDRORREACTIVA	4.3		I	P403		T9	TP7 TP33
		4.3		II	P410 IBC04		T3	TP33
		4.3		III	P410 IBC06		T1	TP33
3396	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, HIDRORREACTIVA, INFLAMABLE	4.3	4.1	I	P403		T9	TP7 TP33
		4.3	4.1	II	P410 IBC04		T3	TP33
		4.3	4.1	III	P410 IBC06		T1	TP33

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3397	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, HIDRORREACTIVA, QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO	4.3	4.2	I	P403		T9	TP7 TP33
		4.3	4.2	II	P410 IBC04		T3	TP33
		4.3	4.2	III	P410 IBC06		T1	TP33
3398	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, LIQUIDA, HIDRORREACTIVA	4.3		I	P402		T13	TP2 TP7
		4.3		II	P001 IBC01		T7	TP2 TP7
		4.3		III	P001 IBC02		T7	TP2 TP7
3399	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, LIQUIDA, HIDRORREACTIVA, INFLAMABLE	4.3	3	I	P402		T13	TP2 TP7
		4.3	3	II	P001 mcoi		T7	TP2 TP7
		4.3	3	III	P001 IBC02		T7	TP2 TP7
3400	SUSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO	4.2		II	P410 IBC06		T3	TP33
		4.2		III	P002 IBC08		T1	TP33
3401	METALES ALCALINOS, AMALGAMA SOLIDA DE	4.3		I	P403		T9	TP7 TP33
3402	METALES ALCALINOTERREOS, AMALGAMA SOLIDA DE	4.3		I	P403		T9	TP7 TP33
3403	POTASIO METALICO, ALEACIONES SOLIDAS DE	4.3		I	P403		T9	TP7 TP33
3404	POTASIO Y SODIO, ALEACIONES SOLIDAS DE	4.3		I	P403		T9	TP7 TP33
3405	CLORATO DE BARIO EN SOLUCION	5.1	6.1	II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1	6.1	III	P001 IBC02		T4	TP1
3406	PERCLORATO DE BARIO EN SOLUCION	5.1	6.1	II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1	6.1	II	P001 IBC02		T4	TP1
3407	CLORATO Y CLORURO DE MAGNESIO EN SOLUCION, MEZCLA DE	5.1		II	P504 mcoi		T4	TP1
		5.1		III	P504 mcoi		T4	TP1
3408	PERCLORATO DE PLOMO EN SOLUCION	5.1	6.1	II	P504 IBC02		T4	TP1
		5.1	6.1	III	P001 IBC02		T4	TP1
3409	CLORONITROBENCENOS LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
3410	CLORHIDRATO DE 4-CLORO-o-TOLUIDINA EN SOLUCION	6.1		III	P001 IBC03		T4	TP1
3411	beta-NAFTILAMINA EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC02		T7	TP2
3413	CIANURO POTASICO EN SOLUCION	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP13 TP28

(continúa)

(continuación)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3414	CIANURO SODICO EN SOLUCION	6.1		I	P001		T14	TP2 TP13
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP13 TP27
		6.1		III	P001 IBC03 LP01		T7	TP2 TP13 TP28
3415	FLUORURO SODICO EN SOLUCION	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3416	CLOROACETOFENONA LIQUIDA	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2 TP13
3417	BROMURO DE XILOLO SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3418	TOLUILEN-2,4 -DIAMINA EN SOLUCION	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3419	TRIFLUORURO DE BORO Y ACIDO ACETICO, COMPLEJO SOLIDO DE	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3420	TRIFLUORURO DE BORO Y ACIDO PROPIONICO, COMPLEJO SOLIDO DE	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3421	HIDROGENODIFLUORURO DE POTASIO EN SOLUCION	8	6.1	II	P001 IBC02		T7	TP2
		8	6.1	III	P001 IBC03		T4	TP1
3422	FLUORURO POTASICO EN SOLUCION	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3423	HIDROXIDO DE TETRAMETILAMONIO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3424	DINITRO- <i>o</i> -CRESOLATO AMONICO EN SOLUCION	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
		6.1		III	P001 IBC02		T7	TP2
3425	ACIDO BROMOACETICO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3426	ACRILAMIDA EN SOLUCION	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3427	CLORUROS DE CLOROBENCILLO, SOLIDOS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3428	ISOCIANATODE 3-CLORO-4-METILFENILO, SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3429	CLOROTOLUIDINAS LIQUIDAS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3430	XILENOLES LIQUIDOS	6.1		II	P001 IBC02		T7	TP2
3431	NITROBENZOTRIFLUORUROS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3432	DIFENILOS POLICLORADOS SOLIDOS	9		II	P906 IBC08		T3	TP33
3433	ALQUILOS DE LITIO, SOLIDOS	4.2	4.3	I	P400		T21	TP7 TP33
3434	NITROCRESOLES LIQUIDOS	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3435	HIDROQUINONA EN SOLUCION	6.1		III	P001 IBC03 LP01		T4	TP1
3436	HIDRATO DE HEXAFLUORACETONA, SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33

(continúa)

(continuación)

N° NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3437	CLOROCRESOLES SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3438	ALCOHOL alfa-METILBENCILICO SOLIDO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3439	NITRILOS TOXICOS SOLIDOS, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3440	COMPUESTO DE SELENIO LIQUIDO, N.E.P.	6.1		I	P001		T14	TP2 TP9 TP27
		6.1		II	P001 IBC02		T11	TP2 TP27
		6.1		III	P001 IBC03		T7	TP1 TP28
3441	CLORODINITROBENCENOS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3442	DICLOROANILINAS SOLIDAS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3443	DINITROBENCENOS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3444	CLORHIDRATO DENICOTINA, SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3445	SULFATO DENICOTINA, SOLIDO	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3446	NITROTOLUENOS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3447	NITROXILENOS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3448	GASES LACRIMOGENOS, SUSTANCIA SOLIDA PARA LA FABRICACION DE, N.E.P.	6.1		I	P002		T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3449	CIANUROS DE BROMOBENCILO SOLIDOS	6.1		I	P002		T6	TP33
3450	DIFENILCLOROARSINA SOLIDA	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP33
3451	TOLUIDINAS SOLIDAS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3452	XILIDINAS SOLIDAS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3453	ACIDO FOSFORICO SOLIDO	8		III	P002 IBC08 LP01	B3	T1	TP33
3454	DINITROTOLUENOS SOLIDOS	6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3455	CRESOLES SOLIDOS	6.1	8	II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3456	ACIDO NITROSILSULFURICO SOLIDO	8		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
3457	CLORONITROTOLUENOS SOLIDOS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3458	NITROANISOL SOLIDO	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3459	NITROBROMOBENCENOS SOLIDOS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33

(continúa)

(conclusión)

Nº NU (1)	Nombre y descripción (2)	Clase o División (3)	Riesgo secundario (4)	Grupo de embalaje/envase (5)	Embalajes/envases y RIG		Tanques portátiles y contenedores para graneles	
					Instrucciones de embalaje/envasado (8)	Disposiciones especiales (9)	Instrucciones de transporte (10)	Disposiciones especiales (11)
3460	N-ETILBENCILTOLUIDINAS SOLIDAS	6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3461	HALUROS DE ALQUILOS DE ALUMINIO, SOLIDOS	4.2	4.3	I	P404		T21	TP7 TP33
3462	TOXINAS EXTRAIDAS DE UN MEDIO VIVO, SOLIDAS, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08	B3	T1	TP33
3464	COMPUESTO ORGANOFOSFORADO TOXICO, SOLIDO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3465	COMPUESTO ORGANOARSENICAL, SOLIDO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		II	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3466	CARBONILOS METALICOS, SOLIDOS, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3467	COMPUESTO ORGNOMETALICO TOXICO, SOLIDO, N.E.P.	6.1		I	P002 IBC07	B1	T6	TP9 TP33
		6.1		II	P002 IBC08	B2, B4	T3	TP33
		6.1		III	P002 IBC08 LP02	B3	T1	TP33
3468	HIDROGENO EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO CON HIDRURO METALICO	2.1			P099			

Anexo B

(Normativo)

B.1 Clave de designación de los tipos de embalaje/envase

B.1.1 La clave comprende:

- 1) una cifra arábica que indica el tipo de embalaje/envase (por ejemplo: bidón, jerricán, etc.), seguida de;
- 2) una o varias letras mayúsculas en caracteres latinos que indican el material (por ejemplo: acero, madera, etc.), seguidas, cuando sea necesario, por;
- 3) una cifra arábica que indica la categoría del embalaje/envase dentro del tipo al que pertenece dicho embalaje/envase.

B.1.2 En el caso de los embalajes/envases compuestos, en el segundo lugar de la clave figuran dos letras mayúsculas en caracteres latinos. La primera indica el material del recipiente interior, y la segunda, el del embalaje/envase exterior.

B.1.3 En el caso de embalajes/envases combinados sólo se utiliza la clave correspondiente al embalaje/envase exterior.

B.1.4 La clave del tipo de embalaje/envase puede ir seguida de las letras "T", "V" o "W". La letra "T" indica un embalaje/envase de socorro. La letra "V" indica un embalaje/envase especial. La letra "W" indica un embalaje/envase, si bien es del mismo tipo que el designado por la clave, ha sido fabricado con especificaciones diferentes.

B.1.5 Se deben utilizar las cifras siguientes para indicar el tipo de embalaje/envase:

- 1) Bidón
- 2) Tonel de madera
- 3) Jerricán
- 4) Caja
- 5) Saco
- 6) Embalaje/envase compuesto

NCh2979

B.1.6 Se deben utilizar las letras mayúsculas siguientes para indicar el material:

- A. Acero (todos los tipos y tratamientos de superficie)
- B. Aluminio
- C. Madera natural
- D. Madera enchapada
- F. Aglomerado de madera
- G. Cartón
- H. Plástico
- L. Tela
- M. Papel de varias hojas
- N. Metal (distinto del acero y del aluminio)
- P. Vidrio, porcelana o gres

B.1.7 La Tabla B.1 siguiente da las claves que se deben asignar a los diferentes tipos de embalaje/envase según el tipo de embalaje/envase, el material utilizado para su construcción y su categoría.

Tabla B.1 - Tipos de embalaje/envase

Tipo	Material	Categoría	Clave
1) Bidones	A. Acero	De tapa no desmontable	1A1
		De tapa desmontable	1A2
	B. Aluminio	De tapa no desmontable	1B1
		De tapa desmontable	1B2
	D. Madera enchapada		1D
	G. Cartón		1G
H. Plástico	De tapa no desmontable	1H1	
	De tapa desmontable	1H2	
N. Metal, distinto del acero o el aluminio	De tapa no desmontable	N1	
	De tapa desmontable	N21	
2) Toneles	C. Madera	De tapa de bitoque	2C1
		De tapa desmontable	2C2

(continúa)

Tabla B.1 - Tipos de embalaje/envase (continuación)

Tipo	Material	Categoría	Clave
3) Jerricanes	A. Acero	De tapa no desmontable	3A1
		De tapa desmontable	3A2
	B. Aluminio	De tapa no desmontable	3B1
		De tapa desmontable	3B2
	H. Plástico	De tapa no desmontable	3H1
		De tapa desmontable	3H2
4) Cajas	A. Acero		4A
	B. Aluminio		4B
	C. Madera natural	Ordinarias	4C1
		De paredes estancas a los pulverulentos	4C2
	D. Madera enchapada		4D
	F. Aglomerado de madera		4F
	G. Cartón		4G
	H. Plástico	Expandido	4H1
Rígido		4H2	
5) Sacos	H. Tejido plástico	Sin forro ni revestimiento interior	5H1
		Estancos a los pulverulentos	5H2
		Resistentes al agua	5H3
	H. Película de plástico		5H4
	L. Tela	Sin forro ni revestimiento interior	5L1
		Estancos a los pulverulentos	5L2
		Resistentes al agua	5L3
	M. Papel	De varias hojas	5M1
De varias hojas, resistentes al agua		5M2	
6) Embalajes/ envases compuestos	H. Recipiente de plástico	Con bidón de acero	6HA1
		Con jaula o caja de acero	6HA2
		Con bidón de aluminio	6HB1
		Con jaula o caja de aluminio	6HB2

(continúa)

Tabla B.1 - Tipos de embalaje/envase (conclusión)

Tipo	Material	Categoría	Clave
		Con caja de madera	6HC
		Con bidón de madera enchapada	6HD1
		Con caja de madera enchapada	6HD2
		Con bidón de cartón	6HG1
		Con caja de cartón	6HG2
		Con bidón de plástico	6HH1
		Con caja de plástico rígido	6HH2
	P. Recipiente de vidrio, de porcelana o de grez	Con bidón de acero	6PA1
		Con jaula o caja de acero	6PA2
		Con bidón de aluminio	6PB1
		Con jaula o caja de aluminio	6PB2
		Con caja de madera	6PC
		Con bidón de madera enchapada	6PD1
		Con cesto de mimbre	6PD2
	Con bidón de cartón	6PG1	
	Con caja de cartón	6PG2	
	Con embalaje/envase de plástico expandido	6PH1	
	Con embalaje/envase de plástico rígido	6PH2	

B.2 Clave para designar los distintos tipos de RIG

B.2.1 La clave está constituida por dos cifras arábigas, como se indica en a), seguida de una o varias letras mayúsculas, como se indica en b); seguida de otra cifra arábica que representa la categoría del RIG.

a)

Tipo	Sustancias sólidas que se llenan o descargan		Líquidos
	Por gravedad	A una presión de más de 10 kPa (0,1 bar)	
Rígido	11	21	31
Flexible	13	-	-

- b) A. Acero (todos los tipos y tratamientos de superficie)
- B. Aluminio
- C. Madera natural
- D. Madera enchapada
- F. Aglomerado de madera
- G. Cartón
- H. Plástico
- L. Textil
- M. Papel de varias hojas
- N. Metal (distinto del acero y del aluminio)

B.2.2 Para los RIG compuestos se utilizan dos letras mayúsculas en caracteres latinos, que se colocan consecutivamente en el segundo lugar de la clave. La primera indica el material de que está construido el recipiente interior del RIG, y la segunda, el del embalaje/envase exterior de éste.

B.2.3 A continuación, en Tabla B.2, se describen los diversos tipos de RIG, con las claves que se les han designado.

Tabla B.2 - Tipos de RIG

Material	Categoría	Clave
Metálicos		
A. De acero	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad	11A
	Para sólidos, con llenado o vaciado por presión	21A
	Para líquidos	31A
B. De aluminio	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad	11B
	Para sólidos, con llenado o vaciado por presión	21B
	Para líquidos	31B
De metal distinto del acero y del aluminio	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad	11N
	Para sólidos, con llenado o vaciado por presión	21N
	Para líquidos	31N

(continúa)

Tabla B.2 - Tipos de RIG (conclusión)

Material	Categoría	Clave
Flexibles		
H. De plástico	De tejido de plástico, sin revestimiento ni forro	13H1
	De tejido de plástico, con revestimiento	13H2
	De tejido de plástico, forrados	13H3
	De tejido de plástico, con revestimiento y forro	13H4
	De película de plástico	13H5
L. De materiales textiles	Sin revestimiento ni forro	13L1
	Con revestimiento	13L2
	Forrados	13L3
	Con revestimiento y forro	13L4
M. De papel	De varias hojas	13M1
	De varias hojas, resistente al agua	13M2
H. De plástico rígido	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad provisto de elementos estructurales	11H1
	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad, resistentes de por sí	11H2
	Para sólidos, con llenado o vaciado a presión, provisto de elementos estructurales	21H1
	Para sólidos, con llenado o vaciado a presión, resistentes de por sí	21H2
	Para líquidos, provisto de elementos estructurales	31H1
	Para líquidos, resistentes de por sí	31H2
HZ. Compuestos, con recipiente interior de plástico	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad con recipiente de plástico rígido	11HZ1
	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad, con recipiente de plástico flexible	11HZ2
	Para sólidos, con llenado o vaciado a presión, con recipiente de plástico rígido	21HZ1
	Para sólidos, con llenado o vaciado a presión, con recipiente de plástico flexible	21HZ2
	Para líquidos, con recipiente de plástico rígido	31HZ1
	Para líquidos, con recipiente de plástico flexible	31HZ2
G. De cartón	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad	11G
De madera		
C. De madera natural	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad con forro interior	11C
D. De madera enchapada	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad con forro interior	11D
F. De aglomerado de madera	Para sólidos, con llenado o vaciado por gravedad con forro interior	11F

B.2.4 La clave del RIG puede ir seguida de la letra W. Indica que el RIG, aún siendo del mismo tipo que el designado por la clave, ha sido fabricado según una especificación distinta, pero que se considera como equivalente.

B.3 Clave para designar los distintos tipos de grandes embalajes/envases

B.3.1 La clave utilizada para los grandes embalajes/envases consiste en:

- a) dos cifras arábigas:
 - 50 para los grandes embalajes/envases rígidos; o
 - 51 para los grandes embalajes/envases flexibles; y
- b) letras mayúsculas en caracteres latinos indicativas de la naturaleza del material, por ejemplo, maderas, acero, etc. Se utilizan las mismas mayúsculas que las indicadas en B.1.6.

B.4 Código para designar los tipos de contenedores para graneles

Tipos de contenedores para graneles	Código
Contenedor para graneles cubiertos	B K 1
Contenedores para graneles cerrados	B K 2

B.5 Ejemplos de embalajes/envases

A continuación se presentan algunos ejemplos de embalajes/envases

B.5.1 Bidones metálicos

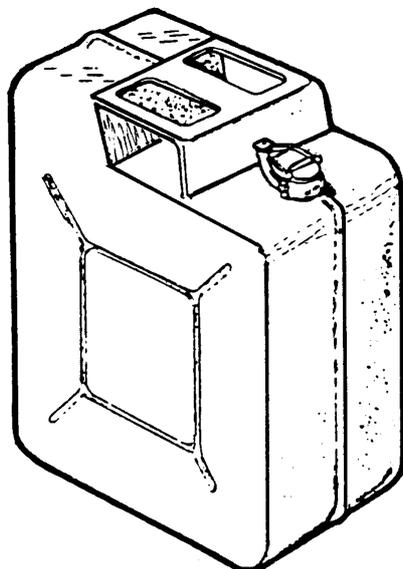


Figura B.1

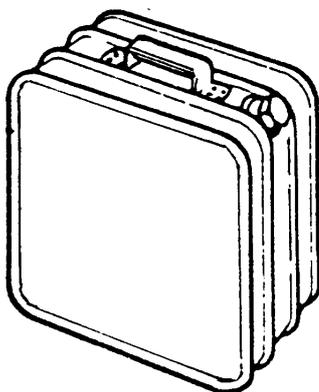


Figura B.2

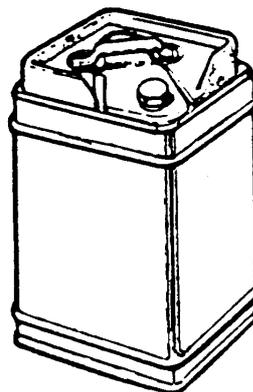


Figura B.3

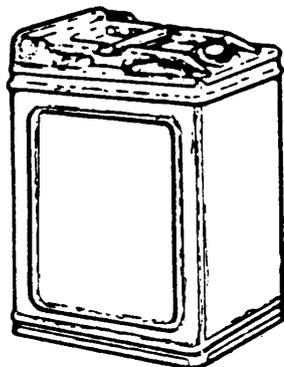


Figura B.4

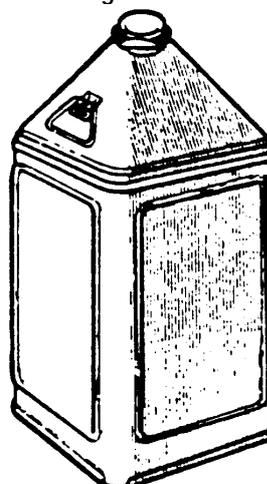


Figura B.5

B.5.2 Bidones de plástico

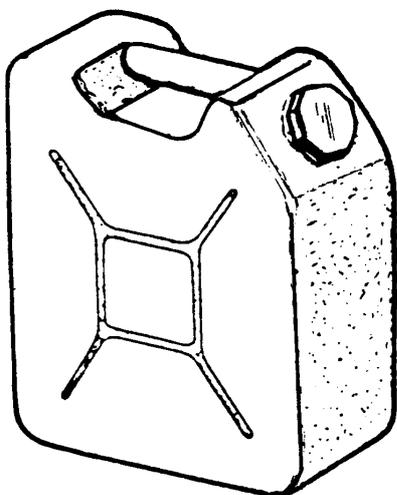


Figura B.6

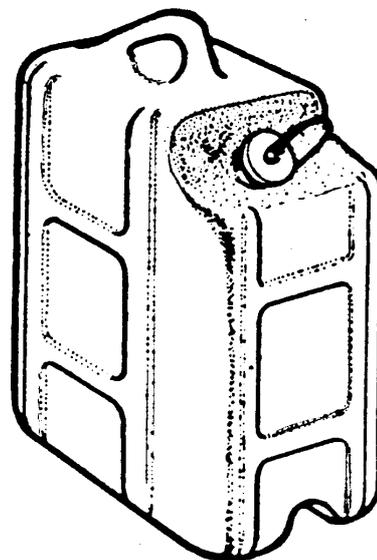


Figura B.7

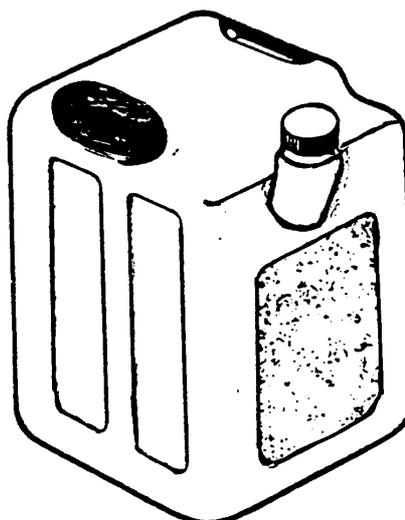


Figura B.8

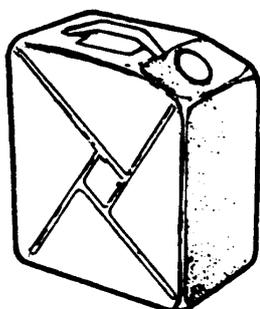


Figura B.9

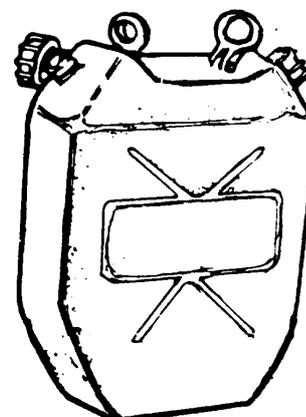


Figura B.10

B.5.3 Cajas de madera

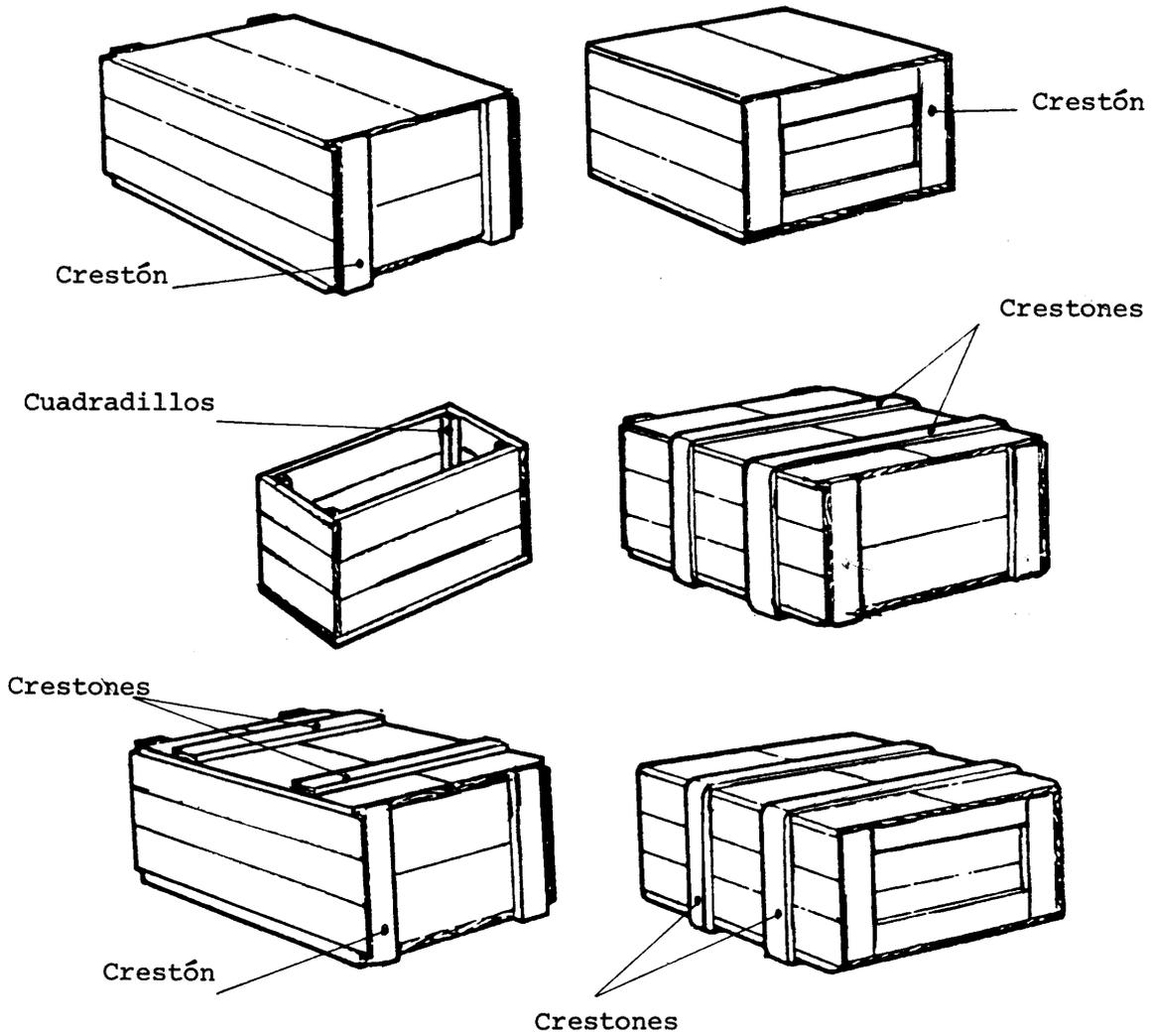
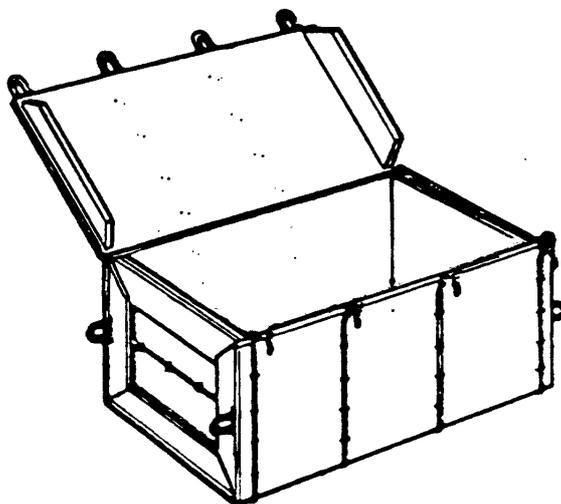


Figura B.11 - Ejemplos clásicos de construcción con tableros y crestones



NOTA - El cierre que se ilustra es de bucle torcido.

Figura B.12 - Caja con uniones de alambres (de madera natural o enchapada)

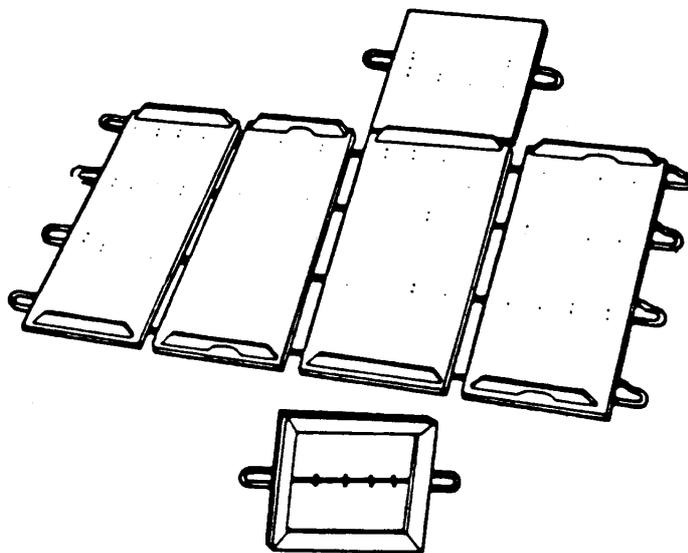


Figura B.13 - Caja con uniones de alambre, desmontada, lista para el montaje (de madera natural o enchapada)

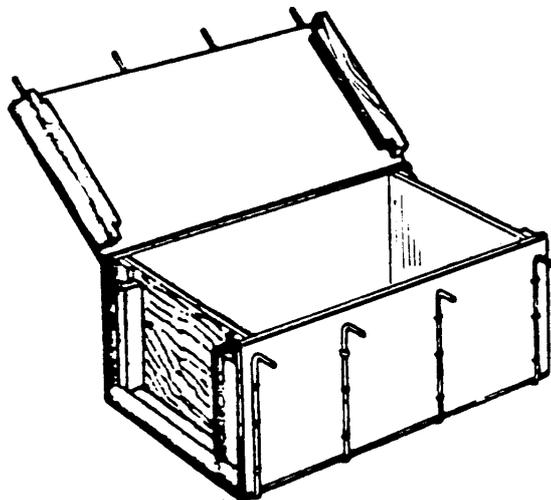


Figura B.14 - Caja con uniones de alambre, desarmable (de madera natural o enchapada)

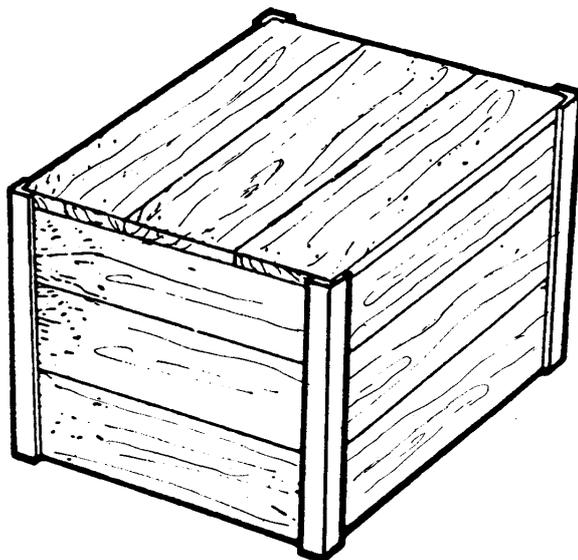


Figura B.15 - Caja de madera con angulares metálicos de protección

B.5.4 Cajas de madera enchapada

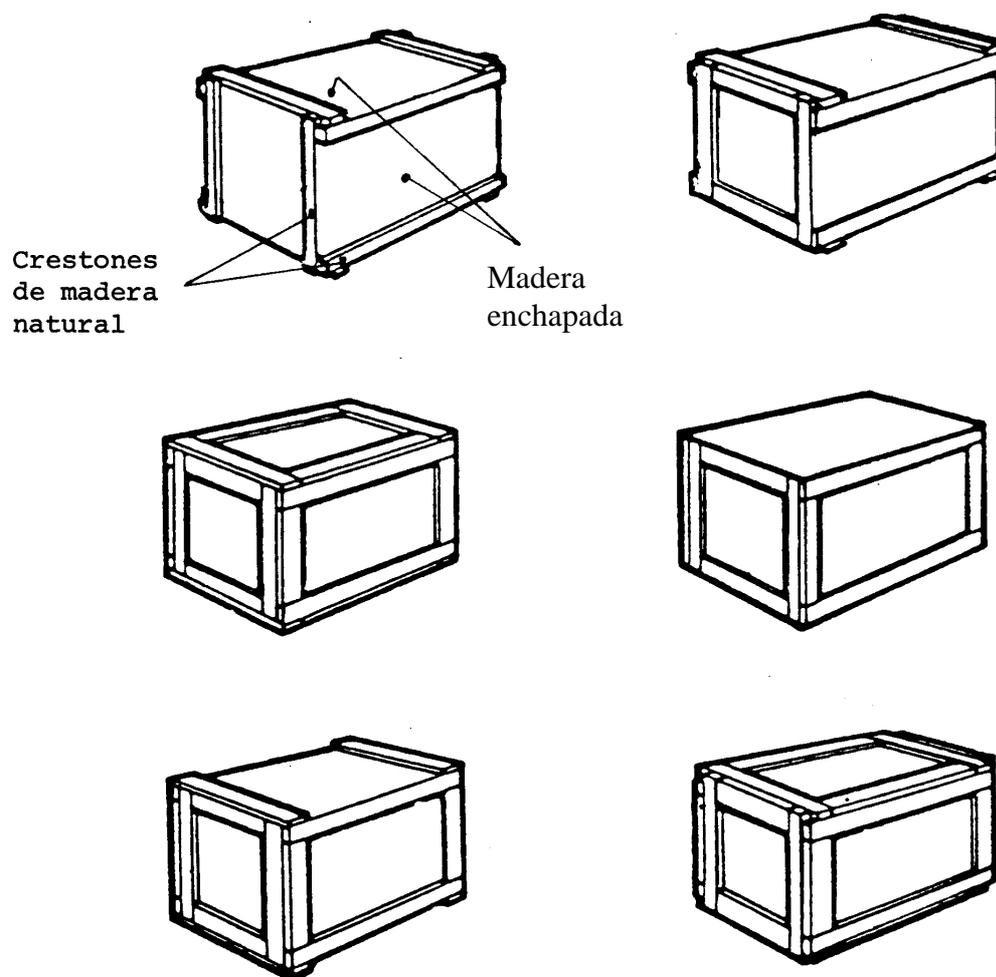


Figura B.16 - Ejemplos clásicos de construcción con crestones

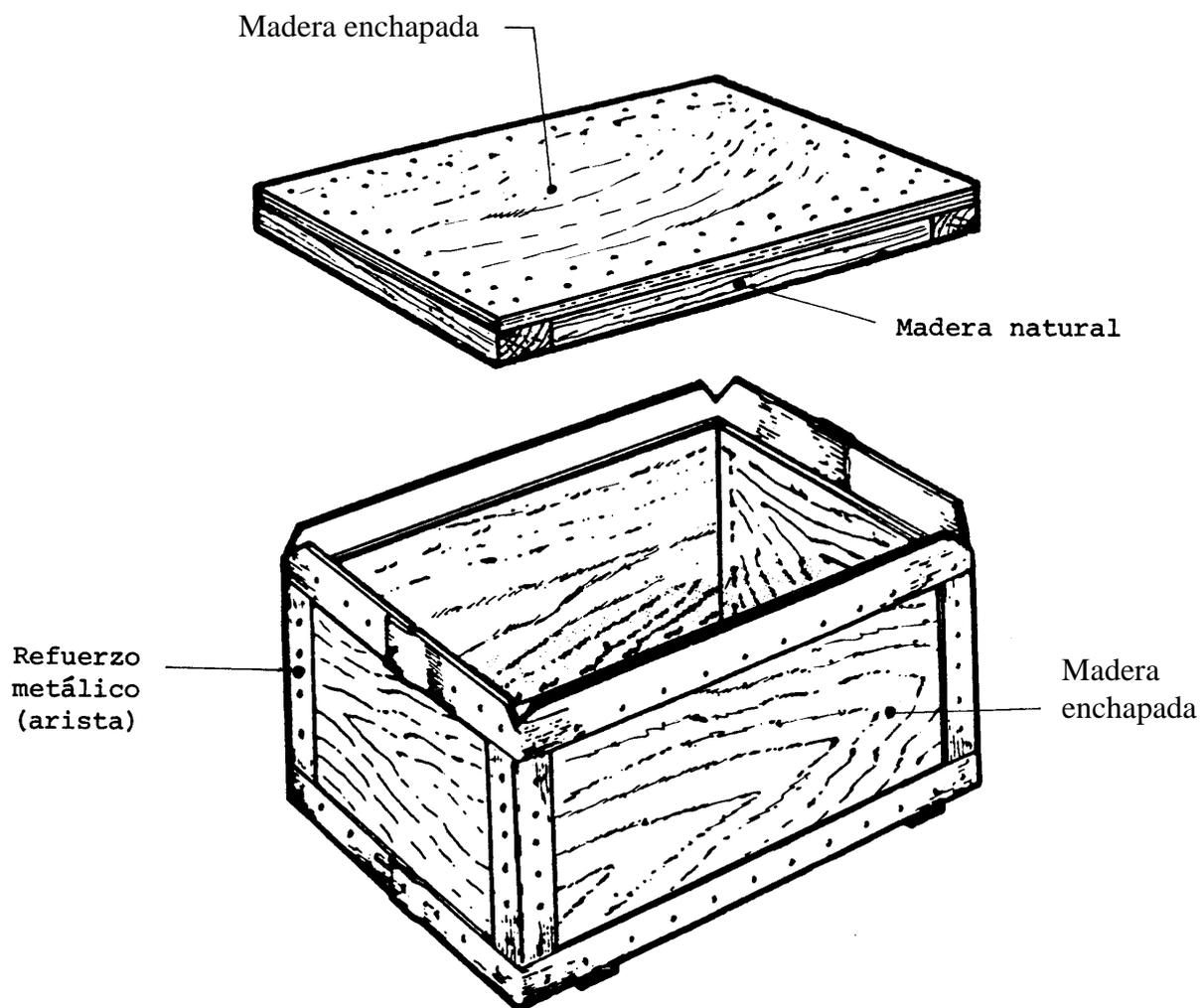


Figura B.17 - Caja de madera enchapada, construcción con refuerzo metálico de las aristas

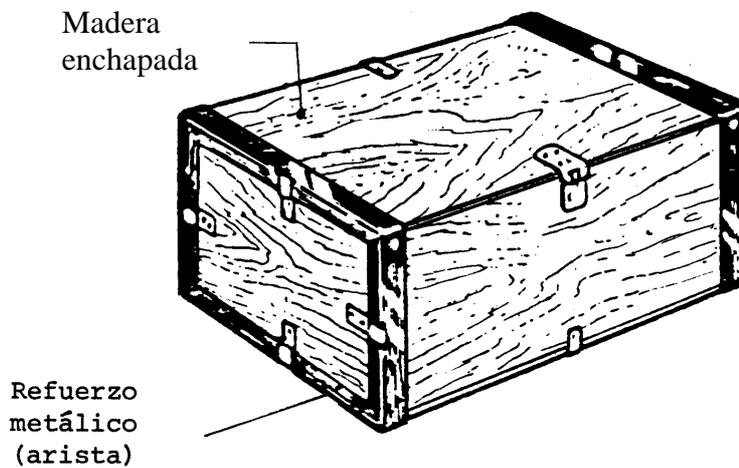


Figura B.18 a) - Caja de madera enchapada, refuerzo metálico de las aristas

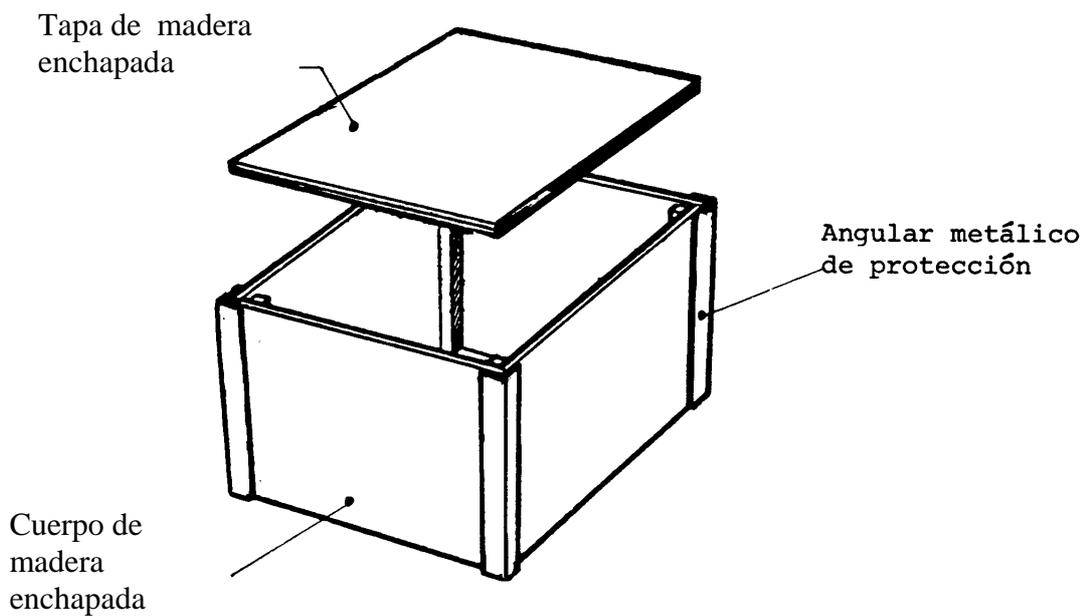


Figura B.18 b) - Caja de madera enchapada, con angulares metálicos de protección

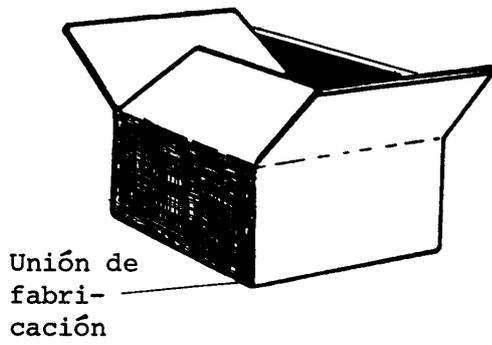


Figura B.19 - Caja monopieza de solapas

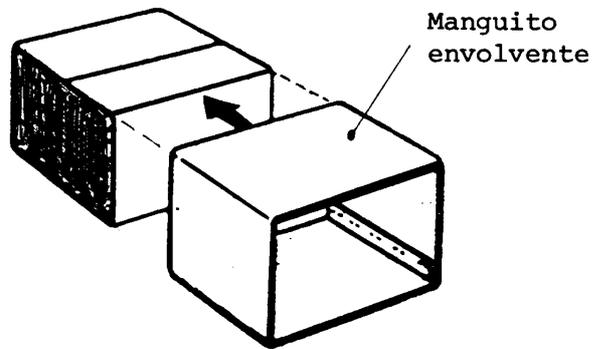


Figura B.20 - Caja con manguito envolvente

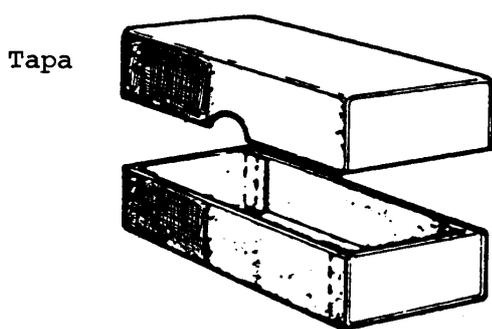


Figura B.21 - Caja modelo petaca

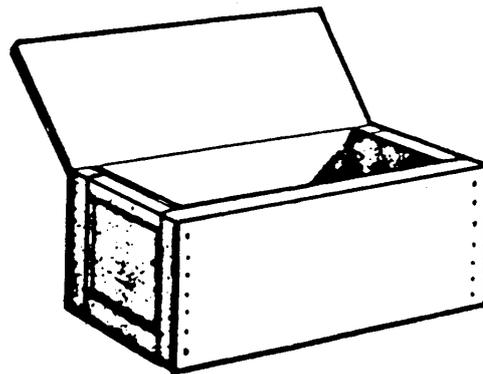


Figura B.22 - Caja reforzada con marco de madera en los testeros

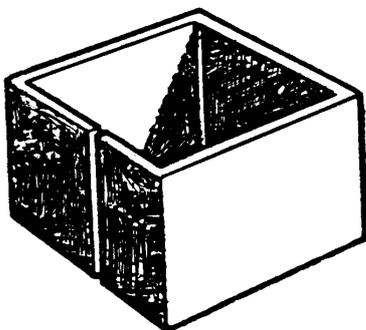


Figura B.23 - Caja con forro interior sencillo

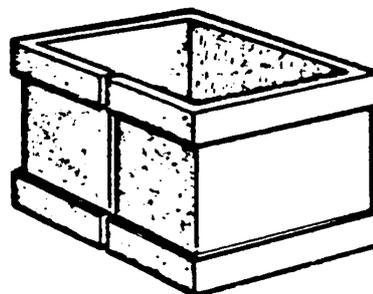
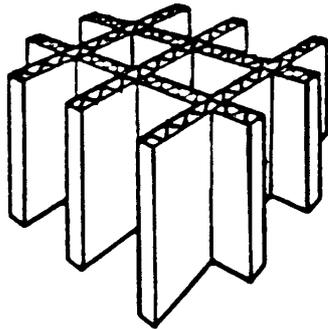
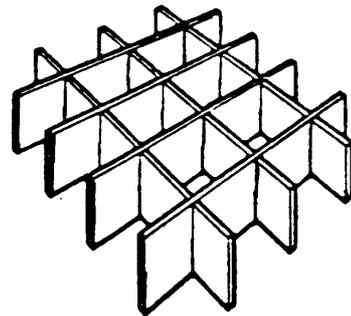


Figura B.24 - Caja con forro con borde



a) Tabiques entrecruzados sencillos



b) Tabiques entrecruzados con salientes protectores

Figura B.25 - Tabiques divisorios

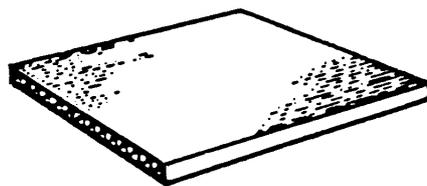


Figura B.26 - Separador de capas

B.5.5 Cajas de plástico expandido

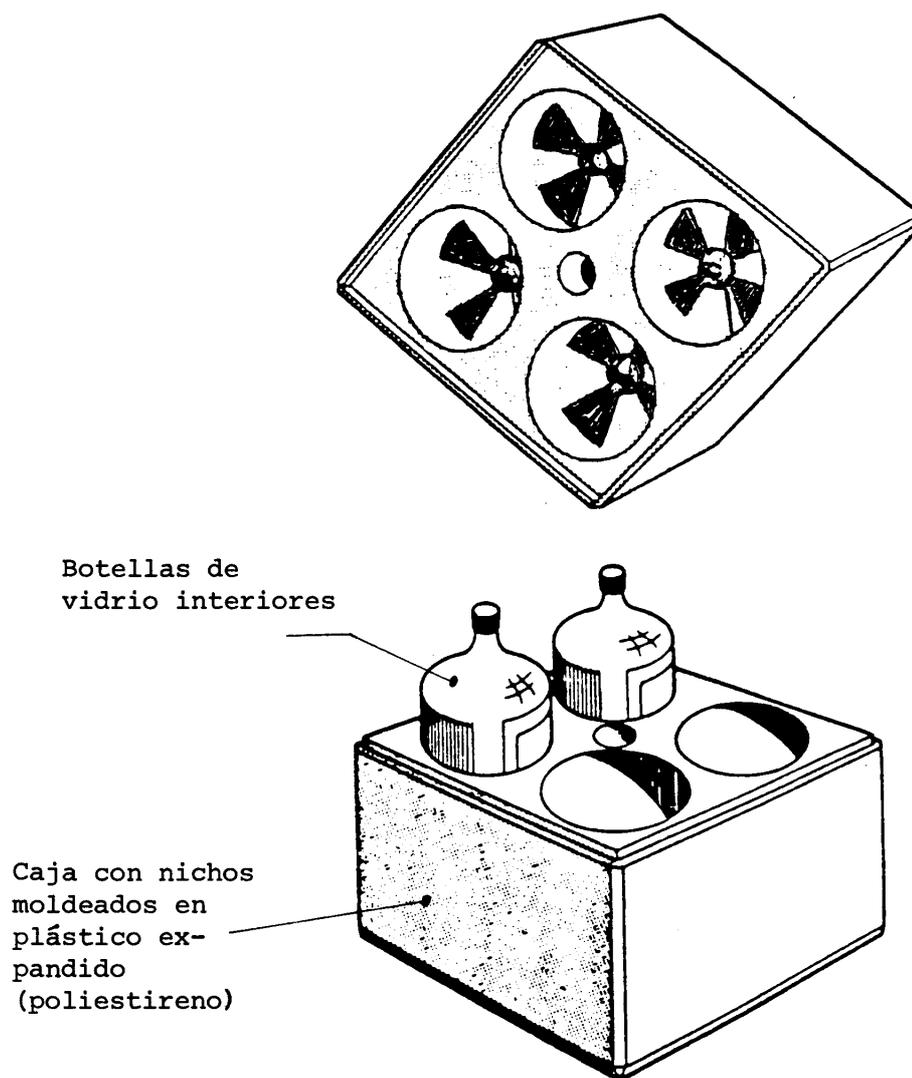


Figura B.27 - Caja de plástico expandido

B.5.6 Garrafas de vidrio y protecciones



Figura B.28 - Garrafa de vidrio, esférico, ilustrado, sin sus elementos protectores



Figura B.29 - Garrafa de vidrio, cilíndrico (damajuana, chuico)

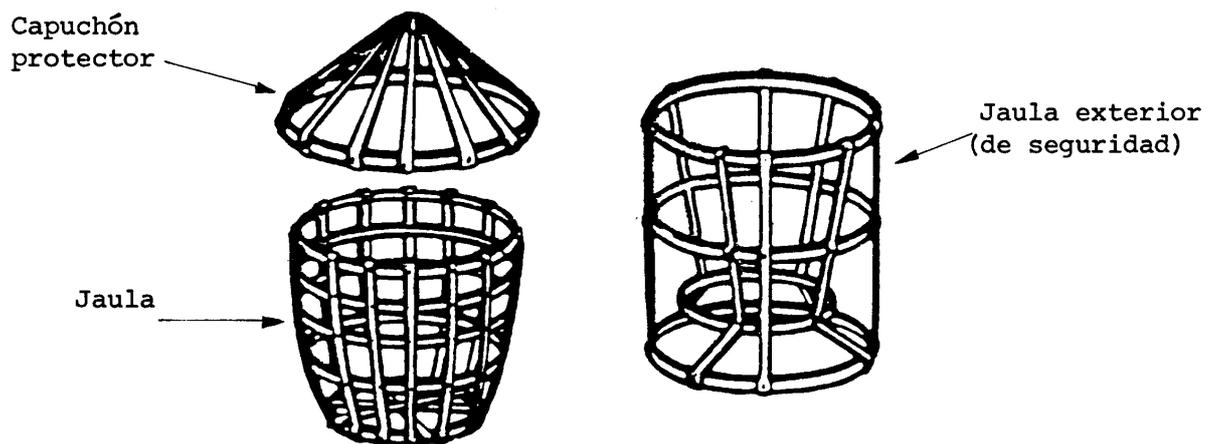


Figura B.30 a) - Garrafa de vidrio, esférico, con capuchón protector, jaula interior y jaula de seguridad exterior

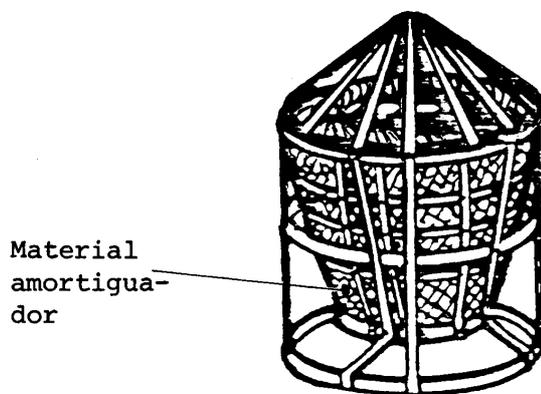


Figura B.30 b) - Conjunto completo

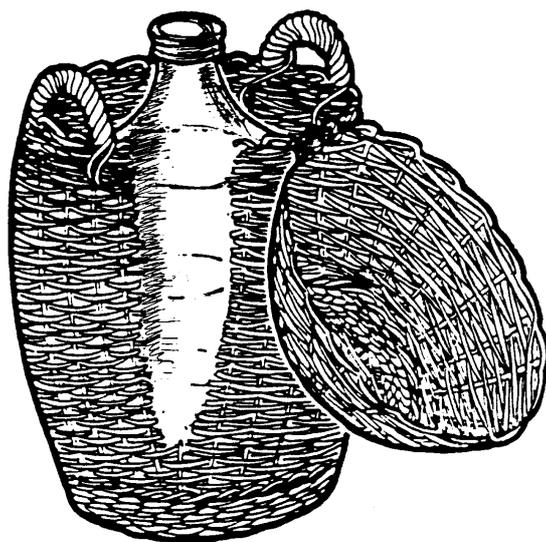


Figura B.31 - Garrafa de vidrio, esférica, protegida por una canasta de mimbre

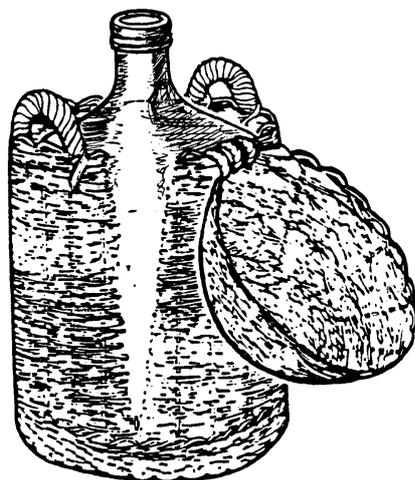


Figura B.32 - Garrafa de vidrio o de barro vidriado, cilíndrico, protegida por una canasta de mimbre

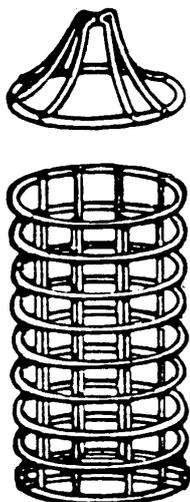


Figura B.33 - Conjunto de canasta y capuchón protector

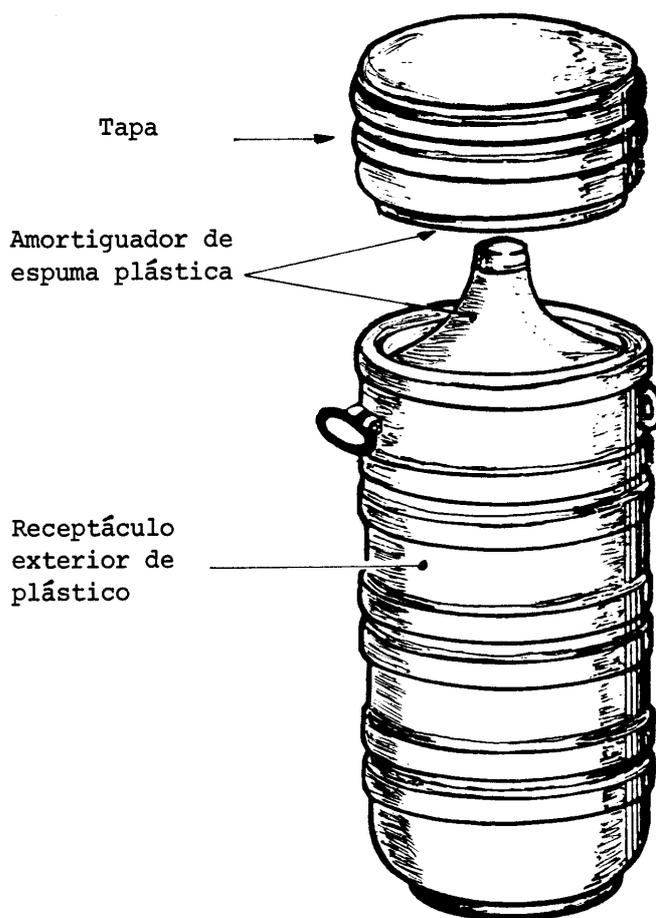


Figura B.34 - Garrafa de vidrio con protección exterior de plástico

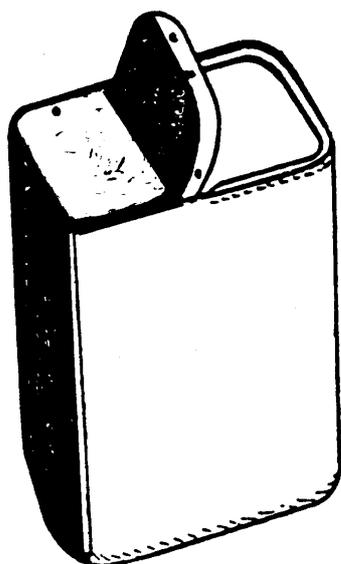


Figura B.35 - Garrafa de plástico con envoltura de cartón (ilustrado con la boca de descarga en posición y tapa articulada abatible para el transporte)

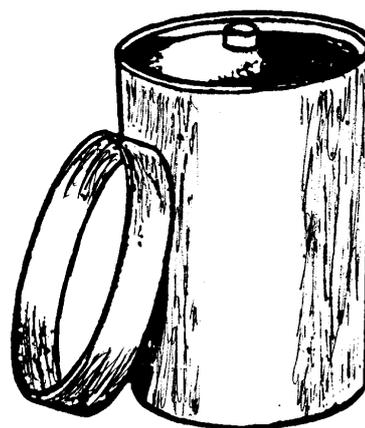


Figura B.36 - Garrafa de plástico metida en un tambor de cartón o de madera enchapada con tapadera cilíndrica

B.5.7 Receptáculos de plástico con protección exterior integrada



Figura B.37 a) - Receptáculo de plástico metido en un tambor de acero, tapa de acero y aro de cierre

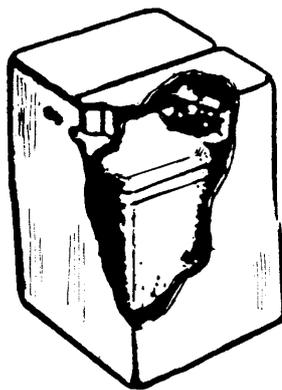


Figura B.37 b) - Receptáculo de plástico con envoltura de cartón

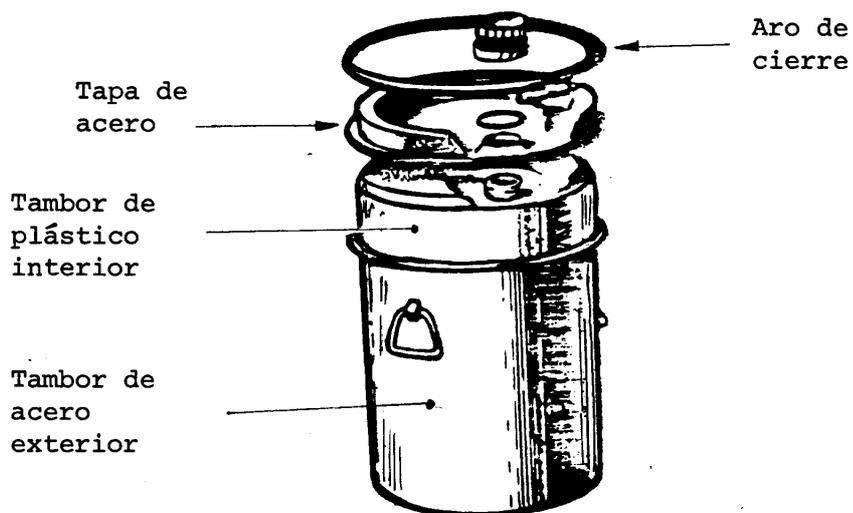


Figura B.37 c) - Receptáculo de plástico metido en un tambor de acero con reborde discontinuo

B.5.8 Otros receptáculos de plástico protegidos

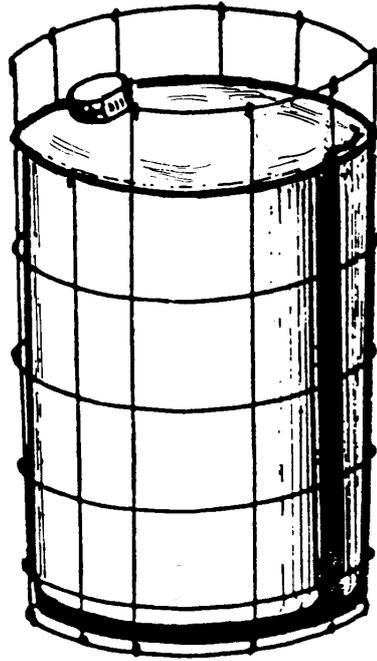


Figura B.38 - Garrafa de plástico metida en una jaula de alambre
(el cuerpo, la testa y el fondo pueden llevar protección envolvente de cartón)

B.5.9 Sacos textiles y sacos tejidos de plástico

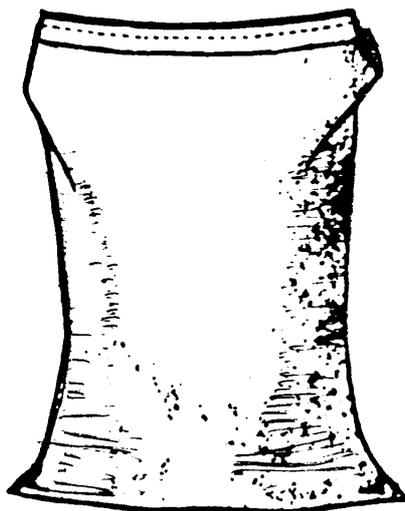


Figura B.39 a) - Saco textil, sin forro



Figura B.39 b) - Saco textil con forro plástico (listo para ser cerrado)

B.5.10 Sacos de película de plástico

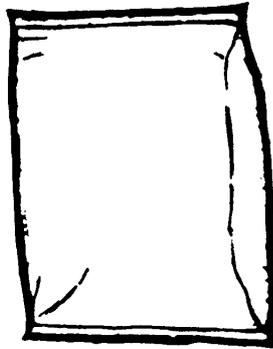


Figura B.40 a) - Saco con forma de almohada o por otros métodos

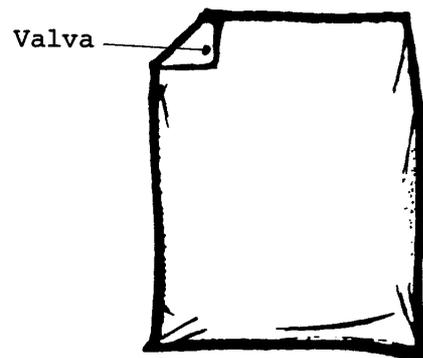


Figura B.40 b) - Saco con forma de almohada y cierre por envuelta tipo valva

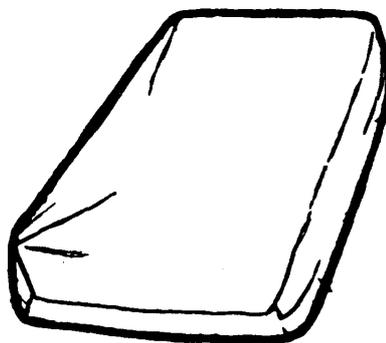


Figura B.40 c) - Saco con fondo conformado

B.5.11 Sacos de papel de varias hojas

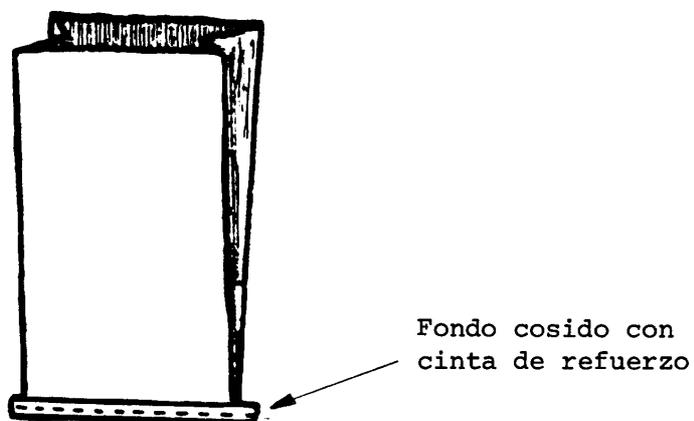


Figura B.41 a) - Saco con laterales tipo fuelle

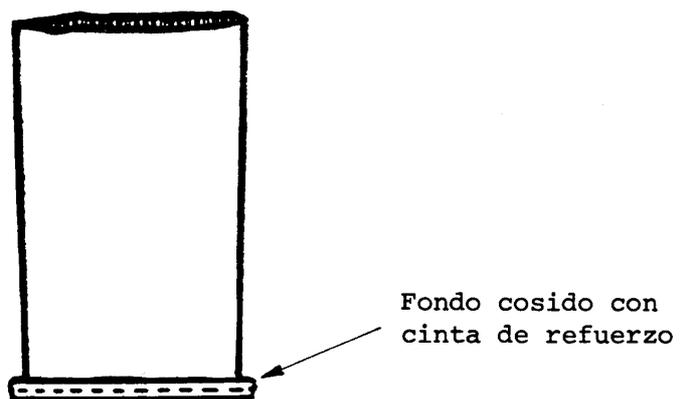


Figura B.41 b) - Saco con laterales plegados sin fuelle



Figura B.41 c) - Saco con laterales plegados sin fuelle

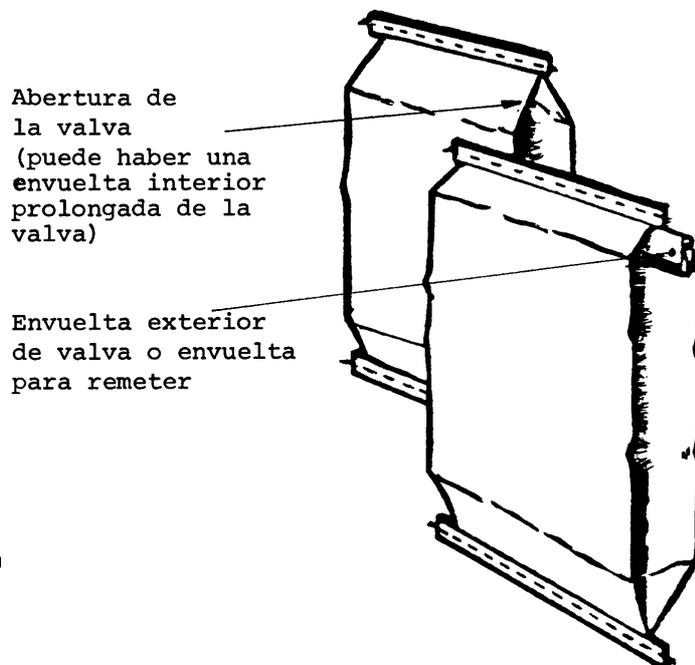


Figura B.42 a) - Sacos de papel de varias hojas y valva cosida (laterales tipo fuelle)

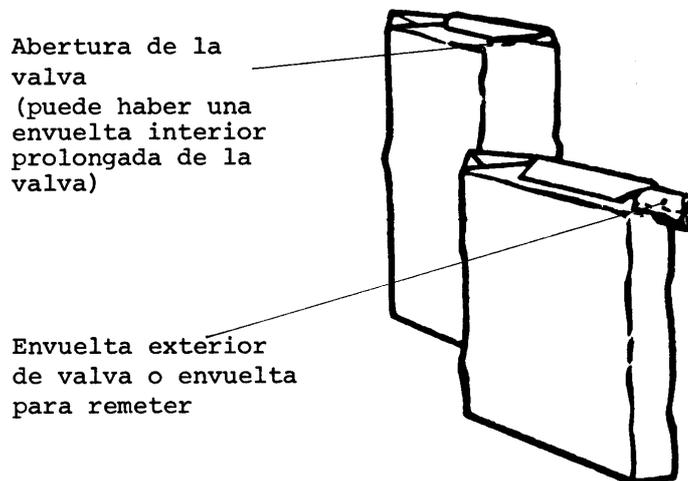
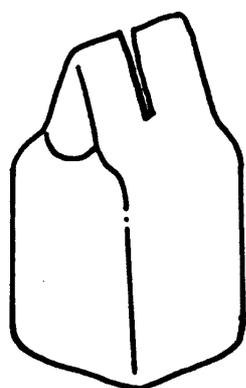
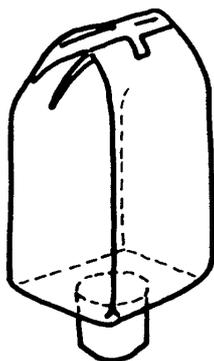


Figura B.42 b) - Sacos de papel de varias hojas y valva pegada con pasta (laterales plegados sin fuelle)



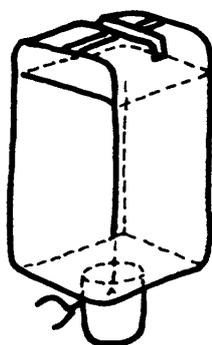
a) Camiseta



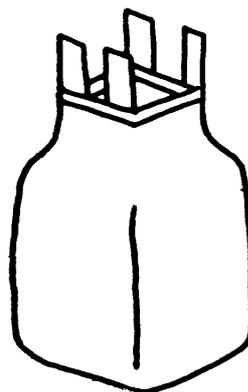
b) Camiseta con buzón



c) Bolsa



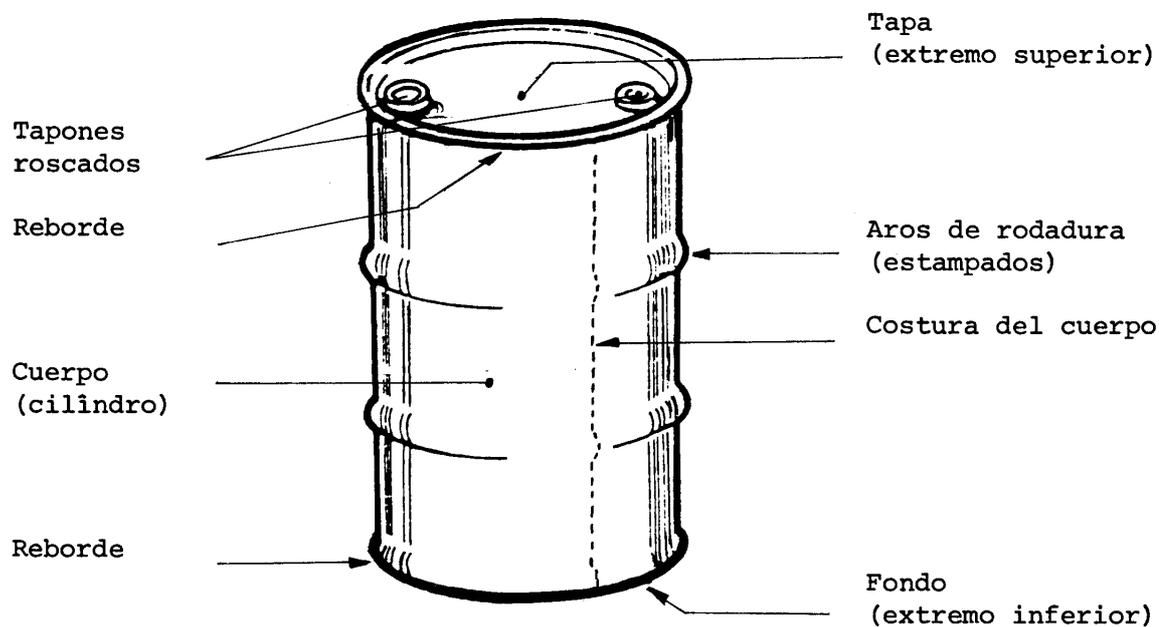
d) Cabezal ranurado, fondo con buzón



e) Con manilla y boca abierta; puede llevar tapa o buzón

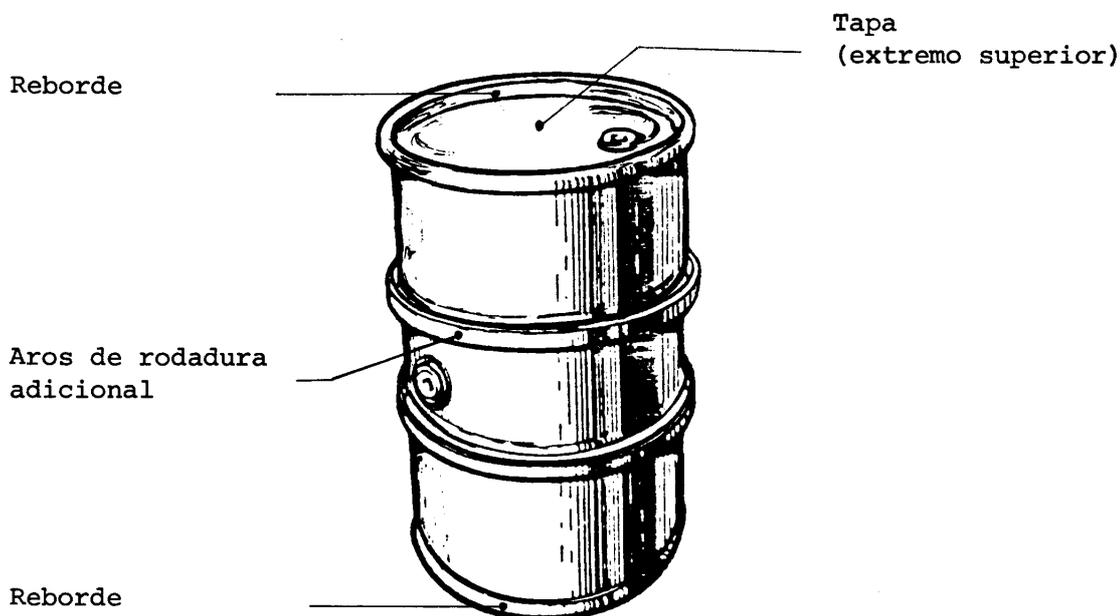
Figura B.43 - Tipos de *maxisacos*

B.5.12 Tambores metálicos



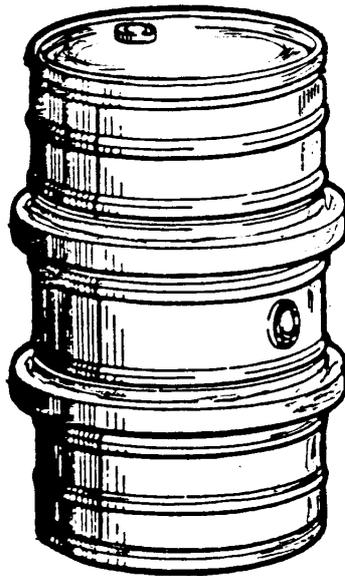
NOTA - El tapón más pequeño se puede llamar *tapón respiradero*.

Figura B.44 - Tambor metálico, tapa fija, con aros de rodadura estampados y rebordes unidos por costura con doble pliegue sin refuerzo



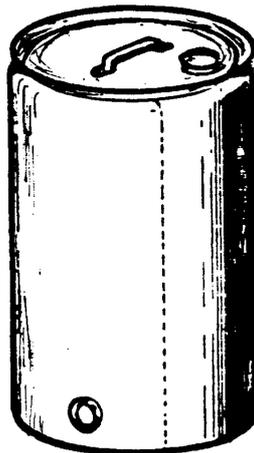
NOTA - Los aros de rodadura de perfil en doble T, se pueden montar en caliente o sujetarse en su posición mediante nervaduras adyacentes

Figura B.45 - Tambor de acero, tapa fija, con aros de rodadura adicionales y rebordes reforzados



NOTA - Se fabrican tambores similares con tapa desmontable.

Figura B.46 - Tambor de aluminio o de acero inoxidable, tapa fija, aros de rodadura de acero suave con perfil en U y rebordes reforzados



NOTA - También se fabrica con aros de rodadura estampados.

Figura B.47 - Tambor de metal (incluidos el aluminio y la hojalata), tapa fija, para cargas ligeras, sin aros de rodadura

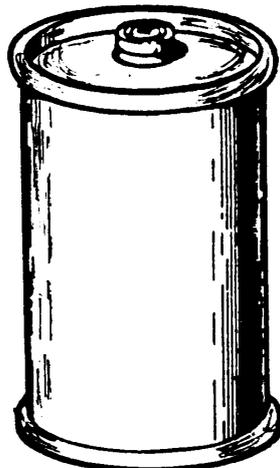


Figura B.48 - Tambor de metal (excluida la hojalata), para grandes cargas, sin aros de rodadura, con rebordes reforzados

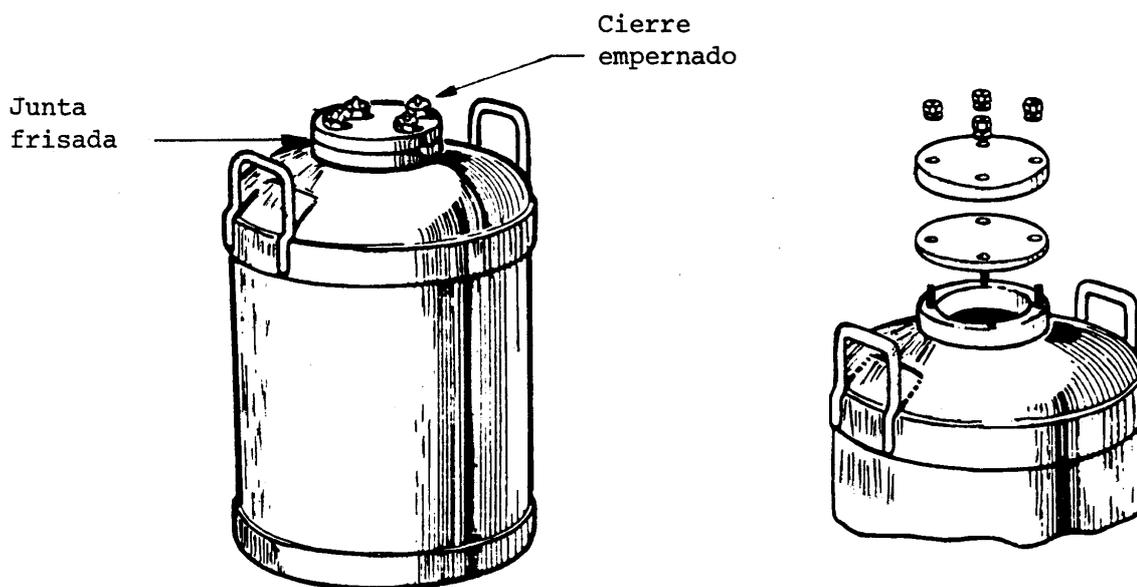


Figura B.49 - Tambor metálico con cierre empernado

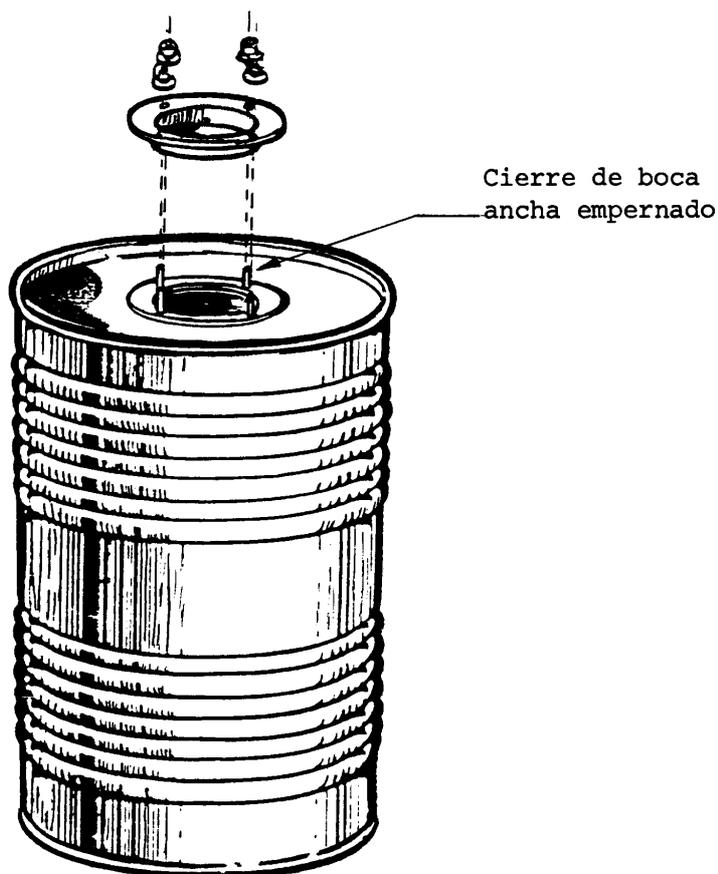


Figura B.50 - Tambor metálico con cierre de boca ancha empernado

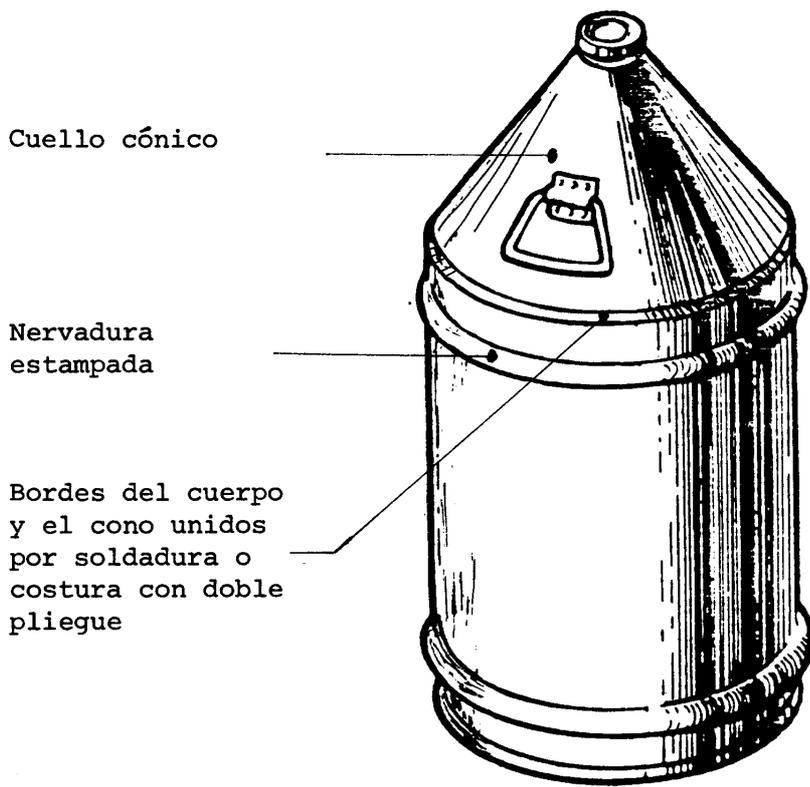


Figura B.51 - Tambor metálico con cuello cónico

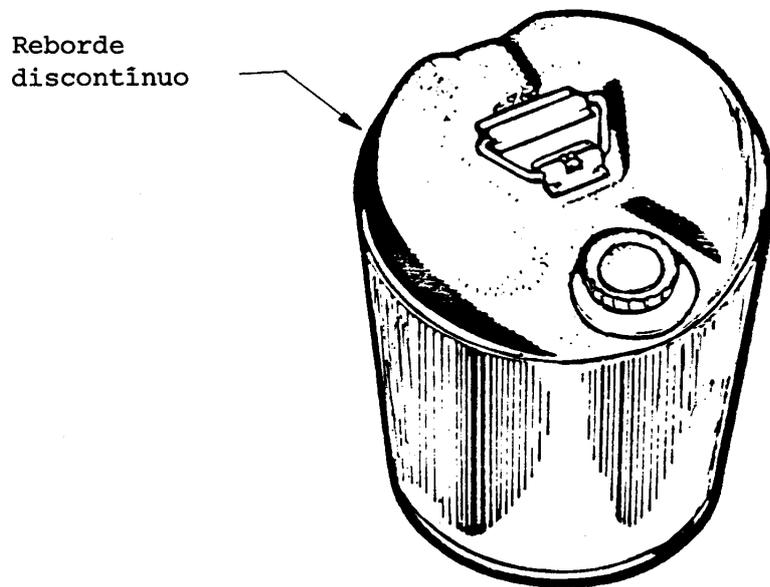


Figura B.52 - Tambor de metal (incluido el aluminio), con reborde discontinuo

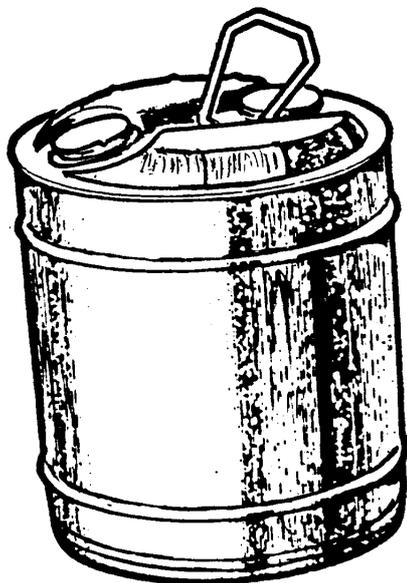


Figura B.53 - Tambor de acero con fondo cóncavo de diámetro menor que el del cuerpo para facilitar el apilamiento

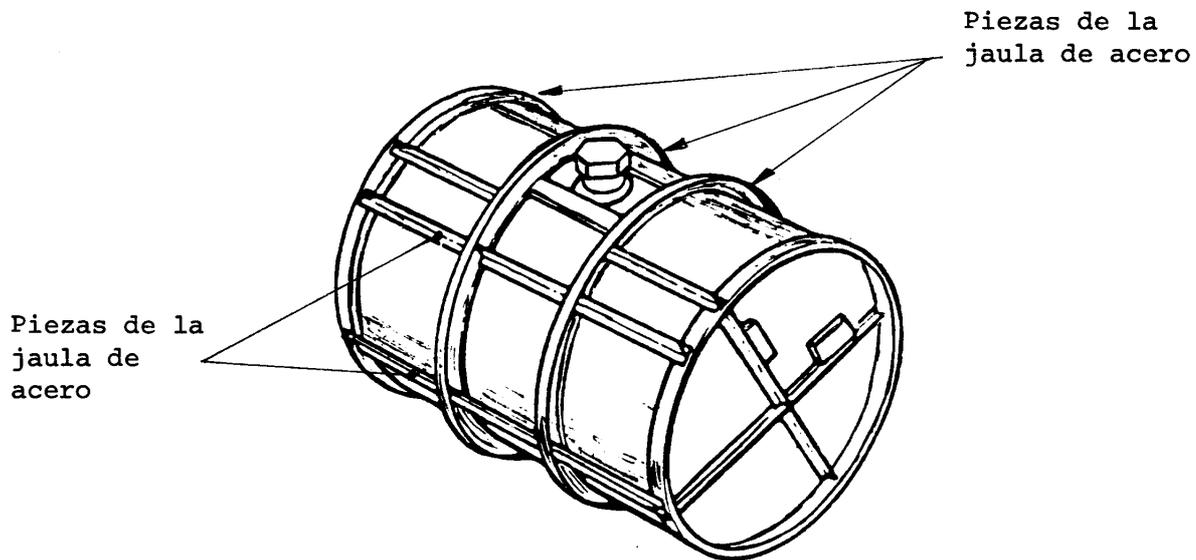


Figura B.54 - Tambor de *aluminio puro* en jaula de acero suave (utilizado para ácido nítrico)

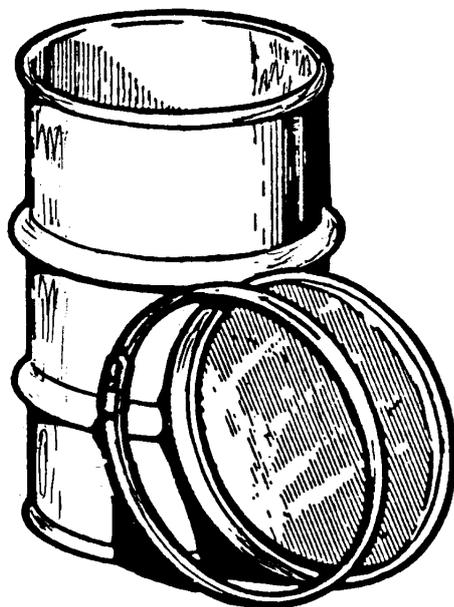


Figura B.55 - Tambor de acero, tapa completa desmontable

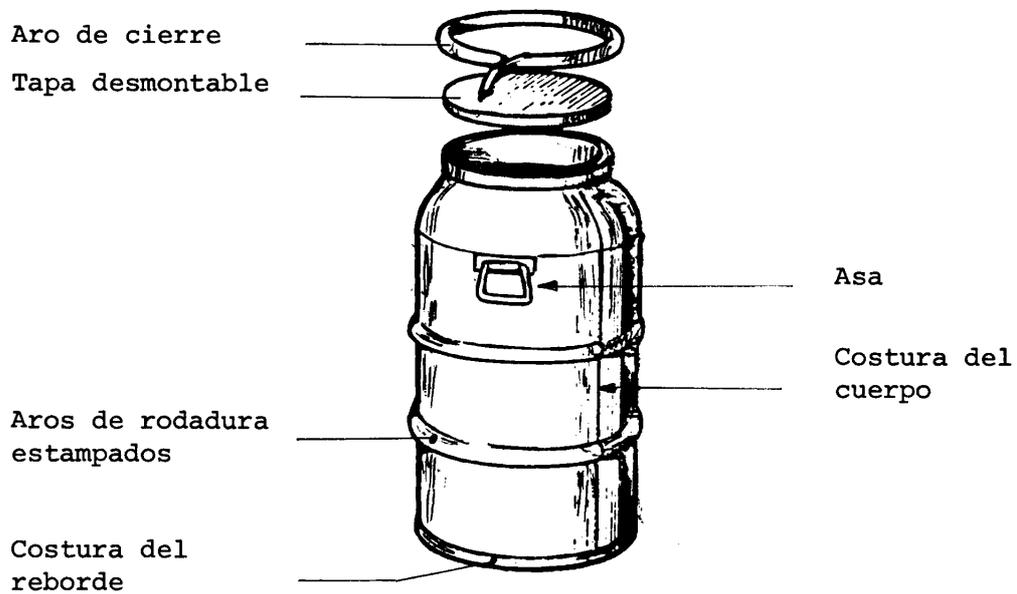


Figura B.56 - Tambor de acero o de aluminio de tapa desmontable



Figura B.57 - Cubo balde metálico

B.5.13 Envases de hojalata

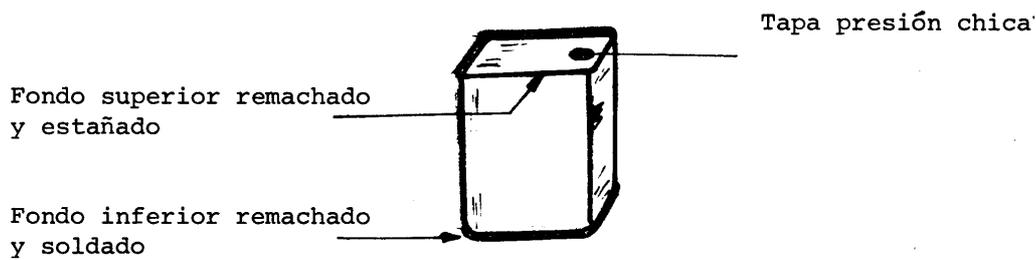
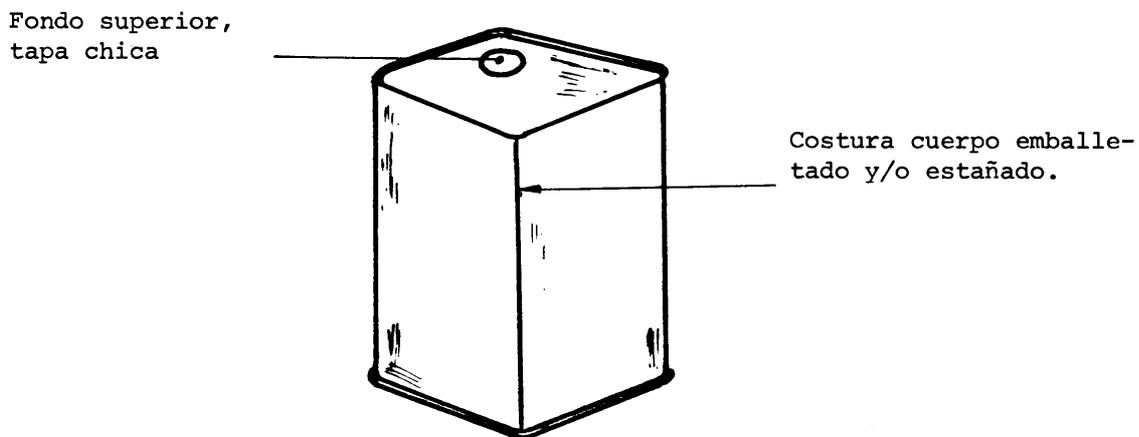
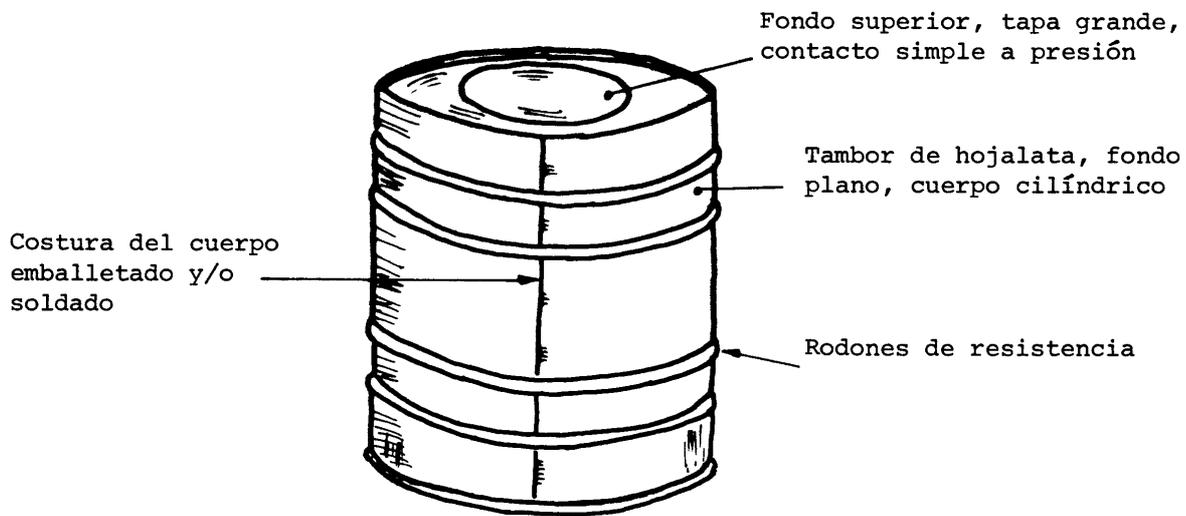


Figura B.58 - Envases de hojalata, varios modelos

Tambor de madera enchapada

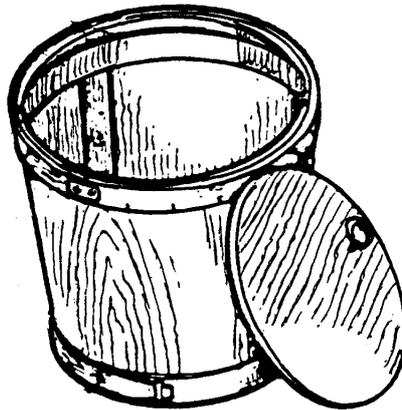


Figura B.59 a) - Tambor de madera enchapada con listón cubrejuntas de madera enchapada

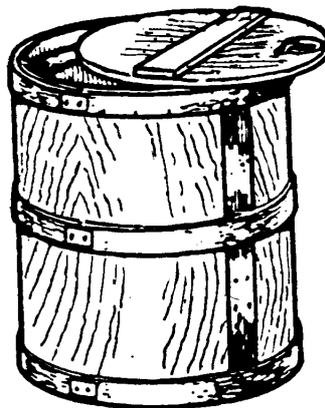


Figura B.59 b) - Tambor de madera enchapada con cintas cubrejuntas de metal

NCh2979

Tambores de cartón

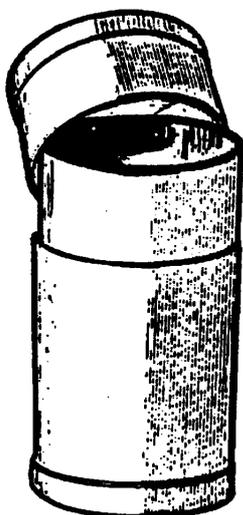


Figura B.60 - Tambor de cartón con tapadera cilíndrica envolvente (de cartón solo)

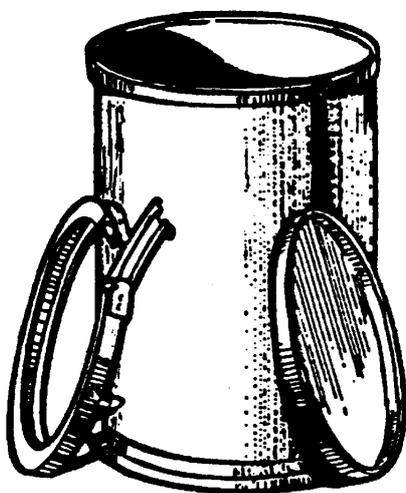


Figura B.61 - Tambor de cartón con tapa de metal

B.5.14 Tambores de plástico



Figura B.62 a) - Tambor de plástico, tapa fija, tipo apilable



Figura B.62 b) - Tambor de plástico, tapa desmontable, cierre de palanca articulada



Figura B.62 c) - Tambor de plástico no apilable

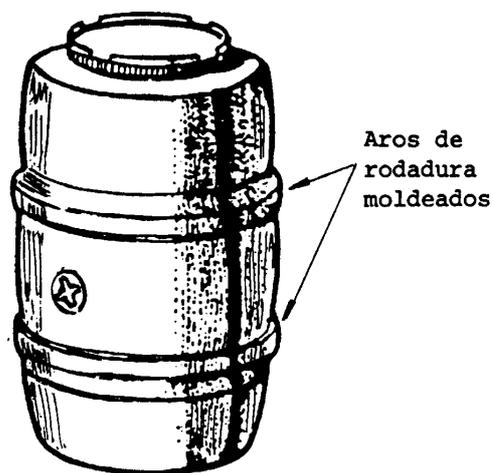


Figura B.62 d) - Tambor de plástico con tapa desmontable roscada

B.5.15 Toneles de madera

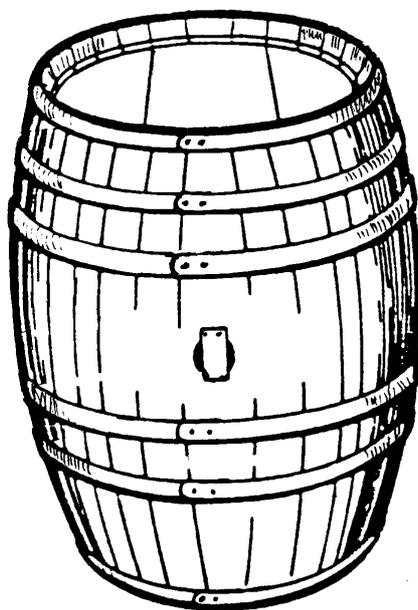


Figura B.63 - Tonel de madera con piqueta

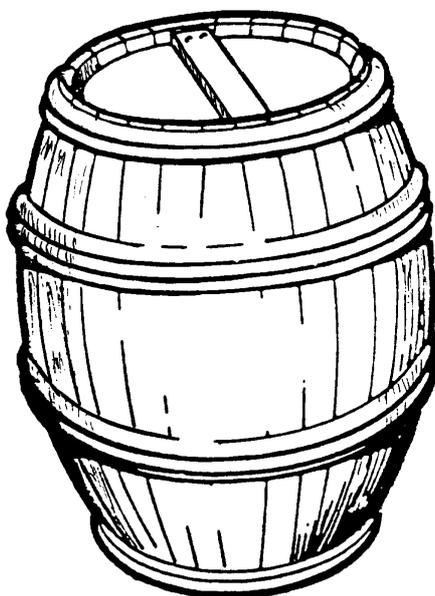


Figura B.64 - Tonel de madera para áridos

Anexo C
(Normativo)

Listado de sustancias peligrosas transportadas con mayor frecuencia dentro del país y que en las cantidades indicadas o menos pueden ser transportadas sin riesgo considerable, cumpliendo lo relativo a embalaje/envase y segregación de esta norma

Tabla C.1 - Cantidad máxima para no exigir requisitos al medio de transporte

NU	Nombre	Cantidad (pendiente)

Anexo D
(Normativo)

D.1 Segregación de sustancias peligrosas en el transporte terrestre - Etiquetas con su número de clase correspondiente (no consideradas Clase 1 y Clase 7)

 <p>GAS INFLAMABLE 2</p>	 <p>GAS TOXICO 2</p>	 <p>TOXICO 6</p>	 <p>CORROSIVO 8</p>
 <p>GAS TOXICO 2</p>	 <p>GAS INFLAMABLE 2</p>  <p>LIQUIDO INFLAMABLE 3</p>  <p>SOLIDO INFLAMABLE 4</p>  <p>SOLIDO DE 5.1</p>  <p>SOLIDO PELIGROSO EN CONTACTO CON AGUA 4</p>  <p>COMBURENTE 5.1</p>  <p>PEROXIDO ORGANICO 5.2</p>  <p>CORROSIVO 8</p>	 <p>LIQUIDO INFLAMABLE 3</p>  <p>SOLIDO PELIGROSO EN CONTACTO CON AGUA 4</p>  <p>COMBURENTE 5.1</p>  <p>PEROXIDO ORGANICO 5.2</p>  <p>CORROSIVO 8</p>	 <p>SOLIDO INFLAMABLE 4</p>  <p>COMBURENTE 5.1</p>  <p>PEROXIDO ORGANICO 5.2</p>  <p>CORROSIVO 8</p>

(continúa)

(continuación)

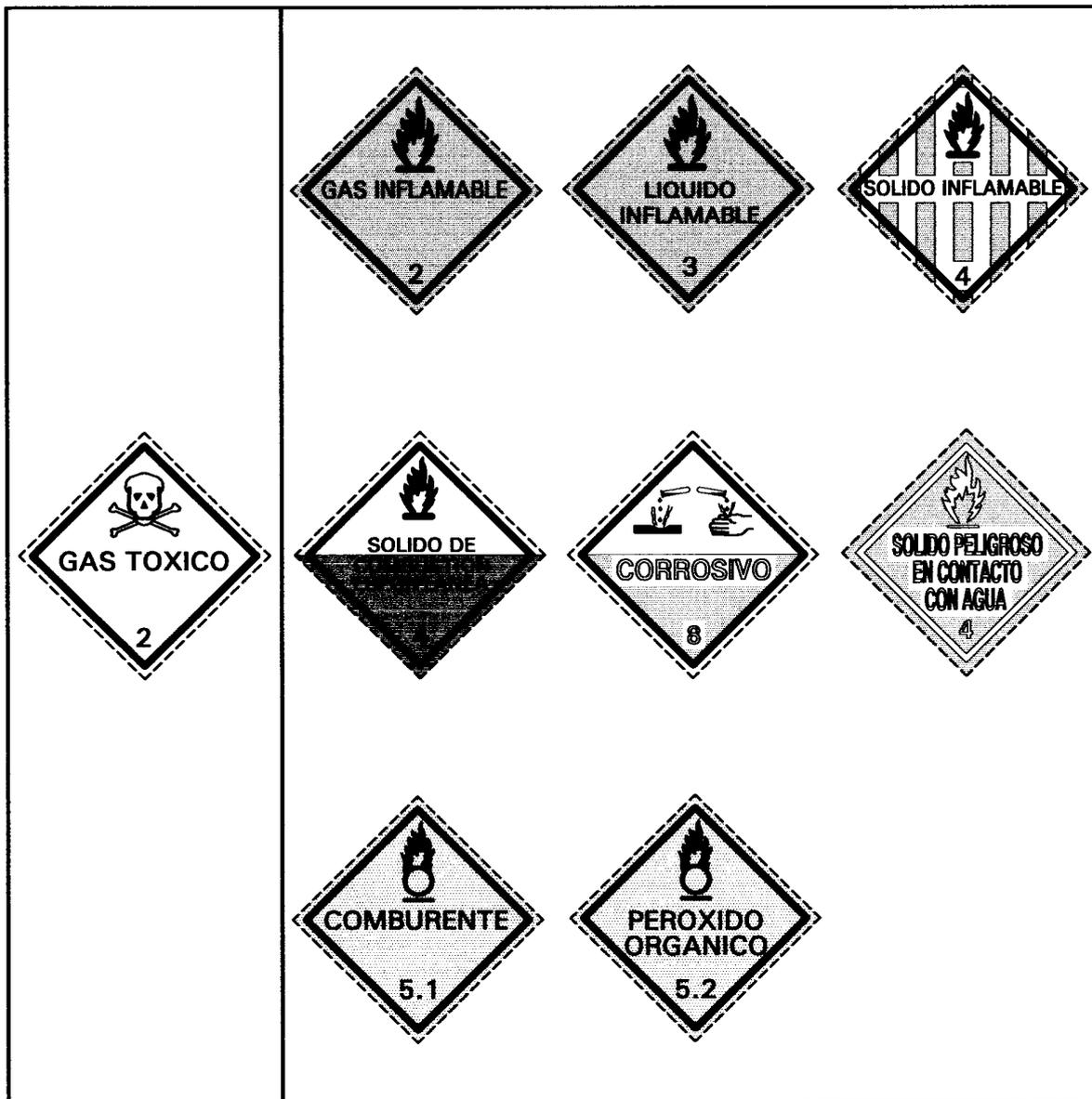
(continúa)

(continuación)

<p>SOLIDO PELIGROSO EN CONTACTO CON AGUA 4</p>	<p>GAS TOXICO 2</p>	<p>TOXICO 6</p>	<p>CORROSIVO 8</p>
<p>COMBURENTE 5.1</p>	<p>GAS TOXICO 2</p> <p>LIQUIDO INFLAMABLE 3</p>	<p>TOXICO 6</p>	<p>CORROSIVO 8</p>
<p>PEROXIDO ORGANICO 5.2</p>	<p>GAS TOXICO 2</p>	<p>TOXICO 6</p>	<p>CORROSIVO 8</p>

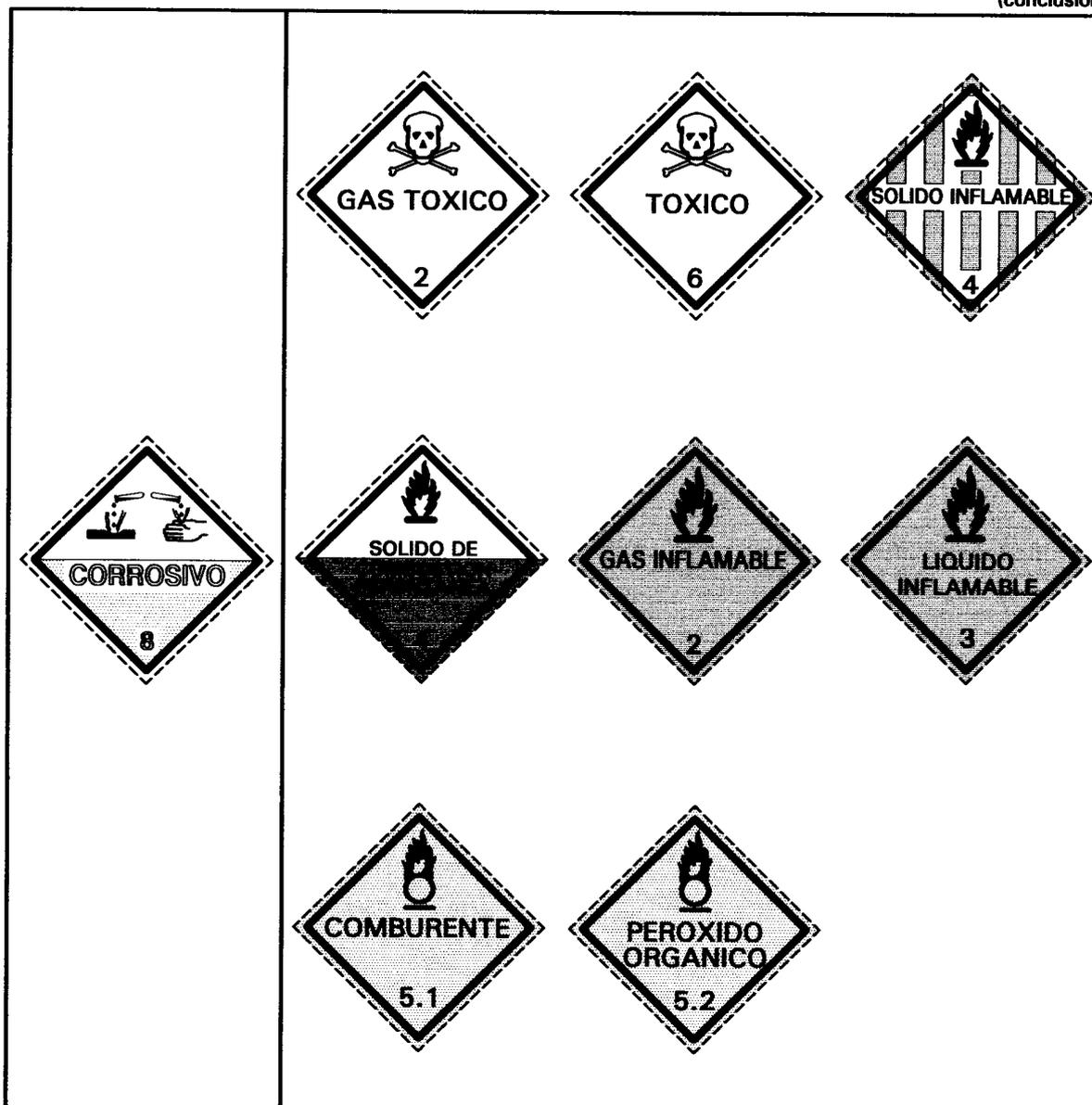
(continúa)

(continuación)



(continúa)

(conclusión)



NOTAS

- 1) Las sustancias peligrosas se deben preparar para su envío en embalajes que estén contruidos y cerrados de forma que prevengan cualquier posibilidad de derrame o fuga que pudiera resultar, bajo condiciones normales de transporte, por cambios de temperatura, humedad o presión (debido a cambios climáticos o geográficos).
- 2) Números de clasificación de sustancias peligrosas según su riesgo (NCh382), ver cláusula D.2 de esta norma.
- 3) Las formas, dimensiones y colores de las etiquetas están definidas en NCh2190.

D.2 Clasificación de sustancias peligrosas según el riesgo

CLASE 1: EXPLOSIVOS

- División 1.1: Sustancias y objetos que presenten un riesgo de explotación de toda la masa.
- División 1.2: Sustancias y objetos que tienen un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión en masa.
- División 1.3: Sustancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo que produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección o ambos efectos, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.
- División 1.4: Sustancias y objetos que no presentan un riesgo aceptable.
- División 1.5: Sustancias muy insensibles que tienen un riesgo de explosión de toda la masa.
- División 1.6: Objetos sumamente insensibles que no tienen un riesgo de explosión de toda la masa.

CLASE 2: GASES

- División 2.1: Gases inflamables.
- División 2.2: Gases no inflamables, no tóxicos.
- División 2.3: Gases tóxicos.

CLASE 3: LIQUIDOS INFLAMABLES

CLASE 4: SOLIDOS INFLAMABLES - SUSTANCIAS QUE PUEDEN EXPERIMENTAR COMBUSTION ESPONTANEA Y SUSTANCIAS QUE, EN CONTACTO CON EL AGUA, DESPRENDEN GASES INFLAMABLES

- División 4.1: Sólidos inflamables, sustancias que reaccionan espontáneamente y explosivos insensibilizados.
- División 4.2: Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea.
- División 4.3: Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

CLASE 5: SUSTACIAS COMBURENTES Y PEROXIDOS ORGANICOS

- División 5.1: Sustancias comburentes.
- División 5.2: Peróxidos orgánicos.

NCh2979

CLASE 6: SUSTANCIAS TOXICAS Y SUSTACIAS INFECCIOSAS

- División 6.1: Sustancias tóxicas.
- División 6.2: Sustancias infecciosas.

CLASE 7: SUSTANCIAS RADIATIVAS

CLASE 8: SUSTANCIAS CORROSIVAS

CLASE 9: SUSTANCIAS Y OBJETOS PELIGROSOS VARIOS